



## SUMARIO

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Orden de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

6

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Orden de 23 de julio de 2007, por la que se desarrolla el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por el Decreto 81/1998, de 7 de abril.

28

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 24 de julio de 2007, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan la aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.

40

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos.

41

Número formado por dos fascículos

Martes, 7 de agosto de 2007

Año XXIX

Número 155 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 236/2007, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de doña Laura Pascual Hernández como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.

42

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de Valoración de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, convocadas para el año 2007, mediante la Orden que se cita.

42

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación.

42

Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.

42

Resolución de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios convocados por Resolución que se cita.

43

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria de «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un Jefe de Grupo Administrativo (Grupo C/D), puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.

44

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución.

46

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución.

46

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta institución.

46

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de julio de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos.

46

Resolución de 27 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008.

49

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.

66

## 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Orden de 1 de agosto de 2007, por la que se dispone la acomodación en el complemento del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, con el objeto de lograr, en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas.

70

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del proyecto de Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE/455/06).

70

Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

70

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Expte. SE-623/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

70

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

Orden de 27 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa El Mirlo, S.L., dedicada a la actividad de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

70

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 224/07, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

71

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marchanega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en la provincia de Córdoba (VP @645/06).

72

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 31 de julio de 2007, por la que se adjudican becas destinadas a la formación e investigación.

75

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 31 de mayo de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 14/2007. (PD. 3277/2007).

77

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 593/2006. (PD. 3293/2007).

77

Edicto de 16 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 144/2007. (PD. 3338/2007).

77

Edicto de 3 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 682/2006. (PD. 3276/2007).

78

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3316/2007).

79

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3311/2007).

79

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3310/2007).

80

Corrección de errores de la Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 133, de 6.7.2007). (PD. 3404/2007).

81

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación de ofertas de la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2974/2007) (BOJA núm. 143, de 20.7.2007) (BOJA C0707). (PD. 3319/2007).

82

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec.09/07). (PD. 3313/2007).

82

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.15/07). (PD. 3312/2007).

83

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+LGPFD7). (PD. 3407/2007).

83

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3320/2007).

84

Resolución de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.

84

Resolución de 20 de julio de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3314/2007).

85

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 4 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra, parking exterior en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología, VIP. OB. 01/07-6 PA, que se indica. (PD. 3288/2007).

85

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3292/2007).

86

Resolución de 23 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3289/2007).

86

Anuncio de 15 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia de seguridad para las exposiciones temporales del Proyecto Andalucía Barroca. (PD. 3273/2007).

87

Anuncio de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia de seguridad para las exposiciones temporales del Proyecto Andalucía Barroca. (PD. 3332/2007).

87

Anuncio de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de información y orientación al público para la exposición itinerante Andalucía Barroca. (PD. 3333/2007).

88

Anuncio de 18 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de ventas en las tiendas, los museos y conjuntos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 3271/2007).

89

Anuncio de 24 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro e instalación de mobiliario y equipamiento básico de las zonas de atención al público de la nueva sede del conjunto arqueológico Baelo Claudia por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 3284/2007).

89

Anuncio de 24 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro del equipamiento fotográfico para nueva sede del Centro Andaluz de la Fotografía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 3330/2007).

89

**5.2. Otros anuncios**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

Resolución de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de las resoluciones de concesión de subvenciones, para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias correspondiente al año 2007.

91

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación «Gasoducto de transporte secundario Albolote-Pinos Puente» en la provincia de Granada. (PP. 3152/2007).

96

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña M.<sup>a</sup> Carmen Rosales Gámez Resolución dictada por la Secretaría General Técnica sobre el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente de reversión de bienes 5/2005.

96

Corrección de errores al Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hacía pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1, 2, 3 y 4) del municipio de Dalías (Almería) (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).

96

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la de 17 de julio de 2007, por la que se conceden las becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural en la convocatoria para el año 2007.

97

Anuncio de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la solicitud del deber de mantener en buen estado de conservación un depósito y distribuidor de aguas sito en finca denominada Villa Luz, dentro del yacimiento arqueológico «El Almendral» (t.m. de Puerto Real (Cádiz) por desconocerse el/los propietarios.

97

Anuncio de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el Decreto 155/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián, de Higuera de la Sierra, Huelva, a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de notificación o son desconocidos.

97

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de la versión preliminar del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Atlántica Andaluza y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

97

Anuncio de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/498/G.C./PES, HU/2007/499/GG./PES, HU/ 2007/500/G.C./PES.

98

### EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 26 de julio de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía en el segundo trimestre del año 2007, al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007.

98

Anuncio de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en el expediente de desahucio administrativo de Grupo SE-0029, fincas 1468 a 1504, sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.

109

Anuncio de 25 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa García Sepúlveda resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/24 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-7008, Finca 50086, sita en C/ Parra, 13, en Alhaurín de la Torre (Málaga).

110

Anuncio de 11 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Juana Zambrano Sánchez resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/271 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7063, finca 59395, sita en C/ Virgen del Rosario, 35, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

110

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 20 de julio de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigida a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet para Comunidades Andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.*

Andalucía tiene ante sí el reto de situarse con una actitud protagonista en la nueva Sociedad del Conocimiento, al igual que lo están haciendo los países más desarrollados de nuestro entorno. La progresiva implantación de las TIC en los países más avanzados del mundo favorece el bienestar de sus ciudadanos y crea unas prometedoras expectativas de futuro.

En la última Cumbre Mundial de Sociedad de la Información (Túnez 2005) se concreta que: «... prestaremos una atención especial a las necesidades de los grupos marginados y vulnerables de la sociedad, entre ellos los emigrantes, las personas desfavorecidas...». La llamada brecha digital afecta a colectivos tradicionalmente en riesgo de exclusión y a comunidades situadas en entornos desfavorecidos o alejados de sus raíces. Las TIC son herramientas que crean soluciones reales a problemas reales y deben facilitar la integración de toda la ciudadanía. Todos los andaluces sin exclusiones deben ser conscientes de las ventajas del uso de las TIC, además deben sentirse respaldados durante el proceso de cambio.

Las líneas actuales de trabajo para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía están recogidas en el Plan de Innovación y Modernización de Andalucía (PIMA) y en el recién aprobado Plan de Andalucía Sociedad de la Información (Plan ASI), ambos impulsados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía. El PIMA tiene como objetivo alcanzar, en el horizonte del año 2010, los principales objetivos del proyecto de la Segunda Modernización de Andalucía. El Plan ASI constituye el instrumento y marco de programación y planificación de las políticas públicas de la Junta de Andalucía con relación a los elementos esenciales para promover el fortalecimiento de la Sociedad de la Información y favorecer su puesta en valor al servicio del interés público y el bienestar y calidad de vida de la ciudadanía.

A la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa le corresponden, entre otras, las competencias que la Junta de Andalucía tiene atribuidas en materia de estímulo a la utilización por los andaluces de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, y las políticas de innovación derivadas de la aplicación de dichas tecnologías.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa desea apoyar mediante la presente Orden el despliegue y apoyo al funcionamiento de un conjunto de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas en Riesgo de Exclusión Social que en Andalucía vengán a asociarse a la Red de Centros Públicos de Acceso a Internet de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas.

Los incentivos previstos en la presente Orden se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios objetivos de valoración que se recogen de forma específica para cada clase de incentivo.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones generales

##### Sección 1. Objeto de la Orden y régimen jurídico

###### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos destinados a la apertura y explotación de Centros de Acceso Público a Internet dirigidos a entidades asociativas con actuación en Zonas en Riesgo de Exclusión Social en Andalucía, y a la habilitación de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, y efectuar su convocatoria en el año 2007.

Los incentivos se financiarán con cargo a las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa dispuestos a tal efecto.

La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes del ejercicio en que se realice la convocatoria.

###### Artículo 2. Régimen jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por:

- Las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Lo establecido en el Título VIII de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo I del Título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

- Lo que dispongan las Leyes anuales de Presupuesto.

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

- El Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

- El Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

- La Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas.

- La Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se regula el empleo del sistema port@firma, para la firma electrónica reconocida de documentos en soporte electrónicos.

Y por las normas comunitarias aplicables a los incentivos financiados con cargo a Fondos de la Unión Europea.

## Sección 2. De los incentivos: clases, conceptos, intensidad y cuantía

### Artículo 3. Clases de incentivos.

1. Los incentivos regulados en la presente Orden se clasifican, según su naturaleza, en alguna de las siguientes categorías:

Línea A) Puesta en marcha y explotación de Centros de Acceso Público a Internet en Zonas en Riesgo de Exclusión Social en Andalucía, entendiéndose como tales al objeto de esta orden aquellos que proporcionen al usuario, al menos, equipamiento hardware con sistema operativo Guadalinux<sup>1</sup>, conexión a Internet en banda ancha (al menos contratados 2 Mb/s de caudal de bajada y 384 Kb/s de subida), actividades formativas y un control parental perfectamente actualizado y mantenido durante toda la vigencia del proyecto, además de que participen en proyectos de cooperación en red con otros centros y promocionen el software libre, todo ello en un horario mínimo de 30 horas semanales. Por otra parte, el centro donde se va a prestar este servicio público deberá cumplir toda la normativa vigente de accesibilidad, no pudiendo existir barreras arquitectónicas que dificulten el acceso al mismo.

<sup>1</sup> El software no se considerará un concepto incentivable, dado que todos los ordenadores que se subvencionen en el marco de la presente orden deberán contar como sistema operativo único la última versión estable incluida en la distribución GNU/Linux de la Junta de Andalucía denominada Guadalinux, facilitada por la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos o descargable en la dirección [www.guadalinux.org](http://www.guadalinux.org).

Línea B) Creación o mejora de Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas, entendiéndose como tales al objeto de esta orden aquellos que proporcionen al usuario, al menos, equipamiento hardware y conexión a Internet de calidad, además de contar con un control parental perfectamente actualizado y mantenido durante toda la vigencia del proyecto.

### Artículo 4. Conceptos incentivables.

1. Con carácter general, podrán ser objeto de incentivación los siguientes conceptos de inversión o gasto, sin perjuicio de otros conceptos específicos que se establezcan, siempre y cuando se trate de conceptos directamente relacionados con las actuaciones a desarrollar en el proyecto, en términos de proporcionalidad y adecuación al mismo:

- Compra, garantía y mantenimiento de equipamiento hardware compatible con la última versión estable de la versión Guadalinux de la Junta de Andalucía.

- Mobiliario asociado al equipamiento indicado en el punto anterior.

- Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.

- Contratación (alta y mensualidad) de conexión a Internet en banda ancha.

- Contratación de servicio de control parental sobre la navegación por Internet, a través del proveedor de banda ancha.

- Costes de señalización e identificación del centro o punto de acceso de acuerdo a la identidad corporativa que se facilite desde la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

- Material fungible y otros bienes consumibles no amortizables.

- Material de oficina, didáctico e informático.

- Gastos de promoción y difusión de las actividades del proyecto.

- Seguros de responsabilidad civil y del equipamiento del centro.

2. Adicionalmente, para los proyectos enmarcados dentro de la línea A, serán incentivables:

- Alquiler o coste de uso de un local y gastos derivados de la adecuación del mismo a las necesidades del proyecto.

- Gastos de desplazamiento y estancia cuando la naturaleza y objetivos del proyecto así lo justifiquen (reuniones de coordinación, cursos de formación y/o encuentros).

- Gastos de personal propio dedicado específicamente al proyecto.

- En el caso de la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán considerar las reglas establecidas al respecto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### Artículo 5. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Para Proyectos en Zonas en Riesgo de Exclusión Social de Andalucía, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% de la base incentivable. En el caso de que proceda la concesión del incentivo, éste será de una cuantía máxima de 50.000 euros.

2. Para Proyectos en Comunidades Andaluzas, la intensidad de los incentivos podrá alcanzar un máximo del 100% de la base incentivable. En el caso de que proceda la concesión del incentivo, éste será de una cuantía máxima de 6.000 euros.

## Sección 3. De los beneficiarios, requisitos y período

### Artículo 6. Beneficiarios. Requisitos.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios, a los efectos previstos en los artículos 105 de la Ley 5/1983 y 11 de la Ley 38/2003, antes citadas:

a) Para Proyectos en Zonas en Riesgo de Exclusión Social: Entidades asociativas con capacidad de actuación demostrada en la zona, que en el momento de presentar la solicitud de incentivo cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida como entidad asociativa sin ánimo de lucro y debidamente inscrita en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y su ámbito de actividad.

- Tener domicilio social en Andalucía.

- Haber intervenido, en colaboración con alguna de las Administraciones Públicas, durante los ejercicios 2005 y 2006, en una de las Zonas en Riesgo de Exclusión Social incluidas en la disposición adicional tercera, siempre que no existan en la misma Centros de Acceso Público a Internet.

b) Para los Proyectos de Puntos de Acceso a Internet en Comunidades Andaluzas será necesario cumplir el requisito de estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas, creado en virtud

del artículo 35 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

Las entidades beneficiarias deberán contar, a la fecha de la presentación de la solicitud, con un local disponible para el adecuado desarrollo del proyecto.

Asimismo, las entidades beneficiarias se comprometen a desarrollar el proyecto bajo las directrices y coordinación que establezca la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

2. Los requisitos exigidos en el apartado anterior deberán mantenerse durante todo el período de ejecución del proyecto incentivado.

3. En el caso de Proyectos en Zonas en Riesgo de Exclusión Social sólo podrá ser objeto de incentivación un único proyecto cuando se presenten varios que actúan en la misma zona de objetivo.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario de los incentivos regulados en esta Orden las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) Tener residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

f) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

g) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones.

h) No haber justificado en tiempo y forma los incentivos concedidos con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica Andaluza y sus Organismos Autónomos.

i) En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta Ley las asociaciones incuras en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden y en razón de su interés social, se exceptúa a las entidades beneficiarias de los requisitos previstos en el artículo 13, apartado 2, letra e), de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 29, apartado 1, de la Ley 3/2004, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. Quedan, por tanto, exceptuadas de la acreditación de su cumplimiento.

6. La justificación por parte de la entidad de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario, señaladas en el apartado anterior, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y, cuando dicho documento no pueda ser expedido, por una declaración responsable, conforme al Anexo 1.

#### Artículo 7. Período de ejecución de los Proyectos.

1. El período de ejecución del Proyecto tendrá una duración máxima 18 meses, a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión.

2. El período de apertura del Centro de Acceso o Punto de Conexión a Internet tendrá una duración máxima de 6 meses desde la publicación en BOJA de la resolución de concesión.

3. El Centro de Acceso Público a Internet o el Punto de Conexión a Internet deberán permanecer abiertos, al menos, 12 meses ininterrumpidos, debiéndose notificar al órgano gestor la fecha de apertura en las condiciones fijadas en el artículo 18.2 de esta Orden.

#### Sección 4. Régimen de compatibilidad

#### Artículo 8. Compatibilidad con otras ayudas.

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, conforme al artículo 111 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### CAPÍTULO II

#### Procedimiento de concesión, iniciación, tramitación y resolución

#### Artículo 9. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de los incentivos regulados en esta Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 31 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, aplicándose a las solicitudes aquellos criterios de valoración que se recogen de forma específica en el artículo 14 de la presente Orden.

Las resoluciones y todos aquellos actos de trámite descritos en el Reglamento de Subvenciones se publicarán en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa).

#### Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. Cada solicitante cumplimentará una única solicitud, donde se recogerá la información relativa al Proyecto para que se solicite incentivo.

2. Las solicitudes para la obtención de incentivos seguirán el modelo que figura, a título informativo, en el Anexo 1 de la presente Orden y que estará disponible para su cumplimiento en la dirección de Internet [www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacionciencyempresa).

3. Las solicitudes de incentivos debidamente cumplimentadas y firmadas irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, y deberán presentarse, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 11. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos comenzará a partir del día siguiente a la fecha de publicación en BOJA de la presente Orden y finalizará el 10 de septiembre de 2007.

#### Artículo 12. Documentación.

1. Para ambos tipos de proyectos, junto con la solicitud cumplimentada conforme al Anexo 1, se deberá presentar, por duplicado, la siguiente documentación en original o fotocopia compulsada:

- Documento acreditativo de la identidad del representante legal.
- Documento acreditativo de la identificación fiscal (CIF o equivalente) de la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, conforme al Anexo 3.
- Documento descriptivo del local que permita el desarrollo del proyecto.
- Memoria técnica explicativa del proyecto, conforme al Anexo 2.
- Preacuerdo de alquiler o cesión de uso del propietario del mismo.

2. Adicionalmente a lo establecido en el punto 1, para los Proyectos en Zonas en Riesgo de Exclusión Social deberá adjuntarse:

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Certificado expedido por la Administración competente, acreditativo de la intervención de la entidad, en colaboración con dicha Administración Pública, durante los ejercicios 2005 y 2006, en una de las Zonas en Riesgo de Exclusión Social incluidas en la disposición adicional tercera.
- Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y de su ámbito de actividad.
- Historial de actuación de la entidad en la zona.

3. Adicionalmente a lo establecido en el punto 1, para los Proyectos en Comunidades Andaluzas deberá adjuntarse:

- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante. En el caso de las asociaciones situadas fuera de España, debe aparecer claramente tanto el Código Internacional de Numeración Bancaria (IBAN) de la cuenta, como el Código Internacional de Identificación Bancaria (BIC o SWIFT) de la entidad, sin cuya aportación será imposible materializar el importe del incentivo.
- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.

La información a que se refiere este apartado deberá presentarse en castellano y se hará constar en el modelo de solicitud genérico, conforme al Anexo 1.

#### Artículo 13. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Servicio competente de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, requerirá al interesado, mediante publicación en la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, para que, en el plazo de 10 días naturales, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 14. Criterios de valoración.

El sistema de valoración que se empleará en la presente Orden será el de puntuar separadamente cada solicitud de incentivo sobre un valor máximo de 100 puntos, según los criterios generales y específicos que se detallan. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003, los criterios objetivos para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de estas ayudas serán, según esta clasificación, los siguientes:

##### 1. Criterios generales.

Para cada Proyecto se valorará en primer lugar un conjunto de criterios generales, independientes del tipo de proyecto en concreto, hasta un máximo de 40 puntos. Los criterios mencionados serán los siguientes:

- Actuaciones de dinamización y difusión propuestas (2 puntos).
- Mayor horario diario de apertura del Centro o Punto de Acceso, una vez cumplidos los mínimos establecidos (3 puntos).
- Relación de actividades TIC a realizar (5 puntos).
- Adecuación funcional del Proyecto (equipamiento tecnológico, recursos humanos si es el caso, y sus costes asociados) y coherencia de los recursos, medios, tiempo y presupuesto previsto por el solicitante en la memoria del Proyecto (10 puntos).
- Características del local, situación e idoneidad del mismo para las actividades a desarrollar (10 puntos).
- Contribución del Proyecto en términos de cohesión y de atenuación de desigualdades territoriales (10 puntos).

##### 2. Criterios específicos.

Para cada Proyecto se valorará, en segundo lugar, un conjunto de criterios de valoración específicos, dependiente del tipo de proyecto en concreto, hasta un máximo de 60 puntos de la valoración total de cada Proyecto.

Para los Proyectos en Zonas en Riesgo de Exclusión Social:

- a) Historial de actuación de la entidad en la zona (20 puntos).
- b) Población residente en la zona y colectivos en riesgo de exclusión social (20 puntos).
- c) Relación de actividades TIC del Centro de Acceso Público a Internet específicas para colectivos en riesgo de exclusión y que incidan de forma positiva en las condiciones que los separan del resto de la sociedad, fundamentalmente en temas de empleabilidad e inserción social y tecnológica de los colectivos (20 puntos).

Para los Proyectos en Comunidades Andaluzas:

- a) Inexistencia u obsolescencia de equipamiento y/o infraestructuras similares en la sede de la Comunidad Andaluza (10 puntos).
- b) Número de miembros de la Comunidad Andaluza (20 puntos).
- c) Relación de actividades TIC a realizar en el Punto de Acceso y específicos de actuación sobre la Comunidad Andaluza (30 puntos).

luza, que incidan en el arraigo de estas comunidades con sus orígenes (30 puntos).

#### Artículo 15. Tramitación.

Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución, y para la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del incentivo.

Una vez obtenida toda la información precisa, las solicitudes serán sometidas a estudio y evaluación por parte de una Comisión de Valoración.

#### Artículo 16. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará presidida por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos y estará compuesta, además, por cinco vocales:

- La persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- La persona titular del Servicio de Barriadas de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- La persona titular del Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas de la Consejería de Gobernación.
- La persona titular adjunta del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa que ostentará además la secretaría.
- Un vocal, con la categoría de técnico, a designar por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

2. La Comisión de Valoración se reunirá para evaluar las solicitudes recibidas, atendiendo a los criterios establecidos en la presente Orden, y formulará las propuestas de incentivación que incluirá relación de suplentes.

3. El régimen de funcionamiento de esta Comisión de Valoración será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, relativo a órganos colegiados.

#### Artículo 17. Resolución y publicación de los incentivos.

1. La competencia para resolver los incentivos regulados en la presente Orden se delega en la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, cuyos actos y resoluciones pondrán fin a la vía administrativa.

2. La resolución contendrá, como mínimo, los extremos previstos en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de tres meses desde la expiración del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, conforme al artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

4. La notificación al interesado de los incentivos concedidos se realizará mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en la web de la Consejería, en la dirección ya referenciada en la presente Orden.

#### Artículo 18. Reformulación de los proyectos.

Cuando el incentivo tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe del in-

centivo de la propuesta de resolución provisional, publicada en web, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones al incentivo otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad del incentivo, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

##### Sección 1. Obligaciones de los beneficiarios

#### Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las obligaciones correspondientes a los beneficiarios de los incentivos previstos en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.
- b) Justificar ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute del incentivo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero, que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otros incentivos, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) La rendición de cuentas de los perceptores de incentivos a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso.
- i) Comunicar todos aquellos cambios de domicilio, a efectos de notificaciones, durante el período en que el incentivo es reglamentariamente susceptible de control.

2. Adicionalmente, los beneficiarios de los incentivos deberán asumir las obligaciones específicas siguientes:

- a) Proceder a la apertura del Centro de Acceso o Punto de Conexión a Internet en el plazo máximo de 6 meses desde la publicación en BOJA de la resolución de concesión.
- b) Notificar la fecha de apertura del Centro de Acceso o Punto de Conexión a Internet, mediante escrito dirigido a la persona titular del Servicio de Acceso a la Sociedad de la Información de la Dirección General de Infraestructuras y

Servicios Tecnológicos, con un plazo de antelación de 10 días a dicha apertura.

c) Cumplir con los horarios establecidos.

d) Los beneficiarios, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratarán los datos personales conforme a las instrucciones de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, y no los aplicarán o utilizarán con fines distintos a los de la presente Orden, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además deberán cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel básico. En el caso de que los beneficiarios y participantes destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo la estipulación aquí establecida, serán responsables de las infracciones cometidas.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Servicio competente de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos sobre el desarrollo y resultados obtenidos en la ejecución del proyecto objeto de la incentivación.

f) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objeto del incentivo que las mismas están subvencionadas por la Junta de Andalucía, indicando que el incentivo ha sido concedido por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Para ello, en la resolución de concesión de los incentivos se comunicará al beneficiario la publicidad que debe realizar del mismo, facilitándose el diseño homologado de los instrumentos publicitarios, plantillas, logos autorizados, y el periodo obligatorio de mantenimiento de esta actividad.

g) Hacer constar, al amparo del Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1260/1999, en toda información o publicidad que se efectúe de las actuaciones objetos del incentivo, que dichas actuaciones han recibido financiación, en su caso, de la Comisión Europea, a través de los Fondos FEDER, en los casos en que ello proceda.

h) Colaborar en todo tipo de actuaciones de promoción de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Zonas en Riesgo de Exclusión Social» y «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas», así como en la celebración de foros y eventos relacionados con los mismos.

i) Colaborar en todo tipo de actuaciones de evaluación, seguimiento, control y mejoras periódicas de los proyectos «Centros de Acceso Público a Internet en Zonas en Riesgo de Exclusión Social» y «Puntos de Acceso Público a Internet en Comunidades Andaluzas».

j) En caso de los Centros de Acceso Público a Internet, asumir los compromisos inherentes a la condición de centro asociado Guadalinfo que figuran en la dirección web: [http://www.guadalinfo.net/el\\_proyecto.php](http://www.guadalinfo.net/el_proyecto.php).

## Sección 2. Del pago y la justificación de los incentivos

### Artículo 20. Pago del incentivo.

1. Con carácter general, el pago de los incentivos se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud, según lo previsto en este artículo.

2. El incentivo se hará efectivo con el abono de un único pago correspondiente al 100% de su importe, tras la firma de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para el caso de la

Línea B, y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, para el supuesto de la Línea A.

### Artículo 21. Justificación de la incentivación.

1. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado tercero de este artículo.

2. El periodo de elegibilidad del gasto objeto de los incentivos será el comprendido entre la publicación de la resolución de concesión y la finalización del periodo de justificación determinado en el apartado tercero de este artículo.

3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será de 20 meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOJA de la resolución de concesión y, en todo caso, una vez finalizado el periodo de ejecución del Proyecto.

4. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la realización de la actividad revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado en los términos establecidos por el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la incentivación. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la incentivación y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

5. La cuenta justificativa deberá incorporar, además de una memoria de actuaciones, una memoria económica abreviada que contendrá, al menos, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades incentivadas debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

6. El beneficiario deberá conservar, durante un periodo mínimo de cuatro años, todos los justificantes y cualquier otro documento a que se haga referencia en el proceso de justificación, y estarán disponibles en cualquier momento que sean requeridos por parte del órgano concedente.

7. Cuando los Proyectos hayan sido financiados, además de con la incentivación, con fondos propios u otros incentivos o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades incentivadas.

8. La justificación de gastos deberá alcanzar el 100% del presupuesto aceptado por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. No obstante, se permitirán desviaciones entre partidas siempre y cuando se justifique al menos un 75% del presupuesto aceptado por partida y la suma de las mismas no implique una minoración del total del proyecto aceptado en la resolución de concesión.

9. Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad incentivada, deberá reducirse el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes de gasto no presentados o no aceptados o, en su caso, sobre la parte del proyecto no ejecutada.

## Sección 3. De la modificación de la resolución de concesión y el reintegro de los incentivos

### Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los incentivos, así como la obtención concurrente de otros incentivos otorgados por otras Adminis-

traciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de oficio o previa solicitud, en las siguientes circunstancias, que deberán ser, en todo caso, justificadas:

- Cuando el importe de la incentivación otorgada por la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para el mismo proyecto, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar de forma aislada o en concurrencia con otras incentivaciones.

- Cuando se altere el calendario de ejecución para realizar la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere el calendario para presentar la justificación de la actuación incentivada establecido en la resolución de concesión.

- Cuando se altere cualquier otra de las condiciones iniciales de la solicitud relativas a la ejecución del Proyecto y tenidas en cuenta para la concesión de la incentivación.

2. Las solicitudes de modificación de la resolución de concesión irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, y deberán presentarse, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución. A la solicitud de modificación de la resolución deberá adjuntarse la Memoria Técnica Modificada del Proyecto, conforme al Anexo 2.

#### Artículo 23. Reintegro del incentivo.

1. Con carácter general, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos requerirá el reintegro de las cantidades percibidas y exigirá el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, en los siguientes casos:

a) Obtención del incentivo falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión del incentivo.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión del incentivo.

g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

h) Incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión del incentivo.

i) Incumplimiento de los plazos establecidos en la resolución de concesión.

j) Igualmente, en el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de incentivos será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

Disposición adicional primera. Habilitación.

Se habilita al Director General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos para dictar las resoluciones e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo, aplicación e interpretación de esta Orden.

Disposición adicional segunda. Zonas en Riesgo de Exclusión Social.

Las Zonas en Riesgo de Exclusión Social para esta convocatoria son:

Provincia: Almería

- Municipio: Almería.

Zonas:

Los Almendros o Araceli o Piedras Redondas.

Fuentecica.

La Cueva de los Medinas.

Tagarete o 500 Viviendas.

- Municipio: Cuevas de Almanzora.

Zona: Las Herrerías.

- Municipio: El Ejido.

Zona: Pampanico.

- Municipio: Adra.

Zona: La Alquería o Zona del Matadero.

- Municipio: Huércal-Overa.

Zona: Zona Cementerio.

- Municipio: Níjar.

Zona: Campo Hermoso o San Isidro.

- Municipio: Berja.

Zona: Cerro Matadero o Cerro San Roque o Cerro Pago.

Provincia: Cádiz

- Municipio: Cádiz.

Zonas:

Barriada de La Paz.

Barriada Loreto.

San Severiano.

Guillén Moreno.

Trille.

Cerro del Moro.

- Municipio: Jerez.

Zonas:

Estancia Barrera (Zona Sur).

Chicle o Constitución (Zona Sur).

Zona Norte.

- Municipio: El Puerto de Santa María.

Zona: Barrio Alto.

- Municipio: Chiclana.

Zona: Solajitas.

- Municipio: Puerto Real.

Zona: Barriada La Marroquina.

- Municipio: Sanlúcar de Barrameda.

Zona: Barriada San Cayetano.

- Municipio: Barbate.

Zona: Carrero Blanco o Barriada Blas Infante o Barriada Luis Nozal López o Barriada Serafín Romeu o Barriada La Paz o C/ Bajel, Casas Prefabricadas o Barriada Los Maestros.

Provincia: Córdoba

- Municipio: Córdoba.  
Zonas:  
Las Palmeras.  
San Martín de Porres.
- Municipio: Palma del Río.  
Zona: C/ Uruguay y C/ Guatemala.
- Municipio: Baena.  
Zona: Barriada de San Pedro.

Provincia: Granada

- Municipio: Granada.  
Zonas:  
Rey Badis o Almanjayar o Barrio Cartuja o Barriada La Paz (Zona Norte).  
La Chana.
- Municipio: Atarfe.  
Zona: Barrio de Santa Amalia.
- Municipio: Armilla.  
Zona: Barrio San Miguel.
- Municipio: Baza.  
Zona: Barrio de las Cuevas.
- Municipio: Pinos Puente.  
Zona: Barrio de las Angustias o Barrio de las Flores.
- Municipio: Santa Fe.  
Zona: Barrio de La Paz o Barrio de Carlos III.
- Municipio: La Zubia.  
Zona: Barrio de San Antonio o Barrio de la Cañada de los Priscos.
- Municipio: Salobreña.  
Zona: Barrio de La Caleta o Casco Antiguo.

Provincia: Huelva

- Municipio: Huelva.  
Zonas:  
Marismas del Odiel o Barriada del Carmen.  
Barriada Pérez Cubillas.  
Barriada de la Orden.  
Isla Chica.
- Municipio: Isla Cristina.  
Zona: Barriada San Francisco o Punta del Moral.
- Municipio: Punta Umbría.  
Zona: Barriada de los Pescadores.
- Municipio: Ayamonte.  
Zona: Barriada de Guadiana.
- Municipio: Almonte.  
Zona: Barriada El Chaparral.

Provincia: Jaén

- Municipio: Jaén.  
Zonas:  
La Magdalena o El Tomillo.  
Peñamefecit.
- Municipio: Alcaudete.  
Zona: Cañadillas Corea.

- Municipio: Alcalá la Real.  
Zona: La Tejuela.
- Municipio: La Carolina.  
Zona: Viña del Rey.

Provincia: Málaga

- Municipio: Málaga.  
Zona: Segalerva.
- Municipio: Vélez-Málaga.  
Zona: Pueblo Nuevo.
- Municipio: Marbella.  
Zona: Albarizas.
- Municipio: Cártama.  
Zona: El Sexmo.
- Municipio: Ronda.  
Zona: Barriada La Dehesa o Barriada San Rafael.
- Municipio: Alahurín de la Torre.  
Zona: Barriada Torrealqueras.
- Municipio: Alahurín El Grande.  
Zona: Barriada El Chorro o Barriada Bajoncillo.
- Municipio: Nerja.  
Zona: Barriada Los Poetas.

Provincia: Sevilla

- Municipio: Sevilla.  
Zonas:  
Polígono Norte o Pino Montano.  
Torreblanca.  
Tras Barrios-Amate.  
Polígono Aeropuerto.  
Los Pajaritos.
- Municipio: Alcalá de Guadaíra.  
Zona: El Castillo o Polígono Rabesa.
- Municipio: San Juan de Aznalfarache.  
Zona: Barriada Santa Isabel o San José Obrero.
- Municipio: Arahál.  
Zona: Vereda de Osuna.
- Municipio: Lebrija.  
Zona: Loma de Overo.
- Municipio: Mairena del Aljarafe.  
Zona: Los Alcores.
- Municipio: Marchena.  
Zona: Ctra. Paradas.
- Municipio: Morón de la Frontera.  
Zona: El Rancho.
- Municipio: Osuna.  
Zona: Barriada de Andalucía.
- Municipio: Puebla del Río.  
Zona: Las Marismas.
- Municipio: La Rinconada.  
Zona: La Estacada o Fernando Belmonte.
- Municipio: Sanlúcar la Mayor.  
Zona: San Eustaquio.

Disposición final única. Entrada en vigor.  
La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de julio de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa



# JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

**4 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original o copia por duplicado)**

- Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) o equivalente (en castellano) de la entidad.
- Documento acreditativo de la identidad del representante legal
- Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante, conforme al Anexo 3.
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder a la entidad solicitante.
- Documento acreditativo de la Inscripción en el Registro Público que corresponda en función de su naturaleza jurídica y de su ámbito de actividad
- Memoria Técnica del proyecto (Anexo 2).
- Documento descriptivo del local propuesto para el proyecto
- Preacuerdo de alquiler del local o cesión de uso del propietario del mismo.

Sólo para el caso de solicitudes a incentivos de la línea A:

- Certificado expedido por la Administración Pública competente acreditativo de la intervención de la entidad solicitante, en colaboración con dicha Administración, durante los ejercicios 2005 y 2006, en una de las zonas preferentes incluidas en la Disposición Adicional Tercera.
- Historial de actuaciones en la zona
- Opcionalmente, plano que muestre la ubicación del local y de la zona de influencia para la actuación solicitada.

Opcional pero recomendable para todas las solicitudes (líneas A y B):

- Reportaje fotográfico del local.
- Otra documentación. Especifíquese cuál .....

**5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

**DECLARO** bajo mi expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que la entidad solicitante (márquese lo que proceda):

- La entidad solicitante carece de fines de lucro en el desarrollo de su actividad y acepta y se compromete a cumplir todas las obligaciones establecidas en la Orden de referencia.
- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria incluidas en la orden de regulación (véase artículo 6, apartado 4).
- Ha solicitado y/u obtenido ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales en el ejercicio económico para el que solicita la subvención.

Solicitadas	Fecha/ Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	.....
	.....	.....	.....
	.....	.....	.....

Concedidas	Fecha/ Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
	.....	.....	.....
	.....	.....	.....
	.....	.....	.....

- El centro donde se va a prestar este servicio público deberá cumplir toda la normativa vigente de accesibilidad , no pudiendo existir barreras arquitectónicas que dificulten el acceso al mismo.
- La entidad no tiene pendiente la justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos, con cargo al mismo programa presupuestario.

Sólo para el caso de solicitudes a incentivos de la línea A

- El Centro de Acceso Público a Internet, asume los compromisos inherentes a la condición de centro asociado Guadalinfo, según lo establecido en el art 19.2.j de la Orden de referencia.
- No existe otro Centro de Acceso Público a Internet en la zona de actuación objeto de la solicitud.

Sólo para el caso de solicitudes a incentivos de la línea B

- La entidad asociativa cuenta con (indíquese un número).....miembros
- Autorizo a la Administración de la Junta de Andalucía a que efectúe cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos sobre los que se pronunciará la resolución de concesión.
- Autorizo la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

DIRIGIDO A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

**PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Así mismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud, concesión y pago de los incentivos otorgados por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.



**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

Colectivos de la zona en riesgo de exclusión social. Posible impacto del centro propuesto en las condiciones de empleabilidad e inserción social y tecnológica de los mismos.

Otras características reseñables

c. DATOS ESPECÍFICOS DEL LOCAL PROPUESTO

DIRECCIÓN DEL LOCAL PROPUESTO PARA EL CENTRO.

Calle, Plaza o Avenida ..... Número ..... Puerta .....  
Localidad ..... Provincia ..... Código Postal .....  
Teléfono .....

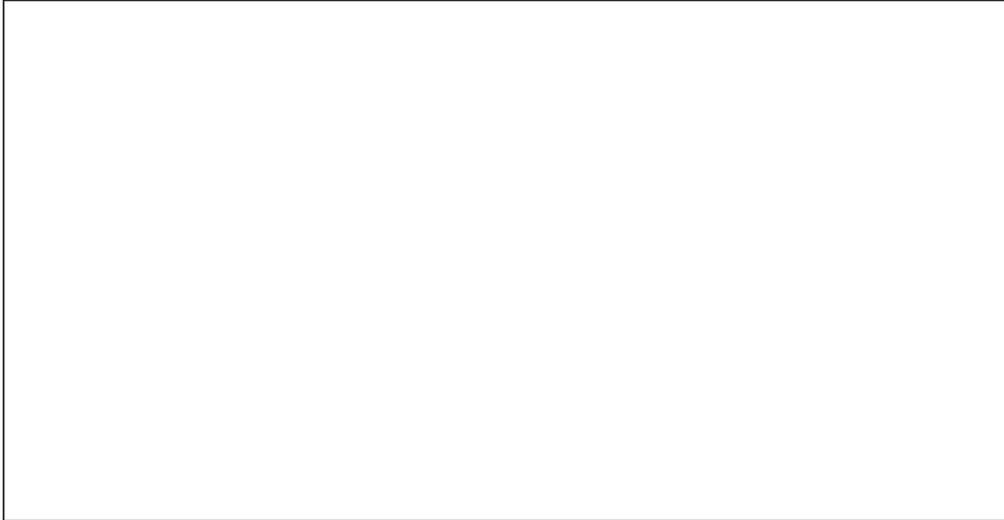
INDÍQUESE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE RESTRICCIONES / LIMITACIONES EN LA DISPONIBILIDAD DEL LOCAL A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (condiciones de cesión o alquiler, obras de acondicionamiento previo necesarias, mejora de accesos, climatización, seguridad del centro, etc)

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES GENERALES PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA DESCRITA DEL LOCAL y, por tanto, lograr que con el mismo se disponga de un Centro de Acceso Público a Internet plenamente funcional.

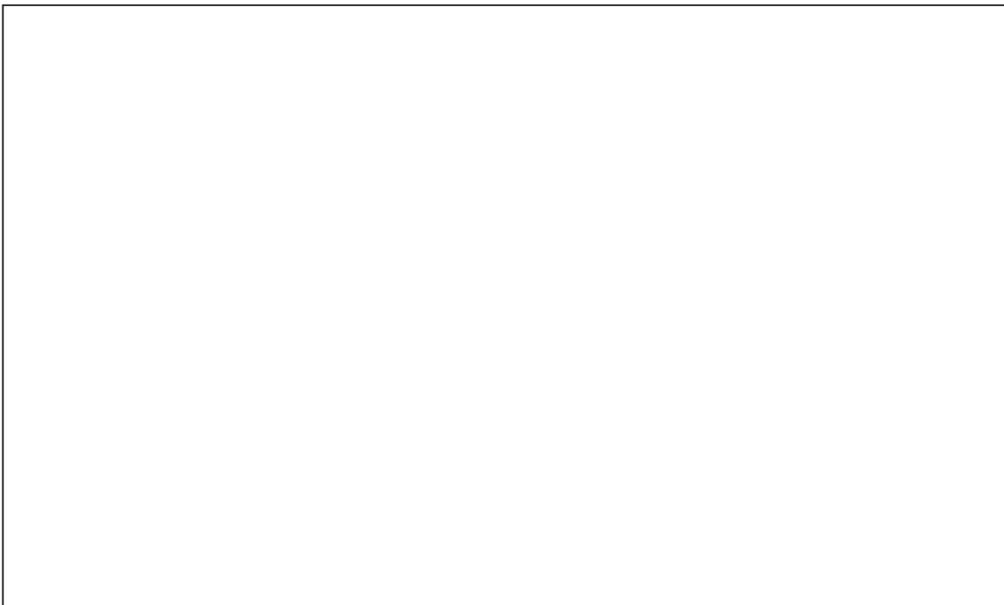


**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

b. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES TIC A REALIZAR.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for listing general TIC activities to be carried out.

c. RELACIÓN DE ACTIVIDADES TIC DEL CENTRO DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET ESPECÍFICAS PARA LOS COLECTIVOS MARGINALES Y CON ORIENTACIÓN A LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN SOCIAL Y TECNOLÓGICA DE LOS MISMOS.

A large, empty rectangular box with a thin black border, intended for listing specific TIC activities for marginal groups, oriented towards employability and social and technological insertion.

## JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

### 2.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Desglose por partidas (cifras en euros y con IVA incluido)		
PARTIDAS PRESUPUESTARIAS	CONCEPTOS	DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DEL PROYECTO
1. Alquiler o coste de uso del local para el CAPI		
2. Adecuación Local		€0,00
	2.1. Instalación eléctrica	
	2.2. Climatización	
	2.3. Acondicionamiento Local	
3. Gastos de la Red de Área Local		€0,00
	3.1 Compra, garantía y mantenimiento de equipamiento hardware	
	3.2 Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.	
	3.3. Mobiliario asociado a equipamiento hardware	
4. Banda Ancha		€0,00
	4.1 Tráfico de conexión a Internet en banda ancha (alta + cuotas durante período de funcionamiento)	
	4.2 Control Parental o Filtrado de Contenidos	
5. Recursos Humanos		€0,00
	5.1 Dinamizador a tiempo completo <sup>1</sup>	
	5.2 Otros <sup>2</sup>	
6.Otros gastos generales		€0,00
	6.1. Seguro de responsabilidad civil y del equipamiento del CAPI.	
	6.2 Alarmas y otros elementos de seguridad del centro	
	6.3 Medios señalización e identificación del Centro, acordes con la Identidad Corporativa <sup>3</sup>	
	6.4 Gastos de difusión y promoción.	
	6.5 Material fungible	
	6.6 Otros gastos	
	<b>Total presupuesto proyecto</b> 4	€0,00
	<b>Total Incentivo solicitado</b>	

Otros Datos :

<sup>1</sup> Si no es tiempo completo indíquese qué horas son las que se presupuestan en el cuadro de texto otros datos.

<sup>2</sup> Indíquese tiempo y funciones que extraordinariamente justifican su necesidad en el cuadro de texto otros datos.

<sup>3</sup> La información sobre Identidad Corporativa será facilitada desde la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos

<sup>4</sup> Importante: Este valor y el de incentivo solicitado indicado abajo, deben transcribirse exactamente, decimales incluidos, en los apartados correspondientes del punto 2 de la Solicitud (Anexo 1).

## JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

2.4 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NO RECOGIDA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

### 3 DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....





**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

HORARIO DE APERTURA:  (horas por semana)

**2.2 ACTUACIONES Y ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO Y BENEFICIOS PREVISTOS PARA LA COMUNIDAD ANDALUZA**

- a. BENEFICIOS PREVISTOS DEL PROYECTO PARA LA COMUNIDAD ANDALUZA. Incidase en el impacto que se prevé del proyecto según las diferentes situaciones de arraigo, económicas, de edad, de salud, circunstancias especiales, etc de los miembros de la Comunidad Andaluza.

- b. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN, CAPTACIÓN Y DIFUSIÓN PROPUESTAS

- c. RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES TIC A REALIZAR.

- e. RELACIÓN DE ACTIVIDADES TIC QUE INCIDAN ESPECÍFICAMENTE EN EL ARRAIGO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA SOLICITANTE CON SUS ORÍGENES.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

**2.3 PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

<b>Desglose por partidas (cifras en euros y con IVA incluido)</b>		
<b>PARTIDAS PRESUPUESTARIAS</b>	<b>CONCEPTOS</b>	<b>DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO DEL PROYECTO</b>
1. Gastos de la Red de Área Local		€0,00
	1.1 Compra, garantía y mantenimiento de equipamiento hardware	
	1.2 Diseño, implantación y mantenimiento de la Red de Área Local.	
	1.3. Mobiliario asociado a equipamiento hardware	
2. Banda Ancha		€0,00
	2.1 Tráfico de conexión a Internet en banda ancha (alta + cuotas durante período de funcionamiento)	
	2.2 Control Parental o Filtrado de Contenidos	
3. Otros gastos generales		€0,00
	3.1. Seguro de responsabilidad civil y del equipamiento del Punto de Acceso a Internet	
	3.2 Alarmas	
	3.3 Medios señalización e identificación del Punto de Acceso, acordes con la Identidad Corporativa <sup>1</sup>	
	3.4 Gastos de difusión y promoción.	
	3.5 Material fungible	
	3.6 Otros gastos	
	<b>Total presupuesto proyecto</b> <sup>2</sup>	€0,00
	<b>Total incentivo solicitado</b>	

<sup>1</sup> La información sobre Identidad Corporativa será facilitada desde la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos

<sup>2</sup> Importante: Este valor y el de incentivo solicitado indicado abajo, deben transcribirse exactamente, decimales incluidos, en los apartados correspondientes del punto 2 de la Solicitud (Anexo 1).

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

**2.4 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA NO RECOGIDA EN LOS PUNTOS ANTERIORES.**

**3 DECLARACIÓN, LUGAR FECHA Y FIRMA**

DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.:.....

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa

**ANEXO 3**

**SOLICITUD INCENTIVO PARA LA APERTURA Y EXPLOTACIÓN DE CENTROS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET EN ZONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE ANDALUCÍA Y, A LA HABILITACIÓN DE PUNTOS DE ACCESO PÚBLICO A INTERNET PARA COMUNIDADES ANDALUZAS.**  
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

D./D<sup>a</sup>: .....  
con D.N.I./ PASAPORTE nº ..... , en calidad de Secretario/a de la Entidad .....  
.....

**CERTIFICA QUE**

1) D./D<sup>a</sup>: .....  
con D.N.I./ PASAPORTE nº ..... , ostenta el cargo de .....  
.....  
actuando como representante legal a efectos de la suscripción de la solicitud de incentivo de referencia.

2) La citada entidad cuenta con ..... miembros (\*).

(\* Nota: Cumpliméntese sólo en el caso de solicitudes a incentivos de la Línea B (Comunidades Andaluzas) .

Y para que conste, a efectos de la solicitud de incentivo ante la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa expido el siguiente certificado en ..... a ..... de ..... de .....

EL/LA SECRETARIO/A DE LA ENTIDAD

Fdo.: .....

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*ORDEN de 23 de julio de 2007, por la que se desarrolla el Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por el Decreto 81/1998, de 7 de abril.*

La Ley 3/1992, de 22 de octubre, de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, establece, que son entidades organizadoras de ferias comerciales con el carácter de oficial las Instituciones FERIALES reconocidas con arreglo a dicha Ley, pudiendo con carácter excepcional, realizar las funciones correspondientes a las citadas Instituciones FERIALES, las entidades públicas o privadas que obtengan previamente una autorización especial.

La Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en ejercicio de sus competencias en materia de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, considera necesario ordenar el procedimiento para obtener, excepcionalmente, la autorización especial, dotando al procedimiento de mayor agilidad con la delegación de competencia, en la persona titular de la Dirección General de Comercio.

Por otra parte, y dada la experiencia adquirida en estos años, se considera indispensable fijar los criterios que deben cumplirse con carácter excepcional para la obtención de autorización previa para la realización de venta directa en ciertos días de las ferias, así como modificar los modelos de impresos correspondientes a las solicitudes de autorización de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía.

Respecto a la memoria que, tanto las Instituciones FERIALES como las entidades públicas o privadas autorizadas, deben remitir sobre cada una de las Ferias Comerciales Oficiales celebradas, se completan algunos de los extremos que debe mencionar, todo ello dirigido a favorecer una oferta ferial consolidada y competitiva.

En su virtud, y en uso de las competencias que me han sido conferidas por la disposición final primera del Decreto 81/1998, de 7 de abril, y a propuesta de la Dirección General de Comercio,

**D I S P O N G O****CAPÍTULO I****Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto**

1. La presente Orden tiene por objeto el desarrollo del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por el Decreto 81/1998, de 7 de abril, en concreto:

a) Ordenar el procedimiento para obtener excepcionalmente la autorización especial a las entidades a que se refiere el artículo 13 del referido Reglamento, para realizar las funciones correspondientes a Instituciones FERIALES.

b) Establecer los requisitos que deben cumplir las ferias comerciales oficiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento, con el fin de mejorar la calidad de la oferta de ferias comerciales de Andalucía, dándole un marcado carácter profesional.

c) Determinar las condiciones de la autorización especial de venta directa de mercancías en recinto ferial conforme al artículo 22 del Reglamento.

d) Detallar el contenido de los extremos recogidos en la memoria que las entidades organizadoras deben remitir a las Delegaciones Provinciales, de conformidad con lo establecido en las letras d) y e) del artículo 23.2 del Reglamento.

2. Asimismo y mediante la presente Orden se procede a aprobar los modelos de impresos correspondientes a las solicitudes de autorización, que figuran como anexos a la misma.

**CAPÍTULO II****Autorización especial a entidades públicas o privadas****Artículo 2. Entidades organizadoras**

1. En aquellas provincias de Andalucía en que no exista reconocida ninguna Institución Ferial, podrá concederse con carácter excepcional una autorización especial a entidades públicas o privadas que posean personalidad jurídica propia, para realizar las funciones correspondientes a las Instituciones FERIALES.

2. Esta autorización lo será a los efectos de la promoción, organización y ejecución de Ferias Comerciales Oficiales y no implicará en modo alguno el reconocimiento a dicha entidad del carácter de Institución Ferial.

**Artículo 3. Solicitudes, presentación y plazo**

1. Las solicitudes de autorización especial reguladas en la presente Orden, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Comercio, deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo 1 de la presente Orden. El modelo de solicitud se podrá obtener en la página web de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Igualmente estará a disposición de las personas interesadas en la citada Consejería y en sus Delegaciones Provinciales.

2. Las solicitudes se podrán presentar:

a) En los registros administrativos de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte y sus Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de que también puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) En el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a la dirección [www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte](http://www.juntadeandalucia.es/turismocomercioydeporte). Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro reconocido por la Junta de Andalucía que posibilite la firma electrónica avanzada de acuerdo con lo establecido en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).

3. La presentación de la solicitud por parte de la persona o entidad interesada, conllevará la autorización al órgano concedente para recabar los certificados correspondientes a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

4. El plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril del año anterior al de la celebración del Calendario previsto de Ferias Comerciales.

5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a las personas interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y que cumplan las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos

que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 4. Documentación.

1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Relativa a la acreditación de la personalidad de la entidad solicitante; copia autenticada, notarial o administrativa, de los siguientes documentos:

1.º Tarjeta del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

2.º En caso de representación, Documento Nacional de Identidad del representante, así como acreditación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.º En caso de entidades públicas, acuerdo del órgano unipersonal o colegiado competente, relativo a la solicitud de autorización especial.

4.º Escritura pública de constitución, acta fundacional o documento de constitución.

5.º En su caso, de los estatutos de la entidad debidamente inscritos en el registro correspondiente.

6.º Las asociaciones deberán aportar certificación actualizada del Registro correspondiente, acreditativa del número de inscripción y denominación de la asociación.

b) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor de la Comunidad Autónoma por cualquier otro ingreso de derecho público.

c) Relativos a las instalaciones en que van a realizar la actividad ferial:

1.º Memoria descriptiva del recinto relativa a los aspectos de ubicación, carácter permanente o móvil, instalaciones disponibles y dotación de servicios, metros cuadrados brutos y netos destinados a actividades feriales realizada por persona técnica competente.

2.º Planos del recinto visados por órgano competente, en los que se refleje la distribución a realizar de los stands y espacios dedicados a actividades feriales.

3.º Acreditación de la propiedad, cesión, arrendamiento o cualquier otro título jurídico que acredite suficientemente disponibilidad de un recinto adecuado para realizar la actividad ferial.

d) Relativo a las ferias:

1.º Previsión del Programa de ferias comerciales a desarrollar durante el período de vigencia de la autorización especial que se obtuviera.

2.º Memoria descriptiva relativa a los precios previstos para los derechos de inscripción, stands, metros cuadrados o cualquier otro servicio que se oferte.

3.º Estatutos o reglamentos de las ferias a celebrar.

e) Cualquier otra documentación que sea exigible, en cumplimiento de lo que establezca la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada ejercicio u otra disposición de aplicación, o que se aporte voluntariamente a la petición del órgano competente para resolver.

#### Artículo 5. Subsanación de las solicitudes

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no viniera acompañada por la documentación preceptiva, se requerirá por el órgano competente para la tramitación del procedimiento a los interesados, para que en el plazo de 10 días

hábiles subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley.

Artículo 6. Criterios objetivos y valoración para la concesión de autorización.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación:

a) Mejor título jurídico en el que se fundamenta la disponibilidad sobre el recinto.

b) Las instalaciones y servicios incluidos en el recinto.

c) El mayor número de ferias comerciales consolidadas.

d) El mayor número de ferias comerciales monográficas y sectoriales.

e) El mayor porcentaje de ferias comerciales nacionales y regionales.

f) Orden de presentación de las solicitudes en cualquiera de los lugares y registros indicados en la presente disposición.

#### Artículo 7. Tramitación y resolución.

1. Examinadas las solicitudes y la documentación presentada y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Servicio competente en materia de Ferias Comerciales Oficiales, una vez valorados los criterios objetivos recogidos en el artículo 6, elaborará una propuesta de resolución que elevará a la Dirección General de Comercio.

2. A la vista de la propuesta de resolución formulada, la persona titular de la Dirección General de Comercio, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, dictará resolución en el plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente de la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

3. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse estimadas, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. Las resoluciones indicarán la concesión o denegación de la autorización especial, y en su caso, contendrán la identidad de la entidad organizadora, breve descripción del recinto ferial, la obligación de mantener durante el período de vigencia de la autorización concedida los requisitos que han servido de fundamento para su otorgamiento y cuantas otras cuestiones se consideren exigibles por la normativa aplicable.

5. Las resoluciones serán notificadas de forma individual, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

#### Artículo 8. Vigencia de la autorización.

El período de vigencia de la autorización especial otorgada para realizar las funciones de las Instituciones Feriales, vendrá determinado por la finalización de las ferias que con el carácter de oficial le sean autorizadas a la entidad solicitante.

#### Artículo 9. Revocación de la autorización.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la autorización especial, y en todo caso, el no mantenimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento durante el período de vigencia de la misma, podrá dar lugar a su revocación mediante resolución dictada por el órgano concedente, previa audiencia, por un plazo de diez días, a la persona interesada.

## CAPÍTULO III

## Ferias Comerciales Oficiales

Artículo 10. Requisitos para la autorización de una Feria Comercial Oficial.

Sin perjuicio de lo expresado en el artículo 18 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, se exigirán para la autorización de una Feria Comercial Oficial, los siguientes requisitos:

1. El número mínimo de expositores que debe tener una feria comercial, para tener la consideración de oficial, será de treinta, con independencia de su procedencia territorial.

2. La superficie neta mínima dedicada en el recinto ferial a la ubicación de los expositores y de la oferta exhibida será de 500 metros cuadrados.

3. En el presupuesto de ingresos la entidad organizadora detallará, el precio del metro cuadrado, el importe al que ascienden los derechos de inscripción, el precio del stand, en su caso, y el coste de cualquier otro servicio ofertado.

4. Las ferias comerciales de carácter anual, deberán tener una antigüedad de tres años y las de carácter bienal de dos ediciones consecutivas.

5. Sólo podrán asistir a estas ferias, profesionales acreditados al efecto, excepcionalmente y cuando se justifique suficientemente desde el punto de vista económico para la feria, se podrá autorizar la asistencia de público no profesional un máximo de dos días, debiendo indicarse los días exactos en que se solicita tal autorización.

## CAPÍTULO IV

## Autorización especial de venta directa, memoria y modelos de solicitud

Artículo 11. Autorización especial de venta directa

En desarrollo de los artículos 22.1 y 22.3 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de Ferias Comerciales Oficiales, resolverá la autorización de venta directa atendiendo a las siguientes determinaciones:

a) Sólo podrá autorizarse de forma especial la venta directa, debiendo figurar en la solicitud la justificación de dicha petición, en aquellas ferias que contemplen su apertura al público no profesional, en las condiciones establecidas en el artículo 10.5 de la presente Orden.

b) En los casos expuesto en el apartado a) de este artículo, solo podrán autorizarse para venta directa un número máximo de dos días, que deberán coincidir con los de apertura al público no profesional.

Artículo 12. Memoria.

La memoria que las Entidades organizadoras deben remitir a las Delegaciones Provinciales correspondientes a que hace referencia el artículo 23.2 del Reglamento en sus aparta-

dos d) y e) deberán contener la siguiente información respectivamente:

a) Número, procedencia territorial de los expositores y origen de los bienes y servicios expuestos, adjuntando relación nominal de aquellos, con indicación de su nombre o razón social, dirección y teléfono de contacto, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

b) Número de visitantes, desglosado por profesionales y público en general, en cada uno de los días que abarca la Feria Comercial Oficial.

Artículo 13. Modelos de solicitud.

Se aprueban los modelos de solicitudes de Autorización de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y de Autorización Especial previa para la realización de venta directa, que figuran como Anexos 2 y 3 a la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Solicitudes de autorizaciones especiales correspondientes al año 2008.

El plazo de presentación de solicitudes para las autorizaciones especiales a entidades públicas o privadas para realizar las funciones correspondientes a las Instituciones FERIALES para el año 2008, será de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Disposición transitoria segunda. Solicitudes de autorizaciones para la celebración de Ferias Comerciales Oficiales correspondientes al año 2008.

El plazo de presentación de solicitudes de autorización para la celebración de una Feria Comercial Oficial correspondiente al año 2008, dispuesto en el artículo 18.2 del Reglamento de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía, aprobado por el Decreto 81/1998, de 7 de abril, será, transitoriamente y para el presente año, hasta el 31 de octubre.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 27 de abril de 1999, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se aprueban los modelos de impresos correspondientes a las solicitudes de autorización de Ferias Comerciales Oficiales de Andalucía y autorización previa para la realización de venta directa en dichas ferias.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Comercio, para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en la ejecución y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2007

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

**JUNTA DE ANDALUCIA**

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

**SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN ESPECIAL DE ENTIDAD ORGANIZADORA DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES**

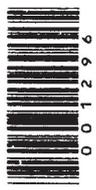
Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **AÑO SOLICITUD** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD			CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NUMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	

<b>2 DATOS DE LAS INSTALACIONES DONDE SE VA A REALIZAR LA ACTIVIDAD FERIA</b>	
Superficie bruta expositiva .....	Superficie neta expositiva .....

<b>3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)</b>
<b>RELATIVA A LAS INSTALACIONES EN QUE SE VAN A REALIZAR LA ACTIVIDAD FERIA:</b>
<input type="checkbox"/> Memoria descriptiva del recinto relativa a los aspectos de ubicación, carácter permanente o móvil, instalaciones disponibles y dotación de servicios, metros cuadrados brutos y netos destinados a la actividad ferial, realizada por persona técnica competente. <input type="checkbox"/> Previsión del programa de ferias comerciales a desarrollar durante el periodo de vigencia de la autorización especial que se obtuviera. <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva relativa a los precios previstos para los derechos de inscripción, stands, metros cuadrados o cualquier otro servicio que se oferte.

<b>4 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía). (Para ello deberá disponer de certificado de firma electrónica reconocida).



REVERSO ANEXO 1

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente: <input type="checkbox"/> La entidad solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración. Y <b>SOLICITA</b> la concesión de la autorización especial para la organización de ferias comerciales oficiales. En ..... a ..... de ..... de ..... EL/LA REPRESENTANTE LEGAL  Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

<b>PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Caracter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impresso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y concesión de autorización por las distintas Direcciones Generales de la Consejería. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.
---

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

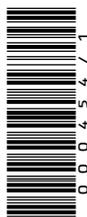
**SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE FERIAS COMERCIALES OFICIALES CON CARÁCTER OFICIAL**

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha ..... ) **EJERCICIO:** .....

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CIF
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL			DNI/NIF
CARGO QUE DESEMPEÑA			
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

<b>2 DATOS DE LA FERIA</b>																	
NOMBRE DE LA FERIA		FECHA DE INICIO	FECHA DE CLAUSURA														
LOCALIDAD/MUNICIPIO DE CELEBRACIÓN			PROVINCIA														
LUGAR DE CELEBRACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO																	
PERIODICIDAD DE LA FERIA <input type="checkbox"/> Anual <input type="checkbox"/> Bial <input type="checkbox"/> Otros (especificar): .....																	
Nº ediciones celebradas con el nombre de la feria que figura en la solicitud .....		Fecha de la última edición con el nombre de la feria que figura en la solicitud .....															
Superficie bruta expositiva ..... m <sup>2</sup>		Superficie neta expositiva ..... m <sup>2</sup>															
STANDS		EXPOSITORES															
TIPO	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	€/ m <sup>2</sup>														
1																	
2																	
3																	
4																	
		PROCEDENCIA	Nº														
		A: FUERA DEL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA															
		B: FUERA DEL ÁMBITO PROVINCIAL EN EL QUE SE CELEBRA LA FERIA															
		C: FUERA DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN EL QUE SE CELEBRA LA FERIA															
		D: DENTRO DEL ÁMBITO PROVINCIAL EN EL QUE SE CELEBRA LA FERIA															
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN <input type="checkbox"/> Nacional <input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial																	
Nº DE VISITANTES																	
<table border="1"> <tr> <td rowspan="2">Nº</td> <td colspan="4">PROFESIONALES / PROCEDENCIA</td> </tr> <tr> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				Nº	PROFESIONALES / PROCEDENCIA				A	B	C	D					
Nº	PROFESIONALES / PROCEDENCIA																
	A	B	C	D													
<table border="1"> <tr> <td colspan="2">¿SOLICITA ASISTENCIA DE PÚBLICO NO PROFESIONAL?</td> </tr> <tr> <td>SÍ (1)</td> <td>NO</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>				¿SOLICITA ASISTENCIA DE PÚBLICO NO PROFESIONAL?		SÍ (1)	NO										
¿SOLICITA ASISTENCIA DE PÚBLICO NO PROFESIONAL?																	
SÍ (1)	NO																



(1) En caso afirmativo deberá cumplimentar obligatoriamente el apartado de justificación y fechas.

<b>2 DATOS DE LA FERIA (continuación)</b>			
JUSTIFICACIÓN POR LA QUE SE SOLICITA LA ASISTENCIA DE PÚBLICO NO PROFESIONAL			
FECHAS PARA LA QUE SOLICITA LA ASISTENCIA DE PÚBLICO NO PROFESIONAL (MÁXIMO DOS DÍAS) Día ..... Mes .....			
PRESUPUESTO TOTAL DE GASTOS DE LA FERIA (EUROS) ..... €		PRESUPUESTO TOTAL DE INGRESOS DE LA FERIA (EUROS) ..... €	
ACTIVIDADES PARALELAS O COMPLEMENTARIAS DE LA FERIA			
OTROS DATOS DE INTERÉS POR EL QUE SOLICITA LA OFICIALIDAD			
¿SOLICITA VENTA DIRECTA DE LOS PRODUCTOS EXHIBIDOS CON RETIRADA DE LA MERCANCIA DEL RECINTO FERIAL? <input type="checkbox"/> NO. <input type="checkbox"/> SÍ. En caso afirmativo, deberá cumplimentar obligatoriamente el Anexo 3, en caso contrario se considera que no solicita la venta directa.			
SECTORES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARTICIPANTES EN LA FERIA Marque los sectores y ramas donde quedan englobados los expositores atendiendo a la oferta exhibida y el número de expositores participantes en cada rama marcada.			
<b>SECTOR</b>	<b>RAMAS</b>	<b>EDICIÓN ACTUAL</b>	<b>Nº EXPOSITORES</b>
<input type="checkbox"/> 1.- AGROALIMENTARIO	<input type="checkbox"/> A) Cereales y otros cultivos <input type="checkbox"/> B) Hortalizas, horticultura y prod. viveros <input type="checkbox"/> C) Frutas, frutos secos y especias <input type="checkbox"/> D) Aceite de oliva y derivados <input type="checkbox"/> E) Productos y derivados cárnicos <input type="checkbox"/> F) Pescados y mariscos <input type="checkbox"/> G) Vinos y licores <input type="checkbox"/> H) Industria alimenticia <input type="checkbox"/> I) Pastelería Industrial <input type="checkbox"/> J) Flor cortada y plantas ornamentales <input type="checkbox"/> K) Equipamientos	..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....
<input type="checkbox"/> 2.- GANADERÍA	<input type="checkbox"/> A) Ganadería equina <input type="checkbox"/> B) Ganadería bovina <input type="checkbox"/> C) Ganadería caprina <input type="checkbox"/> D) Ganadería porcina <input type="checkbox"/> E) Complementos y equipamientos	..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... .....
<input type="checkbox"/> 3.- PESCA	<input type="checkbox"/> A) Equipamientos Pesqueros <input type="checkbox"/> B) Equipamientos relativos a la acuicultura	..... .....	..... .....
<input type="checkbox"/> 4.- BIENES DE CONSUMO	<input type="checkbox"/> A) Artesanía <input type="checkbox"/> B) Joyería <input type="checkbox"/> C) Arte <input type="checkbox"/> D) Antigüedades <input type="checkbox"/> E) Calzado <input type="checkbox"/> F) Mobiliario <input type="checkbox"/> G) Confección <input type="checkbox"/> H) Complementos de Decoración	..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....	..... ..... ..... ..... ..... ..... ..... .....

000454/1

<b>2 DATOS DE LA FERIA (continuación)</b>			
SECTORES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARTICIPANTES EN LA FERIA (CONTINUACIÓN)			
Marque los sectores y ramas donde quedan englobados los expositores atendiendo a la oferta exhibida y el número de expositores participantes en cada rama marcada.			
SECTOR	RAMAS	EDICIÓN ACTUAL	Nº EXPOSITORES
<input type="checkbox"/> 5. TURISMO Y SERVICIOS	<input type="checkbox"/> A) Turismo <input type="checkbox"/> B) Hostelería <input type="checkbox"/> C) Restauración <input type="checkbox"/> D) Comercio <input type="checkbox"/> E) Equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 6. CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> A) Obras Públicas <input type="checkbox"/> B) Edificaciones <input type="checkbox"/> C) Materiales de la Construcción <input type="checkbox"/> D) Contratistas <input type="checkbox"/> E) Equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 7.- SANIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SUS EQUIPOS	<input type="checkbox"/> A) Sanidad <input type="checkbox"/> B) Higiene <input type="checkbox"/> C) Seguridad <input type="checkbox"/> D) Medio Ambiente	.....	.....
<input type="checkbox"/> 8.- FORMACIÓN	<input type="checkbox"/> A) Educación <input type="checkbox"/> B) Ciencia <input type="checkbox"/> C) Tecnología <input type="checkbox"/> D) Equipos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 9.- TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> A) Vehículos <input type="checkbox"/> B) Motor y componentes <input type="checkbox"/> C) Náutica <input type="checkbox"/> D) Tráfico <input type="checkbox"/> E) Equipos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 10.- OCIO Y DEPORTES	<input type="checkbox"/> A) Infancia <input type="checkbox"/> B) Ocio <input type="checkbox"/> C) Deportes <input type="checkbox"/> D) Equipamientos	.....	.....
A CUMPLIMENTAR POR LA ADMINISTRACIÓN			
<input type="checkbox"/> General <input type="checkbox"/> Sectorial			

<b>3 DATOS DE LA ÚLTIMA EDICIÓN CON EL NOMBRE DE LA FERIA QUE FIGURA EN LA SOLICITUD</b>																																
FECHA DE INICIO		FECHA DE CLAUSURA																														
LOCALIDAD/MUNICIPIO DE CELEBRACIÓN			PROVINCIA																													
LUGAR DE CELEBRACIÓN: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO																																
Superficie bruta expositiva ..... m <sup>2</sup>		Superficie neta expositiva ..... m <sup>2</sup>																														
STANDS		PRESUPUESTO TOTAL																														
TIPO	Nº	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	€/ m <sup>2</sup>																													
1																																
2																																
3																																
4																																
		Gastos ..... €																														
		Ingresos ..... €																														
VISITANTES																																
<table border="1"> <tr> <td colspan="4">PROFESIONALES / PROCEDENCIA</td> <td colspan="5">PÚBLICO / DÍAS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>A</td> <td>B</td> <td>C</td> <td>D</td> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Nº</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>				PROFESIONALES / PROCEDENCIA				PÚBLICO / DÍAS						A	B	C	D	1	2	3	4	5	Nº									
PROFESIONALES / PROCEDENCIA				PÚBLICO / DÍAS																												
	A	B	C	D	1	2	3	4	5																							
Nº																																
¿Hubo venta directa? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No    En caso afirmativo, indicar el número de días de venta directa .....																																

000454/1

3 DATOS DE LA ÚLTIMA EDICIÓN CON EL NOMBRE DE LA FERIA QUE FIGURA EN LA SOLICITUD (continuación)			
SECTORES Y RAMAS DE ACTIVIDAD ECONÓMICA PARTICIPANTES EN LA ÚLTIMA EDICIÓN DE LA FERIA			
Marque los sectores y ramas donde quedan englobados los expositores atendiendo a la oferta exhibida y el número de expositores participantes en cada rama marcada.			
SECTOR	RAMAS	EDICIÓN ACTUAL	Nº EXPOSITORES
<input type="checkbox"/> 1.- AGROALIMENTARIO	<input type="checkbox"/> A) Cereales y otros cultivos <input type="checkbox"/> B) Hortalizas, horticultura y prod. viveros <input type="checkbox"/> C) Frutas, frutos secos y especias <input type="checkbox"/> D) Aceite de oliva y derivados <input type="checkbox"/> E) Productos y derivados cárnicos <input type="checkbox"/> F) Pescados y mariscos <input type="checkbox"/> G) Vinos y licores <input type="checkbox"/> H) Industria alimenticia <input type="checkbox"/> I) Pastelería Industrial <input type="checkbox"/> J) Flor cortada y plantas ornamentales <input type="checkbox"/> K) Equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 2.- GANADERÍA	<input type="checkbox"/> A) Ganadería equina <input type="checkbox"/> B) Ganadería bovina <input type="checkbox"/> C) Ganadería caprina <input type="checkbox"/> D) Ganadería porcina <input type="checkbox"/> E) Complementos y equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 3.- PESCA	<input type="checkbox"/> A) Equipamientos Pesqueros <input type="checkbox"/> B) Equipamientos relativos a la acuicultura	.....	.....
<input type="checkbox"/> 4.- BIENES DE CONSUMO	<input type="checkbox"/> A) Artesanía <input type="checkbox"/> B) Joyería <input type="checkbox"/> C) Arte <input type="checkbox"/> D) Antigüedades <input type="checkbox"/> E) Calzado <input type="checkbox"/> F) Mobiliario <input type="checkbox"/> G) Confección <input type="checkbox"/> H) Complementos de Decoración	.....	.....
<input type="checkbox"/> 5.- TURISMO Y SERVICIOS	<input type="checkbox"/> A) Turismo <input type="checkbox"/> B) Hostelería <input type="checkbox"/> C) Restauración <input type="checkbox"/> D) Comercio <input type="checkbox"/> E) Equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 6.- CONSTRUCCIÓN	<input type="checkbox"/> A) Obras Públicas <input type="checkbox"/> B) Edificaciones <input type="checkbox"/> C) Materiales de la Construcción <input type="checkbox"/> D) Contratistas <input type="checkbox"/> E) Equipamientos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 7.- SANIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE Y SUS EQUIPOS	<input type="checkbox"/> A) Sanidad <input type="checkbox"/> B) Higiene <input type="checkbox"/> C) Seguridad <input type="checkbox"/> D) Medio Ambiente	.....	.....
<input type="checkbox"/> 8.- FORMACIÓN	<input type="checkbox"/> A) Educación <input type="checkbox"/> B) Ciencia <input type="checkbox"/> C) Tecnología <input type="checkbox"/> D) Equipos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 9.- TRANSPORTE	<input type="checkbox"/> A) Vehiculos <input type="checkbox"/> B) Motor y componentes <input type="checkbox"/> C) Náutica <input type="checkbox"/> D) Tráfico <input type="checkbox"/> E) Equipos	.....	.....
<input type="checkbox"/> 10.- OCIO Y DEPORTES	<input type="checkbox"/> A) Infancia <input type="checkbox"/> B) Ocio <input type="checkbox"/> C) Deportes <input type="checkbox"/> D) Equipamientos	.....	.....

000454/1



<b>4</b>	<b>AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía). (Para ello deberá disponer de certificado de firma electrónica reconocida).	

<b>5</b>	<b>SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
<p>La persona abajo firmante <b>DECLARA</b>, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:</p> <input type="checkbox"/> La celebración de la feria reúne todos los requisitos establecidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos pertinentes a requerimiento de la Administración.	
<p>Y <b>SOLICITA</b> la autorización para la celebración de la feria comercial con carácter oficial.</p> <p style="text-align: center;">En ..... a ..... de ..... de .....</p> <p style="text-align: center;">EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">Fdo.: .....</p>	

ILMO/A. SR/A DIRECTOR/A GENERAL DE COMERCIO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE.

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y concesión de autorización por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.</p>
---

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

**SOLICITUD**

**AUTORIZACIÓN PREVIA PARA LA REALIZACIÓN DE VENTA DIRECTA DE LOS PRODUCTOS EXHIBIDOS CON RETIRADA DE LA MERCANCÍA DEL RECINTO FERIAL**

<b>1 DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL	DNI/NIF

<b>2 DATOS DE LA FERIA</b>	
NOMBRE DE LA FERIA	
Fecha inicio: ..... / ..... / .....	Fecha clausura: ..... / ..... / .....

<b>3 DATOS DE LA VENTA DIRECTA</b>	
Venta directa desde ..... / ..... / ..... hasta ..... / ..... / .....	
MOTIVOS POR EL QUE SOLICITA LA VENTA DIRECTA	

<b>4 AUTORIZACIÓN EXPRESA</b>
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante <b>AUTORIZA</b> , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud (plataforma @Notifica de la Junta de Andalucía). (Para ello deberá disponer de certificado de firma electrónica reconocida).

<b>5 SOLICITUD, DECLARACIÓN LUGAR FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> le sea autorizada la realización de venta directa de los productos exhibidos con retirada de mercancía del recinto ferial durante los días solicitados.
En ..... a ..... de ..... de .....
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL
Fdo.: .....



ILMO/A. SR/A. DELEGADO/A PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE EN .....

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el proceso de solicitud y concesión de autorización por las distintas Direcciones Generales de la Consejería.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Comercio. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 - SEVILLA.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 24 de julio de 2007, por la que se modifica el Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan la aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía.*

El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y, consiguientemente, la fijación de las condiciones para el cumplimiento por las Entidades Locales de Andalucía de las disposiciones del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, en transposición al ordenamiento jurídico interno del contenido de la Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo. En el Anexo I del mencionado Decreto se delimitan las aglomeraciones urbanas intermunicipales para el tratamiento de las aguas residuales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde la Agencia Andaluza del Agua, organismo autónomo adscrito a la Consejería de Medio Ambiente configurado por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, como Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, se han llevado a cabo nuevos estudios técnicos y económicos sobre la gestión efectuada en el tratamiento de las aguas residuales conforme a las aglomeraciones urbanas delimitadas por el mencionado Decreto 310/2003.

De tales estudios deriva la necesidad de efectuar cambios en las delimitaciones realizadas, para mejorar la eficacia y eficiencia del tratamiento de las aguas residuales, puesto que, en la actualidad, se ha demostrado insuficiente la capacidad

de las infraestructuras hidráulicas existentes, debido principalmente al aumento de población de los municipios desde la entrada en vigor del citado Decreto 310/2003. En los estudios técnicos y económicos se han analizado las alternativas posibles para la mejora y/o ampliación de las infraestructuras, optándose por la alternativa que supone una reducción en los costes de explotación a fin de garantizar la viabilidad económica de la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Las nuevas delimitaciones que se recogen en el Anexo incorporan nuevos municipios o reagrupan los ya existentes, cambios, algunos de estos, ya contemplados en Protocolos y Convenios de Colaboración firmados entre las diferentes Entidades Locales y la Administración de la Junta de Andalucía, para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua, con posterioridad a la entrada en vigor del Decreto 310/2003.

En su virtud, previa audiencia de las Entidades Locales afectadas, y de conformidad con la habilitación prevista en la disposición final segunda del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, y de acuerdo con la nueva organización en materia de aguas prevista en el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y en los Estatutos de la Agencia Andaluza del Agua, aprobados por Decreto 55/2005, de 22 de febrero.

### DISPONGO

Artículo único. Modificación del Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre.

El Anexo I del Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, por el que se delimitan las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía y se establece el ámbito territorial de gestión de los servicios del ciclo integral del agua de las Entidades Locales a los efectos de actuación prioritaria de la Junta de Andalucía, queda redactado en los términos siguientes:

### ANEXO I

#### AGLOMERACIONES URBANAS INTERMUNICIPALES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA	MUNICIPIOS O PARTE DE ELLOS INTEGRANTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA
ALMERÍA	Medio Andarax	Alboloduy, Alhabia, Alhama de Almería, Alicún, Bentarique, Huécija, Íllar, Instinción, Rágol, Santa Cruz de Marchena, Terque y Alsodux.
	Almería-Bajo Andarax	Almería (p.), Benahadux, Pechina, Gádor, Rioja, Huércal de Almería, Viator y Santa Fe de Mondújar.
	Fines-Olula-Macael	Fines, Macael y Olula del Río
	Roquetas	La Mojonesa, Roquetas de Mar y Vicar.
	Tijola-Armuña de Almanzora-Lúcar	Tijola, Armuña de Almanzora y Lúcar.
	Balanegra-Balerna	El Ejido (p.) y Berja (p.).
	Antas-Aguas	Vera, Mojácar, Garrucha, Los Gallardos, Bédar, Turre y Antas.
CÁDIZ	Cádiz-San Fernando	Cádiz y San Fernando.
	El Palmar-Caños de Meca-Zahora	Vejer de la Frontera (p.) y Barbate (p.).
CÓRDOBA	Añora-Dos Torres	Añora y Dos Torres.
	Castro de Río-Espejo	Castro de Río y Espejo.
	Pedro Abad-El Carpio	Pedro Abad y El Carpio.
	El Viso-Villaralto	El Viso y Villaralto.
	Alcaracejos-Villanueva del Duque	Alcaracejos y Villanueva del Duque.
	Moriles-Navas del Sellar	Moriles y Lucena (p.).
	Almodóvar del Río-Posadas	Almodóvar del Río y Posadas.
	Montalbán de Córdoba-La Rambla	Montalbán de Córdoba y La Rambla.
Bujalance-Cañete de las Torres	Bujalance y Cañete de las Torres.	
GRANADA	Granada Sur	Granada (p.), Armilla (p.), Cájar, Cenes de la Vega, Gójar (p.), Huétor Vega, Monachil (p.), Ogijares, Pinos Genil, La Zubia, Quéntar, Dúdar y Viznar.
	Granada-Los Vados	Granada (p.), Albolote, Alhendín, Armilla (p.), Atarfe, Churriana de la Vega, Cúllar Vega, Dílar, Las Gabilas, Jun, Maracena, Otura, Peligros, Pulianas, Gójar (p.), Alfacer, Güevejar, Nivar, Calicasas, Cogollos de la Vega y Vegas del Genil.
	Genil-Cubillas	Chauchina, Cijuela, Fuente Vaqueros, Láchar, Pinos Puente y Santa Fe.
	Motril-Salobreña	Motril (p.) y Salobreña.

PROVINCIA	DENOMINACIÓN DE LA AGLOMERACIÓN URBANA	MUNICIPIOS O PARTE DE ELLOS INTEGRANTES DE LA AGLOMERACIÓN URBANA
	Almuñécar	Almuñécar (p.), Jete, Lentej y Otivar.
	Dúrcal-Nigüelas	Dúrcal y Nigüelas.
	Río Alhama	Beas de Guadix, Polícar, Purullena, Cortes y Graena y Lugros.
	La Tahá-Pórtugos	La Tahá y Pórtugos.
HUELVA	Marismas del Odiel	Aljaraque, Cartaya (p.) y Punta Umbría.
	Beas-San Juan del Puerto-Trigueros	Beas, San Juan del Puerto y Trigueros.
	La Antilla	Cartaya (p.), Lepe e Isla Cristina (p.).
	Corteconcepción-Puerto Moral	Corteconcepción y Puerto Moral.
	Condado de Huelva I	Almonte (p.) y Rociana del Condado.
	Condado de Huelva II	Chucena, Escacena del Campo, Manzanilla y Paterna del Campo.
	El Almendro	El Almendro y Villanueva de los Castillejos.
	Nerva-Minas de Riotinto-El Campillo	Nerva, Minas de Riotinto y El Campillo.
	Villablanca-San Silvestre	San Silvestre de Guzmán y Villablanca.
	El Cerro de Andévalo-Calañas	El Cerro de Andévalo y Calañas.
JAÉN	Baeza-Rus-Canena	Baeza (p.), Canena y Rus.
	Begíjar-Lupión	Begíjar y Lupión.
	La Puerta-Puente de Génave	Puente de Génave (p.) y La Puerta de Segura (p.).
	Torres-Villarodrigo	Torres de Albánchez y Villarodrigo.
	Frailes-Alcalá la Real	Frailes y Alcalá la Real (p.).
	Campillo de Arenas-Noalejo	Campillo de Arenas y Noalejo.
MÁLAGA	Guadalhorce	Alhaurín el Grande, Alhaurín de la Torre, Cártama, Málaga (p.) y Torremolinos.
	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga (p.) y Benamocarra.
	Nerja	Frigiliana (p.) y Nerja.
	Manilva	Casares (p.), Estepona (p.) y Manilva.
	San Pedro de Alcántara	Benahavís, Marbella (p.) y Estepona (p.).
	Arroyo de la Vibora	Istán, Marbella (p.), Mijas (p.) y Ojén (p.).
	Fuengirola	Benalmádena (p.), Fuengirola y Mijas (p.).
	Bajo Guadalhorce	Álora, Coin y Pizarra.
	Rincón de la Victoria	Rincón de la Victoria, Vélez-Málaga (p.) y Moclinejo.
	Algarrobo	Algarrobo y Vélez-Málaga (p.).
SEVILLA	Aljarafe II	Albaida del Aljarafe, La Algaba, Almensilla, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Espartinas, Gelves, Gines, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Santiponce, Salteras, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción y Villanueva del Ariscal.
	Aljarafe III-A	Aznalcázar, Huévar y Sanlúcar la Mayor.
	Aljarafe III-B	Pilas y Villamanrique de la Condesa.
	Copero	Dos Hermanas, Sevilla (p.), Coria del Río y Puebla del Río.
	Ranilla	Alcalá de Guadaíra y Sevilla (p.).
	San Jerónimo	Alcalá del Río, La Rinconada y Sevilla (p.).
	Tablada	Camas, San Juan de Aznalfarache, Sevilla (p.).
	Los Alcores	Mairena del Alcor y El Viso del Alcor.
	Villanueva del Río y Minas-Tocina	Villanueva del Río y Minas (p.) y Tocina.
	Alcolea del Río-Villanueva del Río y Minas	Alcolea del Río y Villanueva del Río y Minas (p.).
	Martín de la Jara-Los Corrales	Martín de la Jara y Los Corrales.

(p.) Hace referencia a la inclusión de parte o sólo de determinados núcleos del término municipal en la aglomeración urbana.

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de julio de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

*DECRETO 236/2007, de 31 de julio, por el que se dispone el cese de doña Laura Pascual Hernández como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.*

En virtud de lo previsto en los artículos 21.5 y 27.18 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de julio de 2007.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de doña Laura Pascual Hernández como Directora del Centro Andaluz de Medicina del Deporte de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 31 de julio de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

- Don Ramón López, Director del Gran Teatro de Córdoba.
- Don Agustín Santamaría Fornes, Jefe de Unidad de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
- Doña Francisca Jiménez Luna, Jefa del Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretaria con voz pero sin voto: Doña Isabel Varas Torrejón, funcionaria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la rehabilitación y/o el equipamiento en salas privadas de aforo reducido a:

- Doña Mercedes Carrillo, Delegación Municipal de Cultura de Marbella.
- Don Antonio Caba Sánchez, OPEN Cultura, Granada.
- Don Agustín Santamaría Fornes, Jefe de Unidad de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.
- Doña Francisca Jiménez Luna, Jefa del Servicio de Proyectos de Cooperación de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Secretaria con voz pero sin voto: Doña Isabel Varas Torrejón, funcionaria de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural.

Sevilla, 18 de julio de 2007.- La Directora General, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2007, de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por la que se nombra a los miembros de las Comisiones de Valoración de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, así como para la rehabilitación y/o el equipamiento de las mismas, convocadas para el año 2007, mediante la Orden que se cita.*

Presentadas las correspondientes solicitudes de ayudas, amparadas en la Orden de la Consejería de Cultura de 19 de marzo de 2007, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 77, de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido, y a efectos de la valoración de las mismas, es preciso nombrar a los miembros de las Comisiones previstas en el artículo 9.1 de la precitada Orden de la Consejería de Cultura.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 9.2 de la mencionada Orden,

#### RESUELVO

Nombrar como miembros de las citadas Comisiones de Valoración de las ayudas:

Para la programación de teatro, danza y música en salas privadas de aforo reducido a:

- Doña Guadalupe Tempestini, programadora del Teatro Alameda de Sevilla.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación de puesto de trabajo convocado por el sistema de libre designación.*

Por Resolución de 13 de junio de 2007, de la Universidad de Jaén (BOJA núm. 125, de 26 de junio de 2007), se anunció convocatoria pública para proveer puesto de trabajo de personal funcionario, por el sistema de libre designación.

Este Rectorado, de conformidad con el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, acuerda efectuar el nombramiento de don José Alejandro Castillo López, funcionario de la Escala Técnica de Administración Universitaria de la Universidad de Jaén, con número de Registro de Personal 2419624168 A7507, para el puesto de trabajo de Vicegerente.

La presente Resolución agota la vía administrativa (art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades), por lo que será impugnabile directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaén, 17 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOJA de 14 de marzo de 2007) se convocó concurso para la provisión de

puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los Grupos A y B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

#### RESUELVE

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el Anexo Único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.5 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

Jaén, 17 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 17 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios, convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
	SERVICIO DE BIBLIOTECAS		
E0500201	Director de la Biblioteca	24223848	Jarillo Calvarro, Sebastián
E0500401	Responsable Área de Automatización	45279407	Bellver Moreira, Sonia
E0500406	Responsable Publicaciones Electrónicas	24206017	Sánchez Gómez, Ignacio
E0500501	Bibliotecario Base	24260665	López Castro, M.º del Mar
E0500502	Bibliotecario Base	78671439	Porrás Álvarez, Isabel M.º

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios convocados por Resolución que se cita.*

Por Resolución de 22 de febrero de 2007 (BOJA de 14 de marzo de 2007), se convocó concurso para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, adscritos a los Grupos A y B.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y valorados los méritos alegados por los concursantes a que hacen referencia las bases primera y quinta de la convocatoria, este Rectorado, en virtud de las competencias establecidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, y a la vista de las propuestas elevadas por las diferentes Comisiones de Valoración constituidas al efecto,

#### RESUELVE

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a concurso, a las plazas ofertadas a los funcionarios que se relacionan en el Anexo único de esta Resolución.

Segundo. De conformidad con la base 6.6 de la convocatoria, el cese y la toma de posesión del destino obtenido tendrán lugar en la fecha que señale la Gerencia.

Tercero. Los traslados que se deriven de esta Resolución tendrán la condición de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Cuarto. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/1993, arts. 8.2.º y 109 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Jaén, 25 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### ANEXO ÚNICO

A la Resolución de 25 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se adjudican los puestos de trabajo adscritos a Grupos A y B de personal funcionario de Administración y Servicios convocados por Resolución de 22 de febrero de 2007.

ORDIN.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA		
	SERVICIO DE INFORMÁTICA		
E0400404	Técnico Informático	26012940	Laserna Latorre, Miguel
E0400405	Técnico Informático	26024849	Cano Cárdenas, Manuel
E0400406	Técnico Informático	26013905	López Cruz, Pedro Antonio
E0400407	Técnico Informático	26021133	Lucena Baldoy, Joaquín
E0400408	Técnico Informático	26032412	López Guerrero, Juan Antonio
E0400409	Técnico Informático	26005852	Torres Quesada, Gregorio
E0400410	Técnico Informático	26016180	Lucena Baldoy, Juan Antonio
E0400411	Técnico Informático	26024854	Casañas Carrillo, Ignacio

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria de «Virgen Macarena», por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un Jefe de Grupo Administrativo (Grupo C/D), puesto clasificado como Cargo Intermedio, en la Orden que se cita, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Grupo C/D) clasificado como cargo intermedio, según Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del SAS, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena»

#### RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura del puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Grupo C/D) de este Área Hospitalaria.

Segundo. Aprobar las bases y los baremos de méritos (Anexo II) que regirán la convocatoria. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia de este Área Hospitalaria o ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de junio de 2007.- La Directora Gerente, PD Subdirector Gerente, según Res. 29.7.1997 de la Dirección Gerencia del SAS.

#### BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN JEFE DE GRUPO ADMINISTRATIVO (GRUPO C/D)

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: Evaluación Curricular y de las competencias profesionales y Memoria Funcional y Proyecto Técnico de Gestión, que se valorarán cuantitativamente en base a las siguientes puntuaciones máximas:

- Primera fase: Evaluación Curricular y de las competencias profesionales: 60 puntos.

- Segunda fase: Memoria Funcional y Proyecto Técnico de Gestión: 40 puntos.

1.2. En la primera fase, la Comisión de Selección podrá rechazar aquellas candidaturas de profesionales que no alcancen el nivel competencial exigido.

1.3. La valoración de los méritos del currículum profesional se realizará por la Comisión de valoración, con arreglo al baremo que se publica como Anexo III de la presente convocatoria.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, según se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo hasta, en su caso, el momento de la toma de posesión de la plaza adjudicada, sin necesidad de estar previamente vinculada como personal funcionario o estatutario al Sistema Nacional de Salud.

2.1.1. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa –65 años–.

2.1.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge, de los españoles o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.3. Poseer la titulación académica suficiente que habilite el acceso a puestos del Grupo de clasificación D o C, expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.1.5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública, en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.1.6. En el caso de los nacionales de los otros Estados mencionados en el apartado 2.1.2 no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional, o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro ni haber sido separado por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

##### 3. Características del puesto de cargos intermedio convocado.

El cargo intermedio que se convoca pertenece al ámbito de la Dirección de Servicios Generales del área Hospitalaria Virgen Macarena, y tendrán asignadas las siguientes funciones:

3.1. Coordinación de Celadores del Área Hospitalaria Virgen Macarena.

3.2. Apoyo Logístico Hospitalario.

### 3.3. Gestión de Recursos Humanos.

3.4. Otras funciones que le sean encomendadas por la Dirección o Subdirección de Servicios Generales.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo II, que se podrá obtener en la Unidad de Atención al Profesional de este Hospital y en el Registro General del Área Hospitalaria «Virgen Macarena».

4.2. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» y podrán presentarse en el Registro General del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» o de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en BOJA.

4.4. Las solicitudes deberán ir necesariamente acompañadas de la siguiente documentación:

4.4.1. Fotocopia del DNI.

4.4.2. Copia compulsada de la titulación académica exigida en el apartado 2.1.3.

4.4.3. Autobaremación.

4.4.4. Currículum profesional, adjuntando documentos acreditativos, que permitan la valoración de los méritos.

4.4.5. En su caso, Certificación de ostentar nombramiento de personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud.

4.4.6. Memoria Funcional sobre planificación de cuidados, organización y gestión de la Unidad/Área de actividad del puesto convocado, que estará enmarcada dentro de los objetivos generales del área y la Dirección de Enfermería, así como sobre incentiviación, formación y evaluación del personal.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» aprobará resolución comprensiva de la lista provisional de admitidos y excluidos con expresión de nombre, apellidos, DNI y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. La lista se publicará en los tabloneros de anuncios del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» y en la página web del SAS, considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria «Virgen Macarena».

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado dicho listado, se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los distintos participantes en cada una de las fases del proceso de selección.

### 6. Comisión de selección.

6.1. Composición. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se constituirá una Comisión de Selección, cuya composición será la siguiente:

Presidenta: La Directora Gerente del HUVM o persona en quien delegue.

Cuatro Vocales designados por la persona que ejerza la presidencia:

- Un/a Subdirector/a de Servicios Generales del AHVM.

- Un Vocal a propuesta de la Dirección de Servicios generales.  
- Un Cargo intermedio dependiente de la Dirección de Servicios Generales, de igual o superior jerarquía a la del puesto convocado.

- Un Vocal de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

Secretario: Desempeñado por el responsable de la gestión de recursos humanos o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Directora Gerente del Área Hospitalaria «Virgen Macarena» designará a los sustitutos que sean precisos para los miembros de la Comisión de Selección.

6.2. La Comisión de Selección solo estará validamente constituida y en condiciones de tomar acuerdos, cuando estén presentes la mayoría de sus miembros y, en todo caso, con el Presidente o su suplente.

6.3. Abstención y recusación: Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros del Tribunal en los casos previstos en el párrafo anterior.

### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el BOJA, en la página web del SAS, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del Área de Salud correspondiente, y se remitirá, para su publicación, al Servicio Andaluz de Empleo.

### 8. Resolución de la convocatoria.

8.1. El plazo máximo para la que la Dirección Gerencia haga pública al resolución de la convocatoria será de seis meses, a partir de día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA. Contra dicha Resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección hará públicas las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos en los tabloneros de anuncios del Área Hospitalaria «Virgen Macarena».

8.3. La Comisión elevará a la Dirección Gerencia la Resolución provisional del concurso, con indicación de la puntuación obtenida por cada una de las personas concursantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño.

8.4. La Dirección Gerencia dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión, que será publicada en los tabloneros de anuncios del mismo y en la página web del SAS. Contra dicha Resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma.

8.5. La Resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación, o en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

8.6. Dicha Resolución definitiva se publicará en los tabloneros de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

### 9. Nombramiento y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva, que en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular y, quien lo ocupe, será objeto de evaluación al final de cada periodo de cuatro años de

desempeño efectivo (sin perjuicio de que, con carácter excepcional y a los efectos de su continuidad o no en el puesto, por concurrir circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio, la Dirección del Centro pueda instar la evaluación de forma anticipada, previa comunicación motivada a la persona interesada).

9.2. Al personal del Servicio Andaluz que resulte nombrado, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter provisional del destino o, en el caso de ostentarse mediante un nombramiento interino, quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente, o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña \_\_\_\_\_  
 Con DNI núm. \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ núm. teléfono \_\_\_\_\_  
 en posesión del título de \_\_\_\_\_ y, en su caso, plaza en propiedad en \_\_\_\_\_

#### S O L I C I T A

Participar en la Convocatoria Pública para la provisión del puesto de Jefe de Grupo Administrativo (Grupo C/D), convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Área Hospitalaria Virgen Macarena de fecha 28.6.07, y publicada en fecha \_\_\_\_\_, para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

#### ANEXO II. BAREMO DE MÉRITOS.

##### A) FORMACIÓN (máximo 12 puntos)

I. Por cada curso de Administración y Gestión de servicios sanitarios, cursados en centros acreditados de duración de un año o con carga lectiva de más de 400 horas: 4 puntos.

II. Por cada curso de Administración y Gestión de servicios sanitarios, cursados en Centros acreditados, con carga lectiva comprendida entre 100 y 399 horas: 2 puntos.

III. Por cada curso de Administración y Gestión de servicios sanitarios, cursados en Centros acreditados, con carga lectiva comprendida entre 20 y 99 horas: 1 punto.

##### B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 18 puntos)

IV. Por mes completo trabajado en categorías de personal de gestión y servicios y pertenecientes a Grupos de clasificación C/D en Centros Sanitarios Públicos de la Unión Europea, 0,1 puntos

##### C) EXPERIENCIA EN GESTIÓN (máximo 24 puntos)

V. Por cada año de gestión completa desempeñando puestos catalogados de Cargos intermedios adscritos a las Direcciones de Servicios Generales de los Centros Sanitarios Públicos (Jefe de Personal Subalterno, Jefe de Grupo y Jefe de Equipo): 1 punto.

VI. Por cada año de gestión completa desempeñando otros puestos catalogados de Cargos intermedios adscritos a las Direcciones de Servicios Generales de los Centros Sanitarios Públicos (Celador Encargado de Turno): 0,75 puntos.

##### E. OTROS MÉRITOS (máximo 6 puntos).

VII. Por publicaciones científicas, comunicaciones o ponencias en congresos relacionados con el cargo a desempeñar (a valorar por el Tribunal), hasta un máximo de: 3 puntos.

VIII. Por actividades como docente relacionadas con la formación de Celadores, así como las relacionadas con las características del puesto a desempeñar (a valorar por el Tribunal), hasta un máximo de: 1 punto.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta institución.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2007, de la Universidad de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad, mediante concurso de méritos.*

Existiendo las vacantes relacionadas en el Anexo II, en esta Universidad, y siendo necesaria la provisión de las mismas, según lo previsto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, desarrolladas por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y la Resolución de este Rectorado de fecha 18 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario de Administración y Servicios.

En uso de las competencias que me atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como los Estatutos de esta Universidad,

## RESUELVO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de administración y servicios vacantes en esta Universidad, con sujeción a las bases de la convocatoria aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de 6 de junio de 2007.

Cádiz, 24 de julio de 2007.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2), el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias.

## ANEXO I

## BASES DE CONVOCATORIA

## Base I. Aspirantes.

1. Podrán tomar parte los funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los Grupos A, B, C y D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, que se encuentren en la situación de servicio activo o en las situaciones de servicios especiales, excedencia forzosa o voluntaria, declaradas por el órgano competente, y reúnan los requisitos establecidos en el Anexo II.

2. Los funcionarios en activo con destino definitivo podrán participar siempre que hayan transcurridos dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido por concurso, excepto que se trate de un puesto de trabajo adscrito a la misma Área o similar unidad organizativa.

3. Los funcionarios en Excedencia Voluntaria por interés particular sólo podrán participar si, al término del plazo de presentación de instancias, llevasen más de dos años en dicha situación.

## Base II. Valoración.

La valoración de los méritos para la adjudicación de la plaza se ajustará al siguiente baremo:

## 1. Méritos generales.

## 1.1. Grado personal consolidado:

El grado personal consolidado se valorará en todos los casos, calificándose hasta un máximo de tres puntos, con arreglo al siguiente baremo:

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: Tres puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos y medio.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: Dos puntos.

Todos aquellos solicitantes que se encuentren en proceso de consolidación de grado, se entenderá que poseen un grado personal consolidado equivalente al nivel mínimo de su grupo de titulación.

## 1.2. Cursos de formación y perfeccionamiento:

Por la realización o impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, organizado por Organismo Oficial, en los que se haya expedido diploma y certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento:

- Organizado por centro oficial de formación de funcionarios: 1 punto por cada curso impartido y 0,5 puntos por cada curso asistido.

- Organizado por otro centro oficial: 0,5 puntos por cada curso impartido y 0,25 puntos por cada curso asistido.

El límite máximo será de 2,5 puntos.

Las publicaciones y ponencias tendrán la consideración de cursos asistidos de carácter oficial en centros no de formación de funcionarios.

## 1.3. Experiencia:

En la misma área de conocimiento del puesto solicitado, a razón de un punto por año de servicio completo o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de seis puntos. El período máximo de tiempo a valorar será de seis años.

La Comisión adjudicará la puntuación correspondiente a la experiencia, en función de un baremo proporcional al nivel del puesto desempeñado por el solicitante en la misma área de conocimiento del puesto que se solicita, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados; solicitando para ello los informes necesarios.

## 1.4. Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,25 puntos por año completo de servicios reconocidos o fracción superior a seis meses, hasta un máximo de 3,5 puntos.

No se computarán, a efectos de antigüedad, servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

1.5. Por tener destino previo el cónyuge, siempre que fuese personal de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz o funcionario de cualquier Administración, en la localidad donde radique el puesto/s de trabajo solicitado/s, se concederá al solicitante 1,5 puntos.

La puntuación a que hace referencia el apartado anterior se entenderá otorgada siempre que el solicitante concurse desde un puesto de trabajo en localidad distinta a aquella en que radique la del puesto solicitado.

Para poder adjudicar las plazas relacionadas en el Anexo II será preciso obtener una puntuación mínima total en los méritos generales de 6,5 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino inferior al 22, y de 7 puntos en los puestos de trabajo de nivel de complemento de destino igual o superior al 22. A los efectos de la superación de la puntuación mínima, se podrá sumar a la puntuación obtenida en los méritos generales la obtenida en la confección de la memoria, siempre que se hubiese superado el mínimo establecido en dicha memoria.

Todos los méritos alegados deberán ser justificados documentalmente.

## 2. Méritos específicos.

## 2.1. Memoria:

En todos los puestos de trabajo solicitados se podrá presentar memoria justificativa de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, la cual deberá presentarse dentro del plazo establecido en la base III a través de correo electrónico a la siguiente dirección: [planificacion.personal@uca.es](mailto:planificacion.personal@uca.es). A la entrada de esta, el Área de Personal remitirá de forma inmediata un correo electrónico al/a la interesado/a comunicándole la correcta recepción. De no recibirse la conformidad del Área de Personal, el interesado remitirá la memoria en papel a través del Registro General de la Universidad. Se puntuará hasta un máximo de cuatro puntos, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 45.5, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La Comisión podrá, en su caso, entrevistar a los candidatos en relación con la memoria presentada.

Para poder sumar la puntuación obtenida en la memoria a la de los restantes méritos reconocidos, será preciso haber obtenido una puntuación mínima de 2 puntos.

A título orientativo, se relacionan las siguientes recomendaciones que se podrán tener en cuenta en la confección de las memorias:

- La memoria podría consistir en una propuesta organizativa que contendría, como mínimo, un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, etc., con base en la descripción establecida en la convocatoria y que versaría sobre las funciones que el citado puesto tiene dentro del Área a la que esté adscrito. Podría contener entre 10 y 100 páginas.

#### 2.2. Méritos en relación al puesto de trabajo:

En concepto de méritos, en relación con el puesto de trabajo, se valorarán los reseñados en el Anexo I como determinantes de la idoneidad de quien aspire a desempeñar el puesto, atendiendo a su cualificación en particulares técnicas, áreas o materias, a cuyo efecto podrá requerirse al concursante, si se estimara necesario, para una entrevista o demostración que permita verificar los merecimientos que haya aducido. Los citados méritos podrán establecerse para aquellos puestos de trabajo cuyo nivel de complemento de destino sea superior al 16. Los méritos, en relación con el puesto de trabajo, para aquellos puestos que se hayan establecido se valorarán hasta un máximo de 4 puntos, siendo requisito obligatorio para poder proceder a la adjudicación de la plaza haber obtenido un mínimo de 2 puntos en los citados méritos.

#### Base III. Solicitudes.

Los interesados dirigirán sus solicitudes, que deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo IV que aparece publicado en la siguiente dirección de internet: <http://www-personal.uca.es/PAS/OPOSICIONES/>, al Excelentísimo Señor Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», y las presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz (calle Ancha, número 16, Cádiz), o en las Oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que los participantes soliciten varias plazas, la preferencia de las mismas se entenderá establecida en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

#### Base IV. Calificación.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, cuyos componentes se relacionan en el Anexo III.

La Comisión podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

2. No se calificarán las solicitudes presentadas fuera de plazo ni las formuladas por quienes no fuesen funcionarios de carrera al servicio de la Administración de la Universidad de Cádiz o se hallasen sujetos a limitaciones que les impidan tomar parte en el presente concurso.

3. Los requisitos y méritos invocados por los interesados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

#### Base V. Adjudicaciones.

1. La Comisión elevará a la autoridad competente la correspondiente propuesta para la adjudicación de las plazas, según la prelación de los concursantes a los puestos, de acuerdo con las evaluaciones que consten en el acta y en orden de mayor a menor puntuación, sumando para ello las puntuaciones obtenidas en la fase de méritos generales, y las obtenidas en la fase de méritos específicos, teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de la base II.

2. En caso de que varios aspirantes tuviesen igual puntuación, se dará preferencia al funcionario que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado 1.3 de la base II.

#### Base VI. Resolución.

1. El concurso será resuelto por Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cuya publicación servirá de notificación a los interesados.

2. El plazo de toma de posesión será de tres días si radica en la misma localidad o de un mes si radica en distinta localidad o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», así como el cambio de situación administrativa que en cada caso corresponda.

Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde la fecha de concesión de dicho reingreso.

3. El cómputo del plazo para el cese se iniciará cuando finalicen permisos o licencias que en su caso hayan sido concedidos al interesado.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

## ANEXO II

### PUESTO DE TRABAJO QUE SE CONVOCA A CONCURSO

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL	C. ESP.	LOCALIDAD
F30358	Gestor Departamento Facultad Filosofía y Letras	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30148	Gestor Servicio Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio	C/D	17	5.195,67	CÁDIZ
F30107	Jefe de Gestión del Área de Personal	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30044	Jefe de Gestión del Servicio de Investigación	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30045	Jefe de Gestión del Servicio de Investigación (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30125	Jefe de Gestión del Servicio de Asuntos Económicos (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30128	Jefe de Gestión del Servicio de Asuntos Económicos (1)	B/C	20	6.559,54	CÁDIZ
F30232	Coordinador de Secretaría de la Administración del Campus de Puerto Real	A/B	25	10.391,35	PUERTO REAL
F30043	Coordinador de Gestión del Servicio de Investigación	A/B	25	10.391,35	CÁDIZ

(1) Se cubrirá en caso de quedar definitivamente vacante.

## ANEXO III

### COMISIÓN TITULAR

Presidente: Ilmo. Sr. don Antonio Vadillo Iglesias, Gerente de la Universidad de Cádiz.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:  
Don Manuel Gómez Ruiz, Director del Área de Atención al Alumnado.

Doña Mercedes Zájara Espinosa, Administradora del Campus de Puerto Real.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Manuel Pérez Fabra, Coordinador de Selección y Contratación del Área de Personal, excepto para el puesto F30358, en el que actuará como Secretario don Juan Marrero Torres, Director de Personal en funciones.

#### COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Don Luis Barrio Tato, Director de Auditoría y Control Interno.

Dos vocales en representación de la Universidad de Cádiz:  
Don Antonio Yébenes Montoso, Director de Deportes.

Doña Candelaria Gallardo Plata, Administradora del Campus de Cádiz.

Dos vocales en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Don Juan Román Astorga, Administrador del Campus de Jerez de la Frontera.

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2007, de la Universidad de Jaén, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de plazas de profesor Asociado, Ayudante, profesor Ayudante Doctor y profesor Contratado Doctor. Curso 2007/2008.*

Haciendo uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén (BOJA de 8 de agosto), se convocan, a concurso de méritos, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

Dicho concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su nueva redacción dada por Ley 4/2007, Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andalucía de Universidades, así como el R.D. 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado y Estatutos de la Universidad de Jaén, en cuanto no se opongan a las leyes citadas anteriormente, y demás normas que fuesen de aplicación y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Las siguientes bases específicas y generales vinculan a la Administración, a las Comisiones de Selección y a todos los aspirantes que participen en el presente concurso.

#### I. Bases específicas.

Para participar en el mencionado concurso los aspirantes, además de los recogidos en el apartado de bases generales, habrán de reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

I.1. Los candidatos a plazas de profesor Asociado deberán ejercer actividad profesional remunerada desarrollada fuera del ámbito académico universitario, con antigüedad de al menos tres años y mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su período de contratación.

I.2. Los candidatos a plazas de Ayudante deberán estar admitidos, o en condiciones de estarlo, en los estudios de doctorado.

I.3. Los candidatos a profesor Ayudante Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la

Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

I.4. Los candidatos a profesor Contratado Doctor deberán estar en posesión del título de Doctor y contar con la previa evaluación positiva de su actividad por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

#### II. Bases generales.

II.1. En caso de que el aspirante presente un título de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros, obtenido en el extranjero, éste deberá estar expresamente homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, u organismo que tuviera reconocida dicha competencia a la fecha de la correspondiente presentación de la solicitud.

II.2. Será requisito para tomar parte en el concurso estar en posesión de la titulación exigida según se indica en el Anexo I de la presente convocatoria.

II.3. Para los aspirantes extranjeros será necesario el dominio del idioma castellano, que podrá ser apreciado por la Comisión de Contratación mediante entrevista al efecto.

II.4. Quienes deseen tomar parte en el concurso habrán de utilizar solicitud normalizada, a partir del modelo de instancia-curriculum que aparece como Anexo III de la presente convocatoria, y que será también facilitado en el Negociado de Información (Edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) y disponible en la página web de la Universidad de Jaén ([www.ujaen.es](http://www.ujaen.es)). Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse:

a) Fotocopia del DNI o pasaporte.  
b) Fotocopia del título Académico o, en su defecto, justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo.

c) Resguardo acreditativo original sellado por la entidad bancaria que justifique haber ingresado en la cuenta de la Caja Rural de Jaén núm. 3067-0109-33-1150653028 la cantidad de 19 euros en concepto de derechos.

Para plazas de profesor Asociado, además de la documentación exigida en los apartados anteriores, deberá aportarse obligatoriamente documento actualizado que acredite suficientemente los requisitos de actividad profesional establecidos en el art. 38.2 de la Ley Andaluza de Universidades:

d) El profesional que ejerce por cuenta propia: Certificado actualizado de estar dado de alta, en el Impuesto de Actividades Económicas, en el que se haga constar la fecha de alta y la actividad que realiza, o documento de naturaleza análoga que podría ser: Justificante del último pago del Impuesto del Valor Añadido (IVA), justificante del último pago del Boletín Oficial al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), justificante del último pago a la Mutualidad o Colegio profesional, etc.

e) El profesional que ejerce por cuenta ajena: Contrato de trabajo e informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de ser empleados públicos, mediante hoja de servicios o certificado actualizado.

En ambos casos, deberá acompañarse certificado del organismo o empresa donde el aspirante preste servicios en el que haga constar la antigüedad.

Para plazas de Ayudante se deberá aportar obligatoriamente:

f) Fotocopia del documento que acredite encontrarse admitido, o en condición de estarlo, en los estudios de doctorado.

Para plazas de profesor Ayudante Doctor y de profesor Contratado Doctor se deberá aportar:

g) Fotocopia del informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

h) Memoria docente, en la que de manera detallada se exponga el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza que aparece en el Anexo de esta convocatoria.

La no aportación de la documentación referida en los apartados a), b), c) y, según el tipo de plaza, la referida en los apartados d), e), f), g), en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del solicitante en este procedimiento. A su vez, la presentación y el pago en el banco de los derechos mencionados en el apartado c) no supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

i) Certificación académica o fotocopia compulsada de la misma, en la que consten las calificaciones obtenidas en la licenciatura y/o diplomatura.

j) Justificantes de los méritos alegados que estime oportunos y suficientes para la valoración de los mismos.

k) Ejemplar de las publicaciones, mediante original o fotocopia.

La no presentación de la documentación señalada, en los apartados h), i), j), k), o su presentación fuera del plazo establecido, no supondrá la exclusión del concurso, pero podrá conllevar su no consideración por parte de la Comisión.

La Comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estimase necesario.

II.5. Las personas que opten a más de una plaza, con distinto número de código, deberán presentar solicitud independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación y abono correspondiente. Cuando existan varias plazas con un mismo número de código se presentará una sola solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al del anuncio de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

II.6. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán en el tablón de anuncios del Registro General (edificio B-1 del Campus de Las Lagunillas) las relaciones completas de admitidos y excluidos a concurso, con indicación de la causa de exclusión y plazo de subsanación. Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva se publicará por igual cauce, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

Las solicitudes y cualquier escrito de reclamación que presenten los aspirantes en otro Registro diferente al general de la Universidad de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante telegrama, fax (953 212 278), o a la dirección (pmperez@ujaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado y referencia de la plaza que se solicita.

II.7. Los méritos de los candidatos serán evaluados por las correspondientes Comisiones de Contratación, que valorarán la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características y área de la plaza convocada. El Presidente de la Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a la misma de asesores especialistas o de informes elaborados por éstos. No se valorará ningún mérito de fecha posterior a la de fin de presentación de instancias de esta convocatoria.

Todos los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Contratación, los currícula de los aspirantes no se ajusten al perfil o actividad docente de la plaza o cuando no se adecuen mínimamente a las exigencias académicas de las mismas.

II.8. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, con arreglo al baremo general aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Jaén, que figura como Anexo II de la presente convocatoria.

### III. Composición de la Comisión de Contratación.

Los nombres y demás datos de los miembros de las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias presentadas por los aspirantes serán publicados en el tablón de anuncios del Registro General con antelación a la constitución de las mismas, estando conformados en base a lo establecido en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Jaén de la siguiente forma:

El Vicerrector de Ordenación Académica, Innovación Docente y Profesorado, que actuará como Presidente.

El Director del Departamento al que pertenezca la plaza.

Dos profesores permanentes pertenecientes al área de conocimiento a la que corresponda la plaza.

Dos profesores pertenecientes al cuerpo de Catedráticos de Universidad, designados por el Consejo de Gobierno, de los cuales uno lo será a propuesta del Comité de Empresa.

El Jefe del Servicio de Personal y Organización Docente, que actuará como Secretario.

### IV. Comunicaciones, documentación, contratos, incompatibilidades, renuncias y recursos.

IV.1. Las propuestas de las Comisiones de Contratación serán publicadas en el tablón de anuncios del Registro General y contra las mismas podrá interponerse reclamación ante el Presidente de dicha Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a su publicación. Las propuestas definitivas de contratación laboral serán elevadas al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Jaén en el plazo de un mes. La presentación de dicho recurso no producirá efectos suspensivos en la formalización del contrato, salvo que el Rector, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o en la fundamentación de la impugnación se detecte la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se formalizará el contrato con el aspirante propuesto, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual del inicialmente propuesto.

IV.2. La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada en los departamentos respectivos por los interesados una vez transcurrido un plazo de tres meses a contar desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los candidatos a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta judicialmente la plaza y transcurrido un año, se procederá por parte de la Administración a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

IV.3. Para la formalización de los contratos, desde el Servicio de Personal y Organización Docente se remitirá comunicación a los candidatos propuestos, a la dirección que figure en su instancia, indicándoles el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde

la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

En el acto de la firma del contrato los adjudicatarios aportarán:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.
- b) Fotocopia compulsada del título académico.
- c) Certificado médico oficial.
- d) Núm. de afiliación a la Seguridad Social (si tienen).
- e) Datos bancarios.
- f) Fotocopia de la hoja del libro de familia en la que aparezcan los hijos.
- g) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la exención del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.6 del R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

La duración de los contratos para las plazas de profesores Asociados será hasta el 30 de septiembre de 2008 en los

supuestos de contratos para docencia anual y hasta el 15 de marzo de 2008 en los supuestos de contratos para docencia cuatrimestral. Para las plazas de Ayudantes y profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un mínimo de 1 año y un máximo de 5 años desde la firma del mismo. Los contratos de profesores Contratados Doctores tendrán carácter indefinido.

IV.4. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de compatibilidad en el caso de que el aspirante seleccionado esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal de las Administraciones Públicas.

IV.5. Quienes dentro del plazo establecido al efecto, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o justificantes que les fuesen requeridos por la Comisión o los servicios administrativos de la Universidad, no podrán ser seleccionados, o en caso de que ya lo hubieran sido, será anulada su selección, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

IV.6. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta, podrán ser impugnados por los interesados en los plazos y formas establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 27 de julio de 2007.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYU-1	Comercialización e Investigación de mercados	Ayudante	2	Anual	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propia del Área
AYU-2	Organización de empresas	Ayudante	1	Anual	Licenciado en CC Empresariales/Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	Propia del Área
AYU-3	Biología Celular	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Biología	Biología Celular
AYU-4	Derecho del Trabajo	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Derecho	Docencia propia del Área
AYU-5	Didáctica de la Expresión Musical	Ayudante	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) o Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
AYU-6	Economía Aplicada	Ayudante	1	Anual	Lic. en Ciencias Económicas y Empresariales - Lic. en Economía - Lic. en Administración y Dirección de Empresas	Docencia Propia del Área
AYU-7	Filología Inglesa	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
AYU-8	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Ayudante	1	Anual	Ingeniero en Geodesia y Cartografía	Docencia en: Fotogrametría Digital y Fotogrametría Analítica
AYU-9	Mecánica de Fluidos	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Conocimientos Básicos de Mecánica de Fluidos
AYU-10	Mecánica de los Medios Continuos y Teoría de Estructuras	Ayudante	1	Anual	Ingeniero Industrial	Teoría de Estructuras
AYU-11	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Ayudante	1	Anual	Licenciado en Psicología	Terapia y Modificación de Conducta
AYU-12	Fisioterapia	Ayudante	1	Anual	Diplomado en Fisioterapia	Fisiopatología del Óxido Nítrico

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYU-13	Historia Contemporánea	Ayudante	1	Anual	Licenciado/a en Humanidades	Historia del Mundo Actual e Historia Contemporánea de España, con especial referencia, en ambos casos, a la historia de los comportamientos políticos y electorales.
AYU-14	Tecnología Electrónica	Ayudante	1	Anual	Ingeniero en Electrónica; Ingeniero Industrial; Ingeniero en Telecomunicación	Electrónica; Energía Solar Fotovoltaica
AYD-1	Bioquímica y Biología Molecular	Ayudante Doctor	1	Anual	Biología, Bioquímica, Farmacia, Medicina, Química o Veterinaria	Bioquímica y Biología Molecular
AYD-2	Genética	Ayudante Doctor	1	Anual	Biología	Genética
AYD-3	Música	Ayudante Doctor	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio	Historia de la Música
AYD-4	Filología Inglesa	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Filología Inglesa	Literatura Inglesa
AYD-5	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Ayudante Doctor	1	Anual	Ingeniero en Informática	Fundamentos de Computadores II; Informática Gráfica para Aplicaciones Industriales; Fundamentos de Informática
AYD-6	Didáctica y Organización Escolar	Ayudante Doctor	2	Anual	Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía	Docencia Propia del Área
AYD-7	Psicobiología	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Fisiológica
AYD-8	Psicología Evolutiva y de la Educación	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología de la Educación y del Desarrollo en la Edad Escolar
AYD-9	Psicología Social	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Social
AYD-10	Química Analítica	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Química Analítica Ambiental, Química Analítica Avanzada. Técnicas Analíticas Ópticas y Eléctricas, Química Analítica II
AYD-11	Química Analítica	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Química Analítica Ambiental; Química Analítica Avanzada; Experimentación en Química Analítica; Técnicas Analíticas Avanzadas en Análisis Ambiental; Técnicas Analíticas Ópticas y Eléctricas, Química Ambiental
AYD-12	Química Física	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Química	Fundamentos de Química; Fundamentos de Química Física; Química Física Aplicada; Química Física Avanzada: Complementos de Química Física; Química Ambiental.

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
AYD-13	Historia del Arte	Ayudante Doctor	1	Anual	Licenciado en Historia del Arte, Licenciado en Geografía e Historia (opciones Antigüedad y Media) o Licenciado en Humanidades	Docencia en "Fuentes de la Historia del Arte"
COD-1	Lengua Española	Contratado Doctor	1	Anual	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica)	Lexicografía diacrónica del español
COD-2	Anatomía y Embriología Humana	Contratado Doctor	1	Anual	Licenciado en Medicina y Cirugía; Licenciado en Biología; Licenciado en Farmacia	Docencia en Anatomía Humana General para las Ciencias de la Salud y Bases Biológicas y Fisiológicas del Movimiento Humano
ASO-1	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP 5)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Licenciado en Investigación y Técnicas De Mercados	
ASO-2	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Administración De Empresas / Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercados / Licenciado en Filosofía y Letras. Sección de Psicología	Publicidad y Promoción
ASO-3	Comercialización e Investigación de mercados	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Licenciado en Ciencias Empresariales / Licenciado en Investigación y Técnicas de Mercados / Ingeniero Agrónomo	Marketing Agroalimentario
ASO-4	Economía Financiera y Contabilidad	Asociado (TP6)	1	Anual	Licenciado en CC Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
ASO-5	Organización de empresas	Asociado (TP5)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas	
ASO-6	Organización de empresas	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales / Licenciado en Administración y Dirección de Empresas / Ingeniero en Organización Industrial	
ASO-7	Sociología	Asociado (TP6)	1	Anual	Licenciado en Sociología	
ASO-8	Enfermería	Asociado (TP4)	1	Anual	Diplomado en Enfermería	Nutrición y Dietética, Farmacología
ASO-9	Enfermería	Asociado (TP5)	1	Anual	Diplomado en Enfermería	Atención Sanitaria en emergencias vitales; Relaciones humanas y terapéuticas en Enfermería

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
ASO-10	Enfermería	Asociado (TP6)	1	Primer Cuatrimestre	Diplomado en Enfermería	Urgencias, Emergencias y cuidados críticos
ASO-11	Derecho Penal	Asociado (TP3)	1	Anual	Licenciado en Derecho	Docencia Teórica y Práctica del Área
ASO-12	Didáctica de la Expresión Corporal	Asociado (TP6)	2	Primer Cuatrimestre	Licenciatura en Educación Física o en CC. de la Actividad Física y el Deporte	Didáctica de la Educación Física
ASO-13	Didáctica de la Expresión Musical	Asociado (TP6)	1	Anual	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) ó Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
ASO-14	Didáctica de la Expresión Musical	Asociado (TP6)	2	Primer Cuatrimestre	Ldo. Historia y Ciencias de la Música (Musicología) o Grado Superior de Conservatorio.	Didáctica de la Expresión Musical
ASO-15	Didáctica de la Expresión Plástica	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciatura en Bellas Artes	Didáctica de la Expresión Plástica
ASO-16	Didáctica de la Expresión Plástica	Asociado (TP3)	1	Anual	Licenciatura en Bellas Artes	Didáctica de la Expresión Plástica
ASO-17	Lengua Española	Asociado (TP5)	1	Anual	Licenciado en Filología Hispánica; Licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Filología Hispánica)	Lengua Española
ASO-18	Lingüística General	Asociado (TP5)	1	Anual	Licenciado en Lingüística; Licenciado en Filología Hispánica	Lingüística General
ASO-19	Filología Inglesa	Asociado (TP6)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-20	Filología Inglesa	Asociado (TP4)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-21	Filología Inglesa	Asociado (TP5)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado en Filología Inglesa	Filología Inglesa
ASO-22	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Asociado (TP6)	1	Anual	Ingeniero en Informática	Metodología y Tecnología de la Programación II; Planificación de Sistemas Informáticos; Programación de Aplicaciones
ASO-23	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Asociado (TP6)	1	Anual	Ingeniero en Geodesia y Cartografía e Ingenierías Afines. Ingeniero Técnico en Topografía	Docencia en: Catastro y Valoraciones
ASO-24	Ingeniería Cartográfica, Geodésica y Fotogrametría	Asociado (TP3)	1	Anual	Ingeniero Técnico en Topografía	Docencia en Topometría
ASO-25	Mecánica de Fluidos	Asociado (TP4)	1	Anual	Ingeniería Industrial. Ingeniería en Organización Industrial. Ingeniería de Caminos Canales y Puertos. Ingeniería Aeronáutica.	Experiencia en instalaciones Industriales y conocimientos de Mecánica de Fluidos
ASO-26	Ciencias de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica	Asociado (TP4)	1	Primer Cuatrimestre	Licenciado o Ingeniero	Conocimiento en Laboratorio de Materiales
ASO-27	Filología Francesa	Asociado (TP5)	1	Anual	Licenciado en Filología Francesa; Licenciado en Traducción e Interpretación	

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
ASO-28	Filología Francesa	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Filología Francesa; Licenciado en Traducción e Interpretación	
ASO-29	Filología Latina	Asociado (TP6)	1	Anual		
ASO-30	Matemática Aplicada	Asociado (TP6)	1	Anual	Licenciado en Matemáticas; Licenciado en Física	Matemáticas II; Análisis y Métodos Numéricos
ASO-31	Historia del Arte	Asociado (TP6)	1	Anual	Licenciado en H. <sup>ª</sup> del Arte	Experto en trabajos de inventario y catalogación del Patrimonio y en el conocimiento de las técnicas artísticas. Demostrará experiencia docente universitaria en estos campos, así como trabajos profesionales relacionados con los mismos. Impartirá "Técnicas artísticas y Conservación del Patrimonio", y otras necesidades del Departamento (Titulación de Historia del Arte)
ASO-32	Historia del Arte	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Arte). Licenciado en Humanidades Licenciado en H. <sup>ª</sup> del Arte	Persona experta en trabajo museístico y de difusión del patrimonio artístico. Asignaturas a impartir: Museología (Titulación de Humanidades). Arte y Mercado (Titulación de Historia del Arte)
ASO-33	Historia del Arte	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (Sección Arte). Licenciado en Humanidades Licenciado en H. <sup>ª</sup> del Arte	Persona experta en gestión de Patrimonio Artístico y aplicación del mismo al campo del Turismo y en estrategias de promoción artística. Asignaturas a impartir: "Gestión del Patrimonio artístico" y "Arte y Mecenazgo" (ambas, Titulación de Historia del Arte)
ASO-34	Historia Medieval	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Geografía e Historia (opciones Antigüedad y Media) o Licenciado en Humanidades	Impartir las asignaturas de Arqueología de la Arquitectura y Arqueología Urbana (Licenciatura de H. <sup>ª</sup> del Arte). Se necesita especialista con conocimientos demostrables en ambos campos de los comprendidos en las dos asignaturas. Se requiere especial formación en Arqueología
ASO-35	Teoría e Historia de la Educación	Asociado (TP6)	1	Anual	Licenciado en Pedagogía; Licenciado en Filosofía y Ciencias de la Educación; Licenciado en Psicopedagogía	Propio del Área
ASO-36	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Asociado (TP5)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Docencia propia del área. Para impartir docencia por la mañana

CÓDIGO	ÁREA	CATEGORÍA	NÚM. PLAZAS	DOCENCIA	TITULACIÓN EXIGIDA	PERFIL
ASO-37	Personalidad, Evolución y Tratamiento Psicológico	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Docencia propia del área. Para impartir docencia por la tarde
ASO-38	Psicología Evolutiva y de la Educación	Asociado (TP4)	1	Anual	Licenciado en Psicología	Psicología Evolutiva y de la Educación
ASO-39	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asociado (TP6)	2	Anual	Diplomado en Trabajo Social	Prácticas de Trabajo Social en Instituciones de Bienestar Social
ASO-40	Trabajo Social y Servicios Sociales	Asociado (TP5)	1	Anual	Diplomado en Trabajo Social	Programas de Formación Profesional y Permanente

## ANEXO II

**CRITERIOS GENERALES Y BAREMO PARA LA VALORACIÓN DEL MÉRITO Y LA CAPACIDAD EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO QUE SE CONVOQUEN EN LA UNIVERSIDAD DE JAÉN**

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 25 de enero de 2005, con modificaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2007).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 115.3 de los Estatutos de la Universidad de Jaén, en el presente documento se establecen los criterios de valoración del mérito y la capacidad en los concursos públicos de selección de personal docente e investigador contratado que se convoquen en esta Universidad, así como el baremo a utilizar en la valoración, en el que se desarrollan y ponderan los criterios anteriores.

Se utilizarán los mismos criterios de valoración para todos los tipos de contrato (Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador, Contratado Doctor y Asociado), si bien, la contribución de cada criterio a la valoración global se particularizará para cada tipo de contrato de acuerdo con su naturaleza, en las proporciones que se establecen en el baremo.

Se utilizarán los siguientes criterios:

1. Formación académica. Se valorará tanto la formación universitaria de grado y de postgrado, como la formación complementaria orientada al perfeccionamiento o actualización profesional relevante para la plaza, así como la relacionada con la docencia universitaria. También se considerará la formación obtenida mediante becas de colaboración con departamentos, movilidad e investigación.

2. Actividad docente. Se valorará especialmente la docencia, presencial o virtual, en enseñanzas regladas de primer, segundo y tercer ciclo universitario. También se valorará, aunque en menor grado, la docencia universitaria no reglada o no universitaria. Por último, también será considerada la creación de material docente.

3. Actividad investigadora. Se valorará la divulgación de la producción científica mediante publicaciones y contribuciones a congresos y conferencias científicas, la actividad editorial, la participación en proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas, los contratos con empresas o con la administración, las patentes, las estancias en otras universidades o centros de investigación, la dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación, así como los premios de investigación.

4. Experiencia profesional. Se valorará exclusivamente la experiencia profesional relacionada con la plaza ejercida durante los últimos 12 años. Se primará la actividad realizada

en el sector público respecto a la realizada en el privado, así como el desempeño de puestos y funciones relevantes.

5. Representación, gobierno y gestión universitaria. Se incluyen en este criterio la participación en órganos unipersonales o colegiados de las Universidades, la actuación como representante sindical del PDI y la participación en la organización de eventos científicos y formativos.

6. Informe del Departamento. Se tendrá en cuenta la valoración del Departamento sobre el conjunto de los méritos aportados por cada candidato, de acuerdo con sus necesidades docentes e investigadoras.

7. Mérito preferente. Tal como se establece en el art. 48.2 de la Ley Orgánica de Universidades, se valorará como mérito preferente el estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines. También se valorará preferentemente, sólo para las plazas de Ayudante, el haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador, tal como refiere el art. 64 de la Ley Andaluza de Universidades.

Con carácter general, se valorará toda la actividad independientemente de que esté o no relacionada con la plaza, si bien, se establecerá una modulación de acuerdo con el grado de afinidad del mérito al área de la plaza. Lo anterior no será de aplicación en aspectos de formación académica, donde todas las contribuciones del mismo tipo computarán por igual, ni en aspectos de formación complementaria y experiencia profesional, donde sólo se considerarán las contribuciones que tengan relación con la plaza.

**Baremo de méritos.**

En la tabla 1 se relacionan los tipos de méritos computables y sus valores unitarios, estructurados en 7 bloques equivalentes a los criterios de valoración, con sus correspondientes apartados. La puntuación final se obtendrá aplicando a la puntuación obtenida en cada uno de los bloques I a VI los pesos indicados en la tabla 2 de acuerdo con el tipo de plaza (Ayudante, Ayudante Doctor, Colaborador, Contratado Doctor y Asociado), y multiplicando el valor así obtenido, en caso de contemplarse algún mérito preferente (Bloque VII), por el factor que corresponda según el tipo de mérito preferente.

Todas las aportaciones serán valoradas, sean propias o no del área de conocimiento de la plaza, salvo en aquéllos apartados en los que explícitamente se exige relevancia o relación con la plaza. En algunos tipos de mérito se aplicará una modulación de acuerdo con la afinidad al área de la plaza, de forma que las contribuciones consideradas propias del área computarán el 100% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 50% y las de áreas no afines el 20%. En cualquier caso, los méritos del apartado III se modularán de forma que las contribuciones propias del área realizadas dentro de las líneas de investigación desarrolladas por Grupos de Investigación de la Universidad de

Jaén computarán el 100%, las consideradas propias del área pero desarrolladas fuera del ámbito investigador mencionado computarán el 50% del valor asignado en el baremo, las consideradas de áreas afines computarán el 30% y las de áreas no afines el 15%. En la columna «Afinidad» de la tabla 1 se indica el tratamiento de cada tipo de mérito al respecto, utilizando los códigos siguientes:

- N: Las contribuciones no se someten a modulación por afinidad (valoración de todas las contribuciones con el valor asignado en el baremo).
- S: Las contribuciones se someten a modulación por afinidad.
- SA: Sólo se valoran las contribuciones propias del área de la plaza o de áreas afines, sometidas a la correspondiente modulación.

Los méritos puntuados por períodos temporales serán valorados proporcionalmente al período que abarquen.

Ningún mérito podrá ser valorado en más de un apartado.

La valoración de los méritos catalogados como «Otros» en cada bloque se realizará del siguiente modo: Se hará una lista con todos los tipos de méritos que se consideren valorables en este apartado de acuerdo con las contribuciones aportadas por todos los concursantes, y se les asignarán puntuaciones unitarias tomando como referencia la puntuación asignada al resto de los tipos de méritos del bloque, con la limitación de 0,3 puntos/unidad como máximo por tipo de mérito. De cada concursante se valorará un máximo de 10 unidades de este tipo en cada bloque (las que den lugar a la máxima puntuación total), por lo que ninguno podrá obtener más de 3 puntos en total en el apartado «Otros».

TABLA 1. TIPOS DE MÉRITOS Y VALOR UNITARIO

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.	FORMACIÓN ACADÉMICA		
I.1.	Titulación		
I.1.1.	Nota media de las asignaturas cursadas en la titulación (A: 1, N: 2, SB: 3 y MH: 4) [1]	9	N
I.1.2.	Tesina	1,5	N
I.2.	Premios fin de carrera		
I.2.1.	Premios nacionales	3	N
I.2.2.	Premios de la Universidad	1,5	N
I.3.	Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...		
I.3.1.	Meses de becario de alumno colaborador de Departamento	0,05	SA
I.3.2.	Meses de becario Erasmus, Intercampus, ...	0,06	N
I.4.	Otras titulaciones universitarias afines distintas a la exigida en la convocatoria		
I.4.1.	Titulaciones universitarias superiores	1,2	N
I.4.2.	Titulaciones universitarias de grado medio	0,8	N
I.5.	Doctorado		
I.5.1.	Créditos superados en programas de doctorado (excluyente con el siguiente)	0,1	N
I.5.2.	Por tener la suficiencia investigadora/DEA (excluyente con el siguiente)	4,5	N
I.5.3.	Por ser doctor	9	N
I.5.4.	Premio extraordinario de doctorado	3	N
I.5.5.	Por doctorado europeo	3	N
I.6.	Becas de investigación en concurrencia competitiva		
I.6.1.	Años de disfrute de beca FPI, FPDI o FPU del Plan Nacional, análogas de Comunidades Autónomas, u homologada por la Universidad de Jaén	1	N
I.6.2.	Años de disfrute de beca de investigación no homologada por la Universidad de Jaén	0,5	N
I.7.	Estancias predoctorales		
I.7.1.	Meses de estancia en centro extranjero	0,2	N
I.7.2.	Meses de estancia en centro nacional	0,1	N
I.8.	Cursos de postgrado relevantes para la plaza		
I.8.1.	Créditos en Títulos de máster, especialista o experto universitario	0,04	SA

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
I.9.	Otras acciones de formación		
I.9.1.	Créditos en cursos de formación e innovación docente universitaria	0,06	N
I.9.2.	Créditos en cursos relevantes para la plaza	0,02	SA
I.9.3.	Diplomas oficiales de conocimiento de idioma extranjero	0,3	N
I.9.4.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	N
II.	ACTIVIDAD DOCENTE [2]		
II.1.	Docencia presencial o virtual en primer, segundo y tercer ciclo universitarios [3]		
II.1.1.	Años a tiempo completo (1año equivale a 24 créditos) o equivalente en caso de tiempo parcial	3	S
II.1.2.	Créditos impartidos en tercer ciclo	0,15	S
II.2.	Docencia presencial o virtual universitaria no reglada [3]		
II.2.1.	Créditos impartidos	0,08	S
II.3.	Docencia no universitaria		
II.3.1.	Años de docencia de enseñanza secundaria en centros oficiales	0,3	S
II.3.2.	Créditos impartidos en cursos de formación	0,04	S
II.4.	Creación de material docente		
II.4.1.	Manuales, libros de prácticas o similares	0,7	S
II.4.2.	Tutoriales para docencia en red	0,5	S
II.5.	Otros méritos docentes		
II.5.1.	Años de participación en proyectos financiados de formación e innovación docente	0,2	S
II.5.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S
III.	ACTIVIDAD INVESTIGADORA		
III.1.	Publicaciones científicas [4]		
III.1.1.	Artículos en revistas situadas en el 1er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3,6	S
III.1.2.	Artículos en revistas situadas en el 2º cuartil del Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 4	3,4	S
III.1.3.	Artículos en revistas situadas en el 3 er cuartil del Journal Citation Report (JCR)	3	S
III.1.4.	Artículos en revistas situadas en el 4º cuartil Journal Citation Report (JCR) o en la clasificación de la UCUA con valor de calidad 3	2,8	S
III.1.5.	Artículos en otras revistas con proceso anónimo de revisión por pares	1,5	S
III.1.6.	Artículos en otras revistas	0,5	S
III.1.7.	Año de editor jefe de revista internacional	3	S
III.1.8.	Año de editor jefe de revista nacional	1,5	S
III.1.9.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista internacional	1,5	S
III.1.10.	Año como miembro del comité editorial/evaluador de revista nacional	0,7	S
III.1.11.	Libros o monografías internacionales (no se consideran proceedings)	3	S
III.1.12.	Libros o monografías nacionales (no se consideran actas)	2	S
III.1.13.	Capítulos de libro internacional (hasta un máximo de 3 puntos por libro)	1,5	S
III.1.14.	Capítulos de libro nacional (hasta un máximo de 2 puntos por libro)	1	S
III.1.15.	Editor de libro internacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 3 puntos en total por libro)	1,5	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
III.1.16.	Editor de libro nacional (podrá sumarse puntuación por capítulos propios hasta un máximo de 2 puntos en total por libro)	1	S
III.1.17.	Recensiones de libros	0,5	S
III.1.18.	Traducciones de libros	0,5	S
III.2.	Contribuciones a congresos, conferencias, seminarios y reuniones científicas [4]		
III.2.1.	Ponencias invitadas a congresos internacionales	1,6	S
III.2.2.	Ponencias invitadas a congresos nacionales	0,9	S
III.2.3.	Comunicaciones a congresos internacionales	0,9	S
III.2.4.	Comunicaciones a congresos nacionales	0,5	S
III.2.5.	Pósters a congresos internacionales	0,5	S
III.2.6.	Pósters a congresos nacionales	0,3	S
III.2.7.	Resúmenes a congresos internacionales	0,3	S
III.2.8.	Resúmenes a congresos nacionales	0,2	S
III.3.	Proyectos de investigación obtenidos en convocatorias públicas y competitivas y contratos con empresas o con la administración [5]		
III.3.1.	Proyectos internacionales	2,5	S
III.3.2.	Proyectos nacionales	1,5	S
III.3.3.	Proyectos autonómicos	1	S
III.3.4.	Proyectos locales	0,7	S
III.3.5.	Contratos	1	S
III.4.	Patentes		
III.4.1.	Patentes internacionales	2	S
III.4.2.	Patentes nacionales	1,5	S
III.5.	Estancias postdoctorales en otras universidades o centros de investigación		
III.5.1.	Meses de estancia en centro extranjero con financiación ajena	0,4	S
III.5.2.	Meses de estancia en centro nacional con financiación ajena	0,2	S
III.6.	Dirección de tesis doctorales, proyectos fin de carrera, tesinas y trabajos de iniciación a la investigación		
III.6.1.	Tesis doctorales leídas	1,5	S
III.6.2.	Proyectos fin de carrera/tesinas evaluados	0,5	S
III.6.3.	Trabajos de iniciación a la investigación dirigidos	0,5	S
III.7.	Premios en concurrencia competitiva		
III.7.1.	Premios de investigación internacionales	1,5	S
III.7.2.	Premios de investigación nacionales	1	S
III.7.3.	Premios de investigación autonómicos	0,6	S
III.7.4.	Premios de investigación locales	0,5	S
III.8.	Otros méritos de investigación		
III.8.1.	Meses en programas de incorporación de doctores	0,3	S
III.8.2.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	S

Cód.	Tipo de mérito	Valor Unitario	Afinidad
IV.	EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS		
IV.1.	Experiencia profesional relacionada con la plaza [6]		
IV.1.1.	Años de actividad profesional en el sector público en régimen laboral o funcional	3	SA
IV.1.2.	Años de actividad profesional en el sector privado	2,5	SA
IV.1.3.	Estudios, informes y proyectos (hasta un máximo de 4 al año)	1,7	SA
IV.2.	Otra actividad profesional relevante para la plaza		
IV.2.1.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	SA
V.	REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS		
V.1.	Años como Decano/Director de Centro, Director de Secretariado, Director de Departamento o similar	1,5	-
V.2.	Años como Vicedecano/Subdirector de Centro, Secretario de Departamento o similar	1	-
V.3.	Años en Consejo de Gobierno	0,5	-
V.4.	Años en otros órganos colegiados (Claustro, Junta de Centro u otros)	0,3	-
V.5.	Años como representante sindical del PDI	0,4	-
V.6.	Director/coordinador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	1	-
V.7.	Miembro del comité organizador de congresos, jornadas, seminarios o reuniones científicas	0,7	-
V.8.	Director de acciones formativas (másters, cursos de experto o similares)	0,3	-
V.9.	Otros (hasta un máximo de 10 unidades)	Hasta 0,3	-
VI.	INFORME DEL DEPARTAMENTO		
VI.1.	Informe del Departamento [7]	Hasta 5	-
VII.	MÉRITOS PREFERENTES [8]		
VII.1.	Haber cumplido el período de cuatro años de formación de personal investigador a que se refiere el art. 64 de la LAU (sólo para la plaza de Ayudante)	1,1	-
VII.2.	Número de meses (n) de estancia del candidato en centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros distintos de la Universidad de Jaén, con un factor de ponderación máximo de 1,25 (Solo para las plazas de Ayudante Doctor, aplicable al apartado III)	$1+0,01*n$	
VII.3.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en el área de conocimiento de la plaza	1,3	-
VII.4.	Estar habilitado o ser funcionario de los Cuerpos Docentes en un área de conocimiento afín al de la plaza	1,2	-

TABLA 2. FACTOR DE PONDERACIÓN POR EL QUE SE MULTIPLICARÁN LAS PUNTUACIONES DE CADA BLOQUE SEGÚN EL TIPO DE PLAZA

	Ayudante	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Asociado
I. Formación académica	0,50	0,30	0,20	0,10	0,10
II. Actividad docente	0,10	0,20	0,35	0,30	0,20
III. Actividad investigadora	0,30	0,40	0,15	0,50	0,15
IV. Experiencia profesional	0,05	0,05	0,25	0,05	0,50
V. Representación, gobierno y gestión universitaria	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
VI. Informe del Departamento	1	1	1	1	1

- [1] La nota media del expediente pasa a una escala en que 4-Matricula de Honor equivale a 9.
- [2] La puntuación de la actividad realizada en modo virtual se incrementará en un 10% durante el curso de creación del material docente y el siguiente.
- [3] La docencia de los becarios predoctorales en formación computará al 40%. Sólo se valorará si está prevista en la convocatoria de la beca.
- [4] La puntuación asignada a cada contribución con más de 4 autores se multiplicará por 4 y se dividirá por el número de autores.
- [5] Se valorará el tipo de participación como investigador principal o resto de personal investigador en proporciones de 100% y 50%, respectivamente. Solamente se valorará la participación como resto de personal investigador si está acreditada mediante fotocopia compulsada de las páginas correspondientes de la memoria de solicitud o, en el caso de incorporación posterior, autorización del organismo financiador. Los becarios de investigación adscritos al proyecto tendrán la consideración de «resto de personal investigador». En los proyectos con duración inferior a 3 años se multiplicará la puntuación total asignada por el número de años (o fracción) y se dividirá por 3. La puntuación asignada a los contratos con importe inferior a 60.000 € se multiplicará por el importe (en euros) y se dividirá por 60.000.
- [6] Se exceptúa la experiencia profesional docente, que será valorada como actividad docente, salvo para áreas de Didáctica, Pedagogía y Psicología. Solamente será valorada la actividad profesional cuya relevancia para la plaza quede acreditada mediante fotocopia compulsada del contrato (si es ejercida por cuenta ajena), hoja de servicios o certificado (si es ejercida como empleado público), o certificado sobre fechas de alta y actividades en el Impuesto de Actividades Económicas (si es ejercida por cuenta propia).
- [7] Salvo para las plazas de profesor Ayudante y profesor Asociado, el Departamento valorará la memoria docente presentada por los candidatos en la que de manera detallada expongan el proyecto curricular completo asociado al perfil de la plaza. El Departamento podrá solicitar al candidato la presentación oral de dicha memoria y podrá someter al mismo a las preguntas que realicen los miembros designados por el Departamento. Los criterios de valoración del Departamento deberán exponerse en el tablón de anuncios de la Universidad de Jaén y en el tablón de anuncios del Departamento. En caso de requerir la presentación oral de la memoria, ésta se hará en acto público. El Departamento deberá citar a los candidatos con una antelación mínima de diez días naturales. La intervención de los candidatos se hará en orden alfabético. La valoración del Departamento deberá estar justificada en función de los criterios publicados.
- [8] Se incrementará la puntuación total obtenida multiplicando por el factor correspondiente. En el caso de presentar más de un mérito preferente solamente se aplicará el factor más alto de los que corresponda.



**UNIVERSIDAD DE JAÉN**  
Servicio de Personal y Organización Docente

<b>CODIGO PLAZA .....</b>
<b>RESOLUCIÓN DE FECHA .....</b>

**INSTANCIA-CURRICULUM ACADÉMICO**

**PARA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS DE SELECCIÓN DE PROFESORADO CONTRATADO**

(Este impreso podrá cumplimentarse electrónicamente descargándolo de la página <http://www.ujaen.es/serv/servpod/pdi>)

DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO		
Categoría: <sup>(1)</sup>	Área de Conocimiento:	Localidad:
¿Ha solicitado Vd. Otra/s plaza/s (SI/NO)?:	En caso afirmativo indique el/los código/s de la/s misma/s:	

DATOS PERSONALES			
Nº DNI o Pasaporte:	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:
Fecha de nacimiento:	Localidad de nacimiento:	Provincia de nacimiento:	Nacionalidad:
Domicilio:			
Municipio:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono/s:

ACTIVIDAD PROFESIONAL			
Para solicitudes a plazas de Profesores Asociados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art.38.2 de la Ley Andaluza de Universidades, en situación de ejercicio profesional en activo.			
Categoría:	Actividad:	Organismo/Empresa:	Fecha inicio:

INFORME O EVALUACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN (Indicar categoría para la que se solicita y fecha de emisión del informe o evaluación positiva)	
Categoría:	Fecha emisión:

**RELACIÓN DE MÉRITOS QUE DESEA ALEGAR**

IMPORTANTE: Incluir una breve reseña de cada mérito en el apartado correspondiente, anteponiendo el código que ese tipo de mérito tiene en el baremo. En la reseña de cada mérito se harán constar los datos necesarios para su valoración de acuerdo con el baremo. No escribir en los espacios sombreados. Se deberá adjuntar justificante de todos y cada uno de los méritos.

CÓD.	MÉRITOS
<b>I.</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>
<b>I.1.</b>	<b>Máxima Titulación Académica de las exigidas</b> (indicar el resumen de las calificaciones del expediente académico, consignando el número de créditos o de asignaturas en caso de planes de estudio no estructurados en créditos)
<b>Titulación:</b>	
<b>I.1.1.</b>	Nota media del expediente:      A:      N:      SB:      MH:      Convalidados:      Reconocidos (sin calificación):
<b>I.2.</b>	<b>Premios fin de carrera</b>
<b>I.3.</b>	<b>Alumno colaborador de un Departamento que incluya el área convocante, becario Erasmus, Intercampus, ...</b>

<sup>(1)</sup> Indicar si la plaza es de: Ayudante, Profesor Ayudante Doctor, Profesor Colaborador, Profesor Contratado Doctor, Profesor Asociado, Profesor Asociado de Ciencias de la Salud.





<b>III.7.</b>	<b>Premios en concurrencia competitiva</b>
<b>III.8.</b>	<b>Otros méritos de investigación</b>

<b>IV.</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LOS ÚLTIMOS 12 AÑOS</b>
<b>IV.1.</b>	<b>Experiencia profesional relacionada con la plaza</b> (indicar categoría, actividad, organismo y duración)
<b>IV.2.</b>	<b>Otra actividad profesional relevante para la plaza</b> (idem anterior)

<b>V.</b>	<b>REPRESENTACIÓN, GOBIERNO Y GESTIÓN UNIVERSITARIAS</b>

<b>VI.</b>	<b>INFORME DEL DEPARTAMENTO</b>
<b>VI.1.</b>	<b>Valoración del Departamento:</b>

<b>VII.</b>	<b>MÉRITOS PREFERENTES</b>

El abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.  
Jaén,

Fdo.:

**MUY IMPORTANTE: No olvide firmar la solicitud y consignar el código de la plaza**

**EXCMO. Y MAGNIFICO SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE JAEN**

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador.*

Habiéndose convocado Concurso Público de méritos para la contratación de Personal Docente e Investigador por Resolución de 18 de abril de 2007 y quedando plazas vacantes en el mismo, se procede a la realización de nueva convocatoria.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, a tenor de lo dispuesto en los artículos 2.2.e) y 48 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, convoca Concurso Público de Méritos para la contratación de Profesores Asociados, Ayudantes, Profesores Ayudantes Doctores, Profesores Visitantes y Profesores Contratados Doctores (Modalidad Ordinaria) (Título IX de la LOU y Sección 2.ª de la LAU) que se relacionan en el Anexo II de esta convocatoria, para desempeñar funciones docentes y, en su caso, investigadoras en las materias que se especifican.

El presente Concurso se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), por la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 31 de diciembre), por el Decreto 298/2003, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y por la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador aprobada por la Comisión Gestora de esta Universidad con fecha 12 de julio de 2002.

#### 1.ª Requisitos de los aspirantes.

1.1. Estas contrataciones no están sujetas a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.

1.2. Para ser admitido al presente concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.2.1. Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación.

1.2.2. Estar en posesión del título académico exigido para cada figura. En el caso de haber realizado sus estudios fuera del estado español, la titulación académica deberá estar homologada según el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento para el ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

1.2.3. Los candidatos a plazas de Profesores Asociados deberán ser especialistas de reconocida competencia que acrediten de forma fehaciente y mediante documentación oficial que justifique tal circunstancia, estar ejerciendo, fuera del ámbito de la docencia e investigación universitaria, una actividad remunerada laboral, profesional o en la administración pública, relacionada con materias impartidas por el área de conocimiento para la que sea contratado y con una antigüedad de al menos 3 años. Deberán mantener el ejercicio de dicha actividad durante la totalidad de su periodo de contratación.

La titulación requerida para plazas de Profesores Asociados será estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.

1.2.4. Los candidatos a plazas de Ayudantes deberán estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero. Asimismo deberán poseer la suficiencia investigadora o Diploma de Estudios Avanzados.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría, en cualquier Universidad.

1.2.5. Los candidatos a plazas de Profesores Ayudantes Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.6. Los candidatos a plazas de Profesores Contratados Doctores deberán estar en posesión del título de doctor y de la correspondiente acreditación por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

1.2.7. Para las plazas de Profesores Visitantes los candidatos habrán de ser profesores o investigadores de reconocido prestigio, procedentes de otras Universidades y centros de investigación públicos y privados, tanto españoles como extranjeros, que mantengan su vinculación laboral o funcional con los centros de procedencia y obtengan la correspondiente licencia de los mismos. Asimismo deberán estar en posesión del título de doctor<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> No se exigirá la correspondiente homologación de este título dadas las especiales características de esta figura.

1.2.8. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

1.2.9. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

1.3. Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.4. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

#### 2.ª Presentación de solicitudes.

2.1. La solicitud se efectuará mediante instancia-currículum debidamente cumplimentada y firmada, según modelo establecido por la Universidad Pablo de Olavide que se facilitará en Información (Edificio 9) de esta Universidad (Anexo III).

2.2. A dicha solicitud, los interesados adjuntarán, documentalmente justificados, cuantos méritos estimen oportunos en orden a la adjudicación de la plaza a la que concursen. Dichos méritos deberán ser numerados en el orden correspondiente que figura en la instancia-currículum, al objeto de su comprobación e identificación por la Comisión de Contratación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán alegar nuevos méritos.

2.3. La titulación requerida se acreditará mediante fotocopia del título universitario correspondiente o, en su caso, del justificante de haber abonado los derechos para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la correspondiente homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia. En caso de candidatos con títulos de la Unión Europea, presentarán bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor de Universidad.

2.4. Para acreditar los requisitos los candidatos deberán presentar:

- Para acreditar el ejercicio de la actividad profesional, los candidatos a plazas de profesores asociados deberán presentar junto con la solicitud de participación, los siguientes

documentos expedidos dentro del plazo de presentación de instancias:

a) Trabajador por cuenta ajena: Fotocopia del contrato de trabajo e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

En el caso de los Funcionarios de Carrera deberán aportar certificado acreditativo de dicha condición, expedido por el organismo correspondiente.

b) Trabajador por cuenta propia: Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se deberá presentar certificación del colegio profesional correspondiente que acredite el ejercicio de la actividad profesional.

En ambos casos los documentos presentados deberán dejar constancia del ejercicio de una actividad remunerada laboral, profesional o en la Administración Pública, con una antigüedad de al menos 3 años.

- Plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

a) Declaración jurada de no haber tenido ninguna relación contractual, estatutaria o como becario en esta Universidad.

b) Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura correspondiente por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

- Plazas de Profesores Contratados Doctores:

Documentación acreditativa de la evaluación positiva de la actividad docente e investigadora para la contratación de profesorado universitario en la figura de Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

2.5. Quienes deseen tomar parte en este concurso remitirán la correspondiente solicitud (Anexo III) al Señor Magnífico Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, carretera de Utrera, kilómetro 1, 41013, Sevilla, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado a través de las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

2.6. Los aspirantes deberán abonar a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, la cantidad de 22,05 euros en concepto de derechos de examen. El impreso correspondiente se facilitará junto con la instancia.

2.7. El ingreso o transferencia bancaria deberá efectuarse en el Banco Santander Central Hispano, en la cuenta 0049-5048-50.2616135233, abierta en esa entidad a nombre de «Universidad Pablo de Olavide. Ingresos Diversos», haciéndose constar los siguientes datos: Nombre y apellidos del interesado; núm. de orden de la plaza a la que concursa; núm. de documento: 099; Referencia 1: 002, y Referencia 2: DNI/NIF/pasaporte.

A la instancia-curriculum deberá adjuntarse el justificante acreditativo original del pago de los derechos. La falta de pago

de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable y determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

2.8. Los interesados deberán presentar una instancia-curriculum y abonar los derechos de examen por cada código y tipo de plaza a la que se pretenda concursar.

2.9. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública, en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el tablón de anuncios del edificio núm. 12 y en la página web de esta Universidad. Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de diez días hábiles. Igualmente dispondrán de este mismo plazo para reclamar en caso de omisión.

Cuando algún interesado, habiendo presentado la solicitud dentro de plazo, no acompañe los documentos acreditativos de los méritos alegados, dispondrá de ese mismo plazo (diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos) para la presentación de dichos documentos acreditativos. Sólo se valorarán los méritos que el concursante reúna a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que estén debidamente acreditados. Dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el mencionado plazo de diez días hábiles no podrá ser ampliado.

Una vez resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos por el procedimiento anteriormente mencionado.

2.10. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios públicos, procederá la devolución de las tasas que se hubieran exigido, cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de la convocatoria por causa imputable al interesado.

3.ª Resolución del concurso.

3.1. Los méritos de los aspirantes serán juzgados por las Comisiones de Contratación de esta Universidad.

El baremo que rige para todas las plazas convocadas se acompaña con esta convocatoria (Anexo I).

Las Comisiones de Contratación se reservan el derecho de efectuar entrevistas personales a aquellos candidatos que se estime oportuno a fin de aclarar aspectos determinados de los «curricula» presentados.

3.2. Las Comisiones encargadas de examinar y valorar las instancias serán competentes para resolver las dudas que puedan surgir en relación con la aplicación e interpretación del baremo.

3.3. El cómputo de los plazos que se establece para las Comisiones en la Normativa sobre el Procedimiento de Contratación de Personal Docente e Investigador, se realizará excluyendo el mes de agosto.

3.4. Los presidentes de las Comisiones de Contratación procederán para que las correspondientes Comisiones se constituyan en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la recepción de las solicitudes en los departamentos afectados.

El Área de Recursos Humanos publicará las propuestas de adjudicación en el tablón de anuncios del edificio núm. 12 de esta Universidad, en el plazo de dos días desde su recepción.

Contra estas propuestas, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Señor Magnífico Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes a partir de su publicación.

Dicha publicación tendrá carácter de notificación a los adjudicatarios de las plazas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que no se efectuará notificación personal alguna.

#### 4.ª Duración de los contratos.

La duración de los contratos será la siguiente:

##### 4.1. Iniciación.

Los aspirantes propuestos se personarán en el Área de Recursos Humanos de la Universidad Pablo de Olavide para la firma del contrato, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de adjudicación de la plaza. En el caso de que el adjudicatario de la plaza no se persone en dicho plazo para la firma del contrato se entenderá que renuncia al mismo, y se avisará telefónicamente al siguiente de la lista de aspirantes con mayor puntuación siempre que supere el mínimo establecido por la Comisión, el cual dispondrá de un plazo de 5 días para personarse a la firma del contrato, entendiéndose que de no hacerlo renuncia al mismo. El procedimiento para contactar con los candidatos será el siguiente:

- Se realizarán cuatro llamadas en dos días consecutivos, al teléfono facilitado por el concursante en su instancia, de forma que si a la cuarta llamada telefónica no contestase, se levantará diligencia y se pasará al siguiente de la lista.

Los efectos del contrato no serán antes del día 24 de septiembre de 2007. En el caso de que la contratación se realice con posterioridad al inicio de las clases, los efectos serán del día siguiente de la firma del mismo.

La documentación a presentar por los adjudicatarios de las plazas para poder firmar el contrato será la siguiente:

a) Originales de la documentación requerida en el punto 2.4 de la convocatoria.

b) Original y 2 fotocopias del Documento Nacional de Identidad/pasaporte/NIE.

c) En el caso de extranjeros no nacionales de países miembros de la Unión Europea, deberán aportar permiso de residencia y la excepción del permiso de trabajo de conformidad con lo dispuesto en la Normativa sobre contratación de Profesores Visitantes y demás figuras contractuales de profesores previstas en la Ley Orgánica de Universidades de nacionalidad extracomunitaria, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y en el art. 68.6 de R.D. 864/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformado por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, y 11/2003, de 29 de septiembre.

d) Original y fotocopia de la titulación requerida.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) 2 fotografías tamaño carné recientes y con el fondo blanco.

g) Número de afiliación a la Seguridad Social (fotocopia del documento de afiliación a la S.S.).

h) Datos bancarios.

i) Solicitud de compatibilidad, si procediese, acompañada de certificados de horario expedidos por el Centro o Departamento correspondiente de esta Universidad, en cuanto a la actividad docente, y por el titular del órgano competente en materia de personal, en cuanto a la actividad pública o privada que se pretende compatibilizar. En el caso tanto de actividad pública como privada por cuenta ajena se acompañarán dos fotocopias de la última nómina.

Durante la vigencia del contrato la Universidad podrá pedir al adjudicatario la aportación de los originales correspondientes a cualquier otro documento presentado al concurso. La no aportación de los originales requeridos o la no veracidad de los datos del curriculum podrá determinar la resolución del contrato, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

Todos los documentos que no estén redactados en lengua castellana deberán acompañarse necesariamente de la correspondiente traducción oficial si así es requerido por la Comisión de contratación. En todo caso se acompañará dicha traducción de los documentos indicados en los apartados comprendidos entre a) e i) anteriores. La traducción oficial podrá realizarse en cualquiera de los siguientes organismos:

a) En la representación diplomática o consular de España en el extranjero.

b) En la representación diplomática o consular del país del que proceden los documentos en España.

c) Por traductor jurado debidamente inscrito y autorizado en España.

Los adjudicatarios de las plazas no podrán comenzar su actividad sin haber firmado el contrato y sin estar dados de alta en Seguridad Social.

No se admitirá la retroactividad de efectos económicos en ningún caso.

##### 4.2. Terminación.

Para las plazas de Profesores Asociados y Profesores Visitantes hasta el 30 de septiembre de 2008.

Para las plazas de Ayudantes y Profesores Ayudantes Doctores, la duración del contrato será por un máximo de 4 años, excepto para aquellos participantes que hayan estado contratados en alguna de estas figuras, que tendrán una duración del contrato por el tiempo que reste hasta completar 4 años.

La duración inicial de los contratos de Profesores Contratados Doctores será de 5 años de prestación de servicios efectivos.

##### 5.ª Retirada documentación.

Los concursantes que no hayan obtenido plaza podrán retirar la documentación presentada al concurso en el plazo de tres meses desde que devenga firme la resolución administrativa (o judicial, en su caso) del concurso.

A partir de dicho plazo, la Universidad dispondrá de dicha documentación, pudiendo llevar a cabo su destrucción.

##### 6.ª Disposición final.

Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de esta Universidad, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que potestativamente se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## ANEXO I

## BAREMO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR EN LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

I. Expediente, títulos y formación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 2 puntos.

II. Docencia e investigación considerando la calidad y relación con la plaza objeto de concurso, hasta 4 puntos desglosados así:

II.1. Por actividad docente, hasta 2 puntos.

II.2. Por actividad investigadora, hasta 2 puntos.

III. Otros méritos, hasta 1 punto desglosado así:

III.1. Otras titulaciones, hasta 0,1 puntos.

III.2. Cursos y cursillos recibidos, hasta 0,1 puntos.

III.3. Actividad profesional, hasta 0,8 puntos.

IV. Adecuación de los méritos del concursante a las necesidades docentes e investigadoras de la Universidad Pablo de Olavide, hasta 3 puntos.

La Comisión de Contratación determinará para cada concursante dicho grado de adecuación, oído el responsable del área de conocimiento correspondiente a la plaza objeto de concurso. Si la Comisión de Contratación lo estima oportuno, los concursantes a la plaza convocada tendrán que presentar un programa de la asignatura y podrán ser citados a una entrevista ante la Comisión.

Cuando en la plaza objeto de concurso se requiera a los concursantes un perfil concreto, esta circunstancia tendrá que ser valorada por la Comisión de Contratación quedando constancia en el Acta.

## ANEXO II

Departamento de Dirección de Empresas

Núm. de orden: 0775.

Tipo de plaza: Ayudante.

Régimen de dedicación: Tiempo completo.

Área de conocimiento: Organización de Empresas.

Perfil: Sistemas de Información e Informática de Gestión.

Contrato A, 1.º ó 2.º Ctm: A.

Departamento de Economía, Métodos Cuantitativos e Historia Económica

Núm. de orden: 0797.

Tipo de plaza: Profesor visitante.

Régimen de dedicación: Tiempo completo.

Área de conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico.

Perfil: Fundamentos del Análisis Económico (Microeconomía).

Equivalente a Ayudante 2.

Contrato A, 1.º ó 2.º Ctm: A.

**Ver Anexo III en páginas 17 a 23 del BOJA núm. 15, de 24.1.2005**

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ORDEN de 1 de agosto de 2007, por la que se dispone la acomodación en el complemento del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, con el objeto de lograr, en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas.*

La Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, en el Título III, Capítulo II, sobre incremento de los gastos del personal al servicio del sector público, establece en su artículo 21.4 un aumento del complemento específico o concepto adecuado, para lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en 14 pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, establece que el complemento específico o concepto adecuado del personal al servicio del sector público andaluz experimentará una acomodación, con el objeto de lograr, progresivamente en sucesivos ejercicios, su percepción en catorce pagas al año, doce ordinarias y dos adicionales en los meses de junio y diciembre.

En virtud de todo ello, esta Consejería de Justicia y Administración Pública

#### DISPONE

Artículo único. Atendiendo a lo establecido, tanto en la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2007, como en la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, en las nóminas de los meses de junio y diciembre, del personal al servicio de la Administración de Justicia con destino en la Comunidad Autónoma de Andalucía se le abonará una paga adicional. El importe de cada paga adicional del artículo 31.Uno.3 de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, es la siguiente:

Director del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de las Institutos de Medicina Legal	476,00 euros
Otros puestos de jefatura	459,00 euros
Médicos forenses y facultativos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, sin puestos de jefatura.	425,00 euros
Cuerpo o Escala de Gestión Procesal y Administrativa	268,60 euros
Cuerpo o Escala de Tramitación Procesal y Administrativa	234,60 euros
Cuerpo o Escala de auxilio Judicial	219,30 euros
Escala a extinguir de Gestión Procesal y Administrativa, procedentes del Cuerpo de Secretarios de Juzgados de municipios de más de 7.000 habitantes.	268,60 euros

Disposición final única. Efectos.

La presente Orden tendrá efectos económicos a partir del 1 de enero de 2007.

Sevilla, 1 de agosto de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ  
Consejera de Justicia y Administración Pública

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del proyecto de Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE/455/06).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Expte. SE-623/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*ORDEN de 27 de julio de 2007, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa El Mirlo, S.L., dedicada a la actividad de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Secretario General del sindicato provincial de actividades diversas de CC.OO., de Granada, ha sido convocada huelga por la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de lim-

pieza pública, viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada) con carácter indefinida que se llevará a efecto desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2007 y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquellos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa El Mirlo, dedicada a la actividad de limpieza pública viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la mencionada ciudad, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 63.1 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo. Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de noviembre de 2002, Decreto del Presidente 11/2004, de reestructuración de Consejerías y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

#### DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la empresa El Mirlo, S.L., dedicada a la actividad de limpieza pública, viaria y recogida de residuos sólidos urbanos en la localidad de Almuñécar (Granada) que se llevará a efecto con carácter de indefinida desde las 00,00 horas del día 4 de agosto de 2007, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de julio de 2007

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo de Granada.

#### A N E X O

Recogida de residuos sólidos urbanos:

- En hospitales y demás centros sanitarios, mataderos, mercados de abastos y mercadillos: 100% diario.
- Recogida de residuos sólidos domiciliarios: 2 días a la semana.

Limpieza viaria:

- 30% del total de la plantilla de la empresa. Se deberá extermar esta limpieza en los alrededores de los contenedores.

Corresponde a la Empresa y a la Administración responsable, oído el Comité de Huelga, establecer de común acuerdo los días que deben realizarse los servicios mínimos y el personal designado para ello.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 224/07, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, núm. 7, Edificio Prosperina, 1.ª planta, se ha interpuesto por doña Regina María Pérez Cano recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 224/07 contra la Resolución de fecha 14 de febrero de 2007, por la que se inadmite por extemporáneo el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de 22 de diciembre de 2005, referente al personal en régimen de interinidad del Instituto Social de la Marina que pasa a depender de la Administración Educativa andaluza (especialidad Biología y Geología).

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 5 de septiembre de 2007, a las 9,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, M.ª Luz Osorio Teva.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en la provincia de Córdoba (VP @645/06).*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros en Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Zuheros, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 21 de julio de 1958, publicada en BOE de fecha de 4 de noviembre de 1958.

Segundo. El deslinde se inicia a propuesta de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba por Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente, de fecha de 18 de abril de 2006, con relación a la consultoría y asistencia para el deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de prioridad 1.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 4 de julio de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos con fecha de registro de salida de la Delegación Provincial de Córdoba de 22 de mayo 2006, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 99, de fecha 31 de mayo de 2006.

En dicho acto no se formulan alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 231, de fecha 27 de diciembre de 2006.

Quinto. Durante el período de exposición pública no se presentaron alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, con fecha 5 de junio de 2007, emitió el preceptivo Informe.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente procedimiento de deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente procedimiento administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 21 de julio de 1958, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y al artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Señalar que en dicho acto no se han efectuado alegaciones.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por Orden Ministerial ya citada, ajustado en todo momento al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta de deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba con fecha 16 de abril de 2007, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 5 de junio de 2007,

### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Marchaniega», desde el límite del término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la colada de Las Pilas al Vadillo, e incluyendo el abrevadero de La Fuenfría, en el término municipal de Zuheros, en la provincia de Córdoba.

Longitud deslindada: 8.266,21 metros.  
Anchura: 20,89 metros.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Zuheros, provincia de Córdoba, de forma alargada, con una anchura de 20,89 metros, la longitud deslindada es de 8.266,21 metros, la superficie deslindada es de 173.445,91 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Vereda de Marchaniega», en el tramo que va desde el límite de término municipal de Zuheros con Cabra, hasta su intersección con la Colada de Zuheros a Priego, excepto el tramo ya deslindado en el cruce con la Colada de las Pilas al Vadillo, e incluyendo el Abrevadero de la Fuenfría, en el término municipal de Zuheros, y que para llevar a cabo su descripción se dividirá en tres tramos.

## PRIMER TRAMO

## Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Camacho Benítez, Victoria; Ayuntamiento de Zuheros; Camacho Benítez, Victoria; Colada de Doña Mencía a Carcabuey; Camacho Benítez, Victoria; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Camacho Benítez, Victoria; Camacho Benítez, Buenaventura; y García Castro, Carlos.

Sur: Linda con las parcelas de Virgen del Castillo SAT 2258; Camacho Benítez, Victoria; Colada de Doña Mencía a Carcabuey; Camacho Benítez, Victoria; El Cañijal, Sociedad Civil; Camacho Benítez, Buenaventura; Campos Navas, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Campos Navas, Francisco; Romero Romero, Antonio; Camacho Benítez, Buenaventura; Ayuntamiento de Zuheros; Sevillano Zafra, José; Sucesores Hermanos López, S.A.; García Castro, Carlos; y Colada de Las Pilas al Vadillo.

Este: Linda con la Vereda de Marchaniega y las parcelas de García Castro, Carlos; y la Colada de Las Pilas al Vadillo.

Oeste: Linda con las parcelas de Garrido Moreno, Carlos; Grupo Sindical de Colonización núm. 12791; Ayuntamiento Cabra; y SAT 14105.

## SEGUNDO TRAMO

## Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Colada de Las Pilas al Vadillo; Ayuntamiento de Zuheros; Sevillano Zafra, José; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Lozano Arévalo, Josefa; Sevillano Zafra, José; Arroyo Cantero, Antonio; Arroyo Romero, Miguel; Rodríguez Gómez, Francisco; Arroyo Cantero, Antonio; García Castro, Carlos; Jiménez Arroyo, María Ángeles; Jiménez Arroyo, Salud; Ayuntamiento de Zuheros; Jiménez Arroyo, Salud; Sevillano Zafra, José; Tallón Cantero, Rodrigo; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cantero Cuello, Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Tallón Cantero, Rodrigo; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; y Arroyo Moreno Zarcilla.

Sur: Linda con las parcelas de Ayuntamiento de Zuheros; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Rodríguez Liñana, Rosario; Poyato Poyato, Juan Manuel; Arroyo Arévalo, Juan; Camacho Camacho, Luisa; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Lozano Arévalo, Josefa; Sevillano Zafra, José; Lozano Arévalo, Josefa; Camacho Poyato, Aurora; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Arroyo Romero, Miguel; Ayuntamiento de Zuheros; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Arroyo, Adela; Jiménez Arroyo, Manuel; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; García Castro, Carlos; Jiménez Arroyo, María Ángeles; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Arroyo, Salud; Sevillano Zafra, José; Tallón Poyato, Serafín; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Jiménez Poyato, Manuel; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Cantero Cuello, Francisco; Poyato Ortiz, Antonio; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Sabariego Poyato, Antonio; Poyato Uclés, José; Zafra Tallón, Serafín; Poyato Uclés, José; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Pérez Jurado, Policarpo; Arroyo Arévalo, María Aurora; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo; y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Este: Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla.

Oeste: Linda con las parcelas de García Castro, Carlos; Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; Ayuntamiento de Zuheros; y Vereda de Marchaniega.

## TERCER TRAMO

## Linderos:

Norte: Linda con las parcelas de Tallón Cantero, Rodrigo; Colada de Zuheros a Priego y Vereda de Marchaniega; y Rodríguez Liñana, Rosario.

Sur: Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla.

Este: Linda con las parcelas de Tallón Cantero, Rodrigo; Zafra Tallón, Dolores; Zafra Tallón, Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo; Rodríguez Liñana, Rosario; y Vereda de Marchaniega y Colada de Zuheros a Priego.

Oeste: Linda con el Arroyo Moreno Zarcilla; Romero Mesa, Carmen Rafaela; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Consejería de Medio Ambiente; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Espinosa Cubero, Juan Francisco; Ayuntamiento de Zuheros; Mesa Alcalá, Francisco; Tallón Cantero, Rodrigo; y Tallón Cantero, Rodrigo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 10 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2007, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE MARCHANIEGA», DESDE EL LÍMITE DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS CON CABRA, HASTA SU INTERSECCIÓN CON LA COLADA DE ZUHEROS A PRIEGO, EXCEPTO EL TRAMO YA DESLINDADO EN EL CRUCE CON LA COLADA DE LAS PILAS AL VADILLO, E INCLUYENDO EL ABREVADERO DE LA FUENFRÍA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ZUHEROS EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

## RELACIÓN DE UTM «VEREDA DE MARCHANIEGA», T.M. ZUHEROS

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
1I	379211,26	4152113,83	1D	379227,15	4152094,73
2I	379223,96	4152154,13	2D	379243,45	4152146,47
3I	379275,35	4152262,26	3D	379291,93	4152248,49
4I	379312,26	4152289,10	4D	379322,44	4152270,67
5I	379372,86	4152313,30	5D	379377,48	4152292,65
6I	379460,92	4152318,59	6D	379463,55	4152297,83
7I	379522,50	4152330,60	7D	379526,94	4152310,19
8I	379555,39	4152338,51	8D	379562,41	4152318,71
9I	379583,91	4152352,12	9D	379591,88	4152332,77
10I	379613,56	4152362,46	10D	379618,76	4152342,15
11I	379657,58	4152369,78	11D	379657,74	4152348,63
12I	379718,09	4152360,68	12D	379720,29	4152339,22
13I	379772,55	4152380,81	13D	379781,49	4152361,85
14I	379992,76	4152508,90	14D	379999,96	4152488,92
15I	380110,60	4152528,54	15D	380112,97	4152507,75
16I	380237,91	4152536,38	16D	380240,22	4152515,60

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
171	380257,35	4152539,53	17D1	380260,69	4152518,91
			17D2	380268,01	4152521,56
			17D3	380273,85	4152526,71
181	380279,49	4152568,02	18D	380292,66	4152550,93
191	380460,74	4152645,39	19D	380466,45	4152625,11
201	380707,57	4152681,72	20D	380710,50	4152661,03
211	380873,75	4152704,38	21D	380876,05	4152683,61
221	380929,95	4152709,17	22D	380931,49	4152688,34
231	381149,34	4152723,01	23D	381149,49	4152702,09
241	381215,04	4152719,80	24D	381216,09	4152698,84
251	381251,33	4152725,24	25D	381254,67	4152704,62
261	381286,53	4152731,35	26D	381290,43	4152710,82
271	381316,17	4152737,49	27D	381320,47	4152717,05
281	381386,11	4152752,42	28D	381387,85	4152731,43
291	381496,42	4152747,44	29D	381501,72	4152726,29
301	381692,97	4152864,06	30D	381706,31	4152847,69
311	381747,65	4152924,03	31D	381760,23	4152906,82
321	381811,14	4152952,25	32D	381826,91	4152938,55
331	381952,30	4153023,04			
341	381959,87	4153025,32	34D	381958,32	4153003,04
351	381992,24	4153010,43	35D1	381983,52	4152991,45
			35D2	381994,23	4152989,64
			35D3	382004,41	4152993,45
3611	382007,78	4153021,57	36D	382019,95	4153004,59
3612	382014,10	4153024,64			
3613	382021,07	4153025,45			
371	382071,13	4153022,76	37D	382069,84	4153001,91
381	382143,62	4153017,66	38D	382136,55	4152997,21
391	382218,46	4152966,88	39D	382210,46	4152947,06
401	382257,21	4152960,21	40D	382248,69	4152940,48
411	382284,62	4152939,61	41D1	382272,07	4152922,91
			41D2	382280,44	4152919,14
			41D3	382289,62	4152919,32
421	382298,19	4152942,95	42D	382307,48	4152923,73
431	382323,35	4152962,43	43D	382338,53	4152947,76
4411	382359,19	4153012,18	44D	382376,14	4152999,97
4412	382366,21	4153018,35			
4413	382375,22	4153020,84			
451	382401,22	4153021,98	45D	382398,45	4153000,95
461	382459,36	4153003,63	46D	382453,15	4152983,69
471	382494,62	4152992,83	47D	382486,46	4152973,49
481	382528,86	4152974,06	48D	382520,55	4152954,79
4911	382554,24	4152965,85	49D	382547,81	4152945,98
4912	382562,23	4152961,09			
4913	382567,36	4152953,34			
501	382602,01	4152868,37	50D1	382581,44	4152856,75
			50D2	382585,82	4152849,76
			50D3	382592,56	4152845,00
			50D4	382600,39	4152840,53
			50D5	382609,89	4152841,84
511	382629,77	4152883,93	51D	382643,68	4152858,65
521	382662,22	4152906,27	52D	382681,58	4152882,26
531	382720,52	4152912,61	53D	382725,05	4152892,21
541	382758,41	4152922,08	54D	382759,91	4152900,92
551	382787,77	4152919,04	55D	382781,94	4152898,65
561	382811,85	4152907,30	56D	382805,85	4152886,99
571	382882,10	4152898,73	57D	382875,59	4152878,48
581	382911,95	4152882,40	58D	382904,16	4152862,86
591	382972,70	4152866,37	59D	382970,93	4152845,23
601	382999,84	4152868,83	60D	383001,90	4152848,04
611	383032,61	4152872,35	61D	383033,77	4152851,46
621	383099,87	4152872,57	62D	383099,25	4152851,67
631	383156,34	4152869,03	63D	383156,22	4152848,11
641	383208,82	4152871,72	64D	383210,85	4152850,91
651	383270,64	4152880,69	65D	383275,92	4152860,35
661	383305,60	4152894,01	66D	383309,92	4152873,30
6711	383330,44	4152895,19	67D	383331,43	4152874,32
6712	383341,26	4152892,75			
6713	383349,31	4152885,12			
681	383389,86	4152817,98	68D1	383371,97	4152807,18
			68D2	383378,30	4152800,58

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
			68D3	383386,84	4152797,31
			68D4	383395,95	4152798,00
691	383420,51	4152827,33	69D	383423,33	4152806,36
701	383484,81	4152825,52	70D	383480,90	4152804,73
711	383536,38	4152807,07	71D	383530,68	4152786,93
721	383555,29	4152803,07	72D	383554,28	4152781,93
731	383602,14	4152808,41	73D	383605,10	4152787,72
741	383619,72	4152811,44	74D	383622,30	4152790,69
751	383641,92	4152813,14	75D	383645,08	4152792,42
761	383663,92	4152818,19	76D	383666,01	4152797,24
771	383682,21	4152817,69	77D	383679,00	4152796,88
781	383750,05	4152798,23	78D	383745,08	4152777,92
791	383798,08	4152788,46	79D	383796,69	4152767,42
801	383812,80	4152789,47	80D	383812,43	4152768,51
811	383881,41	4152782,31	81D	383884,55	4152760,98
821	383909,24	4152793,96	82D	383917,46	4152774,75
831	383938,17	4152806,61	83D	383943,28	4152786,04
8411	383954,45	4152807,82	84D	383956,01	4152786,99
8412	383963,02	4152806,67			
8413	383970,38	4152802,16			
851	383980,79	4152792,29	85D	383965,20	4152778,28
861	383992,04	4152777,56	86D1	383975,43	4152764,88
			86D2	383983,30	4152758,58
			86D3	383993,20	4152756,70
871	383996,95	4152777,83	87D1	383998,11	4152756,97
			87D2	384008,34	4152760,32
			87D3	384015,55	4152768,32
881	384011,13	4152805,57	88D	384028,37	4152793,40
8911	384031,42	4152827,05	89D	384046,61	4152812,70
8912	384038,86	4152832,10			
8913	384047,73	4152833,56			
901	384056,31	4152833,10	90D1	384055,19	4152812,24
			90D2	384064,40	4152813,84
			90D3	384071,99	4152819,30
911	384097,15	4152879,49	91D	384111,05	4152863,66
921	384136,63	4152906,04	92D	384144,12	4152885,91
931	384173,14	4152910,49	93D	384179,04	4152890,16
941	384197,38	4152921,99	94D	384207,56	4152903,70
951	384237,46	4152947,77	95D	384245,32	4152928,01
961	384262,54	4152952,47	96D	384261,30	4152930,99
971	384319,64	4152934,83	97D	384317,95	4152913,49
981	384429,93	4152950,55	98D	384426,80	4152929,00
991	384464,28	4152934,81	99D1	384455,58	4152915,82
			99D2	384465,44	4152913,95
			99D3	384475,02	4152916,90
1001	384477,80	4152942,92	100D1	384488,54	4152925,00
			100D2	384495,03	4152931,10
			100D3	384498,38	4152939,35
10111	384487,14	4152996,72	101D	384507,72	4152993,15
10112	384489,84	4153003,96			
10113	384494,99	4153009,71			
1021	384551,49	4153053,16	102D	384560,93	4153034,07
1031	384605,57	4153067,73	103D	384615,38	4153048,74
1041	384619,70	4153079,40	104D1	384633,00	4153063,30
			104D2	384637,88	4153069,13
			104D3	384640,36	4153076,32
1051	384635,71	4153186,62	105D	384655,81	4153179,82
10611	384676,18	4153259,99	106D	384694,47	4153249,90
10612	384680,68	4153265,60			
10613	384686,82	4153269,34			
1071	384817,89	4153320,92	107D	384825,23	4153301,35
1081	384876,55	4153341,86	108D	384877,27	4153319,94
1091	384897,68	4153335,86	109D1	384891,98	4153315,76
			109D2	384900,12	4153315,11
			109D3	384907,89	4153317,63
1101	384912,53	4153344,17	110D	384924,16	4153326,75
1111	384967,59	4153387,49	111D	384981,53	4153371,88
1121	385028,06	4153448,61	112D	385039,93	4153430,90
1131	385089,31	4153473,81	113D	385097,05	4153454,40
1141	385211,11	4153520,90	114D	385224,43	4153503,65
1151	385297,31	4153640,40	115D	385314,83	4153628,98

Núm. Punto	X (m)	Y (m)	Núm. Punto	X (m)	Y (m)
116I	385359,91	4153747,06	116D	385376,30	4153733,71
117I	385396,48	4153780,08	117D	385414,80	4153768,48
118I	385421,31	4153862,57	118D	385442,54	4153860,63
119I	385415,03	4153919,46	119D1	385435,79	4153921,75
			119D2	385431,92	4153931,75
			119D3	385423,59	4153938,51
120I1	385353,94	4153946,93	120D	385362,51	4153965,98
120I2	385347,47	4153951,48			
120I3	385343,16	4153958,11			
120I4	385341,62	4153965,88			
120I5	385343,08	4153973,65			
121I	385362,12	4154021,85	121D	385384,21	4154020,91
122I	385344,94	4154079,11	122D	385366,22	4154080,87
123I	385355,79	4154164,55	123D	385376,67	4154163,13
124I	385356,14	4154200,78	124D	385377,08	4154205,19
125I	385334,48	4154248,63	125D	385352,12	4154260,29
126I	385257,22	4154332,73	126D	385273,95	4154345,39
127I	385231,74	4154374,08	127D	385251,32	4154382,12
128I	385221,31	4154419,17	128D	385241,40	4154425,02
129I	385212,62	4154443,74	129D	385232,96	4154448,88
130I	385208,49	4154470,18	130D	385228,18	4154479,50
131I	385180,45	4154501,57	131D	385199,55	4154511,54
132I	385161,93	4154579,70	132D	385182,95	4154581,60
133I	385164,00	4154618,56	133D	385184,57	4154612,08
134I	385200,66	4154677,46	134D	385219,49	4154668,18
135I	385219,81	4154728,51	135D	385241,14	4154725,89
136I	385217,41	4154749,24	136D	385237,51	4154757,32
137I	385139,15	4154852,27	137D	385182,57	4154829,66
1C	379223,00	4152101,47			
2C	385179,47	4154831,67			

- Becaria: Doña María José Valle Martín.
- Suplente: Doña Yolanda Morales Pereira.

2. Beca para la formación e investigación especializadas en el conocimiento y la aplicación de la legislación específica reguladora en materia audiovisual.

- Becario: Don Javier Manuel Velasco García.
- Suplente: Doña Inmaculada Meléndez Torres.

3. Beca para el desarrollo de propuestas teóricas y metodológicas para estudios monográficos del tratamiento del género en los medios audiovisuales.

- Becaria: Doña Rosario García Albarrán.
- Suplente: Don Alfonso Serrano Arenas.

Segundo. Los/as candidatos/as seleccionados/as deberán comunicar su aceptación en el plazo de 7 días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 12.5 de la Resolución de 12 de abril de 2007, por la que se procede a la convocatoria de becas para el ejercicio 2007.

Tercero. La duración inicial máxima de las becas será de 12 meses, iniciándose su ejecución el día diez de agosto, incorporándose a la sede del Consejo Audiovisual de Andalucía.

Cuarto. Las becas serán abonadas por mensualidades vencidas, siendo el importe mensual de novecientos euros, a los que se les efectuará la correspondiente retención fiscal. El gasto derivado del abono de las becas se imputará durante 2007 al crédito presupuestario previsto en la aplicación presupuestaria 0.1.06.00.01.00.48001.11H.0.

Quinto. Los beneficiarios estarán obligados:

Las personas beneficiarias de las becas habrán de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 29.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, y 105 y 108 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

1. A cumplir el régimen conjunto de formación e investigación que se establezca por el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, desarrollando su actividad en el Consejo Audiovisual de Andalucía, en el horario que se determine por el tutor asignado y bajo su dirección.
2. A acreditar con periodicidad mensual la ejecución del programa de formación e investigación, que deberá certificarse por la persona responsable del área a la que quede adscrita, previo informe del tutor asignado.
3. En el último mes de duración de la beca presentarán a la tutoría una memoria de las actividades realizadas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Consejo Audiovisual de Andalucía.
5. Facilitarán cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.
6. Comunicar a la Secretaría General del Consejo Audiovisual de Andalucía cualquier cambio de domicilio.
7. Comunicar la obtención de otras becas o ayudas procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la adjudicación de la beca a las que se refiere el artículo 110 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2007, por la que se adjudican becas destinadas a la formación e investigación.*

Por Resolución de 12 de abril de 2007, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas conjuntas de formación e investigación por el Consejo Audiovisual de Andalucía, se convocaron las becas para el ejercicio 2007.

Una vez publicadas las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se procedió por la Comisión de Becas a elaborar la selección de los candidatos según las fases de baremación 1 y 2 (art. 11 de la Resolución de 12 de abril de 2007, por la que se regula la convocatoria de becas), decidiendo que era necesario proceder a la tercera fase para realizar las entrevistas a los candidatos que han superado las fases anteriores. La Comisión de Selección se reunió a estos efectos el día seis de julio, produciéndose las entrevistas y determinándose la selección definitiva de becarios, según se recoge en la presente propuesta de Resolución.

En consecuencia, sustanciado el procedimiento preceptivo y de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Selección prevista en el artículo 10 de la referida norma, en uso de las facultades que me han sido conferidas,

### RESUELVO

Primero. Adjudicar becas destinadas a la formación e investigación a los/as candidatos/as que a continuación se citan y para la finalidad que, respectivamente, se indica:

1. Beca para la formación y realización de trabajos de recopilación, clasificación, tratamiento y análisis de datos de contenido relacionados con la imagen de Andalucía y su proyección en los medios audiovisuales.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 15 de la Resolución de 12 de abril de 2007.

9. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la beca, que la misma está subvencionada por el Consejo Audiovisual de Andalucía con cargo a los presupuestos públicos de la Junta de Andalucía.

10. Aquellas otras que procedan, en cumplimiento de lo que disponga la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma u otra disposición de aplicación.

Sexto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse recurso de reposición ante el Presidente del Consejo Audiovisual de Andalucía en el

plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de julio de 2007.- El Presidente, Manuel Ángel Vázquez Medel.

## 4. Administración de Justicia

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

*EDICTO de 31 de mayo de 2007, de la Audiencia Provincial de Granada, Sección Tercera, dimanante del rollo de apelación núm. 14/2007. (PD. 3277/2007).*

NIG: 1808742C20001000130.  
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 14/2007.  
 Asunto: 300016/2007  
 Autos de: 105/2010.  
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.  
 Apelante: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Apelados: Juan Cachinero Duque, Manuel Gabriel Sarabia Fernández, Winterthur Seguros Generales, S.A., y Rafael Carrillo Arroyo.  
 Procuradores: María José García Anguiano, Irene Amador Fernández, Carlos Alameda Ureña y Carmen Moya Marcos.

#### E D I C T O

Don José Requena Paredes, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 14/07, dimanante de los autos de Juicio Verbal núm. 105/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Granada, a instancia de don Juan Cachinero Duque, contra don Juan José Martín Roldán y otros, en los que se ha dictado sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil siete, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se desestima el recurso de apelación y se le imponen al apelante las costas de la alzada. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Juan José Martín Roldán, expido el presente que firmo en Granada, a treinta y uno de mayo de dos mil siete.- El Presidente; el Secretario.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 17 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 593/2006. (PD. 3293/2007).*

NIG: 1402142C20060007083.  
 Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 593/2006. Negociado: EH.  
 Sobre: Divorcio contencioso.  
 De: Don Manuel Labrador Pérez.  
 Procuradora: Sra. Olga Córdoba Rider.  
 Letrado: Sr. González Galilea, Juan Luis.  
 Contra: Doña Saphira Vianthi.

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Divorcio Contencioso 593/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Córdoba a instancia de don Manuel Labrador Pérez contra doña Saphira Vianthi, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### S E N T E N C I A

Juez que la dicta: Doña Blanca Pozón Giménez.  
 Lugar: Córdoba.  
 Fecha: Diecisiete de mayo de dos mil siete.  
 Parte demandante: Don Manuel Labrador Pérez.  
 DNI: 30.503.429-R.  
 Abogado: Sr. González Galilea.  
 Procuradora: Sra. Córdoba Rider.  
 Parte demandada: Doña Saphira Vianthi.  
 NIE: X-1406415B.  
 Objeto del juicio: La declaración del divorcio del matrimonio formado por don Manuel Labrador Pérez y doña Saphira Vianthi por el procedimiento de divorcio contencioso.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de divorcio interpuesta por don Manuel Labrador Pérez contra doña Saphira Vianthi, en situación procesal de rebeldía, y debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos cónyuges, con los efectos legales inherentes, manteniendo las medidas definitivas aprobadas por sentencia de separación de mutuo acuerdo, de fecha 13 de julio de 1998, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, autos número 586/1998.

Sin pronunciamiento sobre las costas.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal a la demandada doña Saphira Vianthi, que se encuentra en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Córdoba, a diecisiete de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 16 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 144/2007. (PD. 3338/2007).*

NIG.: 4109142C20070004029.  
 Procedimiento: J. Verbal (N) 144/2007. Negociado: 3.º  
 Sobre: Resolución contrato por falta de pago de rentas.  
 De: Doña Aurelia Laguillo Fernández  
 Procuradora: Doña Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo.  
 Contra: Don Adrián Delgado Sauce.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal de desahucio número 144/2007-3.º seguido en este Juzgado, a instancia de Aurelia Laguillo Fernández contra Adrián Delgado Sauce sobre resolución contrato de arrendamiento por falta de pago de ren-

tas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue.

### S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla, a veinticinco de junio de dos mil siete.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de esta Capital, ha visto los presentes autos Juicio Verbal número 144/07-3.º, instados por doña Aurelia Laguillo Fernández representada por la Procuradora doña Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo, y dirigida por el Letrado don Jorge Butler Ríos contra don Adrián Delgado Sauce, en este procedimiento que versa sobre resolución de contrato de arrendamiento; y reclamación del importe de las rentas impagadas.

### F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Lucía Suárez-Bárcena Palazuelo en nombre y representación de Aurelia Laguillo Fernández contra Adrián Delgado Sauce, declaro resuelto el contrato de arrendamiento que vincula a las partes y que tiene por objeto la vivienda sita en esta ciudad, calle Malasia, núm. 3, portal 1, 4.º A, condenando al demandado a que desaloje dicho inmueble, con apercibimiento de lanzamiento caso de no practicar tal desalojo de forma voluntaria; igualmente, el demandado queda condenado a abonar a la demandante la suma de 1.800 euros, más los intereses devengados por esa cantidad desde la fecha de citación a la vista calculados al tipo de interés legal del dinero, así como las cantidades devengadas en concepto de renta desde la fecha de presentación de la demanda origen de este procedimiento, 23 de enero de 2007, hasta el momento en que se produzca la entrega del inmueble arrendado, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, acreditando la parte demandada por escrito tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deban pagarse adelantadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Adrián Delgado Sauce, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a dieciséis de julio de dos mil siete.- La Secretaria Acctal.

*EDICTO de 3 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante del procedimiento verbal núm. 682/2006. (PD. 3276/2007).*

NIG: 4109142C20060015715.

Procedimiento: J. Verbal (N) 682/2006. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Aceralia Transformados, S.A.

Procurador: Sr. Ángel Martínez Retamero.

Letrado: Sr. Francisco Javier Mallén Yélamos.

Contra: Majopa, S.A.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento J. Verbal (N) 682/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla a instancia de Aceralia Transformados, S.A., contra Majopa, S.A. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### «SENTENCIA NÚM. 92.

En Sevilla, a 10 de abril de 2007. Vistos por don Antonio Marco Saavedra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 682/06 a instancia de Aceralia Transformados, S.A., representada por el Procurador Sr. Martínez Retamero y defendida por el Letrado Sr. Mallén Yélamos contra Majopa, S.A., en rebeldía, sobre reclamación de cantidad

.../...

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador Sr. Martínez Retamero en nombre y representación de Aceralia Transformados, S.A., contra Majopa, S.A., debo condenar y condeno a entregar al demandante la suma de 2.049 euros, con sus intereses legales.

Se imponen las costas a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme. Contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Majopa, S.A., extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a tres de mayo de dos mil siete.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación del suministro que se indica. (PD. 3316/2007).*

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación del siguiente suministro:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
  - c) Número de expediente: SIEF023/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: «Adquisición de software de virtualización de servidores con arquitectura X86».
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda.
  - d) Plazo de ejecución: 20 días a partir de la firma del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe: Setenta y cinco mil trescientos euros (75.300,00 euros), IVA incluido.
5. Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación (1.506,00 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda>.
  - b) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.
  - c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - e) Teléfono: 955 065 514.
  - f) Telefax: 955 064 719.
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el décimo día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las veinte horas. Si el último día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

b) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, sin número, edificio Torretriana, segunda planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al examen de la documentación. Si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las trece horas.

10. Otras informaciones: El examen de la documentación se realizará el siguiente día hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería, a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados, en el plazo que se indique.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Director General, Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de consultoría y asistencia que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3311/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de las siguientes consultorías y asistencias:

##### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 057 600.
  - e) Telefax: 955 057 603.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 4 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071

d) Fecha: Apertura técnica, 27.9.2007. Apertura económica: 4.10.2007.

e) Hora: Apertura técnica, a las once. Apertura económica, a las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/0817 (29/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Control métrico de 700.000 hectáreas en la provincia de Sevilla.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 34.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 680,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Cuando deba de acreditarse un mínimo de antigüedad, documentación acreditativa de tal extremo.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/1421 (52/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Realización de cartografía y ortofotografía a escala 1:2.000 del casco urbano y núcleos secundarios de Utrera (Sevilla).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 100.920,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.018,40 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

Declaración del licitador del material, instalaciones y equipo técnico de que dispone para la realización del contrato, de conformidad con lo especificado, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Informe de Instituciones Financieras.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, por la que se anuncia la contratación de servicios que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 3310/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes la contratación de los siguientes servicios.

## A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ San Gregorio, núm. 7
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 057 600.
  - e) Telefax: 955 057 603.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: A las trece horas del día 4 de septiembre de 2007.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: Apertura técnica, 27.9.2007. Apertura económica, 4.10.2007.

e) Hora: Apertura técnica, a las once. Apertura económica, a las once.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en boletines oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

## B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/0566 (23/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Impresión y encuadernación del volumen «Atlas de la Historia del Territorio de Andalucía».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 55.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.100,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Una relación de los principales servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato y de presupuesto análogo realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y declaración de los trabajos realizados por el licitador en el curso de los tres últimos ejercicios.

Todo ello conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2007/1451 (57/07CONC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Impresión y encuadernación del volumen «Andalucía: La imagen cartográfica».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Sin municipio (sin provincia).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 148.000,00 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 2.960,00 euros.

b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia la contratación de la licitación que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes (BOJA núm. 133, de 6.7.2007). (PD. 3404/2007).*

Habiéndose detectado un error en el texto del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de obras publicado en el BOJA número 133, de fecha 6 de julio

de 2007, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En el Anexo 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado denominado Fase de valoración de la proposición económica, donde dice: «Valoración económica de la propuesta económica (\*) De 0 a puntos», debe decir «Valoración económica de la propuesta económica (\*) De 0 a 70 puntos».

Con motivo de la presente rectificación se modifican las fechas de fin de plazo de presentación y de apertura de ofertas, que pasan a ser las siguientes: Fin de plazo de presentación 21 de agosto de 2007 a las 14,00. Apertura de proposiciones técnicas: 10 de septiembre de 2007 a las 10,00. Apertura de proposiciones económicas 24 de septiembre de 2007 a las 10:00.

Sevilla, 27 de julio de 2007

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la ampliación del plazo de presentación de ofertas de la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2974/2007) (BOJA núm. 143, de 20.7.2007) (BOJA C0707). (PD. 3319/2007).*

La Resolución de 5 de julio de 2007, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 143, de fecha 20 de julio de 2007 (PD. 2974/2007).

En dicha Resolución quedaba fijada la fecha límite de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas de la siguiente forma:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Antes de las 20,00 horas del vigésimo sexto día contado desde el siguiente día al de la publicación en BOJA.

- Fecha de apertura de las ofertas: Diez días naturales después del indicado en la fecha límite de presentación de ofertas, a las 12,00 horas.

Por medio del presente anuncio se procede a ampliar la fecha límite de presentación de ofertas y de apertura de ofertas económicas del citado concurso de la siguiente forma:

- Fecha límite de presentación de ofertas: Antes de las 20,00 horas del día 31 de agosto de 2007.

- Fecha de apertura de las ofertas: A las 12,00 horas del día 10 de septiembre de 2007.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Secretario General para el Deporte, Manuel Jiménez Barrios.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita (Sec.09/07). (PD. 3313/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: Sec.09/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de edición y distribución de agenda, calendario, planning y cuaderno con calendario 2008.

b) Lugar de ejecución: Sv. de Publicaciones y Divulgación de la CAP. C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.

c) Plazo de ejecución: Treinta días a partir del día siguiente a la firma del contrato.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento treinta mil euros (130.000,00 euros).

5. Garantía provisional: Dos mil seiscientos euros (2.600,00 euros).

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 032 350.

e) Telefax: 955 032 365.

f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo M, Subgrupo 4, Categoría D.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 22 de agosto de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/Tabladilla, s/n, Sevilla.

b) Fecha: 30 de agosto de 2007.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita (Sc.15/07). (PD. 3312/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: Sc.15/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Adquisición de material de identificación de ganado bovino.
  - b) Lugar de ejecución: Consejería de Agricultura y Pesca. C/ Tabladilla, s/n, 41071, Sevilla.
  - c) Plazo de ejecución: Sesenta días a partir del día siguiente a la firma del contrato.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos sesenta euros (498.960,00 euros).
5. Garantía provisional: Nueve mil novecientos setenta y nueve euros con veinte céntimos (9.979,20 euros).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
    - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
    - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
    - d) Teléfono: 955 032 350.
    - e) Telefax: 955 032 365.
    - f) A través de la web de la Consejería de Agricultura y Pesca: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).
    - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - b) Clasificación: No se exige.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del día 17 de septiembre de 2007. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
  - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n, Sevilla.
  - b) Fecha: 24.9.2007.
  - c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustado al modelo que figura en el

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 23 de julio de 2007.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA.+LGPFD7). (PD. 3407/2007).*

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los artículos 14 y 4.2 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud de Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos. Sección de Infraestructura.
    - c) Número de expediente: CCA. +LGPFD7.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Obras de reforma del Centro de Salud de Baena, Córdoba.
  - b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
  - c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
  - d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 276.735,50 €.
5. Garantía provisional: 5.534,71 €.
6. Obtención de documentación e información. Información:
  - a) Entidad: Véase punto 1.b).
  - b) Domicilio: Avda. República Argentina, 34.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14071.
  - d) Teléfono: 957 015 496-22.
  - e) Telefax: 957 015 488.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- Documentación:
  - a) Entidad: Copistería-Papelería Grafos, S.C.
  - b) Domicilio: C/ Camino de los Sastres, 1.
  - c) Localidad y código postal: Córdoba, 14004.
  - d) Teléfono: 957 414 406.
  - e) Fax: 957 414 406.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupos 2, 4 y 6; Categoría d.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigesimosexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Delegación Provincial.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Reuniones de la Delegación Provincial, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 30 de julio de 2007.- El Director Gerente, P.S. (Orden de 27.6.2007), el Director General de Asistencia Sanitaria, Joaquín Carmona Díaz-Velarde.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicio. (PD. 3320/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: I071657SV00SG.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio para la implantación de las medidas de seguridad, en materia de protección de datos de carácter personal, recomendadas en los informes de auditoría y en las actuaciones que el Plan de Inspección 2006 ha llevado a cabo en la Consejería de Cultura.

b) División por lotes y número: Sin lotes.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 11 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 197.918,00 euros.

5. Garantía provisional: 3.958,36 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Secretaría General Técnica, Servicio de Informática.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Teléfono: 955 036 408.

e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo V, Subgrupo 8, Categoría B.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 6 de septiembre de 2007.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura.

2. Domicilio: San José, núm. 13.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Cultura.

b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 14 de septiembre de 2007.

e) Hora: 12 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/cultura](http://www.juntadeandalucia.es/cultura).

Sevilla, 23 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

*RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contrato.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de obra realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales.

c) Número de expediente: I064165OB18BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del objeto: Obras de restauración de cubiertas y accesos al camarín de Ntra. Sra. del Rosario, Iglesia de Santo Domingo, Granada.

c) Lote: Sin división por lotes.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 36, de 19.2.2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 831.451,73 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de junio de 2007.

b) Contratista: UTE Arte, Conservación y Restauración, S.L.- Construcciones y Restauraciones Rafael Vega, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.  
d) Importe de adjudicación: 813.658,66 euros.

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 3314/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
  - c) Número de expediente: 2007/276237.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Producción de la exposición «luz sobre papel».
  - b) Lugar de ejecución: Granada.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 9 meses.
  - d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinario.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - e) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 190.000 euros.
  5. Garantía provisional: 3.800 euros.
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife. Sección de Gestión Económica.
    - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
    - c) Localidad y código postal: Granada, 18009.
    - d) Teléfono: 958 027 900.
    - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación, en su caso: Grupo L, Subgrupo 5, Categoría B. Grupo R, Subgrupo 4, Categoría B.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 958 027 950.
  8. Presentación de las ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA (si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - 1.º Entidad: Registro General del Patronato de la Alhambra y Generalife.
      - 2.º Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
      - 3.º Localidad y código postal, Granada, 18009.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.
    - e) Admisión de variantes (concurso): No.
  9. Apertura de las ofertas.
    - a) Entidad: Patronato de la Alhambra y Generalife.
    - b) Domicilio: C/ Real de la Alhambra, s/n.
    - e) Localidad: Granada.
    - d) Fecha: Catorce días naturales después del indicado en el punto 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

- e) Hora: 9,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de julio de 2007.- La Directora, María del Mar Villafranca Jiménez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se anuncia a concurso por procedimiento abierto el contrato de obra, parking exterior en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología, VIP. OB. 01/07-6 PA, que se indica. (PD. 3288/2007).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Órgano contratante: Universidad de Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
  - c) Número de expediente: VIP. OB.01/07-6 PA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obra.
  - b) Descripción del objeto: Parking Exterior en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.
  - c) División por lotes y números:
  - d) Lugar de ejecución: Campus de Teatinos. Málaga.
  - e) Plazo de ejecución: Tres meses (3 meses).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.198,38 euros.
  5. Garantías. Provisional: 2% presupuesto licitación (2.243,97 euros).
  6. Obtención de documentación e información.
    - a) Entidad: Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación.
    - b) Domicilio: Pza. de El Ejido, s/n, Edificio Pabellón de Gobierno, 2.º planta.
    - c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29013.
    - d) Teléfono: 952 132 512.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo, Subgrupo, Categoría.
    - b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 26 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
    - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego.
    - c) Lugar de presentación: Registro General de la Universidad de Málaga. Pza. El Ejido, s/n, Edif. Pabellón de Gobierno, planta baja, 29013, Málaga.
    - d) Teléfono: 952 137 331.
    - e) Fax: 952 132 682.
    - f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El indicado en el Pliego.
    - g) Variantes: Sin admisión de variantes.
  9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Universidad de Málaga.
    - b) Domicilio: Pabellón de Gobierno, Pza. El Ejido, s/n.
    - c) Localidad: Málaga.
    - d) Fecha: Se indicarán en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Infraestructura y Planificación el lugar y hora de la apertura de plicas.

10. Otras informaciones.

a) Dirección página web, [www.uma.es](http://www.uma.es) (se podrán consultar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Vice-rectorado de Infraestructura).

b) Fecha de publicación de defectos observados en la documentación: Se indicará en el tablón de anuncios del Vice-rectorado de Infraestructura y Planificación.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 4 de junio de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3292/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Coordinación Provincial de Almería.

Dirección: Paseo de la Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edificio Modular, 04008, Almería.

Tlfno.: 950 175 237. Fax: 950 175 250.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

Número de expediente: 51/ISE/2007/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Ampliación y reforma en el CEIP Luis Siret (Almería)».

b) Lugar de ejecución: Almería.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: Noventa y tres mil cuatrocientos ochenta y ocho euros con cuarenta y nueve céntimos (93.488,49 €)

5. Garantía provisional: 2% presupuesto de licitación: Mil ochocientos sesenta y nueve euros con setenta y siete céntimos (1.869,77 €)

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Anexo I, Cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha referida. Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público de Infraestructuras

y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Coordinación Provincial de Almería del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

11. Otros: Por delegación del Director General del Ente Público de 21 de diciembre de 2005, modificada por Resolución de fecha 25 de abril de 2006.

Almería, 20 julio de 2007.- La Coordinadora, Belén Porras Pomares.

*RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2007, de la Coordinación Provincial de Málaga del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras que se indica. (PD. 3289/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Severo Ochoa, núm. 16. Complejo Málaga Business Park, Edificio Mijas. Parque Tecnológico de Andalucía. Campanillas, 29590, Málaga.

Tlfno.: 951 920 195; Fax: 951 920 210.

Dirección internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

b) Número de expediente: 206/ISE/07/MAL.

2. Objeto del contrato.

a) Título: «Construcción de ascensor y eliminación de barreras arquitectónicas en el Conservatorio Superior de Música. Málaga».

b) Lugar de ejecución: Conservatorio Superior de Música. Pza. Maestro Artola, 2, 29013, Málaga.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Ciento quince mil ochocientos seis euros con noventa y cuatro céntimos (115.806,94 €).

5. Garantías.

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación (dos mil trescientos dieciséis euros con catorce céntimos: 2.316,14 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Anexo I: apartado 12).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 13 (trece) días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las

14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 23 de julio de 2007.- El Coordinador, Gonzalo de Gálvez Aranda.

*ANUNCIO de 15 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia de seguridad para las exposiciones temporales del Proyecto Andalucía Barroca. (PD. 3273/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPGPC/37/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia de seguridad para las exposiciones temporales del proyecto Andalucía Barroca.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver pliegos técnicos

d) Plazo de ejecución: Ver pliegos técnicos

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 115.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 712 620.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información. Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: 4 de septiembre de 2007.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de junio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de vigilancia de seguridad para las exposiciones temporales del Proyecto Andalucía Barroca. (PD. 3332/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPGPC/39/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de información y orientación al público asistente a las exposiciones temporales del proyecto «Andalucía Barroca».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver pliegos técnicos.

d) Plazo de ejecución: Ver pliegos técnicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 165.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional. No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 712 620.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: 3 de septiembre de 2007.

e) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 18 de junio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca concurso público para la adjudicación del contrato de servicio de información y orientación al público para la exposición itinerante Andalucía Barroca. (PD. 3333/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: EPGPC/38/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de información y orientación al público asistente a la exposición itinerante «Andalucía Barroca».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Ver Pliegos Técnicos.

d) Plazo de ejecución: Ver Pliegos Técnicos.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 90.000,00 euros, IVA incluido.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentación.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.epgpc.com](http://www.epgpc.com).

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 712 620.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, núm. 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: 3 de septiembre de 2007.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones. Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

11. Gastos del anuncio. El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 18 de junio de 2007.- El Director Gerente, Carlos J. Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 18 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se anuncia la adjudicación del contrato de servicios de ventas en las tiendas, los museos y conjuntos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (PD. 3271/2007).*

Esta Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.  
Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.  
Dirección: C/ José Luis Luque, núm. 2, de Sevilla.  
Tlfno.: 955 037 300.  
Área Jurídica.  
Expediente número AJ/22/07.

2. Objeto del contrato: El servicio de ventas en las tiendas, los museos y conjuntos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto sin admisión de variantes. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: 457.000 euros, IVA incluido y demás impuestos.

5. Boletines o diarios oficiales y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 101, de 23 de mayo de 2007.

6. Adjudicación: 29 de junio de 2007.

7. Adjudicataria: Grupo Eulen, S.A.

Nacionalidad: Española.

8. Importe adjudicación: Cuatrocientos cuarenta y seis mil ciento noventa y cuatro euros con veinte y ocho céntimos de euros, IVA incluido y demás impuestos (446.194,28 €, IVA incluido y demás impuestos).

Sevilla, 18 de julio de 2007.- El Director Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 24 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro e instalación de mobiliario y equipamiento básico de las zonas de atención al público de la nueva sede del conjunto arqueológico Baelo Claudia por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 3284/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Colaboración.

c) Número de expediente: 01/2007 Conjunto Arqueológico Baelo Claudia.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario y equipamiento básico de las zonas de atención al público de la nueva sede del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Nueva sede del Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia. Tarifa (Cádiz).

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 59.101,06 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: www.epgpc.com.

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 955 037 311.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 955 037 311 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: si.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: 41003 Sevilla.

d) Fecha: 7 de septiembre de 2007.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 24 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del suministro del equipamiento fotográfico para nueva sede del Centro Andalus de la Fotografía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 3330/2007).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Número de expediente: 47/2007 Centro Andaluz de la Fotografía (Almería).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro, instalación y transporte del equipamiento fotográfico para la nueva sede del Centro Andaluz de la Fotografía.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Nueva sede del Centro Andaluz de la Fotografía (Almería).

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación del expediente: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 208.000,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.eggpc.com](http://www.eggpc.com).

b) Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 955 037 300.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ José Luis Luque, 2.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: 41003, Sevilla.

d) Fecha: 10 de septiembre de 2007.

e) Hora: 10,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 24 de julio de 2007.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2007, de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, por la que se publica un extracto del contenido de las resoluciones de concesión de subvenciones, para programas e infraestructuras destinadas al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias correspondiente al año 2007.*

Examinadas y resueltas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 2 de enero de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa convocatoria para el año 2007, (BOJA núm. 14, de 19 de enero de 2007)

#### RESUELVE

Primero. Hacer público, a efectos de notificación y publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 13.4 y 16 de la Orden de 2 de enero de 2007, extractos de las resoluciones de fechas 12 y 14 de junio de 2007, por las que se conceden subvenciones para las Universidades Andaluzas en la modalidad de Programas (Sensibilización y Formación y Estudios e Investigación) y para Entidades Sin Animo de Lucro, en las modalidades de Infraestructuras y Programas, al amparo de la Orden citada, y que se transcriben en los Anexos adjuntos I, II, III y IV.

Segundo. Los contenidos íntegros de las mencionadas resoluciones se encuentran asimismo expuestos en el tablón de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El plazo para la interposición de los recursos procedentes, comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 2007.- La Directora General, Teresa Bravo Dueñas.

#### ANEXO I

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE UNIVERSIDADES (SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007

1.º Con fecha de 19 de enero del presente año se publica la Orden de 2 de enero de 2007, por la que aprueban

las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, siendo admitidas a trámite 23 solicitudes de Universidades en la Modalidad de programas (sensibilización y formación).

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 51 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas de Universidades Andaluzas. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Universidades Andaluzas, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.441.01.31J.7.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, 12 de junio de 2007. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Almería	Universidad de Almería.	Áula de Ciudadanía Cívica.	3.610 €	3.610 €	Taller de formación jurídica.
Almería	Universidad de Almería.	II Jornadas Internacionales de Educación Intercultural: Ciudadanía, Democracia y Participación.	6.000 €	6.000 €	II Jornadas Internacionales de educación intercultural.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Almería	Universidad de Almería.	Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social.	12.200 €	12.200 €	Master en estudios migratorios.
Almería	Universidad de Almería.	Anyma (Andalucía y Mali).	9.000 €	9.000 €	Desarrollo del proyecto ANYMA de jóvenes malienses.
Granada	Universidad de Granada.	Experto Universitario en Derecho de Extranjería (7º Ed.).	41.500 €	14.000 €	Experto Universitario en derecho de extranjería.
Granada	Universidad de Granada.	Creación de Escuelas de Madres en Contextos Multiculturales.	9.190 €	9.190 €	Talleres formativos.
Huelva	Universidad de Huelva.	Jornadas de Sensibilización Ante La Inmigración.	4.000 €	4.000 €	Jornadas de sensibilización ante la inmigración.
Huelva	Universidad de Huelva.	Hacia la Igualdad por la Seguridad.	6.300 €	6.000 €	Elaboración de guía y traducción de documentos.
Málaga	Universidad de Málaga.	Inmigración, Integración Social y Derechos Humanos.	15.000 €	15.000 €	Jornadas científicas I y II, Edición y publicación.
Málaga	Universidad de Málaga.	Laboratorio de Práctica Jurídica en Materia de Inmigración.	6.000 €	6.000 €	Recopilación decisiones jurídica y Jornadas con Jueces y registradores.
Sevilla	Universidad de Sevilla.	La Realidad Social y Jurídica de los Inmigrantes Árabes en Andalucía.	3.000 €	3.000 €	Edición de un libro.
Sevilla	Universidad de Sevilla.	Publicación y Difusión del Estudio las Representaciones de la Inmigración Magrebí.	3.000 €	3.000 €	Publicación estudio.
Sevilla	Universidad de Sevilla.	Migragames: Estudio Textual de los Sitios Web de Grupos Racistas con Contenidos contra la Inmigración.	3.000 €	3.000 €	Publicación de un informe seminario y DVD.
Sevilla	Universidad Pablo de Olavide.	Gestión y Proyección de Espacios de Dialogo Intercultural en Vera.	6.000 €	6.000 €	Talleres.

## ANEXO II

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 14 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE UNIVERSIDADES (ESTUDIOS E INVESTIGACIONES), AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007

1.º Con fecha de 19 de enero del presente año se publica la Orden de 2 de enero de 2007, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, siendo admitidas a trámite 28 solicitudes de Universidades en la Modalidad de programas (Estudios e Investigaciones).

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 51 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas de Universidades Andaluzas. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Universidades Andaluzas, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la aplicación presupuestaria 01.09.00.01.00.741.00.31J.9.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 12 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, 14 de junio de 2007. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Almería	Universidad de Almería.	Gestión de los itinerarios de salud de mujeres extranjeras inmigrantes.	6.000 €	6.000 €	Estudios sobre el uso de los servicios sanitarios de la mujer inmigrante.
Almería	Universidad de Almería.	Inmigración y mercado de trabajo en Almería. el sector de la agricultura intensiva.	10.000 €	10.000 €	Estudio bibliográfico sobre la inmigración y mercado de trabajo en Almería.
Almería	Universidad de Almería.	El impacto de la inmigración social sobre la salud física y psíquica de los inmigrantes latinoamericanos.	5.000 €	5.000 €	Estudio sobre el impacto de la integración social sobre la salud de inmigrantes latinoamericanos.
Almería	Universidad de Almería.	Observatorio de la inmigración en Almería.	6.000 €	6.000 €	Observatorio de la Inmigración en Almería.
Almería	Universidad de Almería.	Mercado de trabajo e inserción laboral de los extranjeros: un análisis del sector de la construcción.	6.000 €	6.000 €	Estudio sobre el mercado de trabajo e inserción laboral de los inmigrantes.
Almería	Universidad de Almería.	Estudio de la tuberculosis en la población de Almería, con especial incidencia en la población inmigrante en los últimos 10 años.	15.000 €	15.000 €	Estudio de tuberculosis en la población de Almería especialmente en la población inmigrante.
Almería	Universidad de Almería.	La influencia de la inmigración en el crecimiento económico andaluz.	12.000 €	12.000 €	Análisis de variables económicas vinculadas a la Inmigración.
Almería	Universidad de Almería.	Acción psicopedagógica y construcción de expectativas de las/os niñas/os inmigrantes.	6.000 €	6.000 €	Análisis de buenas prácticas en psicopedagogía.
Cádiz	Universidad de Cádiz.	Estudio de la atención educativa prestada al alumnado inmigrante en las atal de Cádiz.	6.000 €	6.000 €	Investigación sobre dificultades y competencias interculturales.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Cádiz	Universidad de Cádiz.	Estudio y formación para la mejora de la competencia intercultural de los docentes de la provincia.	11.600 €	9.000 €	Análisis de prácticas docentes y capacitación en interculturalidad.
Córdoba	Universidad de Córdoba.	La reforma del estatuto y la inmigración: competencias y funciones de la C.A. de Andalucía.	12.000 €	12.000 €	Estudio sobre las implicancias de la modificación estatutaria e inmigración.
Granada	Universidad de Granada.	Formación y desarrollo de cultura ciudadana en población eslava inmigrante en Andalucía	28.400 €	15.000 €	Análisis sociodemográfico, actitudinal y asociativo de población eslava.
Granada	Universidad de Granada.	Factores psicosociales de riesgo para el vih como barreras a la integración social en Andalucía: análisis multicultural en adolescentes.	9.000 €	9.000 €	Estudio multicultural de factores de riesgo en HIV.
Granada	Universidad de Granada.	Formación para el desarrollo de competencias interculturales.	12.000 €	12.000 €	Formación docente en interculturalidad.
Granada	Universidad de Granada.	La gestión de la educación intercultural en los centros educativos: significados y aplicaciones.	18.000 €	18.000 €	Análisis de iniciativas en materia de interculturalidad.
Huelva	Universidad de Huelva.	Estudio de la realidad sociodemografica de la inmigración china.	11.000 €	11.000 €	Análisis sociodemográfico y cultural.
Huelva	Universidad de Huelva.	Migrantes como actores políticos en espacios locales y transnacionales.	20.000 €	14.000 €	Estudio sobre participación política, ciudadanía e inmigración.
Jaén	Universidad de Jaén.	Análisis e intervención socio-laboral.	22.699 €	19.699 €	Estudio de los itinerarios sociolaboral.
Málaga	Universidad de Málaga.	Participación de las familias de alumnos y alumnas inmigrantes en las instituciones educativas.	7.000 €	7.000 €	Análisis de la participación de las familias en el ámbito escolar.
Málaga	Universidad de Málaga.	Efectos de la incorporación de mujeres inmigrantes al mercado de trabajo andaluz.	10.000 €	10.000 €	Estudio sobre itinerarios laborales y Género.
Málaga	Universidad de Málaga.	Mapa de segregación de los escolares extranjeros en la provincia de Málaga.	8.000 €	8.000 €	Análisis sociodemográfico.
Málaga	Universidad de Málaga.	La integración social de los inmigrantes: condiciones laborales y diferencias hombres-mujeres.	8.000 €	8.000 €	Estudio sobre la inserción en el mercado laboral de inmigrantes.
Sevilla	Universidad de Sevilla.	Reanudando los lazos familiares: solidaridad y conflicto en las familias migrantes.	18.000 €	18.000 €	Análisis de la dinámica intergeneracional.
Sevilla	Universidad de Sevilla.	La integración comunitaria de los inmigrantes en Andalucía.	59.000 €	15.000 €	Investigación sociodemográfica y encuestas.

## ANEXO III

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JUNIO DE 2007, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE INFRAESTRUCTURAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007

1.º Con fecha de 19 de enero del presente año se publica la Orden de 2 de enero de 2007, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, siendo admitidas a trámite 18 solicitudes de infraestructuras a Entidades sin Ánimo de Lucro.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 61 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad infraestructuras a Entidades sin Ánimo de Lu-

cro. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades sin Ánimo de Lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de infraestructuras de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, en el plazo de un mes, a partir de la presente resolución, salvo los proyectos financiados en dos anualidades, que recibirán el pago correspondiente al ejercicio 2008, en el plazo de un mes a partir de la disposición de los créditos. Ambos pagos se realizarán respectivamente con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0.1.09.00.01.00.782.00.31.J.6 y 3.01.09.00.01.00.78200.31J.4.2008.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será el señalado en el Anexo de esta Resolución a contar desde la fecha de pago de la subvención, sin perjuicio de lo establecido en el art. 19.5 de la Orden de convocatoria para los gastos efectuados con anterioridad a su concesión y pago durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, 14 de junio de 2007. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Sevilla	Asociación cultural de inmigrantes Guinea Bissau (luso africano).	Mobiliario de oficina para una atención más eficaz.	3.179,13 €	3.149,52 €	1 ordenador, 1 destructor doc. 4 sillas, 1 armario, 4 estantes, 2 mesas, 2 buc.
Sevilla	Asociación mujeres entre mundos.	Infraestructura de la ong mujeres entre mundos.	2.449,00 €	2.449,00 €	Ordenador, dvd grabadora y cámara digital.
Sevilla	Atime.	Adquisición de un local como sede de Atime Sevilla.	312.525,00 €	210.000,00 €	Adquisición del local de la Asociación. 210.000 € en dos anualidades (170.000€+40.000€).
Sevilla	Asociación voz del inmigrante.	Mejora infraestructura y mobiliario.	1.857,57 €	1.752,28 €	Mobiliario y ordenador.
Sevilla	Fundación Cimme.	Mejora de la infraestructura básica y apoyo a la sostenibilidad de las actividades.	3.235,90 €	3.000,00 €	Mobiliario, cámara video, dvd grabadora y cables.
Sevilla	Codenaf.	Mejora de instalaciones de sede central de Codenaf.	10.247,72 €	10.247,72 €	3 equipos de aire acondicionado.
Sevilla	Amal andaluza.	Adquisición y reforma de la sede social de Amal Andaluza.	251.763,35 €	210.000,00 €	Adquisición y reforma del local de la Asociación. 210.000€ en dos anualidades (170.00€+40.000€).
Sevilla	Asociación cultural Mavid-a.	Inmigrante.	2.505,60 €	2.505,60 €	2 ordenadores.
Sevilla	Plataforma de Asociaciones de Inmigrantes.	Adquisición de un inmueble en propiedad.	285.000,00 €	210.000,00 €	Adquisición del local de la Asociación. 210.000€ en dos anualidades (170.00€+40.000€).
Sevilla	Federación de mujeres progresistas de Andalucía.	Infraestructuras.	15.178,84 €	15.178,84 €	Reparación de cubierta, 50 sillas, 2 ordenadores portátiles, 2 ordenadores sobremesa, 1 telefax y 3 estanterías.
Sevilla	El Colectivo.	Fundamentos básicos de la Asociación el Colectivo.	3.180,00 €	3.180,00 €	Mobiliario.
Sevilla	Comisión española de ayuda al refugiado.	Equipamiento pisos de acogida para inmigrantes.	7.937,10 €	7.937,04 €	Mobiliario de cocina y electrodomésticos.
Murcia	Consortio de entidades para la acción integral con inmigrantes (CEPAIM).	Mejora infraestructura centros de acogida y empleo de Sevilla y Almería.	15.000,00 €	15.000,00 €	Obras en Almería y pintura en Sevilla.

## ANEXO IV

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN 6 DE JULIO DE 2007, DE LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS, POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN LA MODALIDAD DE PROGRAMAS A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE ENERO DE 2007, POR LA QUE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA PROGRAMAS E INFRAESTRUCTURAS DESTINADOS AL ARRAIGO, LA INSERCIÓN Y LA PROMOCIÓN SOCIAL DE PERSONAS INMIGRANTES EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2007

1.º Con fecha de 19 de enero del presente año se publica la Orden de 2 de enero de 2007, por la que aprueban las bases reguladoras de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias y se efectúa su convocatoria para el año 2007, siendo admitidas a trámite 69 solicitudes de Entidades sin ánimo de lucro en la Modalidad de programas.

2.º El artículo 6.2 de la Orden de convocatoria establece que el procedimiento de concesión de subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, y el artículo 1.2 que estará limitado a la disponibilidad presupuestaria, por lo que ha sido necesario proceder a la ordenación de las solicitudes, atendiendo a los criterios establecidos en la Orden de convocatoria, con el fin de conceder subvenciones a las solicitudes que hayan obtenido mayor valoración.

3.º Examinadas las solicitudes correspondientes al Anexo que se acompaña han obtenido una calificación superior a los 35 puntos y por tanto han sido valoradas favorablemente según los criterios referidos para la obtención de una subvención en la modalidad de programas de Entidades sin ánimo de lucro. El resto de solicitudes que han obtenido una puntuación menor son contrarias a la estimación positiva de subvención.

4.º Se conceden a las Entidades sin ánimo de lucro, que se relacionan en el Anexo, las subvenciones que se especifican para cada una de ellas, para proyectos de Programas de atención a inmigrantes, y se deniegan las restantes solicitudes que no han sido valoradas favorablemente.

5.º Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a las aplicaciones presupuestaria 01.09.00.01.00.4 8300.31J.4 y 0.1.09.00.18.00.48300.31J.9.

6.º El plazo de ejecución de los proyectos será de 8 meses a contar desde la fecha de pago de la subvención.

7.º Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dado en Sevilla, 6 de julio de 2007. La Directora General de Coordinación de Políticas Migratorias. Firmado: Teresa Bravo Dueñas.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Sevilla	Federación de migrantes de la U.E. en Andalucía.	Encuentro de Asociaciones de inmigrantes en Andalucía.	8.000,00 €	8.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Enlazadores del mundo.	Taller descubre el mundo a través de su gastronomía.	4.000,00 €	4.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; otros.
Sevilla	Asociación cultural de inmigrantes Guinea Bissau (luso africano).	Diversidad para convivir: educar para no discriminar.	16.700,00 €	16.700,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Cruz roja española en Andalucía.	Campaña de sensibilización: tenemos un futuro que compartir. nos necesitamos.	24.000,00 €	24.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible.
Sevilla	Cruz roja española en Andalucía.	Formación especializada de trabajadores/as y voluntariado en el ámbito de la inmigración.	4.500,00 €	4.500,00 €	Personal contratado; suministros; material fungible; otros.

Provincia	Denominación Entidad	Título proyecto	Presupuesto aceptado	Subvención concedida	Objeto a subvencionar
Sevilla	Asociación mujeres entre mundos.	Un viaje por Andalucía.	9.000,00 €	9.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Asociación mujeres entre mundos.	Los nuevos andaluces.	9.000,00 €	9.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Atime.	Programa para el fomento de la participación de mujeres inmigrantes en su comunidad.	22.000,00 €	22.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros.
Sevilla	Plataforma de Asociaciones de inmigrantes	Invisible.	19.265,25 €	19.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; otros.
Sevilla	UGT.	Actuaciones de sensibilización sobre integración en igualdad a población inmigrante.	35.000,00 €	35.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Accem.	Preformación sociolaboral de inmigrantes.	28.000,00 €	28.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; otros.
Sevilla	Fundación Cimme.	Tercera jornada de trabajo y sensibilización: mujer inmigrante, salud y vih-sida.	5.000,00 €	5.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Fundación Cimme.	Programa de formación destinado a profesionales de la salud.	9.000,00 €	4.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible.
Sevilla	Codenaf.	Codenaf: espacios de interculturalidad.	25.000,00 €	25.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; otros.
Sevilla	Amal andaluza.	Intervención socioeducativa para segunda generación de los inmigrantes.	28.000,00 €	28.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; otros.
Sevilla	Confederación de Asociaciones vecinales de Andalucía.	Juntos/as por la integración.	8.000,00 €	8.000,00 €	Personal contratado; suministros; otros.
Sevilla	Confederación de Asociaciones vecinales de Andalucía.	Programa de actividades entre culturas.	18.000,00 €	18.000,00 €	Personal contratado; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Asociación pro derechos humanos de Andalucía.	Programa de educación intercultural 2007.	15.200,00 €	15.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Unión de agricultores y ganaderos de Andalucía.	Servicios mediación para la integración sociolaboral de inmigrantes.	21.000,00 €	21.000,00 €	Personal contratado.
Sevilla	Unión sindical obrera de Andalucía.	Sindicalismo e inmigración.	4.762,20 €	4.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	MPDLA.	Jornadas escolares de sensibilización en centros educativos de Andalucía occidental.	27.000,00 €	12.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	El Colectivo.	Enrédate con nosotros	12.120,00 €	12.000,00 €	Personal contratado; suministros.
Sevilla	C.S. de CCOO de Andalucía.	Servicio de atención y mediación para trabajadores/as inmigrantes.	35.000,00 €	35.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible.
Sevilla	Asociación cultural Mavid-a.	Inmigrante.	5.000,00 €	5.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros.
Sevilla	Federación Andalucía Acoge.	Noticias para la convivencia.	45.200,00 €	45.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Unión de pequeños agricultores y ganaderos de Andalucía.	Red de puntos de asesoramiento en materia de inmigración.	21.000,00 €	21.000,00 €	Personal contratado; otros.
Sevilla	Asociación afro mujer de Andalucía.	Integración a través de la participación de las mujeres migrantes.	13.221,60 €	9.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Federación de mujeres progresistas de Andalucía.	Investigación sobre la trayectoria migratoria de las mujeres.	43.424,04 €	43.424,04 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible.
Sevilla	Asociación de emisoras municipales de Andalucía de radio y televisión.	Un solo mundo, programa de sensibilización.	21.800,00 €	20.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Solidaridad Internacional-Andalucía.	Servicio de orientación laboral e integración social para mujeres inmigrantes.	5.000,00 €	5.000,00 €	Personal contratado.
Sevilla	Solidaridad Internacional-Andalucía.	Orientación laboral y formación al inmigrante.	5.000,00 €	5.000,00 €	Personal contratado.
Sevilla	Asociación de voluntariado de marginación Claver.	Escuela intercultural de ciudadanía y participación.	6.567,50 €	6.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Madrid	Fundación de secretariado gitano.	Fomento de la integración del colectivo gitano inmigrante procedente de países del este.	81.475,00 €	12.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Federación andaluza Kali Fakali.	La luz de la inmigración.	15.000,00 €	15.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Comisión española de ayuda al refugiado.	Elaboración de guía de recursos para la inmigración.	10.000,00 €	10.000,00 €	Personal contratado; material fungible.
Sevilla	MPDLA.	Asesoría jurídica a inmigrantes: vías para su normalización documental.	21.859,68 €	8.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Madrid	Fundación Adecco para la integración laboral.	Integración plena y mercado de trabajo. Buenas prácticas y articulaciones necesarias.	25.310,00 €	12.000,00 €	Personal contratado; dietas y desplazamientos; suministros; material fungible; otros.
Sevilla	Asociación voz del inmigrante.	Presencia activa de la inmigración en la calle.	12.520,00 €	12.000,00 €	Personal contratado.
Sevilla	Fundación Afies.	Inter.	14.000,00 €	12.000,00 €	Personal contratado; personal voluntario; dietas y desplazamientos; suministros; otros.
Córdoba	Fundación para el desarrollo de los pueblos de Andalucía.	Desarrollo proceso migratorio Andalucía.	6.000,00 €	6.000,00 €	Material fungible.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, de convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por el proyecto de instalación «Gasoducto de transporte secundario Albolote-Pinos Puente» en la provincia de Granada. (PP. 3152/2007).*

Mediante Resolución de fecha 18 de mayo de 2006, de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Granada, se adoptó acuerdo de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública de la instalación denominada «Gasoducto de transporte secundario Albolote-Pinos Puente», en la provincia de Granada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, dicha declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de lo establecido en el citado precepto de la Ley de Expropiación Forzosa, y como continuación a las convocatorias para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por dicho proyecto, efectuadas con fecha 31 de agosto de 2006 y 4 de enero de 2007, esta Delegación Provincial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, que se citan en la relación anexa, en el Ayuntamiento de Atarfe, municipio en donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo, así como en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto arriba indicado y, si procediera, las de ocupación definitiva, señalándose a estos efectos el día 11 de septiembre de 2007, a partir de las 10,00 h, y siendo el orden del levantamiento de las actas el que figura como Anexo a esta Resolución.

De esta convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación individual, publicándose en el BOE, BOJA, BOP de Granada y los diarios «Ideal» y «La Opinión», así como en los tablones oficiales del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, todo ello de conformidad con lo establecido en el mencionado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Los propietarios y demás interesados deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (escritura de propiedad o nota simple registral) y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar de un Perito y un Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Los interesados, hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Delegación Provincial (Secretaría General), Plaza Villamena, 1, C.P. 18071, Granada, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados.

En el expediente «Transportista Sureuropea de Gas, S.A.» asumirá la condición de beneficiaria.

Granada, 13 de julio de 2007.- El Delegado, P.S.R. (Decreto 21/85), la Secretaria General, Ángela Moreno Vida.

## ANEXO QUE SE CITA

Parcela según proyecto	Polígono	Parcela
GR-AT-70	75037	02
GR-AT-76	20	68
TITULARES	DOMICILIOS	
Doña Rosa Jiménez Fernandez	C/ Severo Ochoa, 3, 2.º D, Granada	
Doña María Teresa Jiménez Fernández	C/ Severo Ochoa, 3, 2.º D, Granada	
Don Miguel Sánchez Jiménez	C/ Santa Ana, núm. 13, pta. 3, 18190, Cenes de la Vega (Granada)	
Don Francisco J. Sánchez Jiménez	Avda. de Italia, núm. 17, 2.º A, 41012, Sevilla	
Don Manuel Sánchez Jiménez	Rue Charles Buck, núm. 5/7, Bruselas (Bélgica)	
Doña Margarita Sánchez Jiménez	C/ Ruiz Perelló, núm. 9, 2.º 2, 28028, Madrid	
Doña María Ángeles Sánchez Jiménez	C/ Corregidor Pueyo, núm. 4, 2.º, 30007, Murcia	
Doña Marta Sánchez Jiménez	C/ Escultor Gómez del Río, 1, portal 1, piso 3.º 2, 14012, Córdoba	

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, notificando a doña M.ª Carmen Rosales Gámez Resolución dictada por la Secretaría General Técnica sobre el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente de reversión de bienes 5/2005.*

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a doña Carmen Rosales Gámez de Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería sobre el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente de reversión de bienes 5/2005.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por el Secretario General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada se le ha notificado Resolución dictada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería, sobre el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución recaída en el expediente de reversión de bienes 5/2005.

Dicha Resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Granada, sita en la Avenida de la Constitución, número 18, portal 2, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 25 de junio de 2007.- El Secretario General, José Luis Torres García.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hacía pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1, 2, 3 y 4) del municipio de Dalías (Almería) (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

**CONSEJERÍA DE CULTURA**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica, por el que se da publicidad a la de 17 de julio de 2007, por la que se conceden las becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural en la convocatoria para el año 2007.*

La Secretaría General Técnica, dando cumplimiento al artículo 12 de la Orden de 22 de julio de 2005 (BOJA núm. 155, de 10 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural, acuerda hacer pública la Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se conceden las becas de formación e investigación en tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito cultural en la convocatoria para el año 2007.

El contenido íntegro de dicho acto se encuentra expuesto en los tablones de anuncios de la Secretaría General Técnica, en el de cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura y en el sitio web de la Consejería de Cultura, con dirección <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>, opción ayudas y subvenciones concedidas.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- La Secretaria General Técnica, Lidia Sánchez Milán.

*ANUNCIO de 29 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se dispone la notificación mediante publicación de la solicitud del deber de mantener en buen estado de conservación un depósito y distribuidor de aguas sito en finca denominada Villa Luz, dentro del yacimiento arqueológico «El Almendral» (t.m. de Puerto Real (Cádiz) por desconocerse el/los propietarios.*

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 58 y 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, esta Delegación de Cultura, así como de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, se acuerda la inserción en BOJA de la solicitud de mantener en buen estado de conservación, en virtud de lo dispuesto en el informe de fecha 11 de abril de 2007, un depósito y distribuidor de aguas, de uso desde época medieval hasta época moderna-contemporánea, sito en finca denominada Villa Luz, dentro del yacimiento arqueológico «El Almendral», t.m. de Puerto Real (Cádiz) por desconocerse el/los propietario/s, y con la finalidad de evitar un derrumbe de toda la estructura.

Cádiz, 29 de junio de 2007.- La Delegada, Dolores Caballero Porro.

*ANUNCIO de 16 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica el Decreto 155/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián, de Higuera de la Sierra, Huelva, a los interesados a los que intentada la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de notificación o son desconocidos.*

Habiéndose dictado el Decreto 155/2007, de 22 de mayo, de la Consejería de Cultura, por la que se declara Bien de Inte-

rés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia de San Sebastián, de Higuera de la Sierra, Huelva, cuyo texto íntegro está publicado en las páginas 66 a 70 del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 118, de 15 de junio de 2007, e intentada sin resultado la notificación personal y directa a los interesados que se citan, en los domicilios que figuran en el expediente, se procede a practicar las mismas por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesados:

Don Antonio Sánchez Ramírez, C/ San Sebastián, 7-11, 21220, Higuera de la Sierra, Huelva.

Doña Rosina Manzano Conde, C/ San Sebastián, 2, 21220, Higuera de la Sierra, Huelva.

Herederos de doña Catalina Martínez García, C/San Sebastián, 7-11, 21220, Higuera de la Sierra, Huelva.

Don José de la Lama Lamamié de Clairac, C/ Ordóñez Rincón, 4, 21220, Higuera de la Sierra, Huelva.

Huelva, 16 de julio de 2007.- El Delegado, Juan José Oña Hervalejo.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se anuncia la apertura del período de consulta pública de la versión preliminar del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Atlántica Andaluza y del Informe de Sostenibilidad Ambiental.*

Conforme establece la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en su artículo 27, los Organismos de Cuenca deben elaborar, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de dicha Ley, los Planes Especiales de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES), en los que incluirán las reglas de explotación de los sistemas así como las medidas a aplicar en relación con el uso del Dominio Público Hidráulico. Asimismo establece que estas medidas podrán ser adoptadas por la Administración Hidráulica de la Comunidad Autónoma, en el caso de cuencas intracomunitarias.

Dicho Plan, cuyo objetivo general es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de las situaciones de sequía, está basado en definir mecanismos de previsión y detección de la presentación de situaciones de sequía, y establecer umbrales para la determinación del agravamiento de la misma. A partir de éstos se establecen una serie de medidas de gestión para cada uno de los escenarios definidos con el objeto de reducir el impacto de las sequías.

La Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en su artículo 48, creó la Agencia Andaluza del Agua como Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, y configurándolo como la Administración Hidráulica de la Junta de Andalucía, correspondiéndole con carácter general el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de aguas y, en particular, el ejercicio de las funciones que se atribuyen a los organismos de cuenca en el Texto Refundido de la Ley de Aguas, respecto a las cuencas que se encuentren comprendidas íntegramente en territorio de Andalucía.

Mediante Real Decreto 1560/2005, de 23 de diciembre, se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios del Estado, que tenían encomendadas la Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana, en materia de recursos y aprovechamientos hidráulicos correspondientes a las cuencas andaluzas vertientes al litoral atlántico, actualmente asumidas por la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza.

En base a ello, conforme a los artículos 10 y 21 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, y a las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 13 del Decreto 55/2005, de 22 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del organismo autónomo Agencia Andaluza del Agua, modificados por el Decreto 75/2006, de 28 de marzo; y por el artículo 1.4 de la Resolución de 17 de junio de 2006, de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se delegan competencias en el Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza y en los Directores Provinciales del Organismo,

#### HE RESUELTO

Primero. Someter a consulta pública la versión preliminar del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Atlántica Andaluza, así como el Informe de Sostenibilidad Ambiental, por un plazo de cuarenta y cinco días hábiles a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Durante dicho plazo, la versión preliminar del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Atlántica Andaluza y el Informe de Sostenibilidad Ambiental se podrán consultar en la sede de la Dirección General de la Cuenca Atlántica Andaluza, sita en Carretera N-IV, km 637, Jerez de la Frontera (C.P. 11407), (Cádiz), así como en las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: En Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª plta., (C.P. 11008), y en Huelva, C/ Emires, 2 A (C.P. 28002); siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas.

Tercero. Asimismo, también podrá consultarse la versión preliminar del Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía en la Cuenca Atlántica Andaluza, y el Informe de Sostenibilidad Ambiental, en la web de la Consejería de Medio Ambiente: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente), a través de la siguiente ruta de acceso: Inicio>Temas Ambientales>Agua>Infosequía>Gestión del agua y la sequía/documentos e informes de interés.

Cuarto. Las alegaciones u observaciones a la versión preliminar del Plan y al Informe de Sostenibilidad Ambiental se presentarán por escrito dirigido al Director General de la Cuenca Atlántica Andaluza, preferentemente en el Registro de los Servicios Centrales de la Agencia Andaluza del Agua en Jerez de la Frontera (Cádiz), sito en Carretera N-IV, km 637 (C.P. 11407), y en los Registros de las Direcciones Provinciales de la Agencia Andaluza del Agua: En Cádiz, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª plta. (C.P. 11008); en Huelva, C/ Emires, 2 A (C.P. 28002); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 2007.- El Director General, Juan Carlos Camas Peregrino.

*ANUNCIO de 13 de julio de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de expediente sancionador HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/498/G.C./PES, HU/2007/499/GG./PES, HU/2007/500/G.C./PES.*

Núm. Expte.: HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/498/G.C./PESC, HU/2007/499/G.C./PES, HU/2007/500/G.C./PES.

Interesado: Don Manuel Chamorro Pacheco, don Juan José Serrano Rodríguez, don Fernando Alloza Domínguez y don Carlos Jesús Beas Pérez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador HU/2007/497/G.C./PES, HU/2007/498/G.C./PES, HU/2007/499/G.C./PES, HU/2007/500/G.C./PES por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 76 y 79 de la mencionada Ley 30/92, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Huelva, 13 de julio de 2007.- La Delegada, Isabel Rodríguez Robles.

#### EMPRESAS PÚBLICAS

*ANUNCIO de 26 de julio de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, por el que se hace pública la relación de incentivos concedidos para el fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía en el segundo trimestre del año 2007, al amparo de la Orden de 19 de abril de 2007.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Agencia ha resuelto dar publicidad a los incentivos concedidos al amparo de la Orden de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de abril de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras de un Programa de Incentivos para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial en Andalucía y se efectúa su convocatoria para los años 2007 y 2008.

En la relación que se incluye como Anexo 1, figuran los beneficiarios de incentivos superiores a 3.000 € resueltos en el segundo trimestre del año 2007. En la relación se indica, agrupado por provincias, el nombre del beneficiario, el CIF o NIF, el importe del incentivo y la línea de incentivación que en cada caso haya correspondido.

Sevilla, 26 de julio de 2007.- El Secretario General, Miguel Lucena Barranquero.

## ANEXO 1

## PROVINCIA: ALMERÍA

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
CONSULTORES BELTRAN ASESORES SL	B04206579	3.024	Modernización
ANDRES MUÑOZ GUILLEN	23278425X	3.086	Modernización
SOPHIE QUERIDO	X8157335V	3.430	Creación
MARMOLES JUAN TIJERAS, S.L.	B04220042	3.497	Modernización
REVESTIMIENTOS FUENTES, S.L.	B04346300	3.500	Modernización
ALMAFRUT ALMERIA SL.	B04006359	4.410	Modernización
ABACO INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSULTORES, S.L.	B04452918	5.056	Modernización
MAQUINARIA DEL SURESTE, S.COOP.AND.	F04225694	5.083	Modernización
NODOTEC ARQUITECTOS, S.L.	B04336301	5.418	Modernización
HL CONSULTORES BUILD CONSULTING S.L.	B04563565	5.675	Modernización
J.CRAVIOTTO, S.A.	A04054284	6.000	Modernización
MUNTUBACERO, S.L.	B04433371	6.430	Modernización
CENTRAL DE RESERVAS CABO DE GATA, SL	B04577219	6.527	Creación
AJUMI, S.A.	A04066064	6.692	Modernización
PROGAL OBRAS S.L.	B04207973	7.960	Modernización
RUANO FORMACION SL	B04376935	12.000	Modernización
SIHMA OCEANIC, S.L.N.E.	B04584249	12.018	Creación
BLOKE ARQUITECTURA, S.COOP.AND.	F04579322	12.161	Creación
CRISALPER LAUJAR S.COOP. AND	F04338364	14.274	Modernización
INVERSA, S.COOP.AND.	F04573978	16.999	Creación
PROYECTOS DIGITALES WEB, S.L.	B04586129	24.000	Modernización
GESFORAL S.L.	B04284584	26.462	Modernización
TALLERES INDASER,S.L.L.	B04480273	31.575	Modernización
PROYECTOS DIGITALES WEB S.L.	B04586129	32.860	Modernización
ARIDOS Y ZAHORRAS JJ SL	B04325783	39.215	Modernización
MARMOLES LUIMASA SL	B04281952	44.919	Modernización
HOTELES MC SAN JOSE SCA	F04459434	51.388	Modernización
TERRAZOS VELEZ RUBIO, SL	B04605176	53.385	Modernización
CARPINTERIA LAZARO & MORAL S.L.	B04237723	70.476	Modernización
HIJOS DE DAVID MARTINEZ ANGULO, S.A.	A04032892	89.925	Modernización
PRENSADO Y CORTE S.L.	B04388401	97.261	Modernización
SAVIA BIOTECH, SA	A04607040	100.000	Creación
CONSTRUCCIONES METALICAS AVILA, S.L.	B04211892	125.482	Modernización
HIJOS DE DAVID MARTINEZ, S.L.	B04366480	167.297	Modernización
PVC RUBI S.L.	B04211959	168.775	Modernización
AMGREENHOUSE AGROSYSTEM S.L.	B04540704	190.693	Creación
TRITURADOS BLANCO MACAEL, S.A.	A04203030	316.983	Modernización
FUENTE LOLA S.L.	B04517991	330.653	Creación
CALDERERÍAS INDÁLICAS, S.L.	B04196952	1.830.337	Modernización

## PROVINCIA: CÁDIZ

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
NIKITA	X3811877H	3.098	Creación
JAIME MARTEL ROMERO-VALDESPINO	31649360A	3.400	Creación
NARANJO RIVERA S.L	B72061237	3.849	Modernización
DIGAVASA	A11071289	3.898	Modernización
BARNIZADOS JACSUMAR, S.L.L.	B72067853	4.063	Creación
CERRAJERIA LA VERJA, S.L.	B72049182	4.390	Creación
RACERO CONSULTORES S.L.	B72018849	4.448	Modernización
RAUL JIMENEZ BARRIGA JIMENEZ BARRIGA	74934134L	4.800	Modernización
ACESPA, S.L.	B11096328	5.440	Modernización
PIPESPAIN, S.L.	B11820099	5.721	Modernización
DIGAVASA	A11071289	5.942	Modernización

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
ANTONIO MANUEL MANCHEÑO MORALES	75862748P	6.494	Creación
MONTAJES CAMBEL EUROPA, S. A.	A21164165	7.340	Modernización
RAQUEL MARÍA SORIA TORRECILLA	52322024Z	8.250	Modernización
MONTAJES SACEKON SL	B11492204	8.312	Modernización
ALMARADUX S.L.	B11810827	9.845	Modernización
QUINTA INGENIERIA S.L.L.	B11769510	10.140	Modernización
ALBISA, S.A.	A11007705	10.797	Modernización
OKAY, S.L.	B11218419	11.200	Modernización
EUROINGENIERÍA HISPALENSE, S.L.	B91449207	11.662	Modernización
COSMEWAX S.A	A78118601	11.760	Modernización
CMG. S. COOP. AND.	F11568748	14.261	Modernización
GENERAL DE SERVICIOS DE AIRE ACONDICIONADO, S.L.	B11204724	14.932	Modernización
ANTONIO ENRIQUEZ ATIENZA	75853463S	16.472	Modernización
PANADERIA HERMANOS PALOMO S.L.L.	B72032634	16.612	Modernización
OKAY SL	B11218419	17.353	Modernización
SISMO SOLUCIONES S.L.	B18599928	19.452	Creación
MEDIA FACTORING SL	B11562840	19.953	Modernización
COSTA MADERA	B72028178	20.088	Modernización
DISTRIGAL, S.L.	B11261302	22.008	Modernización
NEXO SURF COMPANY, S.L.	B72048028	23.563	Creación
FRANCISCO JIMENEZ CORRALES	75859000D	24.245	Creación
TINOCO AEROESPACIAL, S.L.	B72031255	24.799	Creación
HIGH TECHNOLOGY MASTERBATCHES	B72033459	25.236	Modernización
IGEA INFORMATICA S.L.	B11761541	25.446	Modernización
SEVITAS,S.L MATERIAL DE SEGURIDAD	B11604972	26.926	Modernización
JUAN MORENO ATIENZA	31612328R	27.294	Modernización
MIGUEL AGUILAR BUSTILLOS	31552412T	27.515	Modernización
CARPINTERÍA Y SERVICIOS PUERTO REAL, S. L.	B11464914	27.620	Modernización
COSMEWAX, S.A.	A78118601	29.807	Modernización
JOSE DORADO MACIAS	25580720M	31.259	Modernización
JUAN ANTONIO RIVERA TOCINO RIVERA TOCINO	52921731L	31.468	Modernización
TOTAL LOGISTIC SERVICES, S.L.	B29961059	31.473	Modernización
GEMASBE ANALÍTICA, S.L.	B11540333	33.759	Modernización
ROSARIO RODRIGUEZ ROMERO SL	B11707601	34.140	Modernización
DERIVADOS DE MADERA JUAN BAREA, S.L	B11849650	34.448	Modernización
CARPINTERIA Y EBANISTERIA DAFRAN SL	B11484086	34.922	Modernización
CALPE INSTITUTE OF TECHNOLOGY	B11464799	36.601	Modernización
REDISOL CÁDIZ S.L.	B11546017	44.232	Modernización
DISTRIBUCIONES JESUS GOMEZ S.L.	B11692431	44.912	Modernización
EBANISTERIA Y CARPINTERIA HERMANOS BARES, S.L.	B11459104	53.017	Modernización
LAS 3J DE PUERTO REAL, S. L.	B11466828	56.939	Modernización
JEREZANA DE SERIGRAFIA PUBLICITARIA, S.L.	B11652138	57.015	Modernización
PROVIAL CARPINTERIA Y CERRAJERIA S.L.	B11768736	63.643	Modernización
ABANCE INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L.	B11324456	64.161	Modernización
DESGUACES Y RECICLAJES DE LA BAHIA, S.L.	B11815552	88.792	Modernización
ELISA CORTÉS,S.L.	B11690799	88.999	Modernización
PADAEL, S.L	B11651775	92.425	Modernización
EBANISTERIA DEKORVELA, S.L.	B72022247	95.138	Modernización
TALLERES GOERRI, S.L	B11719325	99.404	Modernización
TALLERES CALDERERÍA DEL SUR, S.L.	B11068228	105.233	Modernización
AEROSERV PUERTO REAL, S.L.	B11784485	174.376	Creación
ARTICHOKE, SL	B11825254	355.530	Creación
HOTELES DE VILLALUENGA, S.L.	B72015506	498.634	Creación
ABELLO LINDE,S.A.	A08007262	912.540	Modernización
GÉNESIS SOLAR ESPAÑA SL	B57112419	14.673.450	Creación
SILICIO ENERGÍA, S.A.	A92801521	23.783.000	Creación

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
PROVINCIA: CÓRDOBA			
Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
GOMEZ ADAMUZ,SL	B14703383	3.360	Modernización
ECOAUTO AZAHARA, SL	B14606602	3.400	Modernización
LA HINOJOSEÑA S.L.	B14086573	3.556	Modernización
2T COMPLEMENTOS 02 S.L.	B14614135	4.000	Modernización
MAJOFER JOYAS, S.A.	A14644918	5.324	Modernización
JURADO RODRIGUEZ SCA	F14777197	5.796	Creación
ESPEJO DISEÑO,S.L.	B14449193	6.840	Modernización
INICIATIVAS DE ECONOMIA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA, SCA	F14472542	7.360	Modernización
EVA MARIA CASTILLEJO FONTALBA	30817072Q	8.115	Creación
CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L.	B84150994	8.116	Modernización
HORMIGONES LOZANO, S.L.	B14319685	8.154	Modernización
FUNDACION CENTRO INNOVACION Y TECNOLOGIA TEXTIL DE ANDALUCIA	G14754634	9.860	Modernización
IMPAFRI, S.L.	B14700470	11.200	Modernización
NEVADO Y BAÑOS SL	B14775662	12.697	Creación
MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES, S.A.	A14596076	12.943	I+D+I
MARCELINO BARRENA, S.L.	B14318539	14.057	Modernización
ECLECTIC FABRICS,S.L.	B14728208	14.261	Modernización
SUMINISTROS RUIZ ARROYO, SL	B14771836	14.607	Creación
PEDRO LEIVA, S.L.	B14233472	14.910	Modernización
ANTONIO DOMINGUEZ ESTEPA	30825673S	15.039	Creación
ANGEL COBO MORALES	52486286X	15.101	Modernización
FERRALLADOS RULUMAR, S.C.A.	F14771216	15.362	Creación
MADERAS RAMON CAMARASA, S.L	B14748339	18.360	Modernización
SERVICIO CONOCIMIENTO ASOCIADO, S. COOP. AND	F14652846	18.584	Modernización
JUAN MARIN CARPINTERO	30506036D	19.160	Modernización
ARPIBA, S.C.A.	F14336267	19.389	Modernización
GABRIELA BRAÑAS GARZA	30787182A	19.927	Modernización
RUIZCOR JOYEROS SL	B14782585	20.440	Creación
FELIX GARCÍA CUENCA	52340463F	22.061	Modernización
ARTECOR, S. COOP.AND.	F14674915	22.199	Modernización
BONIFACIO GERARDO GÓMEZ RUÍZ	30455960G	24.648	Modernización
ANTONIO LEAL, S.L.	B14384515	25.109	Modernización
ALUMVI, SL	B14746721	25.845	Modernización
FUNDACIÓN REDESPECIAL ESPAÑA	G14695985	29.900	Modernización
IBP ATCOSA S.L.	B83013284	30.176	Modernización
CEMENTOS KOLA S.A.	A14041248	31.079	I+D+I
TÉCNICAS Y MATERIALES ANTIADHERENTES DE CÓRDOBA S.L	B14665087	31.433	Modernización
GARCIA QUINTANA DE MAQUINAS 2007, S.L	B14782007	33.791	Creación
METRO CUADRADO TOPOGRAFIA, SL	B14534952	34.179	Modernización
MORESIL, S.L.	B14027346	35.560	Modernización
GUADALBASES S.L.	B14707459	37.520	Modernización
BODEGAS MEZQUITA SL	B14507750	39.080	Modernización
VÍA ACTIVA S.L.	B14661821	39.782	Modernización
LOS JOVIANES S.L.	B14069512	40.259	Modernización
SOLUCIONES AGRÍCOLAS DE PRECISIÓN , SL	B14758833	40.528	Creación
SUR SISTEMAS DE EMBALAJE, S.L.	B14776314	40.887	Creación
PUERTAS MIGUEL TORO SL	B14635320	45.549	Modernización
MONPIEDRA, S.L.N.E.	B14771075	45.789	Creación
JAVIER MERINO GARCÍA MERINO GARCÍA	78893921B	49.640	Creación
ANGRADEMA LOPEZ SL	B14667950	51.357	Creación
CORCOMI DESARROLLO INDUSTRIAL, S.L.	B14648331	51.404	Modernización
JUSTOS ENCINAS S. L.	B14781579	52.184	Creación
PEPE MADUEÑO, SCA	F14780100	54.593	Creación

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
SERVICIOS INTEGRADOS EL CARPIO, S.L.	B14434419	55.950	Modernización
VICENTE LLORENTE CAPILLA	75702157A	62.480	Creación
COSMETICA LUCENTINA DOS S.L.	B14747489	68.851	Modernización
AMPESUR S.L.	B14620660	71.472	Modernización
EMBUTIDOS BUJALANCE S.L.	B14442966	77.635	Modernización
CORDOBA INDUSTRIAL S.A.	A14066658	81.174	Modernización
SOCIEDAD DE INVESTIGACION EN NANOESTRUCTURAS,SL	B72064892	82.470	Creación
HEREDEROS DE JOAQUIN PEINADO ALCALDE, S.L.	B14775761	82.598	Creación
ALUMINIOS HERMANOS HIDALGO, SCA	F14753842	83.544	Modernización
ENCARNACION MINGORANCE SLL	B14779425	85.273	Creación
MUEBLES HERMANOS RAMIREZ JIMENEZ, S.L.	B14608335	87.953	Modernización
WEB AND PROGRAMACION S.L.	B14714448	88.315	Modernización
ELA AVIACIÓN, S.L.	B83335562	93.136	Modernización
TALLERES ANTONIO CASTILLEJO CASTRO SL	B14330278	97.699	Modernización
FABRICA DE MUEBLES INFALU, S.L.	B14601975	99.013	Modernización
FERRINOX. SCA	F14638688	99.375	Modernización
ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESARIOS METALÚRGICOS DE CÓRDOBA	G14032791	99.603	Cooperación
SENECA GREEN CATALYST SL	B14784482	100.000	Creación
SILOS CÓRDOBA, S.L.	B14526370	106.650	Modernización
REPARACIONES Y MONTAJES DEL SUR, S.L.	B14073852	147.344	Modernización
FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ, S. A.	A14089965	189.190	Modernización
MADERINOX INDUSTRIAL, S.L.	B14564520	194.424	Modernización
INDUST. TECNOLOG. APLIC. DE REFRIGERACIÓN Y CONSERVAC., S.L.	B14779136	205.048	Creación
PRONAIN GESTION INMOBILIARIA, S.L.	B73230989	1.582.213	Creación
CUNEXT COPPER INDUSTRIES, S.L.	B84150994	2.625.977	Modernización
PANRICO, S.L.U.	B84354174	3.342.343	Modernización
CORDOBESA DE MANIPULADOS DEL PAPEL, S.A	A84526110	9.022.828	Creación

## PROVINCIA: GRANADA

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
HORMIGONES EL BAUL S.L.	B18731604	3.041	Modernización
DÓRICA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.	A18208835	3.134	Modernización
ANTONIO JAVIER SANCHEZ MATA	52525561R	3.189	Modernización
AISLAMIENTOS Y PROYECTADOS FIJUR S.L.L.	B18797001	3.220	Creación
FORMACION EMPRESARIAL NOVOTECNIC S.	B18611319	3.517	Modernización
INGE SENE THE COMPANY, S.L.U.	B18791673	3.697	Creación
FERRALLAS CANTON SL	B18644591	4.000	Modernización
CEMENTOS DEL MARQUESADO, S.A.	A18668079	4.151	Modernización
MARIA CARMEN MARTIN ROMERA	23791552F	4.308	Modernización
HORMIGONES CAMT, S.L.	B18729087	4.600	Modernización
MONTELCAL, S. COOP. AND.	F18511329	5.083	Modernización
J. MARÍN, INSTALACIONES FRÍO-CALOR, S. A.	A18495291	5.217	Modernización
LAMINEX GRANADA, S.A.	A18028662	5.413	Modernización
JFJ MAQUINARIA Y MONTAJES, S.L.	B18461392	5.540	Modernización
FRANCISCO JIMÉNEZ MUELAS	23790993T	5.740	Creación
DRIVING SL	B18654780	7.043	Modernización
ASISTENCIAS DIGITALES TDA, SL	B18796995	7.200	Modernización
PREIMPRESIONES GRANADINAS S.L.	B18615062	7.923	Modernización
JUAN MANUEL FERNANDEZ BACAS	23790356F	8.019	Creación
WEB STATION, S.L.	B18494864	8.288	Modernización
BUENAVENTURA MESA POYATOS	74625045G	12.230	Modernización
MAXIMOVIL PLUS S.L.	B92114529	12.276	Modernización
ANTONIO JESUS GALVEZ COBOS	74633309B	12.687	Modernización
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES UCOP, S.A.	A18431064	13.252	Modernización
MIGUEL RAMON LEYVA ARROYO	14624846C	13.444	Modernización
NOSTRACOM TELECOMUNICACIONES SA	A18501098	14.344	Modernización

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
Mª DEL CARMEN REINOSO VARGAS	44289721R	15.307	Creación
3DVISTA ESPAÑA SL	B18534008	15.642	I+D+I
FERNANDO TORRES ZAFRA	24115907Q	16.681	Modernización
INFORMATICA ACCITANA SL	B18306217	16.752	Modernización
SUGRAPACK, S.L.L.	B18688333	17.300	Modernización
INSTALACIONES ALVAREZ MANZANO SL	B18409193	17.567	Modernización
LALLAVE GRANADA S.L.	B18018176	18.632	Modernización
VERBIOTECH	B18735654	18.769	I+D+I
HIELOS MULHACEN S.L.U	B18741355	20.356	Modernización
COMPLEJO TURISTICO CASTILLO ALCADIMA SL	B18372763	21.536	Modernización
MASTER COCINA S.L.	B18251306	21.988	Modernización
PATRICIO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	44289279L	22.422	Creación
VERBIOTECH I+D+I S.L.	B18735654	22.538	I+D+I
FRANCISCO SANCHEZ BLANQUEZ	39647567Y	22.988	Modernización
I.T. HERMANOS VILCHES MEDINA, S.L.L.	B18652206	23.744	Modernización
MONTAJES ELÉCTRICOS CUERVA, S.A.	A18210013	24.042	Modernización
MÓNICA MALAGÓN MEGÍAS	24269820J	25.799	Creación
SUMINISTROS HIPICA SL	B18501155	27.200	Modernización
RAUL CASADO GARCIA	76147755E	28.713	Creación
MARMOLES Y GRANITOS GARCÍA CONDE S.L.	B18495127	29.559	Modernización
MANUEL ALVAREZ RODRIGUEZ	44259986M	30.307	Modernización
APARTAMENTOS LOS BERCHULES S.C.A.	F18567321	34.913	Modernización
COVIRAN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F18004937	36.000	Modernización
CARPINTERIA DE MADERA DAVID Y CARLOS, S.COOP.AND.	F18673954	36.417	Modernización
RAMON MARTINEZ DE LA TORRE	45715098E	38.982	Modernización
DANIEL JIMÉNEZ CASTRO	45714147Z	39.310	Creación
AGUAS DE GUADIX, S.A.	A18565705	42.207	Modernización
SANAVI, S.A.	A18027961	48.198	Modernización
PANADERIA PASTELERIA LA VICTORIA, S.L.L.	B18790063	55.542	Creación
MIGUEL IBAÑEZ VALENTIN	27244065J	64.478	Creación
PEDRO VARELA GUZMÁN - EBANISTERÍA VARELA VARELA GUZMÁN	25972377H	73.306	Modernización
ANDALUZA DE TAPONES S.L.	B18778670	83.258	Creación
HORMIGONES EL LAGO S.L.	B18782789	83.464	Creación
SANCHEZ GINER I S.A	A18685602	84.745	Modernización
MADERAS CALERO TEJERA S.L	B18405159	85.522	Modernización
MUEBLES METALICOS ALPI SL	B18352609	88.997	Modernización
COTECA SL	B18036715	92.803	Modernización
OBILANDES PRJECTO RURAL	B18761825	93.933	Creación
COVIRAN SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F18004937	95.000	Modernización
PASTELERIA GONZALEZ, S.L.	B18462788	96.405	Modernización
CARPINTERIA GARCIA MORA, S.L.	B18681882	96.563	Modernización
ENTORNO GRAFICO JARD 2006, S.L.	B18765354	97.473	Modernización
GOMIN BAÑOS, S.L.	B18788349	97.691	Creación
PREFABRICADOS Y MARMOLES CHICA, S.L.	B18377861	99.247	Modernización
INDUSTRIAS TEXTILES LUZ COLOR S.L.	B18512095	113.996	Modernización
HURTAN DESARROLLOS AUTOMOVILISTICOS S.L.	B18535252	135.849	Modernización
LAMINEX GRANADA, S.A.	A18028662	224.205	Modernización
INDUSTRIAS EBEN EZER S.L.	B18235689	228.406	Modernización
PREALPA S.L.	B18394106	235.000	Modernización
FIT AND COVER SERVILENS, S.L.	B18378638	276.195	Modernización
ATARFIL, S.L.	B18382879	406.807	Modernización
INGENIERÍA PLÁSTICA DEL SUR S.L.	B18538744	598.505	Modernización
INFORMATICA MEGASUR, S.L.	B18314112	754.805	Modernización
EOLICA DEL ZENETE, S.L.	B82424276	2.409.981	Creación
FLEXOL ESPAÑA, S.L.	B18344333	2.941.066	Creación
TINO STONE GROUP, S.A.	A04222808	3.638.211	Creación

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
PROVINCIA: HUELVA			
Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
RECTIFICADOS LEMAR, SL	B21101720	3.256	Modernización
JALSE DECORACIÓN S.L.	B23379845	3.336	Modernización
EL PESCAITO FRITO, S.L.L.	B21392030	3.780	Modernización
AYAPUNT, S.A.	A21008453	3.849	Modernización
SERVITAL ASESORES CONSULTING, S.L.	B21381660	3.887	Modernización
REFRIGERACION MECANICA Y MANTENIMIENTO ONUBA, S.L.	B21256169	4.000	Modernización
CORCHOS RAFAEL FERNANDEZ, S.L.	B21214309	4.096	Modernización
LUIS CASTILLA SANCHEZ, S.A.	A21043963	4.096	Modernización
RAFFERCOR S.L.	B21408919	4.096	Modernización
CARLOS MESURADO GOMEZ	75549616K	4.260	Modernización
ONUBA TECHNOLOGY, SL	B21295084	4.273	Modernización
ANTONIO FERNANDEZ VALEO	29740123L	4.460	Modernización
INVERSIONES ONUBA, S.L	B21204276	4.700	Modernización
AUTOESCUELA TARTESSOS, S.L.	B21209507	4.720	Modernización
SARA LOZANO GÓMEZ	75553341C	4.733	Creación
NERVA CROISSANT, S.L.	B21360763	4.898	Modernización
HUELVA E-LEARNIG CORPORATION, SL	B21437744	5.580	Creación
MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ MORENO	75547496V	6.779	Creación
MARIA MERCEDES MARQUEZ BOT	29788527P	7.593	Modernización
CONSOLACIÓN BARRASA COBOS	28616399Y	7.616	Creación
AZULEJOS Y PAVIMENTOS HUELVA, S.L.	B21333695	8.881	Modernización
FUNDACION MONTE MEDITERRANEO	G41634064	9.735	I+D+I
INDUSTRIAL MADERERA JOSE CARRASCO SL	B21257670	10.031	Modernización
INNOMATER, SL	B21437892	12.000	Creación
ANTONIO RODRIGUEZ BEJARANO	29738690N	14.334	Modernización
LLOPARTING, SL	B21403175	15.225	Modernización
IDATA SISTEMAS INFORMÁTICOS, SL	B21411863	17.286	Modernización
EBANO TALLER DE BARNIZADO DE MUEBLES, S.L.	B21421474	19.202	Creación
HIERROS Y ALUMINIOS OLALLA SLL	B21417654	22.361	Creación
TALLERES GARBAR, S.L.	B21118161	24.231	Modernización
RAFAEL ENRIQUE BLANCO RIVERA	29439592Y	26.544	Creación
DERMOPLASTIA Y NATURALEZA ARTIFICIAL, S.L.	B21278155	28.844	Modernización
POLYCAR, S.L.	B21312442	32.919	Modernización
SURPLASTIK, S.L.	B41686320	33.197	Modernización
JUAN ANTONIO INFANTE MORON	29440582F	38.747	Modernización
SATA AGROMEDINA S.L.	B21015532	46.060	I+D+I
AMIGOS DE LA PICOTA S.L.	B41971334	48.299	Modernización
ESENCIAS DE PAYMOGO S.L.	B21212311	51.645	Modernización
DOLORES GODOY MARTÍNEZ	29053958J	53.411	Modernización
MOARE SERIGRAFÍA, S.L.U.	B21427950	56.549	Creación
GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA COSTA DE HUELVA, S.A.	A21143656	58.095	Modernización
CARPINTERIA GUILLAMEN, S.L.L.	B21259569	58.328	Modernización
CONSTRUCCIONES EL ARRUILLO, S.L.	B21187778	59.097	Modernización
ELECTRO NAVAL, S.A.	A21004478	63.712	Modernización
PEDRO BELTRÁN S.A.	A21012646	66.981	Modernización
BAUEN M.A.M. S.L.	B21331954	75.094	Creación
CENTRO COMERCIAL RAMOS	B21049663	80.851	Modernización
BIO-OILS HUELVA, SL	B84688738	85.286	I+D+I
LOGMAX IBERIA, S.L.	B21429535	85.391	I+D+I
AMPARO ORDOÑEZ MESA	25307458Y	86.501	Creación
PREFABRICADOS PEREIRA,S.L	B21247085	96.291	Modernización
TUBESPA, S.A.	A21203328	120.627	Modernización
PREFABRICADOS Y MATERIALES DEL SUR, S.L.	B21211198	132.788	Modernización

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
ALGRY QUÍMICA, S.L.	B41916198	198.000	I+D+I
LOGMAX IBERIA, S.L.	B21429535	201.176	Creación
ALGRY QUÍMICA, S.L.	B41916198	277.059	Modernización
POLISUR 2000, S.A.	A21255419	875.636	Modernización

## PROVINCIA: JAÉN

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
DOCUNOVA, S.L.	B23500655	3.900	Modernización
SOLUCIONES ANGO S.L.L.	B23475643	3.970	Modernización
COCISTYLO S.L.	B23304850	3.970	Modernización
KARONTE NUEVOS DESARROLLOS, S.L.	B23486400	5.075	Modernización
DAVID HERNANDEZ SANCHEZ	53074271T	9.902	Creación
SOLAR JIENNENSE S.L.	B23039480	12.163	Modernización
INDUSTRIAS QUÍMICAS CARPO, S.L.	B23274483	12.606	Modernización
MUEBLES ACEPI, S.L.	B23499619	19.650	Modernización
MECANIZADOS DE PRECISION LINARES SAL	A23317225	20.055	Modernización
UMBRIA MEDIANA, S.L.	B23596109	24.624	Creación
TEVASEÑAL, S.A.	A23377674	26.444	Modernización
BEHUJEMAR TUCCITANA, S.L.	B23344633	32.097	Modernización
TUBERIAS ANDALUZAS DE CLIMATIZACION, S.L.	B23365091	43.946	Modernización
FERNANDO AGUILERA RODRIGUEZ	25985028L	47.693	Modernización
ELECTRIFICACIONES FERROVIARIAS, S.L.	B23451271	57.420	Modernización
DOCUNOVA, S.L.	B23500655	60.510	Modernización
CENTRO DE LAVADO RETAMAR S.L.	B23577547	60.619	Creación
COOP. AND. DE ETIQUETAS TEJIDAS	F23312507	70.703	Modernización
TEKNIA PLASTICOS MARTOS, S.A.	A23068091	74.055	Modernización
CALDERERIA LA MAGDALENA S.L.	B23369341	78.100	Modernización
OLBER ESTAMPACION, S.L.	B23575335	83.935	Creación
MUEBLES TORGA, S.L.	B23237589	151.100	Modernización
TECMAQUIN CONTROL S.L.	B23446727	170.481	Modernización
ITURRI SANTANA, S.A.	A23587686	174.800	Creación
LADRI BAILEN, S.L.	B23501000	289.160	Modernización
AEMSA-SANTANA, S.A.	A23568868	291.911	Creación
FUNDICIONES MECACONTROL, S.L.	B31742620	295.730	Modernización
BLOCERBA, S.L.	B23338601	298.562	Modernización
CAIBA S.A.	A46121166	449.467	Modernización
ALGISS EXPLOTACIONES MINERAS S.L.	B84850676	636.641	Creación
ANDALUZA DE TRAVIESAS, S.A.	A92411719	644.691	Modernización
SERHOCA S.L.	B23236961	802.383	Creación
JUAN VILLAREJO, S.L.	B23383979	904.530	Modernización
LADRILLOS VIRGEN DE LAS NIEVES DE BAILÉN, S.L.U.	B23344237	965.533	Modernización
GRES DE VILCHES, S.L.	B23556152	971.886	Modernización
ALGAYDAK COCINAS S.L.	B23560261	976.955	Creación
ELECTRONICS DEVICES MANUFACTURER, S.A.	A23577505	989.536	Creación
PELLENC IBERICA, S.L.	B25261132	1.010.284	Modernización
PIERALISI ESPAÑA S.L.	B50815208	1.451.904	Creación
B. BRAUN MEDICAL, S. A.	A08092744	1.556.128	Modernización
DERPROSA FILM, S.L.	B82568213	2.544.481	Modernización

## PROVINCIA: MÁLAGA

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
PREFABRICADOS METÁLICOS TAFER S.A.	A29124716	3.126	Modernización
TERYCO SL	B29137924	3.251	Modernización
SOLECOSUR S.L.	B92439124	3.481	Modernización
GOLF HANDLING SUPPORT SERVICES, S.L.	B29884434	4.191	Modernización
ASESORIAS GALLARDO L.F.J, S.L.	B29645843	4.480	Modernización

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
HISPANOS REUNIDOS, S.A.	A79312161	5.680	Modernización
ASELEX TECNOLOGÍA, S.L.	B92474915	6.309	Modernización
FRICODAN S.A.	A29876851	6.487	Modernización
COFRAMAR INGENIERIA S.L.	B92784263	6.779	Modernización
PARQUETS PEDROSA, SL	B29277464	7.178	Modernización
CRUZ GUERRERO HERMANOS, S.L.	B92065176	8.580	Modernización
MULTIMARCAS CASTRO MOTOR S.L.L.	B92421411	8.780	Modernización
CERRAJARERIA MEDEL S.L	B92508134	8.920	Modernización
CALPE INSTITUTE OF TECHNOLOGY	B11464799	9.120	Modernización
D.L. TORREALTA S.L.	B29843984	9.251	Modernización
SUMINISTROS E INSTALACIONES RUIZ	B92624824	9.586	Modernización
GRAFICAS SAN PANCRACIO, S.L	B29102613	9.598	Modernización
SUNMOON COMPOSITES SLL	B92517994	9.888	Creación
AUTOESCUELAS TORCAL S.L	B29555703	10.776	Modernización
SOLAR CUARZO SL	B92714864	12.348	Creación
LDA AUDIO Y VIDEO PROFESIONAL, SL	B82061060	12.444	Modernización
BOMBEOS DE HORMIGON ALMARGEN S.L.	B29855608	12.529	Modernización
GENTE NOTABLE, SL	B92689272	12.660	Modernización
VESPA MÁLAGA, S.A.	A29119609	13.285	Modernización
AGRICULTURA REICLADA EDUCATIVA S.L.	B92489111	13.339	Modernización
HERNOSA,SL	B29169877	16.036	Modernización
MARBENJO, S.L.	B92351584	16.555	Modernización
CENTRO I+D DE LA PASTELERÍA ANDALUZA, S.L.	B92704592	17.340	Modernización
C.INTERNATIONAL TAX LEGAL ABOGADOS, SL	B92607183	17.755	Modernización
ARPA-SOLUTIONS	B92736388	18.624	I+D+I
JOSEFA GALISTEO DOBLAS	74797316M	20.359	Creación
M30M PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, SCA	F92325000	20.443	Cooperación
STRESS CLINIC SL	B92611375	21.006	Creación
DEIS CATERING, S.L.	B92594530	22.287	Modernización
JM CONDE CONMÉTICA MÁLAGA, S.L.	B14652770	22.320	Modernización
MARKETING OLFATIVO SL	B92766518	22.733	Modernización
INSTITUTO MÉDICO MIRAMAR	B92322221	23.515	Modernización
ESCUADRAS HIRUGO, SL	B92786656	24.482	Creación
FERCAMPO S.A	A29008174	24.549	Modernización
CONSTRUCCIONES COSTAMALAGA, S.L.	B92270404	25.982	Modernización
TERTULIA ANDALUZA, SL	B92831528	27.250	Modernización
AVALONT & ASOCIADOS S.L.	B92297308	27.481	Modernización
SDAD COOP AND INDUSTRIAL TEXTIL DE CORTE Y CONFECCIÓN (COTEX	F29037835	28.000	Modernización
ORTIZ ARROYO CONSTRUCCIONES, S.L	B92486315	36.631	Modernización
CENTRO I+D DE LA PASTELERÍA ANDALUZA, S.L.	B92704592	44.265	Modernización
GEOSAND, ESTUDIOS GEOTÉCNICOS Y MEDIOAMBIENTALES, S.L.	B18606962	48.060	Modernización
AULA DEL MAR-MÁLAGA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA	F29361755	48.885	I+D+I
JOSE MANUEL PONSATI MARROQUI	27336105F	50.937	Creación
GESTINVEST DATA TECHNOLOGY SUR SL	B92782630	51.152	Modernización
LAS VIVARENAS S.L.	B92616135	61.794	Modernización
GRANITOS COLMENAR, SL	B92748458	63.745	Creación
DICORT INT. S.L.	B92011576	71.186	Modernización
ALSUR SERVICIOS Y LIMPIEZAS, S.A. U.T.E.	G29686839	72.987	Modernización
VENANDALUZ, S.L.	B92720325	77.857	Creación
CREATIVA BOLSAS DE PAPEL S.L.L.	B92804053	79.352	Creación
LOPEZ MUESA FISIOMALAGA, SL (EN CONSTITUCION)	B92848514	88.633	Creación
CONSTRUCCIONES METÁLICAS BELDA, S.L.	B29704277	91.283	Modernización
ACERCA COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.L.	B92121250	98.468	Modernización
ANIMAQ ESTUDIO Y DISEÑO S.L.	B92800176	98.757	Modernización
INSECTA SOLUCIONES BIOLÓGICAS, SL	B92846567	100.000	Creación
Q-ARK ARQUITECTOS ESTUDIO DE INGENIERÍA Y BIODOMÓTICA, S.L.	B92796853	100.000	Creación

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
CRISTALERÍAS ERAUSQUIN MÁLAGA, S.A.	A29411683	177.207	Modernización
BOLEX GOLF, S.L.L.	B92765304	193.641	Creación
FUTURE BIOTECHNOLOGY, S.L.	B92464205	322.841	Creación
SOGECAM INDUSTRIAL, S.A.	A92286699	325.919	Modernización
FUJITSU MANUFACTURING ESPAÑA, S.A.	A28321131	495.471	Modernización
ISOFOTÓN, S.A.	A29072931	19.318.975	Modernización

## PROVINCIA: SEVILLA

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
DISROMI SUR S. L.	B41498866	3.008	Modernización
DONAS PUBLICIDAD, S.L.	B41554155	3.011	Modernización
ESTRUCTURAS METALICAS Y CARROZADOS S.L.	B91605667	3.100	Modernización
AEROSERTEC S.A.	A91404517	3.190	Modernización
CONFITERIA SAN RAFAEL SL	B41377284	3.305	Modernización
CONSULTORES DE EMPRESAS Y ASESORES 2010, S.L	B91047001	3.591	Modernización
BACKGROUND 3D SL	B91131805	3.600	Modernización
MADUBAN, S.L.	B41506213	3.630	Modernización
UNIÓN OBRERA S.C.A.	F41078817	3.734	Modernización
MSP-TRAYSIMEC, S.L.	B91430322	3.773	Modernización
BIOAZUL S.L.	B92464619	3.776	Modernización
MARÍA ISABEL GONZÁLEZ SOTO	75848443D	3.805	Modernización
ESTUDIOS ALCINE A.I.E.	G91559807	3.858	Modernización
PALET SAN RAFAEL, S.L.	B91241109	4.000	Modernización
DEGENERO PUBLICIDAD GLOBAL SL	B91615633	4.000	Modernización
HORMIVEGA, S.L.	B91465328	4.000	Modernización
INTERROTULO S.L.	B91201517	4.000	Modernización
INDUSTRIAS SOMBRERERAS ESPAÑOLAS S.A	A41001017	4.000	Modernización
MODERN LOOK INDUSTRY SLL	B91608059	4.005	Creación
PREFABRICACIÓN NAVAL Y CALDERERIA S.L	B41652678	4.040	Modernización
ANDALUZA DE TERMINALES SL	B41767450	4.172	Modernización
NAVIER INGENIERÍA S.A.	A91533968	4.680	Modernización
SERIGRAFIA GENERAL, S.L.	B41156480	4.696	Modernización
EUROLAR INGENIERIA S.L.	B91556431	4.707	Creación
TECNOCERTIFICACION, S.L.	B91523001	5.035	Modernización
PREFABRICADOS RELENCO	B91445486	5.096	Modernización
CONSULTORES DE RIESGOS LABORALES, S.L.	B91238006	5.123	Modernización
ORDEN CONTEMPORANEO, MBC, S.L.	B91457937	5.208	Modernización
COMPUSPAIN S.L.	B41848763	5.305	Modernización
AYG SEVILLA S.L.	B41852922	5.750	Modernización
ASISTENCIA, DISTRIBUCIÓN Y VENTAS INFORMÁTICA, S.L.	B41975608	5.760	Modernización
ELECTROMUEBLES ROSARIO, S.C.A.	F91106187	5.948	Modernización
SODINUR CONSULTORES, S.L.	B91422071	6.069	Modernización
COMPLEJO CREATIVO, S.L.	B91244624	6.186	Modernización
FLANDES SA	A41144593	6.202	Modernización
RESORTES DEL SUR, S.A.L.	A41683921	6.619	Modernización
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS, S.A.	A41015538	6.804	Modernización
ESTUDIOS ALCINE A.I.E	G91559807	6.843	Modernización
AVANTINE CONSULTORES,S.L	B21333414	7.221	Modernización
PATIN DESARROLLO DE FRANQUICIAS S.L.	B91427039	7.334	Modernización
AGENCIA DE PUBLICIDAD JORMAR S.L.	B91557363	7.359	Modernización
OKUE PRODUCCIONES S.L.	B91528125	8.035	Creación
SUPERMAMY S.L.	B91601286	8.343	Creación
SADINTER S.L	B41251562	8.344	Modernización
IDETECNIA, S.L.	B91310417	9.000	Modernización
DONCAN CHIMENEAS SL	B41875873	9.106	Modernización
SADITAN ARTES GRAFICAS S.L.	B41977208	9.248	Modernización

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
SISTEMAS OLIDO SL	B91599951	9.558	Creación
PERSAN, S.A.	A91380014	9.694	Modernización
ELECTROMUEBLES GARCÍA DE LA VEGA, S.C.A.	F41869231	9.905	Modernización
MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN	47611973H	10.020	Creación
VEINTIDOS PRODUCCIONES, SL	B91599738	10.672	Creación
ASISTTEL SERVICIOS ASISTENCIALES, S.A.	A41626631	10.783	Modernización
SAMU, SERVICIOS DE ASISTENCIA MÉDICA DE URGENCIA, S.A.	A41461781	11.049	Modernización
ARTE SONORA ESTUDIOS SL	B91282277	11.149	Modernización
CONSTRUCCIONES SELMA, S.A.	A41259029	11.175	Modernización
PABLO CONSENTINO MELLADO	75400493F	11.930	Creación
TRUGUE S.C.A.	F11774544	12.120	Modernización
KUBICO SOLUCIONES SL	B91242289	12.565	Modernización
CUATRO MOBILIARIO INTERNACIONAL S.L.	B91084129	12.725	Modernización
ATRIA TECHNOLOGY	B91566711	13.545	Modernización
AERONAUTICA DEL SUR,S.A.L.	A41743154	13.923	Modernización
POLIESTER JIMENEZ ESTEPA, SL	B91589259	13.978	Creación
ADERTEC PROYECTOS INFORMÁTICOS S.L.	B91592303	14.847	Creación
MARMOLES MONGUEMAR SL	B41939232	15.000	Modernización
FERMING 2006 SLL	B91600924	15.807	Creación
PERSAN, S.A.	A91380014	16.158	Modernización
MARMOLES RUIZ HARO SL	B91447730	16.190	Modernización
ANÁLISIS DEL TERRITORIO, S.L.	B41572256	16.972	Modernización
EQUITACION Y CAZA S.A	A41082611	18.000	Modernización
SURCUBITOS, S.L.L.	B91581918	21.111	Creación
OPTIMIA MEDIOAMBIENTE SL	B92814193	21.569	Creación
PIEDRAS GRAMAR, S.L.	B91048645	22.446	Modernización
SOMISUR S.L.	B41352378	22.566	Modernización
MVC SUR CANALIZACIONES Y CONSTRUCCIONES	B91600544	22.747	Creación
FCO. SARRIA, S.L.	B41413543	23.318	Modernización
SOLUTIONS SERVICES DOCUMENTIUM, S.A	A91393652	25.284	Modernización
HERGOS SISTEMAS DIGITALES Y ERGONÓMICOS, S.L.	B91223347	25.671	Modernización
RESORTES DEL SUR, S.A.L.	A41683921	26.306	Modernización
JAVIER CASTILLO LOPEZ	78036079T	26.779	Creación
PRODUCTOS AJF S.L.	B41604182	27.524	Modernización
MANAGEMENT & RESEARCH, S.COOP.AND.	F21312913	30.215	Modernización
PLUSCUAMPERFECTA S.L.	B91477109	30.680	Modernización
MAMPAGOYA SL	B41862673	30.947	Modernización
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN EN ORTODONCIA, S.L.	B91580472	32.250	I+D+I
FRANCISCO MORENO VALLADARES	28882094M	34.202	Modernización
INGENIERIA ACUSTICA Y SERVICIOS,S.L.	B41411596	35.396	Modernización
MECANISMOS Y TRANSMISIONES PASTOR S.L.	B41557497	37.412	I+D+I
HOTELES ANDALUCES TECNOLOGICOS SL	B91496612	40.407	Modernización
GEOGRAFÍA APLICADA SL	B91618199	41.464	Modernización
AYG SEVILLA S.L.	B41852922	41.549	Modernización
BACKGROUND 3D SL	B91131805	41.731	Modernización
LA ZANFOÑA PRODUCCIONES SL	B91125823	41.731	Modernización
ESTRUCTURAS METALICAS Y CARROZADOS, SL	B91605667	42.374	Creación
SILLONSUR, S.A.U	A41548140	43.330	Modernización
EMILIO DE LOS SANTOS ORTEGA	27288644H	44.630	Modernización
TOMÁS GUERERO, S.A.	A41016239	48.915	I+D+I
VIGIA TECH S.L.	B91437855	58.039	Creación
GREEN POWER TECHNOLOGIES, S.L.	B91238154	58.763	I+D+I
MAC-PUAR, S.A.	A41023607	66.480	Modernización
VISION SISTEMAS DE LOCALIZACION	B91463596	74.880	Modernización
RESYOBRAS S.L.	B41536913	79.440	Creación
GUADALTEL,S.A.	A41414145	85.738	I+D+I

Razón social	CIF solicitante	Incentivo	Línea
GRUPO IZRU, S.L.	B91376889	85.896	Modernización
HIDRAL, S.A.	A41043449	86.356	Modernización
PICKMAN LA CARTUJA DE SEVILLA S.A.	A41002353	88.084	I+D+I
SERIGRAFICAS NORYSUR, S.L.	B91025957	90.439	Modernización
AUXEMEC, S.L.	B41152497	94.080	Modernización
TECFARMADE, S.L.	B91654970	95.160	Creación
INDUSTRIA DEL PEFAB. ESTRUCTURAL S.A.L.	A91154344	95.378	Creación
NUEVA ARQUITECTURA EN MADERA, S.L.L	B91608356	97.402	Creación
EGONDI ARTES GRAFICAS, S.A.	A41141433	99.379	Modernización
INGENIERIA ACUSTICA Y SERVICIOS, S.L.	B41411596	107.343	Modernización
SURCOLOR ÓPTICA, S.A.	A41288572	111.304	Modernización
ISOTROL, S.A.	A41142241	121.196	Modernización
ETIQUETAS MACHO, S.A.	A41725789	126.160	Modernización
MEDIA DIGITAL FACTORY, S.L.	B91632109	136.608	Creación
IMÁGENES Y TÉCNICAS ESPECIALES DEL METAL, S.L.	B91433425	142.068	Modernización
ADVANCED DYNAMIC SYSTEMS, S.L.	B01348879	143.550	Creación
MOSQUISUR, S.L.	B91249920	143.927	Modernización
MECANIZADOS EULOGIO PEÑA, S.L.	B41420282	153.342	Modernización
VIGUETAS GUILLENA, S.L.	B41792037	215.250	Creación
TÉCNICAS DE AISLAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN TURQUESA, S.A.	A47527783	383.305	Modernización
MAC PUAR, COMPONENTES MECÁNICOS, S.L.	B41916446	401.460	Modernización
TEAMS, S.L.	B91533281	461.171	Creación
DORSALVE, S.L.	B41651225	512.409	Modernización
CROWN EMBALAJES ESPAÑA, S.L	B83333948	560.320	Modernización
JOVENES INDUSTRIALES METALURGICOS ARAHALENSES, S.L.	B41170697	564.967	Modernización
SK3000 AERONAUTICA, S.A.	A41158411	579.751	Modernización
AEROSPACE ENGINEERING GROUP, S.L.	B95116414	603.953	Creación
PERSAN, S.A.	A91380014	692.820	Modernización
AIRZONE, S.L.	B92611102	809.398	Creación
PREFABRICADOS SIERRA SUR SL	B91498402	816.348	Creación
PQS CONSUMO, S.L.	F41074220	856.016	Modernización
DIAMANSTONE S.L.	B91513192	956.684	Creación
LTK400 OPERADORES DE LOGÍSTICA INTEGRAL, S.L.	B01408574	965.795	Creación
PREVENCIÓN DE RIESGOS, SEGURIDAD Y CALIDAD SL	B41810524	996.840	Creación
PLACMARKT, S.L.	B91472282	1.320.334	Creación
SOCIEDAD DE TRATAMIENTO DE SUPERFICIES AERONÁUTICAS, S.A.	A91333955	2.544.631	Modernización

*ANUNCIO de 12 de julio de 2007, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a los adjudicatarios que se relacionan, Pliego de Cargos en el expediente de desahucio administrativo de Grupo SE-0029, fincas 1468 a 1504, sobre viviendas de protección oficial de promoción pública.*

Se desconoce el actual domicilio de los adjudicatarios de viviendas de protección oficial de promoción pública abajo relacionados, cuyo último domicilio conocido estuvo en la vivienda cuya dirección se indica.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los adjudicatarios abajo relacionados, que en el expediente de desahucio administrativo abierto contra los mismos, sobre la vivienda que igualmente se detalla, se ha dictado Pliego de Cargos, de 11.7.2.007 donde se les imputan la causa de resolución contractual y desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización para ello, causa prevista en el art. 15, apartado 2, de la Ley 13/2005, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo, causa C).

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

El Pliego de Cargos, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, núm. 58, edificio Sponsor, 4.ª planta, 41012, Sevilla, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matricula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0029	SEVILLA	1468	C/ ESTRELLA DEL MAR, 4, 3º D	FIGUREROA CORREA Mª LUISA
SE-0029	SEVILLA	1469	C/ ESTRELLA DEL MAR, 4, 4ª A	RUIZ SABARIEGO LUIS
SE-0029	SEVILLA	1470	C/ ESTRELLA DEL MAR, 4, 4ª B	PEREZ LOPEZ DOLORES
SE-0029	SEVILLA	1471	C/ ESTRELLA DEL MAR, 4, 4ª C	GOMEZ VAZQUEZ MILAGROS
SE-0029	SEVILLA	1474	C/ CASA DE DIOS, 3, 1º B	FLORES MUÑOZ ANTONIO

Matricula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0029	SEVILLA	1488	C/ CASA DE DIOS, 3, 4º D	LOPEZ ESTEVEZ MANUEL
SE-0029	SEVILLA	1494	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 2º B	CASTRO RODRIGUEZ MARIA
SE-0029	SEVILLA	1496	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 2º D	MUÑIZ MAEIRO ENCARNACION
SE-0029	SEVILLA	1497	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 3º A	MIGUEL VALLEJO ANTONIO
SE-0029	SEVILLA	1498	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 3º B	FERNANDEZ GIRALDEZ MANUEL
SE-0029	SEVILLA	1500	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 3º D	GAMEZ JIMENO FRANCISCA

Matricula	Municipio (Provincia)	Finca	Dirección vivienda	Apellidos y nombre del arrendatario
SE-0029	SEVILLA	1504	C/ ESTRELLA DEL MAR, 1, 4º D	MARZO CORREA DIEGO

Sevilla, 12 de julio de 2007.- El Instructor, Juan J. Escalza Ruiz; el Secretario, Juan Luis Ibarra Sánchez.

*ANUNCIO de 25 de junio de 2007, de la Gerencia Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Josefa García Sepúlveda resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-MA-06/24 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública MA-7008, Finca 50086, sita en C/ Parra, 13, en Alhaurín de la Torre (Málaga).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Josefa García Sepúlveda, cuyo último domicilio conocido estuvo en Alhaurín de la Torre (Málaga).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Josefa García Sepúlveda DAD-MA-06/24, sobre la vivienda perteneciente al grupo MA-7008, finca 50086, sita en C/ Parra, 13, en Alhaurín de la Torre (Málaga), se ha dictado resolución de 10.4.2007, del Gerente Provincial de Málaga de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se consideran probadas las causas de desahucio imputadas. Apartado c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes, para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que por EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.º Pl., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la

Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 25 de junio de 2007.- El Gerente, Gabriel Rodrigo Olmedo.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2007, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica a doña Juana Zambrano Sánchez resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-SE-06/271 sobre la vivienda de protección oficial de promoción pública SE-7063, finca 59395, sita en C/ Virgen del Rosario, 35, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de doña Juana Zambrano Sánchez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra doña Juana Zambrano Sánchez, DAD-SE-06/271, sobre la vivienda perteneciente al grupo SE-7063, finca 59395, sita en C/ Virgen del Rosario, 35, en Las Cabezas de San Juan (Sevilla), se ha dictado Resolución de 2.3.07, de la Gerente Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, en la que se considera probadas las causas de desahucio imputadas, apartados a) y c) del art 15 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y en su virtud, falta de pago y no dedicar la vivienda a domicilio habitual y permanente se acuerda la resolución contractual y el desahucio sobre la vivienda antes descrita.

En la resolución se le otorga el plazo improrrogable de un mes para el cumplimiento voluntario de la misma, con objeto de que se entregue la llave y deje libre y expedita la vivienda. En caso contrario, se acuerda la ejecución subsidiaria y se le apercibe de ejecución forzosa, por lo que EPSA, transcurrido ese plazo, desde la publicación de este anuncio y siendo firme y consentido el acto administrativo, se instará la correspondiente autorización judicial de entrada en la vivienda.

Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La Resolución se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, Servicios Centrales, sita en C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Sponsor, 4.ª plta., Sevilla, 41012, o a través de nuestra Gerencia Provincial, así como la totalidad del expediente administrativo.

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá formular recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme a los arts. 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 11 de julio de 2007.- La Gerente, Lydia Adán Lifante.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 1. Disposiciones generales

PÁGINA

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las Entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos. 115

### 2. Autoridades y personal

#### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CÁMARA DE CUENTAS

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan las pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. 120

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución. 129

Resolución de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución. 140

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del proyecto de Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE/455/06). 150

Número formado por dos fascículos

---

Martes, 7 de agosto de 2007

Año XXIX

Número 155 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 30 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte. SE-482/04), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

170

Resolución de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Expte. SE-623/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.

194

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Corrección de errores al anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hacía pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1,2,3 y 4) del municipio de Dalías (Almería) (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).

202

## 1. Disposiciones generales

### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2007, por la que se hace público el acuerdo del Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía que regula la rendición de cuentas de las Entidades que integran el sector público local andaluz a través de medios telemáticos.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía en su art. 130 designa a la Cámara de Cuentas de Andalucía como el Órgano de Control Externo de la actividad económica y presupuestaria de los entes locales de nuestra Comunidad Autónoma.

La Cámara de Cuentas de Andalucía se crea por la Ley 1/1988 de 17 de marzo, que la configura como el órgano técnico dependiente del Parlamento andaluz al que le corresponde la fiscalización externa de la gestión económica, financiera y contable de los fondos públicos de la Comunidad Autónoma y se consideran fondos públicos, de acuerdo con el artículo 2 de la citada ley, todos los gestionados por el Sector Público Andaluz, entre las que se encuentran las Corporaciones Locales que forman parte del territorio de la Comunidad Autónoma, así como los organismos autónomos y empresas públicas de ellas dependientes.

La propia ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía establece que el ejercicio de la función fiscalizadora se llevará a cabo mediante el examen y comprobación de las cuentas de las Corporaciones Locales.

La Cámara de Cuentas consciente de las ventajas que conlleva la utilización de las nuevas tecnologías para la transmisión de información económica procedente de las entidades locales ha venido implantando procedimientos electrónicos y telemáticos para facilitar la rendición de cuentas de las entidades locales. El primer paso que abordó en esta tarea fue la firma de Convenios con las Diputaciones Provinciales en el año 1997, para el establecimiento y difusión de un formato electrónico propio que se remitía a la Cámara de Cuentas por correo ordinario.

Recientemente, se ha puesto en funcionamiento una aplicación en la página web de la Cámara de Cuentas ([www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es)) que posibilita la rendición de cuentas por vía telemática, a todos los integrantes del Sector Público Local Andaluz y que ha tenido una buena acogida desde el primer año de funcionamiento.

Con la entrada en vigor en 2006 de las Instrucciones de contabilidad para la administración local se habilita expresamente a las entidades locales para la utilización de medios electrónicos y telemáticos en la función contable en todas sus fases, entre ellas la rendición de cuentas. Por ese motivo, la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con los órganos de control externo emitió la Resolución de 28 de julio de 2006 (BOE de 9 de agosto de 2006) por la que recomendaba un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilitara la rendición de cuentas de las entidades locales.

La Cámara de Cuentas de Andalucía ha implantado el formato normalizado de cuentas generales adaptando la aplicación de Rendición Telemática de Cuentas a tal efecto.

La presente Resolución tiene por objeto dar publicidad, cobertura jurídica a la rendición de cuentas realizada a través de la aplicación de Rendición Telemática y

definir los ficheros que deberán ser remitidos a la Cámara de Cuentas para el cumplimiento de la obligación de rendir cuentas por las entidades locales y sus entidades dependientes.

Para el acceso a esta aplicación será necesario la utilización de firma electrónica aunque transitoriamente se accederá mediante la identificación de los cuentadantes por un código de usuario y contraseña que serán facilitados por la Cámara de Cuentas.

La aplicación de Rendición Telemática de la Cámara de Cuentas de Andalucía permite capturar los ficheros XML y PDF generados en las entidades locales que cumplan con el formato normalizado establecido en la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado.

La Cámara de Cuentas, con el objeto de facilitar los trabajos informáticos de desarrollo del nuevo formato, ha publicado en la página web de la Institución ([www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es)) una herramienta que permite comprobar la idoneidad del fichero que se está desarrollando y que será utilizado con posterioridad para la rendición de cuentas. Así, las entidades que lo deseen podrán verificar, previamente a la rendición de cuentas, si los ficheros generados desde su contabilidad cumplen con los requisitos técnicos establecidos en la citada Resolución según el modelo contable utilizado para el registro de sus operaciones.

Aquellas entidades que no dispongan de los medios técnicos y aplicaciones que permitan generar los citados ficheros deberán formalizar la rendición de cuentas cumplimentando de forma manual los distintos modelos que irán apareciendo en las distintas pantallas.

En consecuencia, el Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su reunión del 17 julio de 2007, ha acordado aprobar las siguientes normas que regulan la rendición telemática de cuentas.

#### Primera. Objeto de la Resolución.

La presente Resolución tiene por objeto regular el procedimiento de rendición telemática de cuentas de las entidades que integran el Sector Público Local Andaluz, a los efectos de dar cumplimiento a la obligación anual de rendición de cuentas que tienen las citadas entidades.

#### Segunda. Ámbito de aplicación.

La presente Resolución será aplicable a todas aquellas entidades que gestionan fondos públicos y que integran el Sector Público Local Andaluz.

A los efectos del párrafo anterior, el Sector Público Local Andaluz está compuesto por las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos, las Mancomunidades, los Organismos Autónomos y las Sociedades Mercantiles dependientes, las Entidades públicas empresariales, los Consorcios, las Entidades Locales autónomas y demás organismos públicos que dependan de los anteriores, con independencia de la forma jurídica que ostenten.

Tercera. Procedimiento a seguir para la rendición de cuentas.

a) Los cuentadantes de las entidades públicas que integran el Sector Público Local Andaluz accederán a la aplicación de Rendición Telemática de Cuentas a partir de la página web oficial de la Cámara de Cuentas de Andalucía: [www.ccuentas.es](http://www.ccuentas.es), apartado Rendición Telemática de Cuentas.

b) La identificación se hará indistintamente mediante la utilización de firma electrónica y código de usuario y contraseña que será remitida por la Cámara de Cuentas a cada uno de los cuentadantes.

c) Una vez conseguida la identificación y el acceso al aplicativo se solicitará al cuentadante que incorpore los archivos XML, MD5 y PDF comprensivos de la información contable de la entidad de acuerdo con la estructura y codificación que se señala en los Anexos de la presente Resolución para cada uno de los modelos contables. Igualmente, se incorporarán los archivos de tipo texto, hojas de cálculo o PDF, comprensivos de la información adicional que se determine.

d) Con la finalidad de permitir la integridad de los datos de los ficheros «XML» y su correspondencia con los expresados en formato «PDF», se generará para cada archivo «XML» un resumen electrónico a partir de los datos que contiene cada uno de ellos.

Este resumen consiste en una clave alfanumérica de treinta y dos caracteres que se obtiene aplicando al fichero «XML» el algoritmo público MD5. El resumen electrónico se almacenará en un fichero de texto con el mismo nombre que el correspondiente «XML» pero con la extensión «MD5» y acompañará siempre al archivo con el que se ha generado. A fin de comprobar la correspondencia entre los datos de los ficheros «XML» y los expresados en los ficheros «PDF» se incorporará el resumen antes mencionado a aquellos «PDF» que contengan información incluida en el «XML». Este resumen se añadirá al final del archivo «PDF», y se hará constar la expresión «Resumen electrónico».

e) La aplicación efectuará un proceso de validación del fichero XML que se pretende incorporar, que verificará si cumple con las especificaciones técnicas necesarias para su correcta tramitación.

f) Si los medios técnicos de los que dispone la entidad local no permitieran generar correctamente los ficheros de acuerdo con la estructura especificada, la rendición de cuentas podrá llevarse a cabo completando los modelos y formularios que se van generando en las sucesivas pantallas, que serán distintos en función del nivel de población, modelo contable y forma jurídica de la entidad cuentadante.

g) La Cámara de Cuentas de Andalucía anualmente publicará la petición de documentación a las distintas entidades en la página web oficial de la Institución.

h) Completados los distintos modelos, la aplicación producirá un documento en el que se detallará la documentación que se va a remitir con indicación de aquella que pudiera faltar y que tuviera el carácter de obligatoria.

i) Una vez completada toda la documentación, la aplicación generará una pantalla denominada Resumen de Rendición, que será necesario confirmar para completar el proceso de rendición.

j) Confirmada la rendición de cuentas se procederá al envío de la misma con certificado digital expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda o cualquier otro certificado electrónico admitido por la plataforma @firma de la Junta de Andalucía.

(<http://ws024.juntadeandalucia.es/pluton/admin-lec/convenio/prestadores/prestadores.jsp>)

Si el envío es aceptado, el Registro Telemático de la Cámara de Cuentas emitirá por medios electrónicos un recibo de presentación en el que consten el número o código de registro individualizado, la fecha y la hora de su presentación. La no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implicará que no se ha producido la presentación de las cuentas debiendo realizarse la presentación en otro momento.

Cuarta. La presentación de rendiciones de cuentas y su recepción se regirán a los efectos de cómputo de plazos por las siguientes reglas:

a) Serán considerados días inhábiles para la rendición telemática de cuentas sólo los así declarados para todo el territorio nacional en el calendario anual de días inhábiles, así como los días declarados inhábiles en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) La recepción de cuentas en un día inhábil se entenderá efectuada en la primera hora del primer día hábil siguiente.

Quinta. Remitida la Cuenta General y su documentación complementaria y adicional por los cuentadantes responsables, a la Cámara de Cuentas de Andalucía, en la forma señalada en los apartados anteriores, se entenderá efectuada la rendición de cuentas a todos los efectos, todo ello, sin perjuicio de que la Cámara de Cuentas solicite cuanta documentación adicional considere necesaria para el cumplimiento de sus actividades.

Sexta. La utilización de esta aplicación informática por las entidades obligadas a rendir cuentas ante esta Institución tendrá carácter obligatorio.

Séptima. Entrada en vigor.

Las instrucciones contenidas en la presente Resolución se aplicarán a la rendición de cuentas del ejercicio 2006 y siguientes y dejará de tener efecto la rendición electrónica mediante disquete y en papel, que se venía admitiendo en ejercicios anteriores.

#### ANEXO I

##### Formato de la Cuenta General en el modelo Básico de contabilidad local

La Cuenta General de la entidad local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, se presentará con los formatos «PDF» y «XML», de acuerdo con lo siguiente:

- Un fichero en formato «PDF» que contendrá la información de las distintas partes que componen la Cuenta de la propia entidad local, presentada según los modelos establecidos en el Anexo de la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040, de 23 de noviembre de 2004.

- Un fichero en formato «XML» que contendrá la información numérica de la Cuenta de la propia entidad local. El contenido y la estructura del fichero «XML» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet ([www.igae.pap.meh.es](http://www.igae.pap.meh.es)), así como las normas que sobre integridad de los ficheros «XML» se incluyen en el apartado Tercero d) de esta Resolución.

- A los ficheros anteriores se acompañará un fichero en formato «PDF» comprensivo de la documentación complementaria a unir a la Cuenta General, a que se refiere la regla 23 de la Instrucción del modelo Básico de contabilidad local:

Acta de Arqueo de las existencias en Caja en la Corporación, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local, a fin de ejercicio.

Estado de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

- La Información adicional solicitada por la Cámara de Cuentas de Andalucía se irá completando directamente en las pantallas de la aplicación.

#### Formato de la Cuenta General en el modelo Simplificado de contabilidad local

La Cuenta General de la entidad local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 89 de la Instrucción del modelo Simplificado de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4042, de 23 de noviembre de 2004, se presentará con los formatos «PDF» y «XML», de acuerdo con lo siguiente:

-Ficheros en formato «PDF» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan de Cuentas Local Simplificado y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

- Ficheros en formato «PDF» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

Acta de Arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Estado de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

- Un fichero en formato «XML» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «XML» deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet ([www.igae.pap.meh.es](http://www.igae.pap.meh.es)), así como las normas que sobre integridad de los ficheros «XML» se incluyen en el apartado Tercero d) de esta Resolución.

- Hasta que no se determine el formato electrónico con la información numérica de los estados contables de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, los cuentadantes de éstas completarán en las pantallas de la aplicación de Rendición Telemática de Cuentas de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el contenido de los Balances y las Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

- La Información adicional solicitada por la Cámara de Cuentas de Andalucía se irá completando directamente en las pantallas de la aplicación.

#### Formato de la Cuenta General en el modelo Normal de contabilidad local

La Cuenta General de la entidad local, integrada por la Cuenta de la propia entidad local, la Cuenta de sus organismos autónomos, las cuentas de las socieda-

des mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y las cuentas de las entidades públicas empresariales locales, así como la documentación complementaria que debe acompañarla en virtud de lo dispuesto en la regla 101 de la Instrucción del modelo Normal de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4041, de 23 de noviembre de 2004, se presentará con los formatos «PDF» y «XML», de acuerdo con lo siguiente:

- Ficheros en formato «PDF» que contendrán la información de la Cuenta General según la estructura de los modelos de Cuentas Anuales establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración local y en el Plan General de Contabilidad de la empresa española.

- Ficheros en formato «PDF» comprensivos de la documentación complementaria a acompañar a la Cuenta General que se detalla a continuación:

Acta de Arqueo de las existencias en Caja en la Corporación y en cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o de cada organismo autónomo, a fin de ejercicio.

Estado de conciliación, en caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios.

Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local.

Los estados integrados y consolidados de las cuentas que, en su caso, haya establecido la Corporación.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior: Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

- Un fichero en formato «XML» por cada entidad contable que contendrá la información numérica de las Cuentas de la entidad local y de sus organismos autónomos.

El contenido y la estructura de cada fichero «XML» deberá cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal de la Administración Presupuestaria en internet ([www.igae.pap.meh.es](http://www.igae.pap.meh.es)), así como las normas que sobre integridad de los ficheros «XML» se incluyen en el apartado Tercero d) de esta Resolución.

- Hasta que no se determine el formato electrónico con la información numérica de los estados contables de las sociedades mercantiles y entidades públicas empresariales, los cuentadantes de éstas completarán en las pantallas de la aplicación de Rendición Telemática de Cuentas de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el contenido de los Balances y las Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

- La Información adicional solicitada por la Cámara de Cuentas de Andalucía se irá completando directamente en las pantallas de la aplicación.

#### ANEXO II

##### Codificación de los ficheros en formato «PDF» y «XML»

Los ficheros a que se refieren el Anexo I anterior se codificarán de acuerdo con lo siguiente:

La codificación de los ficheros «PDF» y «XML» relativos a la Cuenta General de las entidades locales responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)\_EJERCICIO(4)\_MODELO(3)\_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(21)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en cuarenta caracteres.

En el campo «ENTIDAD» deberá consignarse el CIF de la entidad contable de que se trate (entidad local, organismo autónomo, sociedad mercantil dependiente o entidad pública empresarial).

En el campo «EJERCICIO» se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo «MODELO»: si la entidad contable es una entidad local o un organismo autónomo, se consignarán las letras BAS, SIM o NOR según el modelo contable (Básico, Simplificado o Normal) que sigan la entidad local y sus organismos autónomos; y si la entidad contable es una sociedad mercantil dependiente o una entidad pública empresarial, se consignarán las letras NOR o ABR según que los modelos de las cuentas anuales sean los normales o los abreviados.

En el campo «CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO» deberá figurar la denominación asignada en los Anexos III, IV y V a la información que contiene cada fichero.

Cuando el gran tamaño de algún fichero «PDF» lo exija, la información correspondiente podrá fraccionarse en dos o más ficheros, manteniendo la codificación asignada al fichero añadiendo, al final, un número que refleje la fracción que el fichero representa (1, 2, 3, ...).

A título de ejemplo, si el fichero «PDF» correspondiente a la Memoria de una entidad local sujeta al modelo Simplificado tuviera un tamaño excesivo y se fraccionara en dos, la codificación de cada uno de ellos sería la siguiente:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_MEMORIA-1.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_SIM\_MEMORIA-2.PDF

La codificación de los ficheros relativos a las Cuentas Anuales de las sociedades mayoritarias es la misma que la de los ficheros relativos a las Cuentas de las sociedades 100% locales, con la única diferencia de que el nombre de la Cuenta Anual (BALANCE, PYG y MEMORIA) va precedido de las letras DC (Documentación Complementaria).

En consecuencia todos los ficheros referidos a Cuentas Anuales de sociedades que incorporen el distintivo DC corresponderán a sociedades mercantiles mayoritarias.

### ANEXO III

Codificación de los ficheros relativos a la Cuenta General del modelo Básico de contabilidad local.

A) Fichero «PDF» de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local):

ENTIDAD\_20XX\_BAS\_CUENTA-ENTIDADLOCAL.PDF

B) Fichero «XML» de la cuenta de la propia entidad local (cuenta general de la entidad local):

ENTIDAD\_20XX\_BAS\_CUENTA-ENTIDADLOCAL.XML

C) Fichero «PDF» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general:

Acta de arqueo, Justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD\_20XX\_BAS\_DC-TESORERIA.PDF

### ANEXO IV

Codificación de los ficheros relativos a la Cuenta General del modelo Simplificado de contabilidad local.

A) Ficheros «PDF» de la cuenta general de la entidad local.

1. Ficheros «PDF» de las Cuentas Anuales de la entidad local y de sus organismos autónomos:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_SIM\_BALANCE.PDF

- Cuenta del resultado económico patrimonial  
ENTIDAD\_20XX\_SIM\_CUENTA-RESULTADO.PDF

- Estado de liquidación del presupuesto  
Liquidación del Presupuesto de gastos, Liquidación del Presupuesto de ingresos y Resultado presupuestario:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_LIQUIDACION.PDF

Resúmenes de la Liquidación:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_LIQUIDACION-RESUMENES.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_SIM\_MEMORIA.PDF

2. Ficheros «PDF» de las Cuentas Anuales (en sus modelos normales y abreviados) de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y de las entidades públicas empresariales:

Modelos normales:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_BALANCE.PDF

- Cuenta de pérdidas y ganancias  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_PYG.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_MEMORIA.PDF

Modelos abreviados:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_BALANCE.PDF

- Cuenta de pérdidas y ganancias  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_PYG.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_MEMORIA.PDF

B) Ficheros «PDF» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general.

1. Acta de arqueo, Justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_DC-TESORERIA.PDF

2. Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles mayoritarias:

Modelos normales:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-BALANCE.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-PYG.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-MEMORIA.PDF

Modelos abreviados:

ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-BALANCE.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-PYG.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-MEMORIA.PDF

3. Estados integrados y consolidados:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_DC-CONSOLIDACION.PDF

C) Fichero «XML» de las cuentas anuales de la entidad local y de sus organismos autónomos:

ENTIDAD\_20XX\_SIM\_CUENTAS-ANUALES.XML

#### ANEXO V

Codificación de los ficheros relativos a la Cuenta General del modelo Normal de contabilidad local

A) Ficheros «PDF» de la cuenta general de la entidad local:

1. Ficheros «PDF» de las Cuentas Anuales de la entidad local y de sus organismos autónomos:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_BALANCE.PDF

- Cuenta del resultado económico patrimonial  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_CUENTA-RESULTADO.PDF

- Estado de liquidación del presupuesto  
Liquidación del Presupuesto de gastos, Liquidación del Presupuesto de ingresos y Resultado presupuestario:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_LIQUIDACION.PDF

Resúmenes de la Liquidación:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_LIQUIDACION-RESUMENES.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_MEMORIA.PDF

2. Ficheros «PDF» de las Cuentas Anuales (en sus modelos normales y abreviados) de las sociedades mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la entidad local y de las entidades públicas empresariales:

Modelos normales:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_BALANCE.PDF

- Cuenta de pérdidas y ganancias  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_PYG.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_MEMORIA.PDF

Modelos Abreviados:

- Balance  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_BALANCE.PDF

- Cuenta de pérdidas y ganancias  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_PYG.PDF

- Memoria  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_MEMORIA.PDF

B) Ficheros «PDF» de la documentación complementaria a acompañar a la cuenta general:

1. Acta de arqueo, justificantes de los saldos bancarios y Estado de conciliación:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-TESORERIA.PDF

2. Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles mayoritarias:

Modelos normales:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-BALANCE.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-PYG.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-MEMORIA.PDF

Modelos abreviados:

ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-BALANCE.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-PYG.PDF  
ENTIDAD\_20XX\_ABR\_DC-MEMORIA.PDF

3. Estados integrados y consolidados:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-CONSOLIDACION.PDF

4. Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_DC-MEMORIAS.PDF

C) Fichero «XML» de las cuentas anuales de la entidad local y de sus organismos autónomos:

ENTIDAD\_20XX\_NOR\_CUENTAS-ANUALES.XML

Sevilla, 19 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.*

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de junio de 2007, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de Promoción interna para cubrir una plaza del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliable hasta un máximo de dos, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Si las plazas no resultan cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas al turno de acceso libre.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre la que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV y V, respectivamente.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Ayudantes de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía con dos años, como mínimo, de antigüedad en dicho Cuerpo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el ex-

tranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a

efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

#### 6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 40 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra O conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2007; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.5. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes.

#### 6.6. Fase de Oposición:

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Esta fase se valorará de 0 a 22 puntos.

Consistirá en el desarrollo escrito de dos ejercicios, y cuyo contenido se cita a continuación:

a) Primer ejercicio: La puntuación máxima de este ejercicio será de 6 puntos. Consistirá en desarrollar por

escrito dos temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las partes que componen el temario que figura en el Anexo IV.

Los ejercicios realizados serán leídos ante el Tribunal. Terminado el ejercicio se introducirá en un sobre, cuya solapa, una vez cerrada, firmarán el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta el acto de su lectura, cuya celebración se anunciará a los aspirantes antes de empezar el desarrollo escrito del ejercicio. Concluida la lectura del ejercicio el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

Este ejercicio se realizará en un máximo de cuatro horas y se valorará cada tema con un máximo de 3 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 1,5 puntos en cada tema.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la capacidad de expresión escrita sobre las materias que inciden en las tareas de los Técnicos de Auditoría.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal, en relación con la verificación documental y contable, la cumplimentación de papeles de trabajo y redacción de memorandos, que estará relacionado con el bloque de materias específicas que se establecen en el Anexo V. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y la legislación que aporten al efecto, disponiendo de un máximo de cuatro horas. La valoración máxima de este ejercicio será de 16 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 8 puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de sus funciones como Técnicos de Auditoría.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados todos los ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos.

Finalizados cada uno de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las aspirantes que han superado la fase de oposición.

#### 6.7. Fase de Concurso.

Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 18 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 6.8. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6 la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones

de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero Mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de la Cámara de Cuentas ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquéllos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANEXO II**

<b>GRUPO</b>	<b>CUERPO</b>	<b>FECHA DE CONVOCATORIA</b>				<b>ACCESO</b>
	TÉCNICOS DE AUDITORÍA	BOJA	Día	Mes	Año	PROMOCIÓN INTERNA
<b>DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE</b>						
<b>PRIMER APELLIDO</b>			<b>SEGUNDO APELLIDO</b>			
<b>NOMBRE</b>			<b>D.N.I. O PASAPORTE</b>			
<b>1.- MÉRITOS A VALORAR</b>						
a) <b>GRADO PERSONAL</b>						
Grado personal reconocido		<input type="text"/>	Fecha reconocimiento		<input type="text"/>	
En caso de encontrarse en tramitación, fecha de solicitud		<input type="text"/>				<b>PUNTOS</b> <input type="text"/>
b) <b>TRABAJO DESARROLLADO</b>						
<b>DENOMINACIÓN DEL PUESTO</b>		<b>NIVEL</b>	<b>CARÁCTER OCUPACIÓN</b>		<b>PUNTOS</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>	
c) <b>ANTIGÜEDAD</b>						
Años completos de servicio o fracciones superiores a seis meses		<input type="text"/>			<b>PUNTOS</b> <input type="text"/>	
d) <b>TITULACIÓN IGUAL O DE SUPERIOR NIVEL, PERO DIFERENTE A LA EXIGIDA PARA EL INGRESO AL CUERPO</b>						
<b>TITULACIÓN</b>		<b>CENTRO EXPEDICIÓN</b>		<b>FECHA</b>	<b>PUNTOS</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
					<b>TOTAL</b> <input type="text"/>	
e) <b>SUPERACIÓN DE EJERCICIOS EN PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN EL MISMO CUERPO</b>						
<b>BOLETÍN/ORDEN DE LA CONVOCATORIA</b>					<b>PUNTOS</b>	
<input type="text"/>					<input type="text"/>	
f) <b>CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO</b>						
<b>DENOMINACIÓN DEL CURSO</b>		<b>ORGANISMO</b>		<b>HORAS</b>	<b>PUNTOS</b>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>	
					<b>TOTAL</b> <input type="text"/>	
<b>2.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>						

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en el presente, son ciertos y exactos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

Datos a rellenar por la Administración

## ANEXO III

## A) Valoración de méritos.

a) Grado personal consolidado: el grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 5 puntos, en la forma siguiente:

## Valoración del grado y nivel

Nivel del puesto de trabajo definitivo	Valoración del grado consolidado	Valoración por nivel
20-22	5	5
18-20	4	4
16-17	3	3

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 5 puntos.

c) Antigüedad: la antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 0,20 puntos por año o fracción superior a seis meses.

d) Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de la siguiente forma:

- Doctor: 1 punto.

- Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes: 0,85 puntos.

- Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero: 0,75 puntos.

- Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes: 0,50 puntos.

- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 0,25 puntos.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas de ingreso en el mismo Cuerpo objeto de la presente convocatoria, convocadas por la Cámara de Cuentas de Andalucía, y hasta un máximo de 1,50 puntos: 0,50 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 0,50 puntos, los cursos directamente relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria, del siguiente modo:

- Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, asignándose 0,0025 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0020 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

- Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,0013 puntos. En

aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0008 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a la misma materia, aunque se repita su participación.

## B) Acreditación documental.

- El grado personal consolidado, el trabajo desarrollado, y la antigüedad se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaria de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

- La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente

## ANEXO IV

## PRIMERA PARTE: MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS GENERALES

Tema 1. La Teoría de la Hacienda Pública. Enfoques normativo y positivo. La delimitación del Sector Público: Actividades, agentes y medición. La globalización y sus repercusiones en la actividad económica.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto, necesidad y justificación. Principios del presupuesto clásico. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: Aspectos económicos y políticos. El ciclo presupuestario: Situación actual y perspectivas de los modelos presupuestarios. El Pacto de Estabilidad y crecimiento en la Unión Europea y su normativa. El objetivo de estabilidad presupuestaria en la legislación española: Exigencias, críticas al respecto y perspectivas.

Tema 3. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.

Tema 4. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 5. El Presupuesto del Estado en España: Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 6. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, tratamiento constitucional y en el Estatuto de Autonomía, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 7. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 8. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Los gastos plurianuales. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e in-

corporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos generadores de créditos.

Tema 9. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Los actos administrativos de aprobación del gasto y de ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 10. Gestión de gastos de personal: Retribuciones. Gestión de gastos contractuales: Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gestión del gasto subvencional y de transferencias.

Tema 11. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos. Las concepciones políticas y económicas del proceso de elaboración presupuestaria. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El presupuesto en «base cero». La consolidación de cuentas.

Tema 12. Clasificación de los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. Distinción entre ingresos públicos de naturaleza tributaria y no tributaria. Los tributos. Las tasas y exacciones parafiscales. Las contribuciones especiales. Los impuestos: concepto y elementos. Mención específica a los impuestos de producto.

Tema 13. La Deuda Pública: Concepto y clases. Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda. Diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública.

Tema 14. El control interno en las Administraciones Públicas. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención material del pago. La intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora. El control de carácter financiero. Otros tipos de control.

Tema 15. La Intervención General de la Junta de Andalucía: Regulación, organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas.

Tema 16. El control externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los órganos institucionales de control externo: la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 17. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias. Sus relaciones con el Parlamento de Andalucía.

Tema 18. El Tribunal de Cuentas: Competencias. Organización. La función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores. La coordinación del Tribunal de Cuentas con los órganos autonómicos de Control Externo.

Tema 19. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La estructura del sistema fiscal español. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El hecho imponible.

Tema 20. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio. La Base Imponible: Regímenes de determinación. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 21. Las diferentes fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Niveles competenciales y sistema de financiación (El sistema foral y el régimen común).

Tema 22. Especial referencia al sistema de financiación autonómica derivado del Acuerdo de 27 de julio de

2001 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Principales diferencias con el Sistema de financiación del período 1997-2001. La financiación positiva: tributos propios y cedidos. Capacidad Normativa. Recargos sobre tributos del Estado.

Tema 23. El sistema de transferencias para reducir diferencias de los niveles de renta y riqueza en la financiación de las Comunidades Autónomas (FCI y Fondos Europeos).

Tema 24. La financiación de las Administraciones Locales. Competencias de las Administraciones Locales en materia tributaria. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición de las Administraciones Locales. Ingresos locales no impositivos. La Participación en los Ingresos del Estado.

## SEGUNDA PARTE: MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Contabilidad del Sector Público. Delimitación. La empresa pública. Las administraciones públicas. Las entidades públicas en la Contabilidad Nacional.

Tema 2. El marco legal de la Contabilidad Pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 3. Principios y normas de Contabilidad Pública: Fines de la información financiera pública. Principios contables públicos.

Tema 4. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: Introducción. Esquema contable del presupuesto corriente. Operaciones mixtas. Documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable de gastos plurianuales.

Tema 5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Anticipos de tesorería. Concepto y clasificación de obligaciones de pago y gastos de las administraciones públicas.

Tema 6. La contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Introducción. Esquema contable del presupuesto de ingresos corrientes. Esquema contable de presupuestos cerrados.

Tema 7. Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Concepto y clasificación de los derechos de cobro e ingresos de las administraciones públicas.

Tema 8. Contabilidad del inmovilizado no financiero: Concepto y clasificación. Inmovilizado material. Inmovilizado inmaterial. Criterios de reconocimiento y de valoración. Inversiones destinadas al uso general. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Tema 9. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias: Introducción. Contabilización del IVA. La Contabilidad de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Organizaciones contables descentralizadas. Otras operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 10. El sistema de información contable en la administración de la Junta de Andalucía: Organización y finalidades. El sistema integrado de gestión presupuestaria contable y financiera Júpiter.

Tema 11. Las Cuentas Anuales de las entidades: Introducción. El Balance de Situación. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.

Tema 12. Estado de liquidación del presupuesto y su consolidación. Memoria. Otros estados financieros y magnitudes relevantes contenidos en la Memoria.

Tema 13. Análisis e interpretación de las Cuentas Anuales de las Administraciones Públicas: Introducción. Utilidad y contenido informativo del Balance. El resultado en las Administraciones Públicas. La Memoria.

Tema 14. El sistema de información contable de los centros gestores del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar. Breve referencia a los subsistemas de control de remanentes de crédito, de seguimiento de los pagos librados a justificar y de los proyectos de inversión.

Tema 15. El sistema de información contable de la Tesorería de la Junta de Andalucía. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar.

Tema 16. El sistema de contabilidad de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía: Notas características. Documentos y libros. Operaciones contables. Información a rendir por los Organismos Autónomos.

Tema 17. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Documentación que la integra y proceso de su formación, estados que se acompañan y se unen a la Cuenta General. Su examen por la Intervención General.

Tema 18. La Contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Manuales de Eurostat sobre déficit y deuda pública: principios del devengo y delimitación del sector público. Principales ajustes a la contabilidad presupuestaria.

Tema 19. El sistema contable de la Administración Local. Características de la Contabilidad Local tradicional. El sistema contable actual en la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Documentos y libros de contabilidad.

Tema 20. La auditoría financiera: Introducción. Concepto y métodos: El papel de la evidencia. Idea general de una auditoría financiera. Función social y económica de la auditoría. La Teoría de la Auditoría: Postulados, utilidad, principios, normas y procedimientos, y las normas técnicas de auditoría.

Tema 21. La evidencia en auditoría. Calidad de la evidencia. Evidencia suficiente. Naturaleza de la evidencia. Métodos de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

Tema 22. La obtención de la evidencia. Los distintos enfoques de la planificación de la auditoría. Desarrollo del proceso: El programa de trabajo. Los objetivos de la auditoría. La importancia relativa. El riesgo de auditoría.

Tema 23. El diseño del programa de auditoría: Definición. El enfoque propuesto de planificación de la auditoría. La división de las cuentas anuales a estos efectos. Análisis de los procedimientos de auditoría aplicables.

Tema 24. La documentación de la evidencia. Ejecución de la auditoría. Los papeles de trabajo. La ejecución de la auditoría asistida por ordenador. La evaluación de la evidencia.

Tema 25. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 26. El control y fiscalización del Sector Público en la legislación española.

Tema 27. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema 28. Fiscalización financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

Tema 29. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

Tema 30. Fiscalización de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

Tema 31. La fiscalización integral. Objetivos y procedimientos.

Tema 32. La fiscalización de la ejecución del presupuesto: Ingresos, gastos, tesorería y endeudamiento.

Tema 33. La fiscalización específica de los recursos humanos. Objetivos y procedimientos.

Tema 34. La fiscalización específica de las subvenciones y demás ayudas del Sector Público. Objetivos y procedimientos.

Tema 35. Las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Reglamento de subvenciones de la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre). Procedimiento genérico común para la concesión de subvenciones. Los principios de publicidad y concurrencia. Las asignaciones nominativas.

Tema 36. El control financiero de las subvenciones. Las subvenciones comunitarias: El control de las ayudas financiadas por la Unión Europea. Funciones y atribuciones del Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 37. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

Tema 38. Fiscalización específica de las inversiones públicas. Objetivos y procedimientos.

Tema 39. Fiscalización específica de los ingresos y gastos fiscales. Objetivos y procedimientos.

Tema 40. El control del Sector Empresarial Público. La auditoría de las empresas públicas.

Tema 41. El control de calidad de las auditorías del Sector Público. Definición. Alcance. Clases. Requisitos. Fases. Evaluación e informes.

Tema 42. Los informes deducidos de la fiscalización. Clases y características. Publicidad.

Tema 43. La responsabilidad contable: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales.

#### ANEXO V

##### MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO PRÁCTICO

1. Contabilidad presupuestaria y financiera. El Plan General de Contabilidad Pública.
2. Fiscalización de Organismos y Empresas Públicas.
3. Fiscalización de las Corporaciones Locales.
4. La Cuenta General y magnitudes de resultados.
5. Contratación de las Administraciones Públicas.
6. Técnicas de auditoría operativa.

#### ANEXO VI

##### TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente: Don Rafael Navas Vázquez.

Vocales:

Don Lázaro Rodríguez Ariza.

Doña Carmen Iglesias García de Vicuña.

Don Manuel Alcaide Castro.

Secretaria: Doña Milagros Carrero García.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Rodríguez Melgarejo.

Vocales:

Don Guillermo Sierra Molina.

Don Daniel Carrasco Díaz

Doña Joaquina Lafarga Briones.

Secretaria: Doña Margarita Regli Crivell.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta Institución.*

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de junio de 2005, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas libres para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir tres plazas del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, ampliables hasta un máximo de cuatro, en función de las disponibilidades presupuestarias.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre las que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV y V, respectivamente.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino Unido de Noruega y los nacionales de la República de Islandia y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Lo establecido en el párrafo anterior será asimismo de aplicación al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los/las aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el Estado cuya nacionalidad tengan, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación autenticada acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos, antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado anteriormente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas

necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos

para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

#### 6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición. La fase de oposición supondrá el 90% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 10% del total.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra O conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2007; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal Calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los opositores.

#### 6.5. Fase de oposición.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

Todos los ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio. Esta fase se valorará de 0 a 90 puntos.

Consistirá en el desarrollo escrito de cuatro ejercicios, y cuyo contenido de cita a continuación:

a) Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas tipo test con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias que componen el temario que figura en el Anexo IV.

La puntuación obtenida en este ejercicio no será valorada en el cómputo total de la fase de oposición.

b) Segundo ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las partes que componen el temario que figura en el Anexo IV.

Los ejercicios realizados serán leídos ante el Tribunal. Terminado el ejercicio se introducirá en un sobre, cuya solapa, una vez cerrada, firmarán el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta el acto de su lectura, cuya celebración se anunciará a los aspirantes antes de empezar el desarrollo escrito del ejercicio. Concluida la lectura del ejercicio el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

Este ejercicio se realizará en un máximo de cuatro horas y se valorará con un máximo de 18 puntos. Cada tema se puntuará con un máximo de 6 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 3 puntos en cada tema.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la capacidad de expresión escrita sobre las materias que inciden en las tareas de los Técnicos de Auditoría.

c) Tercer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general, escogido mediante sorteo entre tres propuestos por el Tribunal. Dichos temas versarán sobre materias relacionadas en el Anexo IV, sin tener que coincidir con el enunciado de un tema concreto. En este ejercicio se valorará la capacidad de exposición, la profundidad en el conocimiento del tema, la capacidad de relacionar diversas partes del temario y, en su caso, la capacidad de sistematización y síntesis según la amplitud del tema propuesto. Los ejercicios serán leídos ante el Tribunal, aplicándose el mismo procedimiento descrito para el segundo ejercicio. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el tema expuesto durante un máximo de diez minutos. Este ejercicio se valorará con un máximo de 18 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de 9.

d) Cuarto ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal, en relación con la verificación documental y contable, la cumplimentación de papeles de trabajo y redacción de memorandos, que estará relacionado con el bloque de materias específicas que se establecen en el Anexo V. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y la legislación que aporten al efecto, disponiendo de un máximo de cuatro horas. La valoración máxima de este ejercicio será de 54 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 27 puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de sus funciones como Técnicos de Auditoría.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados todos los ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos.

Finalizados cada uno de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las aspirantes que han superado la fase de oposición.

#### 6.6. Fase de Concurso.

Esta fase, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, consistirá en la valoración de los mé-

ritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, referidos al día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 6.7. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.5. la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero Mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de esta Institución ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes

del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquéllos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin

perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Consejero Mayor de esta Institución.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.5. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

#### 8. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**ANVERSO ANEXO II**

GRUPO	CUERPO	FECHA DE CONVOCATORIA				ACCESO
		BOJA	Día	Mes	Año	LIBRE

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	D.N.I. O PASAPORTE

**1.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS ACREDITADOS**

**1.1 VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO (máximo 4 puntos)**

1.1.1.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DEL CUERPO Y OPCIÓN CONVOCADO DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA.

MESES	PUNTOS

1.1.2.- EXPERIENCIA EN PUESTOS DE TRABAJO DE CUERPOS HOMÓLOGOS EN CUALQUIER ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

MESES	PUNTOS

1.1.3.- EXPERIENCIA DISTINTA DE LAS ANTERIORES EN PUESTOS DE TRABAJO DE CONTENIDO SIMILAR O EQUIVALENTE AL DEL CUERPO CONVOCADO.

MESES	PUNTOS

**1.2. FORMACIÓN (máximo 4 puntos)**

**1.2.1.- TITULACIÓN ACADÉMICA (máximo 1 punto)**

Doctor/a:	
Licenciado/a, Arquitecto/a, Ingeniero/a, o equivalente:	
Diplomado/a, tres cursos de Licenciatura en Derecho, Arquitecto/a Técnico/a, Ingeniero/a Técnico/a, o equivalente:	

**1.2.2.- EXPEDIENTE ACADÉMICO (máximo 1 punto)**

	PUNTOS
MATRICULA DE HONOR	
SOBRESALIENTE	
NOTABLE	
APROBADO	



## ANEXO III

## BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

## A) Valoración de méritos:

1. Valoración del trabajo desarrollado, con un máximo de 4 puntos:

1.1. Por cada año o fracción de seis meses de experiencia en puestos de trabajo del Cuerpo de Técnicos de Auditoría incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Cámara de Cuentas de Andalucía: 0,20 puntos.

1.2. Por cada año o fracción de seis meses de experiencia en puestos de trabajo de Cuerpos homólogos en cualquier Administración Pública no incluido en el apartado anterior, incluido el personal laboral: 0,20 puntos.

1.3. Por cada año o fracción de seis meses de experiencia profesional distinta de la contemplada en los dos apartados anteriores en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al del Cuerpo convocado: 0,15 puntos.

En los tres supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo periodo de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

2. Formación, con un máximo de 4 puntos.

2.1. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la titulación académica de igual o superior nivel y distinta a la alegada para el ingreso en el Cuerpo, de la siguiente forma:

- Doctor: 1 punto.
- Licenciado en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Licenciaturas equivalentes: 0,85 puntos.
- Licenciado en otras disciplinas, Arquitecto o Ingeniero: 0,75 puntos.
- Diplomado o tres cursos de Licenciatura en Derecho, Económicas, Empresariales, Administración de Empresas o Diplomaturas equivalentes: 0,50 puntos.
- Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o equivalentes: 0,25 puntos.

2.2. Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, el expediente académico correspondiente a la titulación alegada para acceder al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 1 punto.
- Por nota media de Sobresaliente: 0,75 puntos.
- Por nota media de Notable: 0,5 puntos.
- Por nota media de aprobado: 0,25 puntos.

A los efectos de este apartado y con el fin de homogeneizar las calificaciones, si alguna calificación sólo estuviese expresada en términos cuantitativos se trasladará a cualitativa en los siguientes rangos: igual o mayor que 5 y menor que 7, Aprobado; igual o mayor que 7,1 y menor que 8,5, Notable; igual o mayor que 8,5 y menor que 9,5, Sobresaliente; e igual o mayor que 9,5 y menor o igual que 10, Matrícula de Honor.

2.3. Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos directamente relacionados con el temario objeto de la presente convocatoria del siguiente modo:

2.3.1. Para cursos organizados, impartidos u homologados por la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacio-

nal de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública y Organizaciones Sindicales, en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, asignándose 0,0025 puntos por cada 20 horas de formación. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0020 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

2.3.2. Para cursos organizados o impartidos por centros privados, por cada 20 horas lectivas 0,0013 puntos. En aquellos casos en que se acredite fehacientemente que se ha superado un examen para la obtención de un diploma de aprovechamiento del curso de que se trate, se asignarán 0,0008 puntos por cada escalón completo de 20 horas de dicho curso.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

2.4. Por cada ejercicio superado en pruebas selectivas, hasta un máximo de 1 punto:

- 0,5 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- 0,25 puntos si se trata de ejercicios correspondientes a pruebas selectivas para acceder a Cuerpos homólogos al convocado en otras Administraciones Públicas.

La baremación de este apartado será excluyente con el apartado 3.3 de esta base.

3. Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos.

3.1. Asistencia a congresos, jornadas y seminarios organizados por entidades públicas u Organizaciones Sindicales y directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, 0,0025 puntos, con un máximo de 0'25 puntos.

3.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado 2.3. de esta base, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: por cada 20 horas lectivas 0,0025 puntos, con un máximo de 0,5 puntos.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

3.3. Por ostentar la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en Cuerpos homólogos al de la presente convocatoria: 0,25 puntos. La baremación de este apartado será excluyente con la del apartado 2.4. de esta base.

3.4. Por cada beca de organismo oficial para proyectos científicos o premios de investigación en materias directamente relacionadas con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria: 0,25 puntos por cada una, con un máximo de 0,5 puntos.

3.5. Por cada publicación directamente relacionada con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria, hasta un máximo de 0,5 puntos, a razón de 0,25 puntos por cada publicación.

Las publicaciones deberán cumplir en todo caso los siguientes requisitos:

- Reunir un carácter científico, divulgativo o docente, en relación directa con el temario de acceso al Cuerpo objeto de la presente convocatoria.

- Haber sido publicadas con el correspondiente ISBN o ISSN.

- Aparecer reflejado en la publicación el nombre y apellidos del/la autor/a.

- Las publicaciones en libros deberán tener una extensión mínima de diez páginas, sin incluir prólogos, presentaciones, índices, referencias y otras páginas que no formen parte del texto específico de la misma, debiendo quedar perfectamente indicadas las que pertenecen al/la interesado/a en el caso de publicaciones en las que figuren varios/as autores/as o equipos de redacción.

#### B) Acreditación documental:

1. El trabajo desarrollado se acreditará mediante certificación original o copia compulsada expedida por el/la Secretario/a General de la Cámara de Cuentas o por el órgano competente de la Administración para la que se prestaron los servicios donde conste el periodo, Cuerpo o categoría profesional y tipo de relación.

La experiencia correspondiente al apartado 1.3 se acreditará mediante certificado de la vida laboral y copia de los contratos que detallen la categoría profesional en la que se prestaron los servicios.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2. La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en el Cuerpo alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso al Cuerpo se justificará con fotocopia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

Este mérito se acreditará con copia compulsada de la certificación académica del Centro oficial correspondiente.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, donde conste la entidad que lo imparte u organiza, la materia y el número de horas lectivas.

La superación de pruebas selectivas, se acreditará mediante certificación oficial emitida por el órgano competente.

3. La asistencia a congresos, jornadas y seminarios se acreditarán con copia del certificado emitido por el Centro u Organización Sindical organizadores.

La impartición de cursos de formación se acreditará mediante copia compulsada del nombramiento como profesor de los mismos.

Las becas o premios de investigación se acreditarán con copia de la resolución por la que se concede la beca o el premio de investigación.

Las publicaciones se acreditarán con copia de la publicación.

### ANEXO IV

#### PRIMERA PARTE

##### Materias Jurídicas y Económicas Generales

Tema 1. Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. La Constitución española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución española. El Estado social y democrático de derecho.

Tema 2. Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución española. La participación social en la actividad del Estado: Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. El modelo económico de la Constitución española. Principios informadores y objetivos específicos. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. El Estado de las Autonomías. Vías de acceso a la autonomía. La Junta de Andalucía. Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. El Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 5. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tema 6. La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. El Municipio: Organización y competencias. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 7. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la Unión Europea. Los criterios de convergencia. La ampliación de la UE y su incidencia en la economía española. Las instituciones comunitarias. Especial referencia al Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 8. Las competencias de la Unión Europea. El presupuesto de la Unión Europea y sus peculiaridades. Los ingresos comunitarios y la estructura del gasto. La unión monetaria. Fondos europeos y criterios para su distribución: Las regiones Objetivo 1.

Tema 9. El Derecho Comunitario. Tipología de fuentes e integración del Derecho Comunitario. Las libertades básicas del sistema comunitario. Las políticas comunes.

Tema 10. El Derecho objetivo. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, del sistema jurídico positivo español. Aplicación de las normas jurídicas. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

Tema 11. El Derecho subjetivo. La obligación. Concepto y clasificación. Cumplimiento de las obligaciones. El pago. Otros modos de extinción de las obligaciones.

Tema 12. El contrato. Elementos y requisitos. Sistemas de contratación. Clasificaciones. Generación, perfección y consumación del contrato. Ineficacia de los contratos. Interpretación del contrato.

Tema 13. El contrato de Compraventa: Elementos. Obligaciones de las partes. Derecho de tanteo y retracto. La cesión de derechos y acciones. La Permuta.

Tema 14. El arrendamiento. Arrendamiento de servicios. Arrendamiento de obras. Arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas y urbanas. El arrendamiento con opción de compra. Leasing y renting.

Tema 15. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho y sistemas contemporáneos. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. El principio de legalidad.

Tema 16. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa, autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Clases, fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 17. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores y fases. La revisión de los actos administrativos: Los recursos en vía administrativa.

Tema 18. Los contratos administrativos. Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos de adjudicación. Efectos y extinción de los Contratos Administrativos.

Tema 19. Los distintos tipos de contratos administrativos. El contrato de obras.

Tema 20. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

Tema 21. El Derecho Mercantil: Concepto, fuentes y objeto. Los actos de comercio. Contabilidad mercantil y publicidad. El empresario. Las sociedades mercantiles: Clases.

Tema 22. La Sociedad Anónima. Fundación. Estatutos. Capital social y reservas. La acción y emisión de obligaciones. Órganos de la Sociedad Anónima. La impugnación de los acuerdos sociales. Las cuentas anuales. Auditoría de las cuentas anuales.

Tema 23. Títulos valores. La letra de cambio: Emisión y forma. La letra como negocio causal.

Tema 24. Constitución de la obligación cambiaria. El endoso, la provisión de fondos y la aceptación de la letra. El aval. El pago. El protesto. La acción cambiaria. El cheque. El pagaré.

Tema 25. El derecho concursal. La Ley Concursal de 9 de julio de 2003: principales características.

Tema 26. La Contabilidad Nacional. Magnitudes agregadas básicas: Producto nacional, consumo e inversión, gasto nacional. Producto nacional bruto y producto nacional neto. Renta nacional y renta disponible. El flujo circular de la renta y el producto. Contabilidad de la renta nacional en una economía abierta.

Tema 27. Los precios y la política de rentas. El nivel de precios y sus variaciones. La inflación: Concepto y clases. Inflación de demanda y de costes; el proceso inflacionista y sus efectos. El Banco Central Europeo y sus funciones.

Tema 28. La empresa y su marco institucional. La empresa y el mercado: La actividad comercial en la empresa y el sistema económico. El mercado y la competencia. La demanda. La estructura económico-financiera de la empresa. Las fuentes de financiación de la empresa. Equilibrio entre inversiones y financiaciones. El fondo de maniobra.

Tema 29. La financiación de la empresa: Mercado primario y secundario de valores. La emisión de valores. El derecho de suscripción. Valoración de acciones y obligaciones. El crédito a largo, medio y corto plazo.

Tema 30. La empresa pública: Concepto y objetivos. Efectos macroeconómicos. Características fundamentales de su gestión. La financiación de la empresa pública. Las fuentes de financiación externa.

## SEGUNDA PARTE

### Materias Económico-Financieras Generales

Tema 1. La Teoría de la Hacienda Pública. Enfoques normativo y positivo. La delimitación del Sector Público: Actividades, agentes y medición. La globalización y sus repercusiones en la actividad económica.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto, necesidad y justificación. Principios del presupuesto clásico. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: Aspectos económicos y políticos. El ciclo presupuestario: Situación actual

y perspectivas de los modelos presupuestarios. El Pacto de Estabilidad y crecimiento en la Unión Europea y su normativa. El objetivo de estabilidad presupuestaria en la legislación española: Exigencias, críticas al respecto y perspectivas.

Tema 3. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales.

Tema 4. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 5. El Presupuesto del Estado en España: Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 6. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, tratamiento constitucional y en el Estatuto de Autonomía, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 7. El Presupuesto de las Corporaciones Locales: Concepto, contenido, tratamiento constitucional, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 8. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Los gastos plurianuales. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos generadores de créditos.

Tema 9. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Los actos administrativos de aprobación del gasto y de ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 10. Gestión de gastos de personal: Retribuciones. Gestión de gastos contractuales: Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gestión del gasto subvencional y de transferencias.

Tema 11. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos. Las concepciones políticas y económicas del proceso de elaboración presupuestaria. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El presupuesto en «base cero». La consolidación de cuentas.

Tema 12. Clasificación de los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. Distinción entre ingresos públicos de naturaleza tributaria y no tributaria. Los tributos. Las tasas y exacciones parafiscales. Las contribuciones especiales. Los impuestos: concepto y elementos. Mención específica a los impuestos de producto.

Tema 13. La Deuda Pública: Concepto y clases. Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda. Diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública.

Tema 14. El control interno en las Administraciones Públicas. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora: Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención material del pago. La intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora. El control de carácter financiero. Otros tipos de control.

Tema 15. La Intervención General de la Junta de Andalucía: Regulación, organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas.

Tema 16. El control externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los órganos

institucionales de control externo: la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 17. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias. Sus relaciones con el Parlamento de Andalucía.

Tema 18. El Tribunal de Cuentas: Competencias. Organización. La función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores. La coordinación del Tribunal de Cuentas con los órganos autonómicos de Control Externo.

Tema 19. El Derecho Tributario: Concepto y contenido. Las fuentes del Derecho Tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La estructura del sistema fiscal español. Impuestos, tasas y contribuciones especiales. El hecho Imponible.

Tema 20. Los elementos personales de la deuda tributaria. Sujetos pasivos. Exenciones subjetivas. Los responsables tributarios. El retenedor por cuenta del Tesoro. Capacidad, representación y domicilio. La Base Imponible: Regímenes de determinación. La comprobación de valores. La cuota y la deuda tributarias.

Tema 21. Las diferentes fuentes de financiación de las Comunidades Autónomas. Niveles competenciales y sistema de financiación (El sistema foral y el régimen común).

Tema 22. Especial referencia al sistema de financiación autonómica derivado del Acuerdo de 27 de julio de 2001 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Principales diferencias con el Sistema de financiación del período 1997-2001. La financiación positiva: tributos propios y cedidos. Capacidad Normativa. Recargos sobre tributos del Estado.

Tema 23. El sistema de transferencias para reducir diferencias de los niveles de renta y riqueza en la financiación de las Comunidades Autónomas (FCI y Fondos Europeos).

Tema 24. La financiación de las Administraciones Locales. Competencias de las Administraciones Locales en materia tributaria. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición de las Administraciones Locales. Ingresos locales no impositivos. La Participación en los Ingresos del Estado.

### TERCERA PARTE

#### Materias Económico-Financieras Específicas

Tema 1. Contabilidad del Sector Público. Delimitación. La empresa pública. Las administraciones públicas. Las entidades públicas en la Contabilidad Nacional.

Tema 2. El marco legal de la Contabilidad Pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 3. Principios y normas de Contabilidad Pública: Fines de la información financiera pública. Principios contables públicos.

Tema 4. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: Introducción. Esquema contable del presupuesto corriente. Operaciones mixtas. Documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable de gastos plurianuales.

Tema 5. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Anticipos de tesorería. Concepto y clasificación de obligaciones de pago y gastos de las administraciones públicas.

Tema 6. La contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Introducción. Esquema contable del presupuesto de ingresos corrientes. Esquema contable de presupuestos cerrados.

Tema 7. Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Concepto y clasificación de los derechos de cobro e ingresos de las administraciones públicas.

Tema 8. Contabilidad del inmovilizado no financiero: Concepto y clasificación. Inmovilizado material. Inmovilizado inmaterial. Criterios de reconocimiento y de valoración. Inversiones destinadas al uso general. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Tema 9. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias: Introducción. Contabilización del IVA. La Contabilidad de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Organizaciones contables descentralizadas. Otras operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 10. El sistema de información contable en la administración de la Junta de Andalucía: Organización y finalidades. El sistema integrado de gestión presupuestaria contable y financiera Júpiter.

Tema 11. Las Cuentas Anuales de las entidades: Introducción. El Balance de Situación. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial.

Tema 12. Estado de liquidación del presupuesto y su consolidación. Memoria. Otros estados financieros y magnitudes relevantes contenidos en la Memoria.

Tema 13. Análisis e interpretación de las Cuentas Anuales de las Administraciones Públicas: Introducción. Utilidad y contenido informativo del Balance. El resultado en las Administraciones Públicas. La Memoria.

Tema 14. El sistema de información contable de los centros gestores del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar. Breve referencia a los subsistemas de control de remanentes de crédito, de seguimiento de los pagos librados a justificar y de los proyectos de inversión.

Tema 15. El sistema de información contable de la Tesorería de la Junta de Andalucía. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar.

Tema 16. El sistema de contabilidad de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía: Notas características. Documentos y libros. Operaciones contables. Información a rendir por los Organismos Autónomos.

Tema 17. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Documentación que la integra y proceso de su formación, estados que se acompañan y se unen a la Cuenta General. Su examen por la Intervención General.

Tema 18. La Contabilidad Nacional. El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Manuales de Eurostat sobre déficit y deuda pública: principios del devengo y delimitación del sector público. Principales ajustes a la contabilidad presupuestaria.

Tema 19. El sistema contable de la Administración Local. Características de la Contabilidad Local tradicional. El sistema contable actual en la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Documentos y libros de contabilidad.

Tema 20. La auditoría financiera: Introducción. Concepto y métodos: El papel de la evidencia. Idea general de una auditoría financiera. Función social y económica de la auditoría. La Teoría de la Auditoría: Postulados, utilidad, principios, normas y procedimientos, y las normas técnicas de auditoría.

Tema 21. La evidencia en auditoría. Calidad de la evidencia. Evidencia suficiente. Naturaleza de la evidencia. Métodos de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

Tema 22. La obtención de la evidencia. Los distintos enfoques de la planificación de la auditoría. Desarrollo

del proceso: El programa de trabajo. Los objetivos de la auditoría. La importancia relativa. El riesgo de auditoría.

Tema 23. El diseño del programa de auditoría: Definición. El enfoque propuesto de planificación de la auditoría. La división de las cuentas anuales a estos efectos. Análisis de los procedimientos de auditoría aplicables.

Tema 24. La documentación de la evidencia. Ejecución de la auditoría. Los papeles de trabajo. La ejecución de la auditoría asistida por ordenador. La evaluación de la evidencia.

Tema 25. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 26. El control y fiscalización del Sector Público en la legislación española.

Tema 27. Principios y normas de auditoría del Sector Público. Antecedentes, alcance y ámbito de aplicación. Aspectos generales.

Tema 28. Fiscalización financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

Tema 29. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

Tema 30. Fiscalización de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

Tema 31. La fiscalización integral. Objetivos y procedimientos.

Tema 32. La fiscalización de la ejecución del presupuesto: Ingresos, gastos, tesorería y endeudamiento.

Tema 33. La fiscalización específica de los recursos humanos. Objetivos y procedimientos.

Tema 34. La fiscalización específica de las subvenciones y demás ayudas del Sector Público. Objetivos y procedimientos.

Tema 35. Las subvenciones en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza. El Reglamento de subvenciones de la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 254/2001, de 20 de noviembre). Procedimiento genérico común para la concesión de subvenciones. Los principios de publicidad y concurrencia. Las asignaciones nominativas.

Tema 36. El control financiero de las subvenciones. Las subvenciones comunitarias: El control de las ayudas financiadas por la Unión Europea. Funciones y atribuciones del Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 37. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

Tema 38. Fiscalización específica de las inversiones públicas. Objetivos y procedimientos.

Tema 39. Fiscalización específica de los ingresos y gastos fiscales. Objetivos y procedimientos.

Tema 40. El control del Sector Empresarial Público. La auditoría de las empresas públicas.

Tema 41. El control de calidad de las auditorías del Sector Público. Definición. Alcance. Clases. Requisitos. Fases. Evaluación e informes.

Tema 42. Los informes deducidos de la fiscalización. Clases y características. Publicidad.

Tema 43. La responsabilidad contable: Concepto, naturaleza y clases. Elementos subjetivos, objetivos y causales.

#### ANEXO V

##### MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARÁ EL EJERCICIO PRÁCTICO

1. Contabilidad presupuestaria y financiera. El Plan General de Contabilidad Pública.
2. Fiscalización de Organismos y Empresas Públicas.

3. Fiscalización de las Corporaciones Locales.

4. La Cuenta General y magnitudes de resultados.

5. Contratación de las Administraciones Públicas.

6. Técnicas de auditoría.

7. Técnicas de muestreo en las labores de fiscalización.

#### ANEXO VI

##### Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidente: Don Rafael Navas Vázquez.

Vocales:

Don Lázaro Rodríguez Ariza.

Doña Carmen Iglesias García de Vicuña.

Don Manuel Alcaide Castro.

Secretaria: Doña Milagros Carrero García.

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Eduardo Rodríguez Melgarejo.

Vocales:

Don Guillermo Sierra Molina.

Don Daniel Carrasco Díaz.

Doña Joaquina Lafarga Briones.

Secretaria:

Doña Margarita Regli Crivell.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

*RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Auditores de esta Institución.*

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 25 de junio de 2007, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22, apartado a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en el Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas de Promoción interna para cubrir 4 plazas del Cuerpo de auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les resultará de aplicación las bases de la presente convocatoria, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, siéndole de aplicación supletoria los preceptos del régimen general de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su defecto, la del Estado.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre la que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV.

## 2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser funcionario de carrera del Cuerpo Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía con dos años, como mínimo, de antigüedad en dicho Cuerpo. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

2.1.2. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

2.1.3. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

## 3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique s/n de Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se relacionarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador serán los alegados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

## 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

## 5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo V de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un nú-

mero superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, c/ Don Fadrique s/n, 41009 Sevilla, teléfono 955009600.

## 6. Desarrollo del concurso-oposición

6.1. El sistema selectivo de los aspirantes será el de concurso-oposición, primero se celebrará la fase de oposición que supondrá el 70% del sistema selectivo y después, entre quienes la superen, la de concurso que supondrá el 30% del total.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo de actuación de las pruebas selectivas para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria (letra O conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública BOJA núm. 109, de 4 de junio de 2007).

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de noviembre de 2007; el lugar, la fecha y la hora de celebración del ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

6.3. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo del ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará, por orden alfabético del primer apellido por los que empiecen por la letra O, conforme se establece en la base 6.1.

6.5. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.6. El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

### 6.7. Fase de Oposición.

Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

Los dos primeros ejercicios de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio.

El desarrollo escrito de los ejercicios cuyo contenido se cita a continuación consistirá:

#### a) Primer ejercicio: Temas específicos.

Los aspirantes deberán desarrollar por escrito dos temas elegidos por sorteo, uno de cada una de las partes primera y segunda que componen el temario que se especifica en el anexo IV.

Se realizará en un máximo de tres horas y se valorará cada tema con un máximo de 5,25 puntos, siendo eliminados quienes no obtengan un mínimo de 2,65 puntos en cada tema.

Los ejercicios realizados serán leídos ante el Tribunal; a tal efecto, terminado el ejercicio se introducirá en un sobre cuya solapa, una vez cerrada, firmarán el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta el acto de su lectura ante el Tribunal, cuya celebración se anunciará a los aspirantes antes de empezar el desarrollo escrito del ejercicio. Concluida la lectura del ejercicio el Tribunal formulará preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la capacidad de expresión escrita sobre las materias que inciden en la actividad de fiscalización de los Auditores, o que se relacionan con ella por afectar a la gestión objeto de control.

#### b) Segundo ejercicio: Caso práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestas por el Tribunal, relacionado con el desarrollo de los trabajos y la redacción de los Informes de Auditoría a realizar en la Cámara de Cuentas. Las materias sobre las que podrá versar este ejercicio se especifican en el punto 2.º del anexo IV. Para la realización de este ejercicio los aspirantes podrán utilizar calculadora y la legislación que aporten al efecto, disponiendo de un máximo de cuatro horas. La valoración máxima de este ejercicio será de 16 puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de 8 puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de sus funciones como Auditor.

#### c) Tercer ejercicio: Conocimiento de idioma.

Esta prueba tendrá carácter voluntario y consistirá en la traducción directa, sin diccionario, de distintos textos, sobre materias relacionadas con la gestión pública y su control, en lengua inglesa. La valoración máxima será de 0,50 puntos.

Para obtener la puntuación final de la fase de oposición, y una vez superados todos los ejercicios se sumarán las puntuaciones obtenidas en ellos.

Finalizados cada uno de los ejercicios, se publicará en el tablón de anuncios de esta Institución la relación de aspirantes que han superado los mismos, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las aspirantes que han superado la fase de oposición.

### 6.8. Fase de Concurso.

Esta fase, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten los aspirantes según lo establecido en el Anexo III, y que hayan superado la fase de oposición, re-

feridos al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas disponibles.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

#### 6.9. Relación de personal seleccionado.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes aprobados/as, el Tribunal Calificador publicará en el mismo lugar previsto en la base 6.6 la lista provisional de aprobados/as, en la que constará las calificaciones de cada una de las fases, ordenándose dicha lista por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones ante el Tribunal Calificador, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones no tendrán carácter de recurso y serán decididas en la relación definitiva prevista en el apartado siguiente.

Finalizado el plazo referido, el Tribunal Calificador remitirá copia certificada de la relación definitiva de aprobados/as por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada una de las fases, con propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera para ingresar en el Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía, al Excmo. Sr. Consejero Mayor de esta Institución.

La citada relación definitiva se expondrá en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Contra esta relación cabe interponer recurso de alzada ante el Pleno de esta Institución en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

7. Presentación de documentación, solicitud de destino, nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

7.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los opositores aprobados deberán presentar en la Secretaría General de la Cámara de Cuentas de Andalucía los documentos que se citan a continuación:

a) La petición de destino. A estos efectos, la Secretaría General de la Cámara de Cuentas ofertará los puestos de trabajo vacantes, publicándose la correspondiente oferta en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

El sistema de adjudicación de destino se efectuará de acuerdo con las peticiones de los aspirantes según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

c) Aquéllos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

7.2. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

7.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Auditores de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.4. Los aspirantes aprobados deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

7.5. La Resolución de nombramiento determinará la fecha de inicio del plazo de la toma de posesión.

7.6. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

#### 8. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



**A N E X O I**  
**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**  
**Solicitud de admisión a pruebas selectivas**

Registro  
de  
entrada

**1. Convocatoria**

Grupo	Cuerpo		
Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Concurso		Fecha de publicación de la convocatoria BOJA                      Día                      Mes                      Año	

**2. Datos personales**

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	
Fecha de nacimiento 	Provincia	Nacionalidad	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Tipo de discapacidad
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio	Provincia

**3. Formación**

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

**4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria**

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En                                      a                                      de                                      de

**EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

**ANEXO II**

Grupo	Cuerpo	Fecha de Concocatoria				Acceso
		BOJA	Día	Mes	Año	

**DATOS PERSONALES**

D.N.I.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
--------	--------	-----------------	------------------

**1.- FORMACIÓN REGLADA**

1.1.- Por cada Título de Doctor en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente.....	
1.2.- Por cada Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente, no computándose si se ha valorado el Doctorado correspondiente.....	
1.3.- Por el Título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales o los tres primeros cursos completos de la Licenciatura de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente, no computándose si se ha valorado la Licenciatura correspondiente.....	

**2.- FORMACIÓN NO REGLADA**

Denominación del Curso	Centro	Año Realización	Nº de Horas	
2.1.- Con examen:				
2.2.- Sin examen:				

**3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

3.1. En puestos de cometidos análogos a los de Auditor.  3.1.1. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector Público..... 3.1.2. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector Privado.....	
3.2. En el Cuerpo de Técnicos de Auditoría en la Cámara de Cuentas de Andalucía. Por cada periodo completo de seis meses.....	

**4.- INSCRIPCIÓN EN EL ROAC**

--	--

**5.- OTROS MÉRITOS**

--	--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.

En Sevilla a            de            de 2007

Fdo.:

## ANEXO III

## BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

## A) VALORACIÓN DE MÉRITOS:

1. Formación reglada: máximo de 4 puntos.

1.1. Por cada Título de Doctor en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente: 2 puntos.

1.2. Por cada Título de Licenciado en Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente, no computándose si se ha valorado el Doctorado correspondiente: 1 punto.

1.3. Por el Título de Diplomado Universitario en Ciencias Empresariales o los tres primeros cursos completos de la Licenciatura de Derecho o Ciencias Económicas y Empresariales o denominación equivalente, no computándose si se ha valorado la Licenciatura correspondiente: 0,5 puntos.

2. Formación no reglada: máximo de 2 puntos.

2.1. Con examen: máximo 1 punto.

2.2. Sin examen: máximo 1 punto.

Sólo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el Cuerpo de Auditores realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos. Para la valoración del presente apartado, se procederá como sigue: Se sumarán todas las horas lectivas y la cifra obtenida se dividirá por 20. Se desechará la parte decimal, multiplicándose la parte entera por 0,20.

No se valorarán aquellos cursos en los que no se acredite su duración en horas.

En todos los casos, sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

3. Experiencia profesional: máximo 4 puntos.

3.1. En puestos de cometidos análogos a los de Auditor: máximo de 2 puntos.

3.1.1. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector Público: 0,125 puntos.

3.1.2. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector Privado: 0,075 puntos.

3.2. En el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía: máximo de 2 puntos. Se asignarán 0,10 puntos por cada periodo completo de seis meses de servicios prestados en puestos de dicho Cuerpo.

4. Inscripción en el ROAC: 0,57 puntos.

5. Otros méritos: máximo de 1 punto.

Se valorará cualquier otra actividad debidamente acreditada que a juicio del Tribunal deba ser considerada.

## B) Acreditación documental:

1. La formación reglada se acreditará mediante copia compulsada del título o del documento acreditativo de tenerlo solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

2. La formación no reglada se acreditará mediante copia compulsada del título, diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

3. La experiencia profesional se acreditará del siguiente modo:

3.1. La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

3.2. La experiencia en empresas privadas de auditoría se acreditará mediante certificado del cargo directivo competente, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social en los que conste especificado el período de tiempo alegado a efectos de valoración de la experiencia y la categoría desempeñada.

3.3. La experiencia en el ejercicio libre de la profesión de Auditor se acreditará con copias compulsadas de la documentación relativa al alta correspondiente en Licencia Fiscal e Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, a los pagos correspondientes en los ejercicios a que se refiera la experiencia alegada.

Asimismo, aportarán la documentación correspondiente a la vida laboral.

En cualquier caso, el Tribunal podrá requerir la acreditación de los trabajos de auditoría realizados.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados. En todo caso, en la documentación aportada deberá constatarse que la experiencia alegada se refiere a cometidos análogos a los del Cuerpo de Auditores.

4. Inscripción en el ROAC: se acreditará mediante certificación de dicho Registro o copia compulsada de la acreditación correspondiente.

5. Los demás méritos que deseen alegar los aspirantes se acreditarán con la documentación, o copias compulsadas, que se estimen convenientes, quedando a criterio del Tribunal su valoración.

## ANEXO IV

1.º Los ejercicios de carácter teórico se referirán a las materias contenidas en el siguiente temario:

## PARTE I: MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS GENERALES

## Economía del Sector Público y Hacienda Pública

Tema 1. La actividad financiera del Sector Público: Actividad financiera y sistemas económicos. El sujeto de la actividad financiera. El enfoque normativo de la Hacienda Pública: Las funciones de la actividad financiera. Limitaciones de un enfoque normativo de la actividad financiera.

Tema 2. El Presupuesto: Concepto, necesidad y justificación. Los principios presupuestarios. El ciclo presupuestario. Limitaciones y crisis del presupuesto clásico: Aspectos económicos y políticos. Estructura y dimensión de los presupuestos.

Tema 3. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos: Nuevas fórmulas presupuestarias. La clasificación funcional y el presupuesto de ejecución. El presupuesto por programas. El presupuesto de «base cero». Las concepciones «políticas» y «económicas» del proceso de elaboración presupuestaria.

Tema 4. Clasificación de los ingresos públicos. Criterios de clasificación de los ingresos públicos. Distinción

entre ingresos públicos de naturaleza tributaria y no tributaria. Los tributos. Las tasas y exacciones parafiscales. Las contribuciones especiales. Los impuestos: Concepto y elementos. Mención específica a los impuestos de producto. Precios públicos.

Tema 5. Los principios de la imposición: principios económicos, políticos y jurídicos. Los sistemas tributarios. La imposición directa: Especial consideración de la renta y el beneficio como objetos de gravamen. La evolución de los impuestos sobre el consumo.

Tema 6. La Deuda Pública: Concepto y clases. Los problemas técnicos de emisión, conversión y amortización de la Deuda. Diferentes concepciones económicas sobre la Deuda Pública. La Deuda Pública como instrumento de la política de estabilidad económica.

Tema 7. La teoría del federalismo fiscal: Argumentos económicos favorables y contrarios a la descentralización fiscal. La coordinación de la actividad financiera de las Haciendas territoriales. Sistemas alternativos de financiación: La distribución de las fuentes impositivas entre la Hacienda central y las Haciendas territoriales. La teoría de las subvenciones intergubernamentales.

Tema 8. Los contratos administrativos: Naturaleza, caracteres y clases. Elementos. Procedimientos y formas de adjudicación. Resolución, rescisión y denuncia.

Tema 9. Los distintos tipos de contratos administrativos: El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos. El contrato de suministros. Los contratos de consultoría y asistencia y de servicios.

#### Derecho Financiero y Sistema Fiscal Español

Tema 10. El Derecho Financiero y el Derecho Presupuestario: Concepto y contenido. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales.

Tema 11. El Presupuesto del Estado en España: Concepto, contenido, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, regulación jurídica, clasificaciones, elaboración, discusión y aprobación, documentos anexos.

Tema 12. Los créditos presupuestarios y su clasificación. Las retribuciones de los funcionarios públicos y su estructura. Gastos para la compra de bienes y servicios. Gastos de inversión. Gastos de transferencias. Los gastos plurianuales. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Anulación de remanentes e incorporación de créditos. Créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Créditos ampliables. Transferencias de créditos. Ingresos generadores de créditos.

Tema 13. La ejecución del presupuesto de gastos. El procedimiento administrativo de ejecución del gasto público. Los actos administrativos de aprobación del gasto y de ordenación del pago. Órganos competentes, fases del procedimiento y documentos contables. Liquidación y cierre del ejercicio.

Tema 14. La función interventora: Fiscalización previa del reconocimiento de derechos, obligaciones y gastos. La intervención formal de la ordenación del pago. La intervención material del pago. La intervención de la inversión. Aplicación de técnicas de muestreo en el ejercicio de la función interventora. El control de carácter financiero. Otros tipos de control. La Intervención General de la Junta de Andalucía

Tema 15. El control externo de las Administraciones Públicas: concepto, clases y competencias. Principios y normas de auditoría en el sector público. El Informe de Auditoría en las Administraciones Públicas. Los órganos

institucionales de control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 16. El Tribunal de Cuentas: Competencias. Organización. La función fiscalizadora. Procedimientos fiscalizadores. La coordinación del Tribunal de Cuentas con los órganos autonómicos de Control Externo.

Tema 17. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio. Informe anual. Informes especiales. Relaciones entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

Tema 18. El impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Las bases impositivas y liquidables. La deuda tributaria.

Tema 19. El impuesto sobre Sociedades. Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. La deuda tributaria.

Tema 20. El impuesto sobre el valor añadido: Concepto. Hecho imponible. Sujeto pasivo. La base imponible y la base liquidable. Regímenes especiales. Los Impuestos Especiales: Naturaleza y modalidades vigentes.

Tema 21. La financiación de las Comunidades Autónomas. Principios. Recursos financieros. Los tributos cedidos. La Ley reguladora de la cesión de los tributos del Estado a las Comunidades Autónomas. Los tributos propios: Especial referencia a las tasas y precios públicos.

Tema 22. La financiación de las Comunidades Autónomas. Los recargos sobre impuestos del Estado. La participación del Estado. La participación en los ingresos del Estado. Otros medios de financiación. El Fondo de Compensación Interterritorial. Los Fondos de la Unión Europea.

Tema 23. Especial referencia al sistema de financiación autonómica derivado del Acuerdo de 27 de julio de 2001 del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Principales diferencias con el Sistema de financiación del periodo 1997-2001.

Tema 24. Autonomía Local. La financiación de las Administraciones Locales. El Presupuesto de las Corporaciones Locales. Competencias de las Administraciones Locales en materia tributaria. La Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Imposición de las Administraciones Locales. Ingresos locales no impositivos.

#### PARTE II: MATERIAS ECONÓMICO-FINANCIERAS ESPECÍFICAS

##### Contabilidad Pública

Tema 1. Contabilidad del Sector Público. Delimitación. La empresa pública. Las administraciones públicas. Las entidades públicas en la Contabilidad Nacional.

Tema 2. El marco legal de la Contabilidad Pública en España. El Plan General de Contabilidad Pública.

Tema 3. Principios y normas de Contabilidad Pública: Fines de la información financiera pública. Principios contables públicos. Principios y normas de Contabilidad Pública. Los destinatarios de la Contabilidad Pública.

Tema 4. La contabilidad del Presupuesto de Gastos: Introducción. Esquema contable del presupuesto corriente. Operaciones mixtas. Documentos de Contabilidad del Presupuesto de Gastos. Esquema contable de presupuestos cerrados. Esquema contable de gastos plurianuales. Pagos a justificar y anticipos de caja fija. Anticipos de tesorería. Concepto y clasificación de obligaciones de pago y gastos de las administraciones públicas.

Tema 5. La contabilidad del Presupuesto de Ingresos: Introducción. Esquema contable del presupuesto de ingresos corriente. Esquema contable de presupuestos cerrados. Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Concepto y clasificación de los derechos de cobro e ingresos de las administraciones públicas.

Tema 6. Contabilidad del inmovilizado no financiero: Concepto y clasificación. Inmovilizado material. Inmovilizado inmaterial. Criterios de reconocimiento y de valoración. Inversiones destinadas al uso general. Inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Tema 7. Contabilidad de las inversiones financieras: Introducción. Títulos de renta variable. Títulos de renta fija. Correcciones valorativas. Venta. Valoración de créditos y derechos a cobrar no presupuestarios. Diferencias de cambio en moneda extranjera en inversiones financieras. Fianzas y depósitos constituidos.

Tema 8. Financiación básica. Los fondos propios en las administraciones públicas. Endeudamiento público. Endeudamiento en moneda extranjera. Operaciones de endeudamiento propias de las administraciones públicas. Provisiones para riesgos y gastos.

Tema 9. Análisis e interpretación de las Cuentas Anuales de las Administraciones Públicas: Introducción. Utilidad y contenido informativo del Balance. El resultado en las Administraciones Públicas. La Memoria.

Tema 10. El sistema de información contable de los centros gestores del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Documentos y libros. Operaciones contables. Estados a rendir e información a suministrar. Breve referencia a los subsistemas de control de remanentes de crédito, de seguimiento de los pagos librados a justificar y de los proyectos de inversión.

Tema 11. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias: Introducción. Contabilización del IVA. La Contabilidad de la administración de recursos por cuenta de otros entes públicos. Organizaciones contables descentralizadas. Otras operaciones de carácter no presupuestario.

Tema 12. Gastos con financiación afectada: Introducción. Repercusión de la ejecución de gastos con financiación afectada. Incidencia de las desviaciones de financiación en las principales magnitudes contables.

Tema 13. Las Cuentas Anuales de las entidades públicas: Introducción. El Balance de Situación. Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial. Estado de liquidación del presupuesto. Memoria. Otros estados financieros y magnitudes relevantes contenidos en la Memoria.

Tema 14. El sistema de información contable en la administración de la Junta de Andalucía. El sistema integrado de gestión presupuestaria contable y financiera Júpiter.

Tema 15. El sistema de información contable de los centros gestores del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Breve referencia a los subsistemas de control de remanentes de crédito, de seguimiento de los pagos librados a justificar. El sistema de información contable de la Tesorería de la Junta de Andalucía. Estados a rendir e información a suministrar.

Tema 16. El sistema de contabilidad de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía: Notas características. Operaciones contables. Información a rendir por los Organismos Autónomos.

Tema 17. La Cuenta General de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Documentación que la integra y proceso de su formación, estados que se acompañan y se unen a la Cuenta General. Su examen por la Intervención General.

Tema 18. El sistema contable de la Administración Local. Características de la Contabilidad Local tradicional. El sistema contable actual en la Administración Local. La Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. El Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local. Documentos y libros de contabilidad.

Tema 19. Contabilidad del inmovilizado. El patrimonio de las entidades locales: El Reglamento de bienes. El inmovilizado en el Plan General de Contabilidad de la Administración Local: Concepto y clases.

Tema 20. Contabilidad de las operaciones de crédito. Supuestos de operaciones de crédito en la Ley de Haciendas Locales. Emisión pública de deuda. Préstamos a largo y medio plazo. Operaciones de tesorería.

Tema 21. Contabilidad de las operaciones no presupuestarias. Operaciones no presupuestarias de tesorería. Operaciones no presupuestarias de valores.

Tema 22. La Contabilidad Nacional. El sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95). Manuales de Eurostat sobre déficit y deuda pública: Principios de devengo y delimitación del sector público. Principales ajustes a la contabilidad presupuestaria.

Tema 23. El Pacto de Estabilidad y Crecimiento en la Unión Europea y su normativa. Modificaciones en la aplicación del Pacto. La situación en España: La Ley 15/2006, de 26 de mayo, de reforma de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

Tema 24. Estados y cuentas anuales obligatorios en las entidades locales. La liquidación del presupuesto: Significado y resultados. La cuenta general de las entidades locales. Estados y cuentas anuales de la entidad local y sus organismos autónomos. Anexos a las cuentas anuales. Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles.

#### Auditoría financiera y fiscalización

Tema 25. La auditoría: Introducción. Distinción entre auditoría y fiscalización. Principios y normas de auditoría del Sector Público.

Tema 26. La evidencia en auditoría. Calidad de la evidencia. Evidencia suficiente. Naturaleza de la evidencia. Métodos de obtención de la evidencia. Los procedimientos de auditoría. El proceso de auditoría: División de la evidencia.

Tema 27. Los distintos enfoques de la planificación de la auditoría. Desarrollo del proceso: El programa de trabajo. Los objetivos de la auditoría. La importancia relativa. El riesgo de auditoría.

Tema 28. El diseño del programa de auditoría: Definición. El enfoque propuesto de planificación de la auditoría. La división de las cuentas anuales a estos efectos. Análisis de los procedimientos de auditoría aplicables.

Tema 29. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables a las áreas que conforman el activo y las ventas e ingresos.

Tema 30. Objetivos y procedimientos de auditoría aplicables a las áreas que conforman el pasivo y las compras y gastos.

Tema 31. La documentación de la evidencia. Ejecución de la auditoría. Los papeles de trabajo. La ejecución de la auditoría asistida por ordenador. La evaluación de la evidencia. El informe de auditoría. Elementos básicos del informe. Tipos de opinión. El modelo de decisión para la opinión final. Circunstancias que afectan a la opinión en el informe de auditoría. La carta de recomendaciones.

Tema 32. El régimen legal de la Auditoría en España. El ICAC. La responsabilidad del auditor. Principios y normas de contabilidad aceptados en España. Normas técnicas de auditoría.

Tema 33. La Auditoría Informática: Papel del auditor informático. Análisis organizativo de las aplicaciones y programas. Examen del control y estándares.

Tema 34. El muestreo en Auditoría. Relación entre el muestreo y las normas técnicas de Auditoría. Aplicación del muestreo en la Auditoría de Cuentas Anuales. Modelos de muestreo estadístico aplicables en la Auditoría. El proceso de Auditoría y la aplicación del muestreo estadístico.

Tema 35. Pruebas de control de cumplimiento. Determinación del tamaño muestral en las pruebas de cumplimiento.

Generación de números pseudoaleatorios con Excel. Ordenación aleatoria de registros.

Generación de números pseudoaleatorios en un intervalo y en un conjunto.

Muestreo aleatorio simple sin reposición. Generación de la muestra. Estimadores.

Determinación de tamaños muestrales en el muestreo aleatorio simple.

Determinación de tamaños muestrales con información adicional. Error para varios atributos.

Tema 36. Muestreo por unidad monetaria con reposición. Generación de la muestra. Estimadores.

Muestreo sistemático. Generación de la muestra. Estimadores.

Muestreo por unidad monetaria sin reposición.

Estratificación. Construcción de estratos. Reparto del esfuerzo muestral por estratos. Estimadores en el muestreo estratificado.

Conglomerados. Muestreo por conglomerados en dos etapas. Estimadores en el muestreo por conglomerados en dos etapas.

Ventajas e inconvenientes del muestreo por conglomerados.

Tema 37. Fiscalización financiera y contable. Objetivos y procedimientos.

Tema 38. Fiscalización del cumplimiento de la legalidad. Objetivos y procedimientos.

Tema 39. Fiscalización de la eficacia, eficiencia y economía. Objetivos y procedimientos.

Tema 40. La fiscalización integral. Objetivos y procedimientos.

Tema 41. La fiscalización de la ejecución del presupuesto: Ingresos, gastos, tesorería y endeudamiento.

Tema 42. La fiscalización específica de los recursos humanos. Objetivos y procedimientos.

Tema 43. La fiscalización específica de las subvenciones y demás ayudas del Sector Público: Legislación aplicable estatal y autonómica.

Tema 44. El control financiero de las subvenciones. Las subvenciones comunitarias: El control de las ayudas financiadas por la Unión Europea. Funciones y atribuciones del Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 45. Fiscalización de la contratación administrativa. Objetivos y procedimientos.

Tema 46. Fiscalización específica de las inversiones públicas. Objetivos y procedimientos.

Tema 47. Fiscalización específica de los ingresos y gastos fiscales. Objetivos y procedimientos.

Tema 48. El control del Sector Empresarial Público. La auditoría de las empresas públicas.

Tema 49. El control de calidad de las auditorías del Sector Público. Definición. Alcance. Clases. Requisitos. Fases. Evaluación e informes.

Tema 50. Manual de Procedimientos de Fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Procedimientos de Fiscalización. Informes de Fiscalización: Tipos de Informes.

Tema 51. Los efectos de los informes de fiscalización. Clases de responsabilidad: Especial consideración de la responsabilidad contable. Concepto y naturaleza. Elementos subjetivos, objetivos y causales. La responsabilidad contable en vía administrativa.

2.º Los ejercicios de carácter práctico, con independencia de que exijan el conocimiento del temario a que se refiere el punto anterior, además de la aplicación específica de las técnicas de muestreo, podrán versar sobre las siguientes materias:

1. Consolidación y análisis de estados financieros.
2. Verificación de estados económicos-financieros:

Informe económico-contable sobre situaciones especiales.

3. La Cuenta General y magnitudes de resultados. El Remanente de Tesorería.

4. Contabilidad Presupuestaria y Financiera. El Plan General de Contabilidad Pública.

5. Fiscalización de Organismos y empresas públicas: Instrumentos de control contable y de legalidad.

6. Fiscalización de las Corporaciones Locales.

7. Aplicación de técnicas de auditoría de regularidad.

8. Aplicación de técnicas de auditoría operativa.

## ANEXO V

### Tribunal Calificador

Miembros Titulares:

Presidente: Don Rafael Navas Vázquez.

Vocales:

Doña Carmen Iglesias García de Vicuña.

Don Guillermo Sierra Molina.

Don Daniel Carrasco Díaz.

Secretaria: Doña Milagros Carrero García

Miembros Suplentes:

Presidente: Don Lázaro Rodríguez Ariza.

Vocales:

Doña Joaquina Lafarga Briones.

Don Manuel Alcaide Castro.

Don Antonio Vázquez de la Torre.

Secretaria: Doña Margarita Regli Crivell.

Sevilla, 17 de julio de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 13 de de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se ordena el registro y publicación del proyecto de Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla) (Expte. SE/455/06).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, con fecha 13 de abril de 2007, esta Delegación Provincial ha resuelto:

«1.º Proceder al depósito e inscripción del Plan de Sectorización SUNP-7 del municipio de Utrera (Sevilla), aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el día 4 de octubre de 2006, y una vez acreditada la subsanación de deficiencias existente, en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

2.º Publicar la presente Resolución y el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento en el BOJA, conforme a lo establecido por el art. 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 13 de junio de 2007, y con el número de registro 2.133, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Utrera.

#### A N E X O

#### TÍTULO I

#### DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LAS DETERMINACIONES DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN SUNP-7. GESTIÓN

#### CAPÍTULO 1

#### Naturaleza, alcance y vigencia del Plan

##### Artículo 1.1. Naturaleza y ámbito.

El Plan de Sectorización del Sector de Suelo Urbanizable No Programado SUNP-7 es el instrumento de Desarrollo Urbanístico de la totalidad del Sector. De conformidad con la legislación urbanística vigente define los elementos básicos que puedan afectar a la estructura general del territorio, establece la Programación del Sector y Ordena su ámbito estableciendo los usos e intensidades resultantes de la Ordenación.

##### Artículo 1.2. Efectos.

La aprobación del Plan de Sectorización le confiere los siguientes efectos:

A) Publicidad: lo que lleva aparejado el derecho de cualquier ciudadano a consultar por sí mismo y a obtener por escrito informe sobre el régimen urbanístico aplicable en el ámbito de Sector o área del territorio en las que su ordenación y determinaciones pueda afectar.

B) Ejecutoriedad: lo que implica, por una parte, facultad para emprender la realización de los proyectos y obras que en el Plan están previstos, la declaración de la utilidad pública de los mismos y la necesidad de ocupación de los terrenos correspondientes a los fines de expropiación de imposición de servidumbres y, en general, la habilitación para el ejercicio por el Ayuntamiento de las funciones enunciadas por la Ley en lo que sea necesario para el cumplimiento de sus determinaciones.

C) Obligatoriedad: lo que apareja el deber, legalmente exigible, del cumplimiento exacto de todas y cada una de sus determinaciones, tanto para el Ayuntamiento y los demás órganos de la Administración Pública como para el Promotor y particulares.

#### Artículo 1.3. Vigencia.

1. El Plan de Sectorización SUNP-7 entrará en vigor el mismo día de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia; su vigencia será indefinida sin perjuicio de sus eventuales modificaciones o revisiones y su derogación se producirá cuando el Planeamiento General lo determine, siempre que se haya cumplido con el deber de urbanizar y haber cumplido sus determinaciones.

#### Artículo 1.4. Modificaciones.

1. Se entiende por modificación del Plan de Sectorización de alteración de los elementos o determinaciones concretas contenidas en él que pueda realizarse sin reconsiderar la globalidad del Plan, por no afectar a aspectos sustanciales de las características básicas de la ordenación.

2. Toda modificación se ajustará, además de a lo prevenido en la legislación urbanística aplicable, a cuanto le fuere de aplicación de estas Normas o de cualquier otro de los documentos de alcance normativo que componen el Plan de Sectorización.

3. Toda modificación se producirá en el grado de definición correspondiente al planeamiento general. Cualquiera que sea la magnitud y trascendencia de la modificación, deberá de estar justificada mediante un estudio de su incidencia sobre las previsiones y determinaciones contenidas en el Plan General, así como sobre la posibilidad de proceder a la misma sin necesidad de revisar el Plan.

#### Artículo 1.5. Desarrollo temporal del Plan de Sectorización y su ejecución.

1. El sector de Suelo Urbanizable No Programado SUNP-7 previsto para el desarrollo las determinaciones del Plan General en relación con los suelos de desarrollo industrial, se sujetarán al orden de prioridad y plazos señalados en el Programa de Actuación.

2. El incumplimiento de las previsiones vinculantes del Programa, facultará al Ayuntamiento de Utrera, en función de consideraciones de interés urbanístico y previa declaración formal de incumplimiento, para formular directamente el planeamiento de desarrollo que proceda, modificar la delimitación de los ámbitos de actuación de que se trate, fijar o sustituir los sistemas de ejecución aplicables y expropiar, en su caso, los terrenos que fueren precisos.

#### Artículo 1.6. Instrumentos de actuación urbanística.

Para la realización del Plan de Sectorización, con arreglo a lo establecido en la normativa urbanística del Plan General, se procederá mediante los siguientes tipos de instrumentos:

A) Instrumentos de ordenación, aquéllos cuya finalidad es desarrollar o complementar las determinaciones de los planes jerárquicos superiores.

B) Instrumentos de gestión, aquéllos cuya finalidad es el reparto equitativo de las cargas y beneficios derivados de la ordenación urbanística.

C) Instrumentos de ejecución, aquéllos cuya finalidad es la ejecución material de las determinaciones de la Unidad de Actuación.

### CAPÍTULO 2

#### Contenido, interpretación y desarrollo del Plan

Artículo 1.7. Contenido y valor relativo de la documentación.

1. El alcance normativo del Plan de Sectorización es el comprendido en los documentos que seguidamente se citan y que, a dicho efecto, lo integran. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La Memoria recoge las conclusiones del análisis urbanístico del Sector y expresa y justifica los criterios para la adopción de las determinaciones que establece el Plan de Sectorización. Es el instrumento básico para la interpretación global del Plan y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre documentos o entre distintas determinaciones.

b) Las Normas Urbanísticas constituyen los documentos normativos del Plan de Sectorización con aplicación general a todo el ámbito del Sector o específico a cada uso y tipología edificatoria en que el Plan divide el Sector. Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento. Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación, el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Andalucía.

c) El Plan de Etapas y Estudio Económico-Financiero, que expresa las previsiones para la efectiva realización en el tiempo de las determinaciones del Plan de Sectorización y evalúa además el coste económico de la ejecución de las determinaciones de la ordenación que el Plan establece.

d) Los Planos de Ordenación, en los que se expresan gráficamente las determinaciones normativas del Plan, distribuidos en los siguientes planos:

Planos de Información.

Planos de Ordenación.

2. En caso de discrepancia entre documentos gráficos y literarios, se otorgará primacía al texto sobre el dibujo y en las discrepancias entre documentos gráficos tendrá primacía el de mayor escala sobre el de menos, salvo que del texto se desprendiera una interpretación en sentido contrario.

#### Artículo 1.8. Instrumentos de Ordenación.

1. Para el desarrollo de las determinaciones del Plan General se formula el presente Plan de Sectorización de acuerdo con las condiciones establecidas en la normativa urbanística del Plan General y ateniéndose a lo establecido en la ficha de Condiciones de Desarrollo del Área.

2. El Plan de Sectorización es el documento de desarrollo del planeamiento impuesto desde la ficha de determinaciones urbanísticas del Plan General para el desarrollo de este Sector. Se redacta a propuesta de los interesados, en atención a las circunstancias urbanísticas de un actuación o emplazamiento determinados.

3. El contenido del Plan de Sectorización será el previsto en la normativa urbanística del Plan General, con las especificaciones que se señalan a continuación:

A) La Memoria comprenderá la justificación de:

- La conveniencia de la Programación del Sector y su procedencia para adaptar o reajustar alineaciones y rasantes o para ordenar volúmenes y establecer vías interiores.

- La solución adoptada.

- El cumplimiento de las condiciones básicas del planeamiento que desarrolla.

B) Se incluirá además un cuadro comparativo que exprese las características cuantitativas de la solución adoptada en relación con el planeamiento que desarrolla y en especial respecto de la ocupación del suelo, alturas y edificabilidad.

#### Artículo 1.9. Delimitación del Sector.

1. La delimitación del Sector, es la contenida en el Plan General para el SUNP-7, y se realiza de acuerdo con lo previsto en su normativa urbanística.

Artículo 1.10. Facultades y derechos de los propietarios del Sector.

1. Los propietarios del Sector deberán completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen, si aún no la tuvieran, la condición de solar, y edificarlos en plazo si se encontraran en ámbitos para los que así se haya establecido por el planeamiento y de conformidad con el mismo.

2. En cumplimiento de las determinaciones que establece el Plan General, los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector, deberán asumir los siguientes deberes:

A) Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración todo el suelo necesario para los viales, espacios libres, zonas verdes y dotaciones públicas de carácter local al servicio del ámbito de desarrollo en el que sus terrenos resulten incluidos.

B) Ceder obligatoria y gratuitamente el suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya en el ámbito correspondiente a efectos de su gestión.

D) Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.

E) Costear y, en su caso, ejecutar la urbanización.

F) Edificar los solares en el plazo que, en su caso, establezca el planeamiento.

G) El reparto equitativo de las obligaciones y cargas que se derivan de la aplicación de estas Normas se efectuará en su caso, en las Unidades de Ejecución que se delimiten, a través de los procedimientos reparcelatorios o de compensación establecidos por la legislación urbanística y, en lo que resulte de aplicación, por el presente Plan.

#### Artículo 1.11. Sistemas de actuación.

1. La ejecución del planeamiento en este Sector se llevará a cabo por el sistema de actuación previstos por la ficha de Condiciones de Desarrollo: compensación.

#### Artículo 1.12. Sistema de compensación.

1. El Sistema de Compensación tiene por objeto la gestión y ejecución de la urbanización del Sector por los mismos propietarios del suelo comprendidos en su perímetro, con solidaridad de beneficios y cargas. A tal fin, estos propietarios aportan los terrenos de cesión obligatoria y realizan a su costa la totalidad de las obras de urbanización, sin necesidad de constituirse en Junta de Compensación, dado que el propietario es único.

#### Artículo 1.13. Reparcelación.

1. La reparcelación tiene por objeto distribuir justamente los beneficios y cargas de la ordenación urbanística, regularizar las fincas adaptándolas a las exigencias del planeamiento y situar sobre parcelas determinadas y en zonas aptas para la edificación el aprovechamiento establecido por el Plan de Sectorización, en especial el que corresponda al Ayuntamiento.

2. Consiste la reparcelación en la agrupación o integración de la finca o fincas comprendidas en el Sector para su nueva división ajustada a la Ordenación establecida, con adjudicación de las parcelas resultantes a los propietarios de las primitivas, en proporción a sus derechos, y al Ayuntamiento en la parte que le corresponda.

3. El proyecto de reparcelación contendrán las determinaciones y documentación establecida en la legislación urbanística vigente y se justificará en todo caso la inexistencia de parcela resultantes no edificables. En su Memoria se describirán las fincas aportadas y las parcelas resultantes con expresión de su destino urbanístico.

#### Artículo 1.14. Régimen de las Unidades de Ejecución.

1. A los efectos de desarrollar la equidistribución de beneficios y cargas del Planeamiento, el Sector SUNP-7 constituye un único Área de Reparto.

2. El aprovechamiento medio del Sector se ha obtenido dividiendo el aprovechamiento objetivo total por su superficie total. El aprovechamiento objetivo total se ha obtenido contabilizando ponderadamente los metros cuadrados construibles del Sector, considerando con aprovechamiento cero los terrenos destinados a dotaciones públicas. En la superficie total se ha excluido la superficie destinada a sistemas generales y locales existentes y se ha incluido la correspondiente a las nuevas dotaciones locales propuestas que aparecen grafiadas en los planos de Régimen y Gestión del Suelo.

3. El único coeficiente de ponderación utilizado para el único Área de Reparto ha sido el valor 0,7063 justificado en la Memoria del Plan.

4. Hasta tanto no estén definitivamente aprobados los instrumentos de planeamiento, gestión o ejecución que se prevén en el presente Plan de Sectorización, no podrán otorgarse licencias para los actos de edificación y uso del suelo relativos a las parcelaciones urbanas, movimientos de tierras, las obras de nueva planta, modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes o modificación de uso de las mismas.

5. No obstante lo anterior, podrá llevarse a cabo la ejecución de las obras necesarias que el Ayuntamiento ordene de oficio o a instancia de parte, para dar cumplimiento a las obligaciones para el efectivo mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular, edificaciones y carteles, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, o los de demolición de edificación en situación de ruina.

### CAPÍTULO 3

#### Ejecución del Plan de Sectorización

##### Sección Primera. Proyectos de Urbanización.

Artículo 1.15. Proyecto de urbanización. Definición y características generales.

1. El Proyecto de urbanización tiene por objeto la definición técnica precisa para la realización de las obras de acondicionamiento urbanístico del suelo en ejecución de lo determinado por el Plan de Sectorización.

La ejecución parcial de algunos de los capítulos de obras que comprenden un proyecto de urbanización tendrán consideración de proyectos de obras ordinarias según lo previsto en el artículo 67.3 del Reglamento de Planeamiento.

2. El proyecto de urbanización deberá resolver el enlace de los servicios urbanísticos del ámbito que comprenda, con los generales de la ciudad a los que se conecten, para lo cual verificarán que éstos tienen la suficiente dotación o capacidad.

3. En ningún caso los proyectos de urbanización podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones de detalle exigidas por las características del suelo y subsuelo en la ejecución material de las obras.

#### Artículo 1.16. Contenido del proyecto de urbanización.

1. Los proyectos de urbanización estarán constituidos por los documentos señalados en el artículo 69 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico con el detalle y complementos que requiera la completa definición ejecutiva de las obras comprendidas.

2. En los proyectos que comprendan más de una clase de obras, cada una de ellas constituirá un capítulo independiente con toda la documentación específica correspondiente, sin perjuicio de su refundición unitaria en la memoria principal, en el plan de obras y en el presupuesto general.

#### Artículo 1.17. Aprobación.

1. Los proyectos de urbanización se tramitarán y aprobarán a las reglas establecidas en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) de 17 de diciembre de 2002.

2. En el plazo de los tres (3) meses siguientes a la notificación del acuerdo de aprobación definitiva de los proyectos de urbanización, o de obras de servicios urbanísticos redactados por iniciativa privada, deberá el promotor constituir una garantía del diez por ciento (10%), calculado por los técnicos municipales con arreglo al coste de las obras.

Sin este requisito no se podrá iniciar la actividad urbanizadora alguna en la unidad de ejecución. Esta garantía, se aumentará hasta el veinticinco por cien (25 %) en el caso de ejecución simultánea de obras de edificación.

3. El presupuesto del proyecto podrá ser revisado y modificado por los Servicios Técnicos de la Administración actuante mediante resolución motivada. En tales situaciones, el promotor deberá constituir, como garantía complementaria de la inicialmente constituida, la diferencia ente el importe inicial y el calculado como consecuencia de la revisión.

4. Transcurrido el plazo de los tres (3) meses sin que el promotor haya constituido la garantía correspondiente, la Administración actuante podrá acordar la caducidad de los efectos del acto de aprobación definitiva del proyecto.

5. Las garantías responderán del cumplimiento de los deberes y obligaciones impuestas a los promotores y de los compromisos por ellos contraídos y, en su caso, de las multas que pudieran serles impuestas.

6. Las garantías se cancelarán o devolverán cuando se acredite en el expediente la formalización de las cesiones obligatorias y gratuitas a favor de la administración, así como la recepción definitiva de las obras de urbanización e instalación de dotaciones previstas.

#### Sección Segunda. Proyectos de edificación.

Artículo 1.18. Condiciones generales previas para la edificación.

1. Los terrenos incluidos dentro del ámbito del Sector, no podrán ser edificados hasta que no se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

A) Que esté aprobada definitivamente la ordenación del Sector en que se incluyen los terrenos.

B) Que esté aprobado definitivamente el proyecto de urbanización si fuere necesario para dotar los servicios urbanísticos al Sector.

C) Que esté totalmente ejecutada la urbanización del Sector, salvo que se autorice por la Administración y se asegure por la propiedad la ejecución simultánea de la urbanización y la edificación mediante las condiciones y garantías que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 1.19. Edificación previa a la condición de solar.

1. En cumplimiento de las condiciones y garantías que se establecen en el artículo anterior, para autorizar en suelo urbanizable sectorizado la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar, será preciso garantizar la realización de las obras de urbanización.

2. A idéntico fin, los propietarios de terrenos incluidos dentro del ámbito del Sector SUNP-7, podrán solicitar licencia de edificación siempre que se cumplan los requisitos señalados en los apartados A) y B) del punto 1 del artículo anterior y en especial los siguientes:

A) Que la infraestructura básica esté ejecutada en la totalidad o que por el estado de realización de las obras de urbanización de la infraestructura complementaria de la parcela sobre la que se ha solicitado licencia, se considera previsible que a la terminación de la edificación la misma contará con todos los servicios, fijándose en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que deberá ser menos o igual que el de la terminación de la edificación.

B) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

3. A estos efectos se entenderá por infraestructura básica el viario de cesión obligatoria, con todos los servicios previsto en el proyecto de urbanización, y su conexión con las redes generales de la ciudad, tanto en lo relativo a las redes de servicios como a la del propio viario. Asimismo, incluirá los terrenos de cesión obligatoria para dotaciones y zonas verdes con todos los servicios previstos en el Plan a excepción de las plantaciones, debiendo estar estos terrenos libres de todo impedimento para poder ser destinados a los fines previstos.

4. A los mismos efectos, se entenderá por infraestructura complementaria que podrá ser objeto de ejecución simultánea con la edificación:

A) Las vías de servicio exclusivo para acceso a las parcelas privadas del Sector y que se configuren como espacios privados en el Plan de Sectorización.

B) Los espacios entre parcelas destinados al uso de aparcamiento o espacios libres ajardinados de carácter privado.

C) La plantación de los parques, jardines y zonas arboladas de protección del viario.

5. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté totalmente realizada la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y energía eléctrica y la red de alcantarillado.

Artículo 1.20. Clases de obras de edificación.

A los efectos de su definición en proyectos y de las condiciones generales y particulares reguladas en las presentes Normas, las obras de edificación previstas en este Sector, pertenecen a un solo grupo:

A) Obras de Nueva Planta.

Artículo 1.20b. Condiciones de los proyectos de edificación de obra mayor.

1. Los proyectos de obras de edificación se redactarán con el detalle y características que requiera la debida ejecución de las obras comprendidas, con arreglo a lo dispuesto en las reglamentaciones técnicas aplicables y a las instrucciones que en su caso apruebe mediante Ordenanzas el Ayuntamiento.

2. Incluirán en todo caso los documentos siguientes:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las características generales de la obra y de las soluciones concretas adoptadas, con especial expresión del cumplimiento de las condiciones de planeamiento que le afecten y de todas aquellas circunstancias que pudieran afectar a las fincas o edificaciones colindantes y de su entorno, tanto por afecciones materias como por efectos ambientales o estéticos.

B) Presupuesto global o pormenorizado, según el tipo de obras, que en función de la cuantificación de las diferentes partidas que componen las obras, realice una estimación ajustada de su coste de ejecución.

C) Planos debidamente acotados y a escala adecuada en los que se reflejen las características del edificio y de sus locales expresando el uso a que se destinan todos y cada uno de éstos. Además, en suelo urbano se acompañarán los siguientes planos:

Plano de situación a escala mínima de 1:2.000 que contendrá la información fidedigna necesaria para determinar tanto la situación física como la situación urbanística del predio en que se sitúa el proyecto. También contendrá información del grado de urbanización de la parcela de que se trate con expresión de los servicios de pavimentación, saneamiento, abastecimiento de agua, alumbrado y energía eléctrica en la vía a la que dé frente.

Plano a escala mínima de 1:500 con las dimensiones de la parcela y la ubicación del edificio proyectados, así como de los árboles existentes.

3. Los proyectos señalarán el plazo máximo previsto para la terminación de las obras, así como aquellos otros plazos parciales que procedan según el objeto del

proyecto. Para las obras de nueva planta estos plazos o fases serán, como mínimo, los de movimiento de tierras, cimentación y coronación.

4. A todo proyecto de obra de edificación se acompañará una ficha, según modelo normalizado y suscrita por el promotor de las obras y el técnico proyectista, en la que se resumirán los datos cuantitativos del proyecto determinantes de la legalidad urbanística de la obra y del uso al que se la destina, por relación al planteamiento vigente de aplicación.

#### Sección tercera. Otros instrumentos de ejecución

Artículo 1.21. Proyectos de parcelación. Definición y clases.

1. Se considera parcelación urbanística toda división o subdivisión simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes que se lleve a cabo en los suelos clasificados como urbanos o urbanizables por el Plan general.

2. Los proyectos de parcelación tienen por objeto la definición pormenorizada de cada una de las unidades parcelarias resultantes de una parcelación urbanística.

3. No podrán realizarse parcelaciones urbanísticas en los suelos pertenecientes al Sector en tanto no esté aprobado el presente Plan de Sectorización que lo desarrolla.

4. La parcelación urbanística estará sujeta a lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y los Reglamentos y en especial a las disposiciones fijadas en estas Normas para su aprobación y obtención de Licencia.

Artículo 1.22. Proyectos de otras actuaciones urbanísticas. Definición y clases.

1. A los efectos de estas Ordenanzas, se entiende por otras actuaciones urbanísticas aquellas construcciones, ocupaciones y otras formas de afectación del suelo, del vuelo o del subsuelo que no estén incluidas en las dos Secciones anteriores o que se acometan con independencia de los proyectos que en ellas se contemplan.

2. Estas actuaciones urbanísticas se integran en los siguientes subgrupos:

A) Estables, cuando su objeto haya de tener carácter permanente o duración indeterminada. Comprende este subgrupo, a título enunciativo, los conceptos siguientes:

- a) La tala de árboles y la plantación de masas arbórea.
- b) Movimientos de tierra no afectos a obras de urbanización o edificación, incluidas la construcción de piscinas y la apertura de pozos.
- c) El acondicionamiento de espacios libres de parcela y la ejecución de vados de acceso de vehículos.
- d) Nuevos cerramientos exteriores de terrenos o modificación de los existentes.
- e) Implantación fija de casas prefabricadas o desmontables y similares.
- f) Instalaciones ligeras de carácter fijo propias de los servicios públicos o actividades mercantiles en la vía pública tales como cabinas, quioscos, puntos de parada de transporte, postes, etc.
- g) Recintos y otras instalaciones fijas propias de actividades al aire libre recreativas, deportivas, de acampada, etc., sin perjuicio de los proyectos complementarios de edificación o urbanización que en su caso requieran.
- h) Obras civiles, tales como puentes, pasarelas, muros, monumentos y otros elementos urbanos similares que no formen parte de proyectos de edificación o de urbanización.
- i) Soportes publicitarios exteriores, incluidos todos los que no estén en locales cerrados.

j) Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales incorporadas a proyectos de edificación.

k) Vertederos de residuos o escombros.

l) Instalaciones de depósitos o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos de materiales y de maquinaria.

m) Instalaciones o construcciones subterráneas de cualquier clase no comprendidas en proyectos de urbanización o de edificación.

n) Usos o instalaciones que afecten al vuelo de las construcciones, del viario o de los espacios libres, tales como tendidos aéreos de cables y conducciones, antenas y otros montajes sobre los edificios ajenos al servicio normal de éstos y no previstos en sus proyectos originarios.

B) Provisionales, entendiéndose por tales las que se acometan o establezcan por tiempo o en precario, y particularmente las siguientes:

- a) Vallados de obras y solares.
- b) Sondeos de terrenos.
- c) Instalación de maquinaria, andamiajes y apeos.
- d) Ocupación de terrenos por feriales, espectáculos u otros actos comunitarios al aire libres.

3. Los proyectos a que se refiere esta sección se atenderán a las especificaciones requeridos por las reglamentaciones técnicas específicas de la actividad de que se trate y en particular a la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y Reglamentos, y a las contenidas en estas Ordenanzas y a las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo contendrán memoria descriptiva y justificativa, plano de emplazamiento, croquis suficientes de las instalaciones y presupuesto.

Artículo 1.23. Proyecto de actividades y de instalaciones. Definición y clases.

1. Se entiende por proyectos de actividades y de instalaciones aquellos documentos técnicos que tienen por objeto definir, en su totalidad o parcialmente, los elementos mecánicos, la maquinaria o las instalaciones que precisan existir en un local para permitir el ejercicio de una actividad determinada.

2. Los proyectos de actividades e instalaciones comprenden las siguientes clases:

a) Proyectos de instalaciones de actividades: son aquéllos que definen los complementos mecánicos o las instalaciones que se pretenden situar en un local o edificio con carácter previo a su construcción o adecuación y, en todo caso, con anterioridad al inicio de una actividad que se pretende implantar.

b) Proyectos de mejora de la instalación, máquinas o elementos análogos en edificios o locales destinados a actividades que se encuentran en funcionamiento.

3. Los proyectos técnicos a que se refiere esta sección estarán redactados por facultativos competentes y se atenderán a las determinaciones requeridas por la reglamentación técnica específica, y en particular a la Ley de Protección Ambiental de Andalucía y Reglamentos, por el contenido de estas Ordenanzas y por las especiales que pudiera aprobar el Ayuntamiento. Como mínimo, contendrán memoria descriptiva y justificativa, planos y presupuesto.

## TÍTULO II

## DETERMINACIONES GENERALES PARA LOS DISTINTOS TIPOS DE USO

## CAPÍTULO 1

## Uso productivo

## Artículo 2.1. Definición y clases.

1. Se considera uso productivo el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, reparación, almacenaje y distribución de productos. Se incluyen también las actividades artesanales y los oficios artísticos. Así mismo, se incluyen las actividades que tienen por finalidad la prestación de servicios al público o dar alojamiento temporal a las personas ya sea de forma individual o colectiva.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares las actividades productivas y asimiladas admitidas en el Sector, se dividen en las siguientes clases:

- a) Industrial
- b) Comercio
- c) Oficinas

## Sección primera. Uso industrial

## Artículo 2.2. Definición.

1. Es uso industrial el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de obtención, elaboración y transformación de productos, comprendiendo también las operaciones que se realizan en locales destinados a depósito, conservación, guarda, almacenaje y distribución de productos a fabricantes, instaladores o mayoristas. Se incluyen también las actividades artesanales y los oficios artísticos, así como las actividades de reparación de productos ya sean de consumo industrial o doméstico, comprendiendo las relacionadas con el automóvil.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen dos categorías y tres situaciones, atendiendo respectivamente a:

1. Las molestias, efectos nocivos, daños y alteraciones que pueden producir sobre las personas y el medio ambiente.

2. El entorno en que están situadas.

## Artículo 2.3. Categorías.

Para la clasificación de actividades según los conceptos de Amolestas@, Ainsalubres@ o Apeligrosas@ se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial en vigor.

A los efectos de la aplicación de las determinaciones particulares contenidas en las presentes Ordenanzas, la determinación de las categorías de actividades se establece de acuerdo con los criterios siguientes:

**Categoría I:** Comprende aquellas actividades molestas, insalubres y nocivas admitidas en zonas industriales y que con las particulares medidas correctoras también pueden admitirse en edificios exclusivos en zonas residenciales.

**Categoría II:** Comprende las actividades clasificadas como peligrosas que con medidas particulares de acondicionamiento pueden autorizarse en zonas industriales o aisladas de cualquier asentamiento residencial o industrial.

## Artículo 2.4. Situaciones.

En función de las posibles ubicaciones en relación con su entorno los usos industriales se clasifican en:

**Situación A:** En planta baja o semisótano de edificios usos no industriales y siempre que el acceso se resuelva de forma independiente y que no cause molestias a los vecinos.

**Situación B:** En edificios situados en zonas industriales y adosados a otras actividades industriales o de almacenaje.

**Situación C:** En edificios situados en zonas industriales y aislados de otras edificaciones.

## Artículo 2.5. Condiciones de compatibilidad.

1. Se considerarán compatibles con otros usos no industriales aquellas actividades que cumplan las condiciones que se señalan en estas Ordenanzas en lo que se refiere al control del nivel de impactos ambientales, según las diferentes posibilidades de situación en los edificios y de ubicación en las zonas en relación al resto de actividades no incluidas en el uso industrial. Su cumplimiento se comprobará en los siguientes lugares de observación:

a) En el punto o puntos en los que dichos efectos serán más aparentes para la comprobación de gases nocivos, humos, polvo, residuos o cualquiera otra forma de contaminación, deslumbramientos, perturbaciones eléctricas o radiactivas. En el punto o puntos en donde se puede originar, en el caso de peligro de incendio o explosión.

b) En el perímetro del local o de la parcela si la actividad es única en edificio aislado, para la comprobación de ruidos, vibraciones, olores o similares.

2. Para que una actividad industrial pueda ser compatible en el mismo edificio con unos terciarios cumplirán como mínimo las siguientes condiciones:

a) No se realizarán operaciones que precisen la fusión de metales o procesos electrolíticos que puedan desprender gases, vapores, humos, polvo o vahos salvo que éstos sean recogidos y expulsados al exterior por chimeneas de características reglamentarias tras la eliminación de su posible toxicidad.

b) No se utilizarán disolventes inflamables para la limpieza de la maquinaria o para cualquier otra operación; así mismo las materias primas estarán exentas de materias volátiles inflamables y o tóxicas o molestas.

c) En todo local en que existan materias combustibles se cumplirán las prescripciones impuestas en la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección ambiental.

d) La instalación de maquinaria será tal que ni en los locales de trabajo ni en ningún otro se originen vibraciones que se transmitan al exterior, según la vigente legislación Medioambiental.

e) La insonorización de los locales de trabajo será tal que cumpla con el Anexo III del reglamento de la Calidad del Aire, Decreto 74/1996 de 20 de febrero.

## Artículo 2.6. Limitaciones por fuego y explosión.

1. Todas las actividades en las que se manipulen materiales inflamables o explosivos se instalarán con los sistemas de seguridad adecuados que eviten la posibilidad de fuego o explosión, así como con los sistemas de equipamiento y utillaje necesarios para combatirlo en casos fortuitos. Bajo ningún concepto podrán quemarse materiales o desperdicios al aire libre.

2. En ningún caso se autoriza al almacenaje al por mayor los productos inflamables y explosivos en locales que formen parte o sean contiguos a edificios residenciales. Estas actividades se instalarán siempre en edificios dentro de zonas industriales.

3. Todos los edificios y locales que alberguen usos industriales cumplirán la Norma Básica de la Edificación CPI 96 y sus anexos.

Artículo 2.7. Limitaciones por radiaciones electromagnéticas.

No se permitirá ninguna actividad que emita radiaciones electromagnéticas (ondas de radio o televisión, microondas, radar, radiaciones térmicas, luminosas, ultravioletas, rayos X, gamma, etc.), que afecten al funcionamiento de cualquier equipo a maquinaria diferentes de los que originen dicha perturbación.

Artículo 2.8. Limitaciones por ruido.

Se adecuará a lo especificado en el Anexo III del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996 de 20 de febrero y a los contenidos de las TABLAS N11 y 2, del artículo 5.24 de las Ordenanzas del PGOU.

Artículo 2.9. Limitaciones por vibraciones.

Se adecuará a lo especificado en el Anexo III del Reglamento de la Calidad del Aire, aprobado por Decreto 74/1996 de 20 de febrero y a los contenidos de la TABLA N1 3, del artículo 5.25 de las Ordenanzas del PGOU.

Artículo 2.10. Limitaciones por contaminación atmosférica y olores.

A) Las actividades clasificadas como Ainsalubres@, en atención a la producción de humos, polvo, nieblas, vapores o gases de esta naturaleza, deberán estar dotadas de las adecuadas y eficaces instalaciones de precipitación de polvo por procedimiento eléctrico o higroscópico.

B) En ningún caso se superarán las concentraciones máximas admisibles que determina la normativa sectorial en vigor.

C) No se permitirá ninguna emisión de gases, ni la manipulación de materias que produzcan olores en cantidades tales que puedan ser fácilmente detestables sin necesidad de instrumentos en los lugares señalados en el apartado 1 del artículo 5.6.

D) No se permitirá ningún tipo de emisión de cenizas, polvos, humos, vapores, gases, ni de otras formas de contaminación de aire, de agua o de suelo, que puedan causar peligro a la salud, a la riqueza animal y vegetal, a otras clases de propiedad o que causen suciedad.

Artículo 2.11. Limitaciones por vertidos y saneamiento.

1. Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento. Las instalaciones que no produzcan aguas residuales contaminadas podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

2. Las aguas residuales procedentes de actividades industriales con vertido a la red general de saneamiento no podrán contener:

a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o dimensiones que, por ellas mismas o por interacción con otras, produzcan obstrucciones o dificulten los trabajos de su conservación o de su mantenimiento tales como cenizas, huesos, serrín, alquitrán, plástico, pinturas, vidrios, etc.

b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, como gasolina, nafta, petróleo, fuel-oil, Awhite sprit@, benceno, tolueno, xileno, tricloretileno, perclretileno, etc.

c) Aceites y grasas flotantes en proporción superior a 100 mgrs/litro.

d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromato, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.

e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.

f) Materias que por razón de su naturaleza, propiedades y cantidad ya sea por ellas mismas o por interacción con otras, originen o puedan originar.

- Algún tipo de molestia pública.

- La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.

- La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las Instalaciones Públicas de Saneamiento.

g) Materias que, por ellas solas o como consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento, o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.

3. Queda prohibido descargar directa o indirectamente a las Instalaciones Municipales de Saneamiento vertidos con las características o con concentración de contaminantes igual o superior en todo momento a las expresadas en la relación contenido en el artículo 5.28.3 de las Ordenanzas del PGOU.

4. No se admitirá la acumulación de desechos industriales en espacios públicos, salvo en los recipientes autorizados para la recogida de basuras.

5. No obstante podrán imponerse requisitos más rigurosos cuando ello sea necesario para garantizar el correcto funcionamiento de la EDAR, bien para mejorar la calidad de las aguas superficiales receptoras de los efluentes tratados o por aplicación de las Normas de Aguas del Huéscar y demás disposiciones sectoriales.

6. Cualquier residuo tóxico o peligroso que pueda generarse deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente (Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos; RD 833/88 que aprueba el reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos; D 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Orden de 28 de febrero de 1989, por la que se regula la gestión de los aceites usados).

Artículo 2.12. Límites por categorías y situaciones.

Se estará según lo dispuesto en el correspondiente cuadro contenido en el artículo 5.29 de las Ordenanzas del PGOU.

Artículo 2.13. Servicios de aseo.

Se regulará, según a la actividad a que se dedique, por la normativa sectorial correspondiente.

Artículo 2.14. Dotación de aparcamientos.

1. Existirá una plaza de aparcamiento para vehículos automóviles por cada cien metros cuadrados construi-

dos. Los talleres de reparación de automóviles dispondrán en cualquier caso de una plaza de aparcamiento por cada cuarenta metros cuadrados de superficie útil de taller. Estas reservas no serán de aplicación cuando resulte un número de plazas inferior a diez.

2. Si hubiera además en el mismo edificio, oficinas, despachos o dependencias administrativas, se sumará a la dotación anterior la que corresponda por este uso.

3. Cuando la superficie industrial o de almacenaje sea superior a quinientos metros cuadrados, existirá una zona de carga o descarga de mercancías en el interior de la parcela o edificio con capacidad suficiente para un camión con una banda perimetral de un metro.

#### Sección segunda. Uso de comercio

##### Artículo 2.15. Definición y clases.

1. Uso comercial es aquél que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, destinados a suministrar mercancías mediante la venta al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local (restaurantes, bares y cafeterías) o a prestar servicios a particulares y cuantas actividades cumplieren funciones similares.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y el establecimiento de condiciones particulares, se distinguen tres categorías:

Categoría I: Comprende los tipos de tienda tradicional y autoservicio de comercio alimentario con superficie de venta inferior a los ciento veinte metros cuadrados, así como los no alimentarios con superficie de venta no mayor de trescientos metros cuadrados.

Categoría II: Comprende los tipos de superservicio y supermercado de comercio alimentario con superficie de venta inferior a los quinientos metros cuadrados, así como los no alimentarios con superficie de venta no mayor de mil metros cuadrados.

Categoría III: Comprende las grandes superficies comerciales que operan bajo una sola firma comercial, alcanzando dimensiones superiores a los quinientos metros cuadrados de superficie de venta en el comercio alimentario y mil metros cuadrados en los no alimentarios.

A los efectos del establecimiento de categorías se entenderá por comercio alimentario cuando se trafica con mercancías alimentarias en una proporción de, al menos, un treinta y cinco por ciento de su superficie de venta.

##### Artículo 2.16. Dimensiones.

1. A los efectos de la aplicación de las determinaciones que hacen referencia a la superficie de venta se entenderá que ésta excluye las destinadas a oficinas, almacenaje no visitable por el público, zona de carga y descarga y aparcamiento de vehículos.

2. En ningún caso la superficie de venta será menor de seis metros cuadrados.

##### Artículo 2.17. Circulación interior.

1. En los locales comerciales de la categoría I y II definidas en el artículo 2.15 todos los recorridos accesibles al público tendrán una anchura mínima de un metro; los desniveles se salvarán, con una anchura igual que el resto de los recorridos, mediante rampas o escaleras.

2. En los locales de la categoría III, los recorridos tendrán una anchura mínima de ciento cuarenta centímetros; los desniveles se salvarán mediante rampas o escaleras con una anchura igual que el resto de los recorridos.

##### Artículo 2.18. Aseos.

1. Los locales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios: hasta cien metros cuadrados un retrete y un lavabo; por cada uno de los sexos. Los locales que se destinen a bares, cafeterías y restaurantes dispondrán de un mínimo de dos unidades de retrete y lavabo, cualquiera que sea su superficie, separados para cada sexo.

2. En ningún caso podrán comunicar directamente con el resto del local para lo cual deberá instalar un vestíbulo o espacio intermedio.

3. En los edificios donde se instalen varias firmas podrán agruparse los aseos, manteniendo el número y condiciones con referencia total incluidos los espacios comunes de uso público desde los que tendrán acceso.

##### Artículo 2.19. Altura libre de pisos.

La distancia mínima de suelo a techo en plantas baja y piso será de doscientos sesenta centímetros como mínimo.

##### Artículo 2.20. Iluminación y ventilación.

La iluminación de los locales deberá ser natural, pudiendo ser completada por iluminación artificial. La ventilación podrá ser natural o artificial exigiéndose la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de acondicionamiento de aire para su aprobación por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento posterior. En cualquier caso se debe asegurar una renovación de aire de cuatro volúmenes por hora.

##### Artículo 2.21. Ordenación de la carga y descarga.

Cuando la superficie de venta alcance los setecientos cincuenta metros cuadrados en los comercios alimentarios o los dos mil metros cuadrados en los comercios no alimentarios, se dispondrá dentro del local con una altura libre mínima de trescientos cuarenta centímetros, una dársena que se aumentará en una unidad por cada mil metros cuadrados o fracción superior a quinientos; las dársenas tendrán unas dimensiones mínimas de siete metros de longitud y cuatro de latitud, dispuestas de tal forma que permitan las operaciones de carga y descarga en cada una de ellas simultáneamente sin entorpecer el acceso de vehículos.

##### Artículo 2.22. Dotación de aparcamientos.

1. Se dispondrá una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien metros cuadrados de superficie comercial en la categoría I definida en el artículo 2.15 apartado 2. Para los comercios de las categorías II y III se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada cincuenta metros cuadrados de superficie comercial.

#### Sección tercera. Uso de oficinas

##### Artículo 2.23. Definición.

Se considera uso de oficinas a aquel servicio que corresponde a actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros. Se incluyen en esta categoría actividades puras de oficinas, así como funciones de esta naturaleza asociados a otras actividades principales no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen espacio propio e independiente.

##### Artículo 2.24. Altura libre de pisos.

La distancia mínima de suelo a techo será de doscientos sesenta centímetros como mínimo, salvo que se sitúe en locales de entreplanta adscritos a planta baja en cuyo caso podrá ser de doscientos veinte centímetros.

#### Artículo 2.25. Ascensores.

Cuando el desnivel a salvar dentro de local sea superior a ocho metros se dispondrá un aparato elevador por cada quinientos metros cuadrados sobre su altura.

#### Artículo 2.26. Aseos.

Los locales de oficina dispondrán como mínimo de un aseo, un retrete y lavabo, hasta una superficie útil de cien metros cuadrados. Por cada doscientos metros cuadrados más o fracción superior a cien metros cuadrados se aumentará un retrete y un lavabo. Los aseos contarán con vestíbulo o espacio intermedio que los separe del resto del local.

#### Artículo 2.27. Dotación de aparcamiento.

Se dispondrá como mínimo de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien metros cuadrados de superficie de oficina.

### CAPÍTULO 2

#### Uso equipamiento y servicios públicos

#### Artículo 2.28. Definición y clases.

1. Se conceptúa como uso de equipamiento y servicios públicos aquél de carácter dotacional que sirve para proveer a los ciudadanos del equipamiento que haga posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, y a proporcionar los servicios de la vida en la ciudad, tanto de tipo administrativo como de abastecimiento o infraestructurales. Pueden ser de carácter público, privado o colectivo.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio, y, en su caso, de establecimiento de condiciones particulares, para este Plan de Sectorización, se distinguen los siguientes usos pormenorizados.

A) Sociocultural: Comprende las actividades de conservación y transmisión del conocimiento (bibliotecas, museos, salas de exposiciones, etc.), relación política y social institucionalizada (sedes políticas y sociales, etc.); desarrollo de aficiones; así como las actividades ligadas al fomento del ocio y recreo cultural (Teatros, cines, etc.), o las correspondientes a la vida de relación, acompañada en ocasiones de espectáculos.

B) Deportivo: Comprende las instalaciones destinadas a la práctica de la cultura física y los deportes.

C) Servicios Infraestructurales: Comprende los servicios vinculados al suministro de agua, energía, saneamiento, telefonía y alumbrado.

#### Artículo 2.29. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para los usos comprendidos en este Capítulo serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del presente Plan de Sectorización.

2. Los usos considerados, cumplirán además de las condiciones señaladas en estas Normas las disposiciones vigentes en la materia correspondiente.

#### Artículo 2.30. Compatibilidad de usos.

1. En las parcelas cualificadas para usos dotacionales, además del uso indicado en el Plano de Usos e Intensidades Previstos, se podrá disponer cualquier otro que coadyuve a los fines dotacionales previstos, con limitación en el uso residencial, que sólo podrá disponerse como vivienda de guardería, o residencia de personal de servicio de la instituyen.

2. Cualquier parcela calificada como de equipamiento o servicio público podrá destinarse a cualquier uso

de los comprendidos en este uso global, salvo que el Plan General establezca un uso pormenorizado, en cuyo caso podrá ser sustituido previo informe técnico municipal al efecto, en el que se justifique, que la dotación inicialmente prevista, no responde a necesidades reales; o que quedan satisfechas por otro medio.

3. El cambio del uso de Equipamiento o Servicio Público, al uso Genérico Productivo, deberá ser objeto de Modificación del Plan de Sectorización.

#### Artículo 2.31. Dotación de aparcamientos.

1. Los usos de equipamientos y servicios públicos dispondrán de una plaza de aparcamiento de automóviles por cada cien (100) metros cuadrados construidos, salvo cuando resulte un número de plazas inferior a diez (10), en cuyo caso quedarán exentos de esta condición.

2. En aquellos casos que puede presuponerse una concentración de personas se dispondrá, como mínimo, una plaza de aparcamiento de automóviles por cada veinticinco (25) personas de capacidad.

### CAPÍTULO 3

#### Espacios libres públicos

#### Artículo 2.32. Definición y clases.

1. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado o jardinería y al desarrollo de juegos infantiles con objeto de garantizar la salubridad, reposo y esparcimiento de la población.

2. A los efectos de su pormenorización en el espacio y, en su caso, del establecimiento de condiciones particulares, se distinguen las siguientes clases:

A) Áreas públicas: Corresponde a los terrenos destinados al ocio cultural o recreativo.

B) Áreas ajardinadas: Corresponde a las áreas de superficie mayor a mil (1.000) metros cuadrados, en las que pueda inscribirse una circunferencia de treinta (30) metros de diámetro y con acondicionamiento vegetal destinadas al disfrute de la población, al ornato y mejora de la calidad estética de su entorno.

C) Áreas de juego y recreo: Corresponde a las áreas con superficie no inferior a doscientos (200) metros cuadrados en las que se pueda inscribir una circunferencia de doce (12) metros de diámetro y que cuente con los elementos adecuados a la función que han de desempeñar.

#### Artículo 2.33. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para los Espacios libres públicos serán de aplicación a los terrenos que se representan en la documentación gráfica del Plan de Sectorización, definidos como Áreas libres@.

#### Artículo 2.34. Condiciones de las áreas públicas.

1. Podrán disponerse edificaciones sólo para uso socio-cultural y de ocio con una ocupación máxima del diez por ciento (10%) de su superficie, sin rebasar la altura media los siete (7) metros.

2. En las áreas públicas se permiten además construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población.

#### Artículo 2.35. Condiciones de las áreas ajardinadas.

1. Las áreas ajardinadas dedicarán al menos el cuarenta por ciento (40%) de su superficie a zona arbolada y/o ajardinado frente a la que se acondicione mediante urbanización.

2. Podrán disponerse edificaciones sólo para uso socio-cultural con una ocupación máxima del cuatro por ciento (4%) de su superficie, sin rebasar los cuatro (4) metros de altura máxima. También se permiten construcciones provisionales para las que el Ayuntamiento acuerde concesiones especiales para el apoyo del recreo de la población (casetas de bebidas y similares) y que en ningún caso superarán los doce (12) metros cuadrados de superficie y los tres (3) metros de altura.

3. Las áreas ajardinadas, además de las plantaciones de arbolado, defensa ambiental, cultivo de flores y ajardinamiento contarán con los siguientes elementos: mobiliario urbano para reposo, juego infantiles y juegos de preadolescentes.

4. Siempre que sus dimensiones, lo hagan posible se instalarán puntos de agua ornamental, láminas de agua, zonas sombreadas para juegos y ocio pasivo, superficie pavimentada para bicicletas y otros juegos de ruedas así como planos de arena drenada.

Artículo 2.36. Condiciones de las áreas de juego y recreo.

Contarán con áreas ajardinadas de aislamiento y defensa de la red viaria, con árboles en alcorque, áreas de arena, elementos de mobiliario para juegos infantiles e islas de estancia para el reposo y recreo pasivo con el mobiliario adecuado.

Artículo 2.37. Mejora de las condiciones peatonales.

Cualquier alteración de la posición relativa de los suelos calificados como áreas ajardinadas y el viario que representase una mejora para el funcionamiento de la circulación de los peatones, se entenderá que no constituye modificación del Plan General.

### TÍTULO III

#### CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL DE LA EDIFICACIÓN

##### CAPÍTULO 1

###### Disposiciones generales

Artículo 3.1. Tipos de Obras y Condiciones de Edificación.

Se aplicará el contenido del Capítulo 1. «Disposiciones Generales» del Título IV. «Condiciones generales de la edificación» de las Ordenanzas del PGOU.

##### CAPÍTULO 2

###### Condiciones de la parcela

Artículo 3.2. Definición.

Condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las deposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

Artículo 3.4. Parcela.

1. Es toda porción de suelo que constituye una unidad física y predial. Son parcelas los lotes de suelo edificable delimitados con el fin de hacer posible la ejecución de la urbanización y edificaciones, y servir como marco de referencia a los índices de densidad y aprovechamiento.

2. La unidad de parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de

propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquéllas comprenda varias de éstas o viceversa.

Artículo 3.5. Superficie de parcela.

Se entiende por superficie de la parcela de dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos de la misma.

Artículo 3.6. Parcela mínima.

1. La unidad mínima parcelaria establecida en estas Normas Urbanísticas es aquella cuya superficie no sea inferior a doscientos cincuenta metros cuadrados (250 m<sup>2</sup>).

2. Las parcelas mínimas serán indivisibles, cualidad que obligatoriamente debe reflejarse en la inscripción de la finca en el Registro de la Propiedad.

Artículo 3.7. Relación entre edificación y parcela.

1. Toda edificación estará indisolublemente vinculada a una parcela.

Artículo 3.8. Linderos.

1. Linderos son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes.

2. Es lindero frontal el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre público que le da acceso, son linderos laterales los restantes, llamándose testero la linde opuesta a la frontal. Su dimensión mínima no podrá ser inferior a seis metros (6 m).

3. Cuando se trate de parcelas limitadas por más de una calle, tendrán consideración de lindero frontal todas las lindes a vía, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúa el acceso a la misma.

Artículo 3.9. Alineaciones.

1. Alineaciones oficiales son las líneas que se fijan como tales en los planos de alineaciones, de este Plan de Sectorización, y que separan:

A) Los suelos destinados a viales y espacio libres de uso público con los adscritos a otros usos, con independencia de la titularidad pública o privada de los mismos. Corresponde a la alineación exterior.

B) Las superficies edificables de las libres dentro de una misma parcela. Corresponde a la alineación interior.

Artículo 3.10. Rasantes.

1. Se entiende por rasante la línea que determina la inclinación respecto del plano horizontal de un terreno o vía.

2. Rasantes oficiales son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles, definidas en el presente Plan de Sectorización.

3. Rasante natural del terreno es la correspondiente al perfil natural del terreno sin que haya experimentado ninguna transformación debida al ingenio humano.

Artículo 3.11. Solar.

1. Solar es la parcela situada en suelo urbano que por cumplir las condiciones establecidas en este artículo puede ser edificada previa la oportuna licencia municipal.

2. Para que una parcela sea considerada como solar ha de cumplir las condiciones que a continuación se determinan:

A) Condiciones de planeamiento: Tener aprobado el planeamiento que el Plan General, o instrumentos posteriores, señalen para desarrollo del área, y estar calificada con destino a un uso edificable.

B) Condiciones de urbanización:

- Estar emplazada con frente a una vía urbana que tenga pavimentada la calzada y aceras, y disponga de

abastecimiento de agua, evacuación de aguas en conexión con la red de alcantarillado y suministro de energía eléctrica.

- Que aún careciendo de todos o algunos de los anteriores requisitos se asegure la ejecución simultánea de la edificación y de la urbanización, con los servicios mínimos precedentes, conforme a un proyecto de obras aprobado por el Ayuntamiento y con arreglo a las garantías del artículo 40 del Reglamento de Gestión, hasta que la parcela adquiera las condiciones del párrafo anterior.

C) Condiciones de gestión: Para que una parcela sea edificable deberá tener cumplidas todas las determinaciones de gestión que fija el presente Plan de Sectorización, así como las determinaciones correspondientes a la Unidad de Ejecución en la que pueda estar incluida para la distribución de las cargas y beneficios del planeamiento, recogidas en el mismo.

D) Condiciones dimensionales: Para que una parcela sea edificable, deberá satisfacer las condiciones dimensionales fijadas por el Plan de Sectorización, en relación a:

- Superficie: que deberá ser igual o superior a la fijada como mínima e inferior a la que se señalase como máxima.

- Linderos: que han de tener una longitud igual o superior a la fijada como mínima.

3. Además de las condiciones descritas en el apartado anterior, deberá cumplir las que sean aplicables debido al uso a que se destina, y a la regulación de la zona en que se localiza.

### CAPÍTULO 3

#### Condiciones sobre la situación, aprovechamiento y forma de los edificios

##### Sección Primera. Definición y aplicación

Artículo 3.12. Condiciones de situación y forma de los edificios.

Son aquéllas que definen la posición, ocupación, aprovechamiento, volumen y forma de las edificaciones en sí mismas y dentro de las parcelas, de conformidad con las normas de uso y las condiciones particulares de zona.

Artículo 3.13. Aplicación.

Las condiciones de situación y forma se aplicarán en su integridad a las obras de nueva edificación.

##### Sección Segunda. Condiciones sobre la posición del edificio en la parcela

Artículo 3.14. Posición de la edificación respecto a la parcela.

En la regulación del Plan de Sectorización se emplean las referencias de la edificación que a continuación se enumeran:

A) Cerramiento: Cerca situada sobre los linderos que delimita la parcela.

B) Fachada: Plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los salientes o entrantes permitidos respecto a la alineación exterior o interior.

C) Línea de edificación: Intersección de la fachada de la planta baja del edificio con el terreno.

D) Medianería o fachada medianera: Es el plano o pared lateral de continuidad entre dos edificaciones o parcelas, que se eleva desde los cimientos a la cubierta, aún cuando su continuidad pueda quedar interrumpida por patios de luces de carácter mancomunado.

Artículo 3.15. Posición de la edificación respecto a la alineación.

1. En el ámbito ordenado por el presente Plan de Sectorización, la edificación se dispondrá retranqueada de la alineación de fachada en la medida acotada en el plano de alineaciones y rasantes.

2. Salvo los salientes de la fachada que expresamente se autoricen en estas Normas, ninguna parte ni elemento de la edificación, sobre el terreno o subterránea, podrá quedar fuera de línea respecto a la alineación exterior.

3. Se permite la disposición libre de la edificación en el interior de la alineación de replanteo, debiéndose realizar un Estudio de Detalle en el que se recojan las nuevas alineaciones interiores.

Artículo 3.17. Retranqueos.

1. Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. Los parámetros definidos en los planos de alineaciones se establecen como valor fijo obligado.

2. El retranqueo puede ser:

A) Retranqueo en todo el frente de alineación de una manzana.

B) Retranqueo medianero respecto a las edificaciones que se definen en los planos de alineaciones del presente Plan de Sectorización.

#### Sección Tercera. Condiciones de ocupación de la parcela por la edificación

Artículo 3.18. Ocupación, superficie ocupable y coeficiente de ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del parámetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía viene determinada por las alineaciones interiores de las parcelas definidas en el plano núm. 0.5. «Viarío. Alineaciones Y Rasantes», del Plan de Sectorización.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se realiza como porcentaje dependiendo del tipo de edificación que se trate.

Artículo 3.19. Ocupación Bajo Rasante.

La ocupación bajo rasante será la que en cada caso autoricen las condiciones particulares de zona.

Artículo 3.20. Superficie libre de parcela.

1. Superficie libre de parcela es el área no edificada como resultado de aplicar las restantes condiciones de ocupación.

2. Los terrenos que quedaren libres de edificación por aplicación de la regla sobre ocupación máxima de parcela, no podrán ser objeto, en superficie, de otro aprovechamiento que el correspondiente a espacios libres al servicio de la edificación o edificaciones levantadas en la parcela o parcelas.

3. Los propietarios de dos o más parcelas contiguas podrán establecer la mancomunidad de estos espacios

libres, con sujeción a los requisitos formales establecidos en estas Normas para los patios mancomunados.

#### Artículo 3.21. Fondo edificable.

Es el parámetro que se establece en el planeamiento, que señala cuantitativamente la posición en la que debe situarse la fachada interior de un edificio, mediante la expresión de la distancia entre cada punto de ésta y la alineación exterior, medida perpendicularmente a ésta. Se establece en un máximo de treinta y cinco metros (35 m) para el industrial Tipo II, y sin limitación para el industrial Tipo I, según la definición de tipos señalada en el artículo 5.2.

#### Sección Cuarta. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

#### Artículo 3.22. Superficie edificada por planta.

1. Superficie edificada por planta es la comprendida entre los límites exteriores de cada una de las plantas de la edificación.

#### Artículo 3.23. Superficie edificada total.

Es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

#### Artículo 3.24. Superficie útil.

Se entiende por superficie útil de un local la comprendida en el interior de los límites marcados por los muros, tabiques o elementos de cerramiento y división que la conformen. Se excluirá, en el cómputo total, la superficie ocupada en la planta por los cerramientos interiores, fijos o móviles, por los elementos estructurales verticales y por las canalizaciones o conductos con sección horizontal no superior a cien (100) centímetros cuadrados, así como la superficie de suelo en la que la altura libre sea inferior a uno con cincuenta (1,50) metros.

#### Artículo 3.25. Superficie edificable.

1. Es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela o, en su caso, en un área.

2. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento mediante los siguientes medios:

A) La conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela.

B) La definida en el plano núm. 0.4. «Usos e intensidades previstos» del plan de Sectorización.

#### Sección Quinta. Condiciones de volumen y forma de los edificios

#### Artículo 3.26. Altura de la edificación.

La altura de una edificación es la medida de la dimensión vertical de la parte del edificio que sobresale del terreno. Para su medición se utilizarán unidades de longitud o número de plantas del edificio. Cuando las Ordenanzas señalen ambos tipos, habrán de respetarse los dos, que no podrán rebasarse en ninguno de los escalonamientos de la edificación si existiesen.

#### Artículo 3.27. Medición de la altura en unidades métricas.

1. La altura de la edificación en unidades métricas es la distancia desde la rasante hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ellos será:

A) Altura de cornisa: es la que se mide hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el

techo de la última planta con el plano de la fachada del edificio.

B) Altura total: es la que se mide hasta la cumbre más alta del edificio.

#### Artículo 3.28. Medición de la altura en número de plantas.

La altura en número de plantas es el número de plantas que existan por encima de la rasante incluida la planta baja.

#### Artículo 3.29. Altura máxima y mínima.

En los casos en que se señalare como condición de altura solamente la máxima, ha de entenderse que es posible edificar sin alcanzarla. Sin embargo, el Ayuntamiento podrá exigir la edificación hasta una altura mínima y con un fondo no inferior a cuatro (4) metros en los casos en que se entienda que, de lo contrario, se deteriora la imagen urbana.

#### Artículo 3.30. Construcciones e instalaciones por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura máxima se permitirán:

A) La cubierta del edificio, de pendiente inferior a treinta (30) grados sexagesimales y cuyos arranques se produzcan en todas las líneas perimetrales de sus fachadas exteriores. El vuelo de la cubierta no podrá superar el de los aleros.

Los espacios interiores que resulten bajo la cubierta no serán habitables ni ocupables, salvo que expresamente lo autoricen las condiciones particulares de zona.

B) Los petos de barandilla de fachada (anterior, posterior o laterales) y de patios interiores, así como elementos de separación entre azoteas tendrán una altura máxima de ciento veinte (120) centímetros si son opacos y de ciento ochenta (180) centímetros si son enrejados o transparentes, medidos en su caso desde la cumbre de la cubierta inclinada; en todo caso los petos de separación entre azoteas medianeras serán opacos y de ciento ochenta (180) centímetros de altura.

C) Las cámaras de aire y elementos de cubierta en los casos de terraza o cubierta plana, con altura máxima total de ciento veinte (120) centímetros.

D) Los remates de las cajas de escalera, casetas de ascensores, depósitos y otras instalaciones, que no podrán sobrepasar una altura de tres con cincuenta (3,50) metros sobre la altura de cornisa. Las chimeneas de ventilación o de evacuación de humos, calefacción y acondicionamiento de aire y demás elementos técnicos, con las alturas que en orden a su correcto funcionamiento determine la normativa vigente.

E) Los remates del edificio de carácter exclusivamente decorativo.

#### Artículo 3.31. Altura de piso y altura libre.

1. Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado de techo de la misma planta, o del falso techo si lo hubiere.

2. Altura de pisos es la distancia media en vertical entre las caras superiores de dos forjados de dos plantas consecutivas.

#### Artículo 3.32. Regulación de las plantas de un edificio.

1. Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta. La regulación del Plan General considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

A) Sótano: Se entiende por planta de sótano aquella en que la totalidad o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene su paramento de techo por debajo de la rasante de la vía o del terreno en contacto con la edificación.

B) Semisótano: Es aquella en que toda o más de un cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, tiene el plano de suelo o cota inferior a la rasante y el plano de techo por encima de dicha cota.

C) La altura libre mínima en sótano será de dos con veinticinco (2,25) metros y la altura de piso mínima será de dos con cincuenta (2,50) metros.

El número total de plantas bajo rasante, no podrá exceder de cuatro (4); ni la cara superior del forjado del suelo del sótano más profundo distará más de diez (10) metros medidos desde la rasante de la acera o del terreno. Ello sin perjuicio de mayores limitaciones establecidas en la normativa de la zona.

D) Baja: Es la que se sitúa por encima de la planta sótano o semisótano y cuyo pavimento esté a menos de un metro por debajo o a menos de uno con veinticinco (1,25) metros por encima de la cota inferior de las rasantes de los viales de acceso al edificio o de las rasantes naturales del terreno en contacto con la edificación, según se trate de edificación con alineación obligatoria a vial o edificaciones exentas.

E) Entreplanta: Planta que en su totalidad tiene el forjado de suelo en una posición intermedia entre los planos de pavimento y techo de una planta baja o de piso. Se admite la construcción de entreplanta siempre que su superficie útil no exceda el veinticinco por ciento (25%) de la superficie útil del local a que esté adscrita. La superficie ocupada por la entreplanta no entrará en el cómputo de la superficie total edificada. La altura libre por encima y por debajo de la entreplanta será la correspondiente al uso a que se destine y, en todo caso, superior a dos con cincuenta (2,50) metros. La entreplanta no podrá cerrarse respecto del volumen interior del edificio.

F) Piso: Es la planta cuyo plano de suelo está situado por encima del forjado de techo de la planta baja.

El valor de la altura libre de planta de piso, se determinará en función de su uso y las condiciones particulares de la zona o clase de suelo.

2. Salvo determinación contraria en las normas de uso y zona la altura libre mínima en plantas sobre rasante, para locales en que exista actividad permanente de personas, será de dos con cincuenta (2,50) metros.

## CAPÍTULO 4

### Condiciones de calidad e higiene de los edificios

#### Artículo 3.33. Definición y aplicación.

1. Son condiciones de calidad e higiene las que se establecen para garantizar el buen hacer constructivo y la salubridad en la utilización de los locales por las personas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que se establecieron por poder desarrollar los usos previstos, las de aplicación en la zona en que se encuentre el edificio y cuantas estuvieren vigentes de ámbito superior al municipal.

#### Sección Primera. Condiciones de calidad

#### Artículo 3.34. Calidad de las construcciones.

Las construcciones buscarán en sus soluciones de proyecto la mejor estabilidad, resistencia, seguridad y

economía de mantenimiento de los materiales empleados y de su colocación en obras.

#### Artículo 3.35. Aislamiento térmico.

Las nuevas construcciones cumplirán las condiciones de transmisión y aislamiento térmico previstas en las disposiciones vigentes sobre ahorro de energía, con este fin los materiales empleados, su diseño y solución constructiva, cumplirán las condiciones impuestas por la legislación sectorial.

#### Artículo 3.36. Aislamiento acústico.

Las edificaciones deberán reunir las condiciones de aislamiento acústico fijadas por la Norma Básica de la Edificación vigente.

### Sección Segunda. Condiciones higiénicas de los locales

#### Artículo 3.37. Pieza habitable.

1. Se considera pieza habitable toda aquella en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas.

2. Exceptuando aquellos locales que necesariamente deben carecer de huecos, en razón de la actividad que en ellos se desarrolla, y siempre que cuenten con instalación mecánica de ventilación y acondicionamiento de aire, toda pieza habitable deberá satisfacer alguna de las condiciones que se señalan a continuación:

A) Dar sobre una vía o espacio libre público.

B) Dar a un patio o espacio libre de edificación de carácter privado que cumpla las normas correspondientes en cuanto a sus dimensiones.

Artículo 3.38. Piezas habitables en plantas sótano y semisótano.

1. En planta de sótano se autorizarán piezas habitables vinculadas a una actividad comercial que tendrá su desarrollo principal en la planta baja, siendo en este caso el uso de la planta de sótano almacén vinculado a la actividad de la planta baja.

#### Artículo 3.39. Condiciones de iluminación y ventilación.

1. Los huecos de ventilación e iluminación de las piezas habitables deberán tener una superficie no inferior a un décimo (1:10) de la planta del local.

2. Cada una de las piezas habitables dispondrá de una superficie practicable con una dimensión de, al menos, el equivalente a un veinteavo (1:20) de la superficie útil de la pieza.

3. Las cocinas, así como cualquier otra pieza donde se produzca combustión o gases, dispondrán de conductos independientes o ventilación forzada para su eliminación.

4. La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrán llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por medios mecánicos.

## CAPÍTULO 5

### Condiciones de las dotaciones y servicios

#### Artículo 3.40. Definición.

Son condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios las que se imponen al conjunto de instalaciones y máquinas, así como a los espacios que ocupen, para el buen funcionamiento de los edificios y los locales conforme al destino que tienen previstos.

**Artículo 3.41. Aplicación.**

1. Las condiciones que se señalan para las dotaciones y servicios de los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a aquellos locales resultantes de obras de acondicionamiento y reforma total. Serán asimismo, de aplicación en el resto de las obras en los edificios en las que su previsión no represente desviación importante en los objetivos de las mismas.

2. En todo caso se cumplirán las condiciones que estén vigentes de ámbito superior al municipal o las que el Ayuntamiento promulgue. El Ayuntamiento podrá exigir el cumplimiento de las instrucciones contenidas en las Normas Tecnológicas de Edificación.

**Artículo 3.42. Dotación de agua.**

1. Todo edificio deberá contar en su interior con servicio de agua corriente potable, con la dotación para las necesidades propias del uso.

2. No se podrán otorgar licencias para construcción de ningún tipo de edificio hasta tanto no quede garantizado el caudal de agua necesario para el desarrollo de su actividad, bien a través del sistema de suministro municipal u otro distinto, acreditándose en este caso la garantía sanitaria de las aguas destinadas al consumo humano de acuerdo con los dispuesto en la normativa sectorial.

3. Las instalaciones de agua en los edificios cumplirán las siguientes condiciones:

A) La continuidad en el servicio; cuando exista discontinuidad en el abastecimiento se garantizará por medio de un depósito regular con capacidad para una dotación de un día.

B) La presión de servicio por medio de un grupo de presión, cuando ésta sea inferior a 10 m.c.d.a. El grupo se instalará en un local con sumidero.

C) La previsión en cada acometida de un espacio para la instalación de un contador con dos llaves de paso.

D) La estanqueidad de la red a una presión doble de la prevista de uso.

E) La posibilidad de la libre dilatación de la canalización, respecto a sí misma y en los encuentros con otros elementos constructivos.

4. En todo edificio deberá preverse la instalación de agua caliente en los aparatos sanitarios destinados al aseo de las personas y a la limpieza doméstica.

**Artículo 3.43. Red de saneamiento.**

1. El desagüe de las aguas pluviales se hará mediante un sistema de recogida que, por bajantes, las haga llevar a las atarjeas que las conduzcan al alcantarillado urbano destinado a recoger dicha clase de aguas y por vertido libre en la propia parcela cuando se trate de edificación aislada.

2. Las instalaciones de saneamiento en los edificios se realizará según normas municipales.

**Artículo 3.44. Dotación de energía eléctrica.**

Todo edificio contará con instalación interior de energía eléctrica conectada a la red de abastecimiento general o a sistema de generación propia realizada de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión o, en su caso, la normativa vigente en cada momento.

**Artículo 3.45. Evacuación de humos.**

1. En ningún edificio se permitirá instalar la salida libre de humos por fachadas, patios comunes, balcones y ventanas, aunque dicha salida tenga carácter provisional.

2. Todo tubo o conducto de chimenea estará provisto de aislamiento y revestimiento suficiente para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas, y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicio a terceros.

3. Los conductos no discurrirán visibles por las fachadas exteriores y se elevarán como mínimo uno con cincuenta (1,50) metros por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a diez (10) metros.

4. Es preceptivo el empleo de filtros purificadores en las salidas de humos de chimeneas industriales, instalaciones colectivas de calefacción y salidas de humos y vapores de cocinas de colectividades, hoteles, restaurantes o cafeterías.

5. El Ayuntamiento podrá imponer las medias correctoras que estime pertinentes cuando una salida de humos, previo informe técnico, se demuestre que causa molestias o perjuicios al vecindario.

6. Serán de aplicación cuantas disposiciones sobre contaminación atmosférica están vigentes, tanto si dimanaran del Ayuntamiento como de cualquier otra autoridad supramunicipal.

**Artículo 3.46. Instalaciones de calefacción y acondicionamiento de aire.**

1. Todo edificio en el que existan locales destinados a la permanencia sedentaria de personas, deberá disponer de una instalación de calefacción o acondicionamiento de aire pudiendo emplear cualquier sistema de producción de calor/frío que pueda proporcionar las condiciones de temperatura fijadas por la normativa específica correspondiente. El proyecto de la instalación buscará la solución de diseño que conduzca a un mayor ahorro energético.

2. Salvo en el caso de locales que por las características peculiares del uso a que se destinen, requieran el aislamiento de la luz solar o deban ser cerrados, en los que la ventilación y climatización del local se hará exclusivamente por medios mecánicos, no cabrá la ventilación de un local sólo por procedimientos tecnológicos. La previsión de instalación de aire acondicionado no se traducirá en inexistencia de ventanas, o incumplimiento de las condiciones de iluminación y ventilación natural establecidas para cada uso, sino que los sistemas naturales y mecánicos serán complementarios.

3. Las instalaciones de ventilación quedarán definidas por la capacidad de renovación del aire de los locales, en base a la seguridad exigida a los locales donde se prevea la acumulación de gases tóxicos o explosivos y a las condiciones higiénicas de renovación del aire.

4. Las instalaciones de aire acondicionado y calefacción cumplirán la normativa de funcionamiento y diseño que le sea de aplicación.

5. La salida de aire caliente de refrigeración, salvo casos justificados por los servicios técnicos municipales, no se hará sobre la vía pública debiendo hacerse a través del patio de luces interior de parcela, si no es comunitario o cubierta del edificio. En último extremo, si ha de hacerse sobre el espacio público, no se hará a altura menor que doscientos cincuenta (250) centímetros, ni producirá goteos u otras molestias sobre el espacio público.

6. En todo caso se aplicará la Ordenanza del Aire Acondicionado.

**Artículo 3.47. Instalaciones de telefonía, radio y televisión.**

1. Todos los edificios deberán construirse con previsión de las canalizaciones telefónicas, con independencia de que se realice o no la conexión con el servicio telefónico.

2. Se recomienda el cumplimiento de las normas tecnológicas correspondientes.

#### Artículo 3.48. Aparatos elevadores.

1. Todo edificio en cuyo interior deba salvarse un desnivel superior a los diez con setenta y cinco (10,75) metros, ente cotas de piso, incluidas las plantas bajo rasante, dispondrá de ascensor. Se exceptúan los edificios en que, en función de su destino, sea manifiestamente innecesario.

2. Todos los ascensores serán de ascenso y descenso. El acceso al ascensor en planta baja no estará a cota superior a ciento cincuenta (150) centímetros respecto a la rasante de la entrada del edificio.

3. Cada desembarque de ascensor tendrá comunicación directa, o a través de zonas comunes de circulación, con la escalera.

4. En cualquiera que sea la clase de aparato elevado, se cumplirán las normas exigidas por el Reglamento de Aparatos Elevadores y Disposiciones Complementarias.

### CAPÍTULO 6

#### Condiciones de seguridad y accesibilidad en los edificios

##### Artículo 3.49. Definición.

Condiciones de seguridad con las que se imponen a los edificios para la mejor protección de las personas que hacen uso de ellos.

##### Artículo 3.50. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan para la seguridad en los edificios son de aplicación a las obras de nueva edificación y a los edificios en los que se produjeren obras de acondicionamiento y reforma. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios en las que su previsión no represente desviación importante en los objetivos de la misma.

2. Cumplirán, además, la legislación supramunicipal en la materia.

#### Sección Primera. Condiciones de Seguridad

##### Artículo 3.51. Protección contra incendios.

1. Las condiciones para la prevención y protección contra incendios que deben cumplir los edificios de nueva planta, así como aquellas obras de reforma que se lleven a cabo en edificios existentes y que impliquen cambio de uso, son las establecidas en la norma Básica de la Edificación: «Condiciones de protección contra Incendios en los Edificios» (NBE-CPI-96) y sus anexos y cuantas estuvieren vigentes en esta materia, de cualquier otro rango.

2. Cuando una instalación no pueda alcanzar, a juicio del Ayuntamiento, unas condiciones correctas de seguridad para sí misma y para su entorno, ofreciendo riesgos no subsanables para personas y bienes, podrá ser declarada fuera de ordenación forzándose la erradicación del uso y el cierre de la instalación.

3. Las construcciones de uso industrial deberán cumplir la Normativa específica de Protección Contra Incendios en Edificio Industriales.

##### Artículo 3.52. Protección contra el rayo.

Se exigirá la instalación de pararrayos en un edificio cuando esté localizada en una zona en la que no existan instalaciones de protección, o bien cuando por su destino existan riesgos de acciones por rayos.

##### Artículo 3.53. Protección en antepechos y barandillas.

1. Las ventanas o huecos y las terrazas accesibles a los usuarios estarán protegidas por un antepechos de 0,95 de altura o barandilla de un (1) metro de altura como mínimo. Por debajo de esta altura de protección no habrá huecos de dimensiones mayores de doce (12) centímetros para evitar el paso de un niño, ni ranuras al ras del suelo mayores de cinco (5) centímetros y si existen cerramientos de vidrio, éstos deberán ser templados o armados con malla metálica o laminado de plástico.

2. La altura de las barandillas de escalera no será inferior a noventa (90) centímetros y si están provistas de barrotes verticales la distancia libre entre caras interiores de los mismos no será superior a doce (12) centímetros.

##### Artículo 3.54. Puesta a tierra.

En todo edificio se exigirá la puesta a tierra de las instalaciones y estructura, conforme al REBT.

#### Sección Segunda. Condiciones de accesibilidad

##### Artículo 3.55. Acceso a las edificaciones.

1. A las edificaciones deberá accederse desde la vía pública, aunque sea atravesando un espacio libre privado, en cuyo caso, dicho espacio libre deberá ser colindante directamente con el viario público, al menos en un octavo (1:8) de su perímetro, con un mínimo de cinco (5) metros.

##### Artículo 3.56. Señalización de edificios.

1. Toda edificación deberá estar señalizada exteriormente para su identificación de forma que sea claramente visible desde la acera de enfrente. Los servicios municipales señalarán los lugares en que debe exhibirse los nombres de las calles y deberán aprobar la forma de exhibir el número del edificio.

2. En los edificios de acceso público, existirá la señalización interior correspondiente a salidas y escaleras de uso normal y de emergencia, aparatos de extinción de incendios, sistemas o mecanismos de evacuación en caso de siniestro, posición de accesos y servicios, cuartos de maquinaria, situación de teléfonos y medios de circulación para minusválidos, señalamiento de peldaño en escalera y, en general, cuantas señalizaciones sean precisas para la orientación de las personas en el interior del mismo, y facilitar los procesos de evacuación en caso de accidente o siniestro y la acción de los servicios de protección ciudadana.

3. La señalización y su funcionamiento en situación de emergencia será objeto de inspección por los servicios técnicos municipales antes de la autorización de la puesta en uso de inmueble o local así como de revisión en cualquier momento.

##### Artículo 3.57. Puerta de acceso.

1. Los edificios tendrán una puerta de entrada desde el espacio exterior, cuya anchura, no será inferior a ciento veinte (120) centímetros con una altura que será mayor o igual a doscientos once (211) centímetros.

2. Deberá distinguirse claramente de cualquier otro hueco practicable de la misma planta.

##### Artículo 3.58. Escaleras.

1. La anchura útil de la escalera de utilización por el público en general no podrá ser inferior a cien (100) centímetros ni podrán tener rellanos partidos, desarrollados helicoidales ni otros que ofrezcan peligro al usuario. Las escaleras interiores de un local, de uso estrictamente privado, tendrán una anchura mínima de sesenta (60) centímetros y podrán construirse como mejor convenga al usuario.

2. El rellano en escaleras tendrá un ancho igual o superior al del tiro. Cada tramo de escalera entre rellanos no podrá tener más de dieciséis (16) peldaños. La dimensión del peldaño será tal que la relación entre la tabica y la huella, no dificulte la ascensión. La altura de tabica será no mayor de dieciocho (18) centímetros, y la anchura de hueva mayor o igual a veintisiete (27) centímetros. La altura libre de las escaleras será en todo caso superior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Si las puertas de ascensores o de acceso a locales abren hacia el rellano, estos huecos no podrán entorpecer la circulación de la escalera, por lo que el ancho mínimo del rellano será de ciento setenta (170) centímetros. Si existiendo huecos, éstos abrieran hacia el interior de los locales, o mediante puertas deslizantes, la anchura de rellano no será inferior a ciento veinte (120) centímetros. La apertura de puertas se hará siempre en el sentido de escape.

4. No se admiten escaleras de uso público sin luz natural y ventilación, salvo los tramos situados en planta baja rasante, en cuyo caso contarán con chimenea de ventilación u otro medio semejante, y las interiores a locales. Cuando la iluminación de la escalera sea directa a fachada o patio, contarán al menos con un hueco por planta, con superficie de iluminación superior a un (1) metro cuadrado, y superficie de ventilación de, al menos, cincuenta (50) centímetros cuadrados. En escaleras con iluminación cenital, el hueco central deberá quedar libre en toda su altura, pudiendo inscribirse en el mismo un círculo de diámetro igual a uno con diez (1,10) metros.

#### Artículo 3.59. Rampas.

Cuando las diferencias de nivel en los accesos de las personas fueren salvadas mediante rampas, éstas tendrán la anchura del elemento de peso a que correspondan, con una pendiente no superior al diez por ciento (10%). Cuando se trata de rampas auxiliares de las escaleras, su anchura podrá reducirse hasta los cincuenta (50) centímetros, pudiendo entonces alcanzar su pendiente al dieciséis por ciento (16%).

#### Artículo 3.60. Supresión de Barreras Arquitectónicas.

En todos los edificios será de aplicación el Decreto 72/1992 de 5 de mayo, referente a Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte de Andalucía, o cualquier otra Disposición que la supliere.

### Sección Tercera. Condiciones de los aparcamientos y garajes en los edificios

#### Artículo 3.61. Dotación de aparcamiento.

1. Todos los edificios y locales en los que así lo exijan previstos estas Normas en razón de su uso y de su localización, dispondrán del espacio que en ellas se establece para el aparcamiento de los vehículos de sus usuarios, la dotación de plazas de aparcamiento se señala en la normativa de zona o en la propia del uso.

2. La provisión de plazas de aparcamiento es independiente de la existencia de garajes privados comerciales y de estacionamientos públicos.

3. En los usos en que el estándar de dotación de aparcamiento se exprese en unidades por metro cuadrado, se entenderá que el cómputo de superficie se realiza sobre la superficie útil de uso principal y de los usos preciso para el funcionamiento del mismo, sin computar los espacios destinados a almacenaje, elementos de distribución, cuartos de instalaciones y semejantes.

Artículo 3.62. Soluciones para la dotación de aparcamiento.

La dotación de aparcamiento deberá hacerse en espacios privados, mediante alguna de las soluciones siguientes:

- A) En un espacio libre de edificación.
- B) En un espacio edificado, se denominará garaje.

#### Artículo 3.63. Plaza de aparcamiento.

1. Se entiende por plaza de aparcamiento una proporción de suelo plano con las siguientes dimensiones según el tipo de vehículo que se prevea:

Tipo de vehículo	Longitud (m)	Latitud (m)
De dos ruedas	2,5	1,5
Automóviles	4,5	2,2
Industriales ligeros	5,7	2,5
Industriales grandes	9,0	3,0

2. La superficie mínima del garaje será, en metros cuadrados, el resultado de multiplicar por veinte (20) el número de las plazas de aparcamiento que se dispongan, incluyendo así las áreas de acceso y maniobra.

3. Se señalarán en el pavimento los emplazamientos y pasillos de acceso de los vehículos, que figurarán asimismo en los planos de los proyectos que se presenten al solicitar la concesión de las licencias de construcción, funcionamiento y apertura. No se considerará plaza de aparcamiento ningún espacio que, aún cumpliendo las condiciones dimensionales, carezca de fácil acceso y maniobra para vehículos.

#### Artículo 3.64. Accesos a los garajes.

1. Los accesos a los garajes podrán no autorizarse en lugares que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones, en lugares de concentración y, especialmente en las paradas de transporte público.

2. Los garajes y los establecimientos anexos, dispondrán en todos sus accesos de un espacio de tres (3) metros de anchura y cuatro (4) metros de fondo como mínimo, con piso horizontal, en el que no podrá desarrollarse ninguna actividad, el pavimento de dicho espacio deberá ajustarse a la rasante de la acera, sin alterar para nada su trazado. En consecuencia, en las calles inclinadas se formará una superficie reglada, tomando como líneas directrices la rasante en la alineación oficial y la horizontal al fondo de los cuatro (4) metros a nivel con el punto medio de la primera y como generatrices rectas que se apoyan en ambas y son perpendiculares a la segunda. La puerta del garaje no sobrepasará en ningún punto la alineación oficial y tendrá una altura mínima de dos veinticinco (2,25) metros, en las calles con pendientes, la altura se medirá en el punto más desfavorable.

3. Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del dieciséis (16) por ciento, y las rampas en curva del doce (12) por ciento medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres (3) metros, con el sobre ancho necesario en las curvas, y su radio de curvatura, medido también en el eje, será como mínimo de seis (6) metros. El proyecto de garaje deberá recoger el trazado en alzado o sección de las rampas, reflejando los acuerdos verticales con las superficies horizontales de cada planta y con la vía pública.

4. Los garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados pueden utilizar como acceso el portal del inmueble, cuando el garaje sea para uso exclusivo de los ocupantes del edificio. Los accesos de estos garajes de menos de ochocientos (800) metros cuadrados podrán también servir para dar entrada a locales con usos au-

torizables, siempre que las puertas que den al mismo sean blindadas y el ancho del acceso al garaje sea superior a cuatro (4) metros, debiendo establecerse una diferencia de nivel de diez (10) centímetros entre la zona de vehículo y la peatonal, con una anchura mínima para ésta de sesenta (60) centímetros.

5. Para garajes de superficie superior a dos mil (2.000) metros cuadrados el acceso, en cualquier caso deberá tener una anchura no inferior a seis (6) metros, o dos accesos independientes, uno de entrada otro de salida, con la anchura mínima de tres con cincuenta (3,50) metros.

6. Se autoriza la mancomunidad de garajes.

7. Se autoriza la construcción de garajes bajo espacios libres públicos y bajo vías públicas, mediante concesión administrativa municipal de explotación o enajenación del subsuelo en el que se proyecte.

8. Los accesos se situarán a ser posible de tal forma que no se destruya el arbolado existente. En consecuencia, se procurará emplazar los vados preservando los alcornoques correspondientes.

9. Los garajes deberán cumplir las Normas Básicas de la Edificación, y especialmente las de anexo G «Condiciones particulares del Uso de Garaje y Aparcamiento» de la NBE-CPI 96, así como las prescripciones impuestas en el REBT.

Artículo 3.65. Altura libre de piso.

La altura libre de piso en los garajes será como mínimo de doscientos veinte (220) centímetros. Esta distancia podrá reducirse a dos (2) metros en aquellos puntos que las características de la estructura del edificio lo justifiquen y que no sean vías de circulación.

Artículo 3.66. Condiciones constructivas.

1. Los elementos constructivos de los locales destinados al uso de garajes reunirán las condiciones de aislamiento y resistencia al fuego exigidos por la Norma Básica NBE-CPI-96 y sus anexos.

2. En los garajes se dispondrá de abastecimiento de agua potable mediante un grifo con racor para manguera y de desagüe mediante sumidero, con un sistema eficaz de separación de grasas y lodos que no será necesario en garajes individuales.

Artículo 3.67. Aparcamiento en los espacios libres privados.

1. No podrá utilizarse como aparcamiento sobre el suelo de los espacios libres de parcela más superficie que la correspondiente al cincuenta (50) por ciento de aquéllos.

2. En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

3. Los garajes-aparcamientos bajo la rasante de los espacios libres estarán cubiertos de modo que sea posible aportar sobre la superficie una capa de tierra para el ajardinamiento de ochenta (80) centímetros de espesor.

## CAPÍTULO 7

### Condiciones de estética

Artículo 3.68. Definición.

Condiciones estéticas son el conjunto de normas y parámetros que se dictan para procurar la adecuación formal mínima de edificios, construcciones e instalaciones al ambiente urbano. Tales condiciones hacen referencia a las características de las fachadas, de las

cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color, la vegetación en sus especies y su porte y, en general, a cualquier elemento que configure la imagen de la ciudad.

Artículo 3.69. Aplicación.

Las condiciones que se señalan para la estética de la ciudad son de aplicación a todas las actuaciones sujetas a licencia municipal. La administración urbanística municipal, en todo caso, podrá requerir a la propiedad de los bienes urbanos para que ejecute las acciones necesarias para ajustarse a las condiciones que se señalan en estas Normas. La regulación de las condiciones estéticas se realiza en las presentes condiciones generales y en la normativa de las zonas.

Artículo 3.70. Instalaciones en la fachada.

1. Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de treinta (30) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.

2. Los aparatos de aire acondicionado que sean visibles desde la vía pública sólo podrán instalarse en la posición que no perjudiquen a la estética de la fachada.

Artículo 3.71. Cerramientos.

1. Tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado.

2. Las parcelas podrán cerrarse con vallas de altura inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros, salvo en zonas de edificación aislada en las que el cerramiento de parcelas o vías o espacios públicos podrá resolverse:

A) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados, en su caso, mediante protecciones diáfnas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

B) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, que no forme frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, en razón de su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Organismo Municipal.

3. En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

Artículo 3.72. Protección del arbolado.

1. En las franjas de retranqueo obligatorio lindantes con vías públicas, será preceptiva la plantación de especies vegetales, preferentemente arbóreas con independencia del uso a que se destine la edificación, a menos que la totalidad del retranqueo queda absorbido por el trazado de los espacios para la circulación rodada y acceso al edificio.

2. La necesaria sustitución del arbolado existente en las vías públicas, cuando por deterioro y otras causas

desaparezcan los ejemplares existente, será obligatoria a cargo del responsable de la pérdida sin perjuicio de las sanciones a que pudiere dar su origen. La sustitución se hará por especies de iguales y del mismo porte que las desaparecidas, o empleando la especie dominante en la hilera o agrupación del arbolado.

#### Artículo 3.73. Consideración del entorno.

1. Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hilos u otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales del área y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

2. La administración urbanística municipal podrá exigir la inclusión en la documentación con la que se solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

3. La administración urbanística municipal podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como de las colaboraciones admisibles.

### TÍTULO IV

#### NORMAS DE URBANIZACIÓN

##### Sección Primera. Disposiciones generales

#### Artículo 4.1. Aplicación.

Las normas contenidas en el presente título se aplicarán a las obras de urbanización que se ejecuten en el ámbito del Sector SUNP-7, cualquiera que sea la persona o entidades que las lleven a cabo y el proyecto que las recoja.

#### Artículo 4.2. Ejecución de las obras de urbanización.

Las obras de urbanización se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Utrera.

#### Artículo 4.3. Eliminación de barreras arquitectónicas.

En el diseño de las obras de urbanización serán de aplicación las Normas Técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas vigentes en Andalucía (Decreto 72/1992 de 5 de mayo).

##### Sección Segunda. Urbanización del viario.

Artículo 4.4. Dimensiones y características de las aceras.

1. La anchura mínima pavimentada para la circulación de peatones en las aceras será la definida en el plano núm. 0.5. «Viario. Alineaciones. Rasantes» del presente Plan de Sectorización.

2. Las vías de circulación tendrán una pendiente longitudinal mínima de uno por ciento para evacuación de aguas pluviales y una máxima del ocho por ciento.

Estos límites podrán sobrepasarse, previa justificación de su necesidad, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

C) Para pendientes inferiores al uno por ciento, cuando se asegure transversalmente o con amplitud de dispositivos de recogida de aguas pluviales.

D) Para pendientes superiores al ocho por ciento, cuando se disponga como ampliación de acera una escalera pública, con rellanos de ciento veinte centímetros de longitud, mínima pendiente del ocho por ciento y contrahuella de diecisiete centímetros.

#### Artículo 4.5. Condiciones de diseño del viario.

1. Las autopistas, carreteras y los elementos de la red principal cuya traza discurra por suelo no urbanizable, se diseñarán con arreglo a lo que disponen las Instrucciones de carreteras y las normas e instrucciones de aplicación que dimanaren de los organismos competentes de la Administración del Estado o Autónoma y cumplirán las condiciones exigidas en la Ley de Carreteras y en su Reglamento.

2. El diseño de las vías representado en la documentación gráfica del Plan de Sectorización es vinculante en lo referido a alineaciones, trazados y rasantes, cuando éstas se especifiquen, la calle entre aceras y calzadas.

3. Para el dimensionamiento de las vías se atenderá a los siguientes criterios:

a) Aceras, los establecidos en el artículo 4.4.

b) Calzadas:

- Las bandas de estacionamiento serán en línea, con una sección de doscientos veinticinco centímetros.

- Las bandas de circulación serán de trescientos cincuenta centímetros de ancho, atendiendo a los condicionantes de velocidad, seguridad y mejor organización de tráfico en cada uno de los tipos de vías.

#### Artículo 4.6. Pavimentación de las vías públicas.

1. La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas, así como las que se deriven de los condicionantes de ordenación urbana y estéticos.

2. La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación normalmente mediante resalte o bordillo de altura cero catorce metros. A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, pasos de carruajes, etc. El pavimento tendrá variación de color y textura en las esquinas, paradas de autobuses y posibles obstrucciones.

3. El pavimento de las sendas de circulación de los peatones y las plazas facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las porciones de aquéllas que ocasionalmente pudieran ser atravesadas por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal sino que tendrán acceso por achaflanado del bordillo.

4. Las Protecciones de alcorques, las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano. La disposición de imbornales será tal que las rejillas sean transversales al sentido de la marcha rodada.

5. En los pasos de peatones se dispondrán rampas en las aceras para acceder a la calzada, y reservas de espacio suficiente en las medianas, si existieran, de acuerdo con la normativa de supresión de barreras arquitectónicas.

## Sección Tercera. Urbanización de los espacios libres

## Artículo 4.7. Urbanización.

1. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular las zonas verdes dispuestas en terrenos de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abancalamientos que permitan sus utilización como áreas de estancia y paseo, debidamente integrada a través de los elementos de articulación tales como itinerarios peatonales, escaleras, líneas de arbolado y otros análogos.

2. Las pendientes máximas en paseos será del diez por ciento.

3. La urbanización de los espacios libres deberá contemplar la red de riego correspondiente para el mantenimiento del arbolado y jardinería, que se justificará en función de las características y tipo del espacio libre. La dotación mínima de agua será de veinte metros cúbicos por hectárea.

## Artículo 4.8. Mobiliario urbano.

1. Los quioscos, casetas, puestos y terrazas no podrán obstaculizar el paso de las personas, interferir perspectivas de interés, la visibilidad del viario o de la señalización. Mantendrán un ancho libre de acera superior a ciento veinticinco centímetros. Los elementos urbanos de uso público deberán colocarse de modo que sea posible su uso por minusválidos con sillas de ruedas.

2. Todos los bancos que se fijen al suelo se construirán con materiales duraderos que no necesiten conservación.

3. Cuando se construyan estanques o láminas de agua deberán ser accesibles a las personas; el nivel del agua deberá encontrarse entre treinta y sesenta centímetros sobre el nivel del suelo, para facilitar los juegos infantiles. En ningún caso la profundidad será superior a cincuenta centímetros.

## Sección Cuarta. Infraestructuras urbanas básicas

## Artículo 4.9. El dimensionamiento de redes.

Las redes de saneamiento y abastecimiento internas se dimensionarán teniendo en cuenta la afección de las restantes áreas urbanizables existentes o programadas, que puedan influir de forma acumulativa en los caudales a evacuar o en la presión y caudales de la red de abastecimiento y distribución, con el fin de prever la progresiva sobresaturación de las redes y los inconvenientes ocasionados por modificaciones no consideradas en las escorrentías.

## Artículo 4.10. Red de abastecimiento.

1. En el Sector se garantizará el consumo interno de agua potable con un mínimo de trescientos litros por habitante y día para uso doméstico o su equivalente para otros usos previstos en la zona servida de acuerdo con las instrucciones que a este fin establezca el Ayuntamiento.

2. Con el fin de garantizar el suministro de la zona o áreas servidas se dispondrán red y elementos accesorios que incluso, si ello fuera necesario, saldrán fuera de los límites del sector, núcleo o área a servir, siendo propio del Proyecto y de la correspondiente urbanización los costos adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ello suponga. Así mismo se garantizará su conservación caso de que el Ayuntamiento no reconozca estos trazados internos a la red municipal.

Artículo 4.11. Dimensiones de los elementos de la red de abastecimientos.

1. Las secciones, materiales, calidades y piezas espaciales a utilizar serán las que establezca el Ayuntamiento.

2. El diámetro mínimo será de ochenta milímetros en la red general de distribución. La velocidad estará en todos los casos comprendidas entre cero con cinco y uno con cinco metros por segundo.

## Artículo 4.12. Condiciones de potabilidad.

El agua de abastecimiento deberá en todo caso cumplir las condiciones de potabilidad del Código Alimentario, así como las instrucciones que a este fin impongan los organismos competentes.

Artículo 4.13. Red de saneamiento y drenaje de aguas pluviales.

1. El sistema será unitario. En todo caso se practicará la conexión de las nuevas redes con la Estación Depuradora de Aguas residuales.

2. Drenaje de aguas pluviales en áreas de baja densidad:

a) En áreas de baja densidad la red de drenaje que recoja las aguas pluviales de suelo público podrá discurrir en superficie, mediante los elementos de canalización adecuados hasta su vertido a los cauces naturales.

b) En este último caso la red de saneamiento recogerá únicamente las aguas negras y las pluviales interna a las parcelas edificables, siempre que éstas no tengan superficie libre considerable.

c) Los diámetros mínimos a emplear en la red serán de treinta centímetros en la exterior y de veinte centímetros en las acometidas domiciliarias.

Para pendientes inferiores al cinco por mil y en diámetro inferiores a cuarenta centímetros, queda prohibido el uso de hormigón. La velocidad en todo caso estará comprendida entre cero con seis y tres con cinco metros por segundo. Fuera de estos límites la solución será debidamente razonada.

d) Se protegerán correctamente las tuberías caso de que discurran por espacios de calzada o aparcamiento.

e) Si las tuberías de agua potable deben instalarse en su proximidad se fijará una distancia mínima de cincuenta centímetros libres entre las generatrices de ambas conducciones, disponiéndose la del agua potable a un nivel superior.

## Artículo 4.15. Prohibición del uso de fosas sépticas.

Queda prohibido el uso de las fosas sépticas en toda clase de suelo.

Artículo 4.16. Las Infraestructuras para el abastecimiento de energía eléctrica.

1. Los proyectos de urbanización que traten de las obras para el abastecimiento de energía eléctrica, contemplarán las modificaciones de la red correspondiente al suelo urbano. La ejecución de las obras se acompañará en el tiempo con las del resto de la urbanización, dentro de una coordinación lógica que racionalice los procesos de ejecución de todas las obras programadas. En cuanto a los niveles de iluminación para la vía pública se atenderá a la normativa sectorial en la materia.

2. Todas las instalaciones de abastecimiento de energía serán subterráneas. La ejecución de las obras necesarias para ello podrá ser exigida por el Ayuntamiento sólo cuando estén acabadas las que definen alineaciones y rasantes o se hicieren simultáneamente.

3. Cuando por necesidad del servicio sea necesario disponer de subestaciones en el centro de gravedad de las cargas, se dispondrá bajo cubierto, en un edificio debidamente protegido y aislado, salvo que se dispusieran en terrenos destinados a tal fin o cumplieren las instrucciones de seguridad que se señalasen.

4. Las estaciones de transformación se dispondrán bajo cubierto en edificios adecuados a tal fin y como se ha señalado en el párrafo anterior, salvo en suelos industriales en lo que se reservase localización expresa con especial condición de poder ser instalada a la intemperie.

5. En casos excepcionales podrá autorizarse el mantenimiento de líneas de distribución aéreas en baja tensión, debiendo justificarse adecuadamente la escasa incidencia tanto en el aspecto de seguridad como en el ambiental.

#### Artículo 4.17. Ordenación del subsuelo.

Los proyectos de urbanización deberán resolver la concentración de los trazados de instalaciones y servicios básicos configurando una reserva o faja de suelo que a ser posible discurrirá por espacios libres no rodados e incluso no pavimentados.

### TÍTULO V

#### CONDICIONES PARTICULARES EN LOS DISTINTOS USOS DEL SUELO

#### CAPÍTULO 1

##### Ordenanza núm. 1. Uso Industrial

#### Artículo 5.1. Definición y ámbito.

1. Comprende esta ordenanza las áreas definidas en el Plan ocupadas con edificaciones destinadas como uso genérico a actividades industriales.

2. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano núm. 0.4. «Zonificación. Usos e intensidades previstos» del Plan de Sectorización.

#### Artículo 5.2. Tipos.

Se establecen dos tipos de edificaciones de uso industrial a efectos de la aplicación de las condiciones particulares en la zona, cada uno de ellos comprende los terrenos de las manzanas señaladas en el plano n1 0.4 AZONIFICACIÓN. USOS E INTENSIDADES PREVISTOS@, con las denominaciones TIPO I y TIPO II.

#### Artículo 5.3. Uso característico.

El uso característico es el industrial en categoría I y II definidas en el artículo 2.15 de las presentes Ordenanzas.

#### Artículo 5.4. Usos compatibles.

Son usos compatibles los que se señalan a continuación, en las condiciones siguientes:

##### a) Productivo.

##### Tipo I:

- Comercio en todas sus categorías.
- Oficinas.
- Actividades de restauración.

##### Tipo II:

Comercio en todas sus categorías:

- Oficinas siempre que sean propias de la industria y su superficie edificada no supere el veinticinco por ciento de la superficie edificable.

- Actividades de restauración.

##### b) Equipamiento y servicios públicos.

#### Artículo 5.5. Condiciones de la parcela.

No cabrá efectuar parcelaciones, reparcelaciones o segregaciones de las que resulten finca que incumplan, para cada uno de los grados, las siguientes condiciones:

1. Longitud mínima del lindero frontal.

- Tipo I: quince metros.
- Tipo II: diez metros.

2. Superficie mínima de la parcela.

- Tipo I: seiscientos metros cuadrados.
- Tipo II: doscientos cincuenta metros cuadrados.

#### Artículo 5.6. Posición de la edificación.

1. Tipo 1. Las fachadas de la edificación que den a la vía pública se retranquearán cinco metros de la alineación. La edificación podrá adosarse a linderos medianeros traseros o retranquearse de éstos, tres metros (3m), de forma unitaria por manzana o con retranqueos distintos, en cuyo caso éstos deberán definirse mediante un Estudio de Detalle.

2. Tipo 2. La edificación se retranqueará cinco metros del lindero frontal y tendrá como fondo máximo la longitud de treinta y cinco metros medidos desde el lindero frontal.

#### Artículo 5.7. Ocupación de la parcela.

La ocupación máxima será la que resulte de la edificación y retranqueos obligados. La ocupación bajo rasante no podrá sobrepasar los límites de la edificación.

#### Artículo 5.8. Condiciones de edificabilidad.

La edificabilidad máxima computada sobre parcela neta será el resultado de aplicar las condiciones de ocupación de parcela que resulte de los retranqueos mínimos y fondo máximo edificable establecidas en los arts. 5.6 y 5.7, pudiéndose alcanzar los topes máximos de edificabilidad otorgados por manzana, en el caso de realización de proyectos unitarios que abarquen como mínimo una manzana. A estos efectos, los topes máximos reflejados en las tablas de edificabilidad de la Memoria Justificativa, y los planos de ordenación, son los siguientes:

- A) Manzana 1. 15.138,94 m<sup>2</sup>t.
- B) Manzana 2. 4.928,61 m<sup>2</sup>t.
- C) Manzana 3. 6.482,45 m<sup>2</sup>t.

Al margen de esta edificabilidad pormenorizada, se permite la construcción de una entreplanta abierta cuya superficie no ocupe más del veinticinco por ciento de la superficie en planta de la edificación, siempre que se cumplan las condiciones de altura establecidas en el artículo 3.32, apartado E. Su superficie no computará a los efectos de la edificabilidad máxima permitida. En caso de superar el 25%, la entreplanta computará al 100%.

#### Artículo 5.9. Altura de la edificación.

1. La altura máxima de la edificación en número de plantas se establece para cada grado:

a) Tipo 1: Dos plantas (2). La ocupación de la planta alta podrá realizarse total o parcialmente, siempre que se cumplan las condiciones de edificabilidad del artículo 5.8, para proyectos unitarios que abarquen como mínimo una manzana.

b) Tipo 2: Una planta. Se puede construir una entreplanta con una superficie máxima del veinticinco por ciento de la superficie ocupada, cumpliéndose las condiciones establecidas en el artículo anterior (artículo 5.8).

2. La altura máxima de la edificación medida en la cumbrera de la cubierta se establece en diez metros, pu-

diéndose llegar, en edificaciones Tipo 1, a una altura de cumbre máxima de trece metros.

3. Estas limitaciones de alturas podrán ser superadas por aquellas instalaciones necesarias para el desarrollo del proceso productivo.

4. La altura libre mínima en cualquier planta será de tres metros.

Artículo 5.10. Cerramiento de parcelas.

Cualquiera que sea la tipología de la edificación, será opcional la construcción de un cerramiento perimetral con una altura de dos metros que defina los límites de la parcela.

## CAPÍTULO 2

### Ordenanza num. 2. Uso Equipamiento

Artículo 5.11. Definición y ámbito.

1. Comprende esta zona los terrenos y edificaciones que con carácter exclusivo se destinan a los distintos usos de equipamiento y servicios públicos.

2. Su ámbito de aplicación es la zona delimitada en el plano núm. 0.4. «Zonificación. Usos e intensidades previstos» del presente Plan de Sectorización.

Artículo 5.12. Condiciones de uso.

1. El uso característico que corresponde a cada parcela se señala en los planos con la siguiente simbología:

- SIPS (Servicios de interés público y social).

2. Se considera compatible el uso residencial cuando se refiere la residencia de la persona encargada de vigilar la instalación con los usos deportivos y SIPS.

Artículo 5.13. Situación de la edificación dentro de la parcela.

La posición de la edificación dentro de la parcela será libre, con las siguientes limitaciones:

a) Que no queden medianeras al descubierto.

b) La edificación debe seguir en retranqueo de las edificaciones a las que sea medianera, según las alineaciones establecidas en el Plan de Sectorización.

Artículo 5.14. Edificabilidad.

El coeficiente de edificabilidad contabilizado sobre parcela neta será en función del uso:

- SIPS dos metros cuadrados por metro cuadrado de parcela.

Artículo 5.15. Altura.

La altura máxima de la edificación será de dos plantas. La altura en metros deberá justificarse en función de las necesidades de la instalación.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Artículo único. Todas aquellas determinaciones urbanísticas no recogidas en la presente Normativa Urbanística, bien por error, u omisión expresa, se atenderán a lo dispuesto en la Normativa Urbanística del Plan General de Ordenación Urbana de Utrera, tanto para las disposiciones de tipo general como para las disposiciones de tipo particular.

Sevilla, 13 de abril de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Expte.: SE-482/04), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila».

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 13 de julio de 2006, y con el número de registro 1.308, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Pilas.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 9 de junio de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila» (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

### ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla) para la creación de un sector industrial y un sector residencial en el ámbito «La Pila», así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vistos la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

### H E C H O S

Primero. El objeto del presente proyecto urbanístico es la modificación del Texto Refundido las Normas Subsidiarias de Pilas, aprobadas definitivamente con fecha 9 de mayo de 2005, mediante la clasificación en el ámbito «La Pila» de dos sectores que se clasifican como suelo urbanizable: uno con uso global actividades productivas y otro con uso global residencial.

Segundo. El presente documento fue ya sometido a la consideración de esta Comisión Provincial que, en su sesión de fecha 16.12.2005 acordó:

a) Aprobar definitivamente las determinaciones de la Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias de Pilas que definen la ordenación urbanística del nuevo sector industrial que propone, supeditando la publicación de las Normas Urbanísticas y el registro de este Planeamiento urbanístico a la subsanación de la deficiencia señalada en el primer párrafo del Fundamento de Derecho Quinto de esta Resolución, tal como establece el artículo 33.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Mantener la suspensión de la aprobación definitiva de las determinaciones de esta Modificación relativas al sector residencial, para que el Ayuntamiento de Pilas subsane las deficiencias que presenta el proyecto urbanístico, tal como establece el artículo 33.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. El Ayuntamiento de Pilas, en sesión plenaria de fecha 26.1.2006, aprobó un texto refundido de la Modificación, con el objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de esta Comisión Provincial.

En relación con este texto refundido, esta Comisión Provincial acordó, con fecha 12.5.2006, lo siguiente:

a) Dar la conformidad al texto refundido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Pilas en su sesión de 26.1.2006.

b) Ordenar el registro y publicación del presente instrumento urbanístico en lo que respecta a las determinaciones del nuevo sector industrial que se propone.

En consecuencia, con este acuerdo, la Modificación de referencia, en lo que afecta a sus determinaciones relativas al nuevo sector industrial que propone, debe considerarse aprobada definitivamente, quedando pendientes de aprobación definitiva las determinaciones correspondientes al nuevo sector residencial.

Cuarto. En lo que afecta al nuevo sector residencial, con fecha 9.5.2006, el Pleno del Ayuntamiento de Pilas aprobó provisionalmente otra Modificación de las Normas Subsidiarias, que es colindante con el sector que se propone por la presente Modificación y que lo integra en el núcleo urbano de esta población. Con ello, puede darse por cumplimentada la exigencia establecida por el Plan de Ordenación del Territorio de Doñana, en cuanto señala que los nuevos usos residenciales deben integrarse en los núcleos de población.

Quinto. La Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha emitido un nuevo informe estableciendo la no inundabilidad de los terrenos afectados por la Modificación, siempre y cuando se realicen las medidas correctoras propuestas en el estudio de canalización del arroyo. Con este informe, queda aclarado que los terrenos objeto de esta Modificación que son clasificados para usos residenciales no son inundables, cuestión ésta que no quedaba garantizada en los anteriores informes emitidos por la referida Confederación Hidrográfica, y que impedía la aprobación definitiva del nuevo sector residencial.

Sexto. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Pilas para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. El texto refundido presentado subsana adecuadamente las deficiencias señaladas en la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 16.12.05, conteniendo las determinaciones adecuadas a su objeto en relación a lo establecido en los artículos 10,19 y 36 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En consecuencia, procede la aprobación definitiva de la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Pilas, en lo que afecta a las determinaciones del nuevo sector residencial que propone.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común, ha

## RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 13 de las Normas Subsidiarias del municipio de Pilas (Sevilla), aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 2 de febrero de 2005 y el texto refundido aprobado en sesión plenaria de fecha 26 de enero de 2006, y en los términos especificados en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta Resolución.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

A N E X O II

ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

TÍTULO I. PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. Objetivos de las Ordenanzas.

CAPÍTULO II. Intención de las Ordenanzas.

TÍTULO II. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Contenido de la Modificación.

CAPÍTULO III. Terminología de conceptos.

TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CAPÍTULO I. Caracterización urbanística.

CAPÍTULO II. Configuración de las áreas de reparto.

CAPÍTULO III. Elementos estructurantes.

CAPÍTULO IV. Desarrollo de los Sectores.

TÍTULO IV. AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES.

CAPÍTULO I. Afecciones sectoriales.

CAPÍTULO II. Condiciones de uso e implantación de actividades.

CAPÍTULO III. Medidas protectoras y correctoras.

CAPÍTULO IV. Condicionamiento de la Declaración Previa de Impacto Ambiental.

CAPÍTULO V. Condicionamiento de la Declaración de Impacto Ambiental.

TÍTULO V. CONEXIONES EXTERIORES.

CAPÍTULO I. Conexiones exteriores.

TÍTULO I

PREÁMBULO

CAPÍTULO I

Objetivo de las Ordenanzas

Artículo 1. Objetivo.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como objetivo reglamentar la clasificación, calificación, categorización e intensidades de uso asignados a los terrenos objeto del convenio, de modo que fruto de su desarrollo, resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes a la caracterización propuesta.

2. Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan incorporan los terrenos al régimen jurídico establecido por la reciente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin

menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establezca cualquier otra legislación de carácter urbanístico, sectorial o ambiental que le sea de aplicación.

CAPÍTULO II

Intención de las Ordenanzas

Artículo 2. Intención.

1. Amparados en la legalidad vigente y en el convenio que la motiva, es intención de la presente Ordenanza configurar los parámetros básicos para el óptimo desarrollo de las determinaciones estructurales.

La materialización de dichas determinaciones permitirá la creación de un Parque Empresarial acompañado de una zona residencial al Norte del actual núcleo urbano.

2. Del mismo modo, el mismo marco normativo producirá una Arquitectura que ofrezca unas prestaciones propias de su tiempo, a partir de una cualificación técnica, estética y ambiental acorde al entorno en el cual se asientan.

TÍTULO II

GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 3. Ámbito.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable que recoge en el plano 9955 F 1.201 Sectorización, clasificación y categorización propuesta.

2. En el mismo plano se realiza tanto la división en Sectores como la categorización que se hace de los mismos. Así, en virtud de las cláusulas del convenio, el Sector Residencial, se incorpora a la categoría de suelo urbanizable sectorizado, y pasa a denominarse SUS - R, mientras que el Sector Actividades económicas, se incluye directamente como suelo urbanizable ordenado, recibiendo el nombre de SUO - AE.

CAPÍTULO II

Contenido de la Modificación

Artículo 4. Contenido.

1. La Modificación se estructura de la manera siguiente, en virtud del artículo 19 de la reciente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía:

Memoria, que se divide en:

- Memoria Informativa
- Memoria Justificativa

Normativa Urbanística  
 Planos  
 Estudio Económico-Financiero  
 Anexos

2. Si bien la Memoria Informativa tiene carácter común, en el resto de los títulos de la Modificación se

procura la clara separación de las determinaciones de carácter estructural, aplicables a todo el ámbito clasificado, de las determinaciones de desarrollo, aplicables únicamente al espacio productivo.

### CAPÍTULO III

#### Terminología de conceptos

##### Artículo 5. Área de reparto.

1. Unidad territorial de planeamiento, comprensiva de sectores completos, con características homogéneas relativas a uso y tipología, sobre la que se calcula el aprovechamiento medio.

##### Artículo 6. Sistemas generales.

1. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para la totalidad de los ciudadanos, independientemente de su localización o adscripción a un área de reparto concreta.

2. El suelo necesario para sistemas generales es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pilas por imperativo de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Artículo 7. Aprovechamiento medio.

1. Superficie susceptible de construirse del uso y tipología característico que el planeamiento establece por cada metro cuadrado de suelo perteneciente a un área de reparto, a fin de garantizar a todos los propietarios de terrenos incluidos o adscritos a la misma el mismo aprovechamiento subjetivo.

##### Artículo 8. Aprovechamiento subjetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, que expresa el contenido urbanístico lucrativo de un terreno, al que su propietario tendrá derecho mediante el cumplimiento de los derechos urbanísticos que le asisten.

##### Artículo 9. Aprovechamiento objetivo.

1. Superficie susceptible de construirse, medida en metros cuadrados de uso y tipología característico, permitida por el planeamiento general o los instrumentos que lo desarrollen, sobre un terreno dado conforme al uso, tipología y edificabilidad atribuidos al mismo.

##### Artículo 10. Sector.

1. Unidad territorial de planeamiento parcial incluida total o parcialmente en un área de reparto.

##### Artículo 11. Sistemas locales.

1. Espacios destinados a usos o servicios públicos de interés para un sector o unidad de ejecución que cuando superen los mínimos legales podrán tener carácter público o privado.

2. El suelo necesario para el sistema de espacios libres y dotaciones públicas al servicio de un sector es de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pilas por imperativo de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Artículo 12. Unidad de Ejecución.

1. Ámbito territorial, personal y temporal para cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización.

##### Artículo 13. Uso global característico.

1. Se entiende por uso global o característico aquél que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito de un sector.

##### Artículo 14. Uso global prohibido.

1. Se entiende por uso global prohibido aquel uso global que no puede desarrollarse en un Sector puesto que imposibilita la consecución de los objetivos de la propuesta de Modificación.

2. Por razón de jerarquía, la prohibición de un uso global en cualquier ámbito territorial de planeamiento se extiende también a todos y cada uno de los usos pormenorizados que comprende, salvo determinación expresa y motivada en sentido contrario.

##### Artículo 15. Edificabilidad.

1. Es la razón entre la superficie de suelo de un sector y la superficie potencialmente edificable en el mismo.

##### Artículo 16. Densidad de viviendas.

1. Es la razón entre la cantidad de viviendas que puede incluir un sector y la superficie del mismo, expresada en hectáreas.

##### Artículo 17. Otros.

1. Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el Plan General de Ordenación Urbanística de Pilas, tendrán el mismo significado que en dicho instrumento

## TÍTULO III

### RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

#### CAPÍTULO I

##### Caracterización urbanística

##### Artículo 18. Clasificación, sectorización y categorización.

1. Los terrenos que recoge el plano 9955 F 1.201 Sectorización, clasificación y categorización propuesta adquieren la clasificación de suelo urbanizable en virtud de la presente Modificación, motivada por el convenio urbanístico.

Dicha clasificación permite por una parte la creación de un Parque Empresarial, y por otra, una zona residencial, ambos en continuidad y dando fachada a la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes.

2. Asimismo, la sectorización propuesta por la Modificación también la motiva principalmente el convenio urbanístico. Fruto de dicha sectorización, la totalidad del ámbito reclasificado se divide en dos Sectores, con la morfología que revela el plano antes mencionado.

3. Una vez sectorizado, el Sector más cercano al núcleo urbano lo incluiremos en la categoría de suelo urbanizable sectorizado, y lo denominaremos SUS, mientras que el Sector más septentrional se incluye en la categoría de suelo urbanizable ordenado, y lo denominaremos SUO.

##### Artículo 19. Usos globales.

1. Asignamos al SUS el uso global Residencial, de modo que el Sector pasa a denominarse SUS - R «La Pila». Corresponderá al planeamiento de desarrollo la pormenorización de este uso global.

2. Según lo dispuesto en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el

Suelo, el SUS - R «La Pila» destinará el 30% de la edificabilidad a viviendas protegidas, entendidas con la regulación y concepto que establece la citada Ley.

Según lo dispuesto en la citada Ley, se tendrá en cuenta el coeficiente corrector de 1,0332 para el producto Residencial libre y 0,9225 para el Residencial protegido.

3. Asignamos al SUO el uso global Actividades económicas, de modo que el Sector pasa a denominarse SUO - AE «La Pila». La pormenorización de este uso global la incluiremos en el apartado 2.4.2.4. Usos pormenorizados.

Artículo 20. Niveles de intensidad.

1. Fruto de las determinaciones del convenio, asignamos al SUS - R una edificabilidad de  $0,70 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$  y como una densidad máxima de 35 viviendas/hectárea.

2. Por otra parte, asignamos al SUO - AE «La Pila» una edificabilidad de  $0,70 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$ .

## CAPÍTULO II

Configuración de las áreas de reparto.

Artículo 21. Sistemas generales.

1. El Sistema General Viario del AR - 5 se denominará SG - V, y su superficie asciende a 2.775,71 m<sup>2</sup>.

2. La superficie de Sistema General Viario cuya localización incluye el plano 9955 F 1.202 Caracterización de las áreas de reparto y sistema general viario es una reserva de suelo destinada a acoger el desdoblamiento de la carretera SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes hasta la nueva intersección propuesta.

Artículo 22. Área de reparto AR - 5.

1. El SUS - R «La Pila», de 115.588,71 m<sup>2</sup>, junto con la superficie de SGV, constituyen el Área de Reparto núm. 5, esto es, el AR - 5, que tiene por tanto 118.364,42 m<sup>2</sup> de superficie.

Artículo 23. Área de reparto AR - 6.

1. El SUO - AE «La Pila», constituye en sí mismo el Área de Reparto núm. 6, esto es, el AR - 6, coincidente en superficie con la del Sector, esto es 118.364,42 m<sup>2</sup>.

## CAPÍTULO III

Elementos estructurantes

Artículo 24. Elementos estructurantes.

1. El plano 9955 F 1.203 Elementos estructurantes recoge la ubicación preferente de los sistemas locales comunes de ambos Sectores (Deportivo, Social y Espacios Libres) en la unión de ambos, así como la sección transversal y el trazado aproximado de un anillo viario que rodea dicha localización.

2. Dichos elementos estructurantes no tienen la condición de sistemas generales.

3. Justificadamente, el planeamiento de desarrollo de ambos sectores podrá disgregar la «reserva adicional de espacios libres» establecida como máximo en dos parcelas, incluso trasladar un 30% de ella fuera del ámbito previsto, siempre que simultáneamente cumplan estos requisitos:

- No suponga una merma en la dotación prevista de 6.075,00 m<sup>2</sup> y 2.160,00 m<sup>2</sup> respectivamente, y
- Cada una de ellas tenga al menos 1.000 m<sup>2</sup> de superficie y pueda inscribirse una circunferencia de 30 m de diámetro.

## CAPÍTULO IV

Desarrollo de los Sectores

Artículo 25. Planes Parciales de Ordenación.

1. Para el desarrollo del AR - 5 será necesaria la redacción de un Plan Parcial de Ordenación, con el contenido y determinaciones que establece la legislación vigente.

2. En cuanto al AR - 6, el contenido de desarrollo que tiene la Modificación, hace en principio innecesaria la redacción de Plan Parcial de Ordenación.

3. No obstante, puede presentarse dicho documento para realizar una propuesta de ordenación distinta a la que incluye la Modificación, aunque siempre manteniendo las determinaciones estructurales y las determinaciones de desarrollo de carácter preceptivo que establece ésta.

Artículo 26. Orden de prioridades.

1. Se establece que el AR - 6 se desarrolle antes que el AR - 5, dado que la Modificación la ha caracterizado con todos los parámetros de desarrollo previos a la ordenación.

## TÍTULO IV

AFECCIONES SECTORIALES Y AMBIENTALES

### CAPÍTULO I

Afecciones sectoriales

Artículo 27. Dominio público hidráulico.

1. Las actuaciones que se proyecten se ajustarán a lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas,
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, y
- Real Decreto 995/2000, de 2 de junio, que modifica el anterior.

2. En todo caso, se cumplirán las siguientes especificaciones:

- Obtener autorización/concesión previa del Organismo de Cuenca para el abastecimiento con aguas públicas superficiales o aguas públicas subterráneas con volumen superior a 7.000 m<sup>3</sup>/año.
- Obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido de aguas y productos residuales.
- Respetar las determinaciones del Plan Hidrológico del Guadalquivir.

Artículo 28. Dominio público viario.

1. Será de aplicación lo dispuesto en la legislación siguiente:

- Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, y
- Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en lo que modifica la anterior.

### CAPÍTULO II

Condiciones de uso e implantación de actividades

Artículo 29. Condiciones de uso.

1. Queda prohibido el uso global Actividades económicas en el AR - 5, y reciprocamente, el uso global Residencial en el AR - 6.

2. En virtud del artículo 14 de la presente ordenanza, la exclusión de un uso global implica la exclusión de todos y cada uno de los usos pormenorizados.

#### Artículo 30. Implantación de actividades.

1. La implantación de actividades en ambas AR queda condicionada al cumplimiento de los procedimientos de Prevención ambiental que correspondan en aplicación de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

2. Para la futura implantación de actividades, y en tanto se trate de supuestos contemplados en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía y sus reglamentos de desarrollo, habrá de incluirse mención expresa a la necesidad de cumplir el correspondiente procedimiento de prevención ambiental con carácter previo a la concesión de licencia municipal.

3. En todo caso, las actividades que se implanten han de adoptar, en la medida de lo posible, medidas tales como:

- Uso preferente de energía eléctrica y, en su defecto, de combustibles de bajo poder contaminante (gas, gasolinas libres de plomo, etc.).

- Sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.

- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión productivas, si las hubiera.

- Procurar el buen estado de los motores en general y, especialmente, el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y de ruido.

4. Los procedimientos de Calificación Ambiental que resulten necesarios se instruirán resolviéndose de acuerdo con los siguientes criterios:

- Garantizar el cumplimiento de los niveles legalmente establecidos de ruidos, vibraciones y otros contaminantes atmosféricos.

- Garantizar la gestión adecuada de los residuos generados por la puesta en marcha de las actividades productivas y residenciales.

- Garantizar que los vertidos producidos sean admisibles para la depuradora municipal de aguas residuales.

5. Análisis de la influencia que el tráfico de vehículos generado por la actividad productiva y residencial pudiera tener sobre los accesos y fluidez de la circulación.

6. Las actividades a implantar cumplirán, además de la legislación sectorial aplicable en función de la actividad a desarrollar, lo dispuesto en la siguiente legislación:

- Ley 21/1992, de 22 de julio, de Industria,

- Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios,

- Orden de 16 de abril de 1998, sobre normas de procedimiento y desarrollo del Real Decreto 1942/1993, y

- Decreto 72/1992 de 5 de mayo, de la Junta de Andalucía de Eliminación de Barreras Arquitectónicas.

## CAPÍTULO III

### Medidas protectoras y correctoras

#### Artículo 31. Medidas protectoras generales.

1. En caso de requerir material de préstamos, éstos procederán de cantera autorizada. Como posibles vertederos se utilizarán zonas legalizadas.

2. En todo caso se estará a lo dispuesto en la Legislación Ambiental.

3. Las actividades que se instalen tendrán que disponer de los medios propios de prevención y extinción de incendios adecuados a sus características. En caso de que existiera un grado suficiente de peligrosidad debido a las características de las actividades que se vayan implantando en el espacio productivo, se habrá de elaborar un Plan de Emergencia Exterior.

4. La Entidad Gestora del Parque Empresarial y de la zona residencial recogerán medidas tendentes a garantizar la gestión de residuos urbanos y los servicios de limpieza y mantenimiento, arbitrando para ello las partidas presupuestarias correspondientes.

5. Las medidas correctoras y protectoras propuestas que deban incorporarse a cada Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Las medidas presupuestables deben incluirse como unidades de obra, con su partida presupuestaria en cada Proyecto de urbanización, o bien en un nuevo proyecto de mejoras.

Las medidas que no puedan presupuestarse deben incluirse en los Pliegos de Condiciones Técnicas, y en su caso, Económico - Administrativas, de obras y servicios.

#### Artículo 32. Medidas de protección del ambiente atmosférico.

1. Para minimizar el polvo en la fase de urbanización y construcción han de realizarse riegos sistemáticos en las zonas de movimientos de tierra y en los viales, especialmente cuando las condiciones atmosféricas (viento y sequedad) así lo requieran. Estas condiciones se producen con frecuencia en esta zona entre mayo y septiembre, ambos inclusive.

2. Los camiones que transporten materiales volátiles (escombros, tierras, cementos, etc.) deberán ir obligatoriamente cubiertos con lonas en los trayectos que transcurran fuera del área de trabajo.

3. Durante la urbanización y construcción, se debe cumplir el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía (en adelante, RPCAA), aprobado por el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, y en vigor desde el 19 de marzo de 2004.

Dicho Reglamento es de aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyectos de construcción, así como a las actividades de carácter público o privado, incluidas o no en los Anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, que se pretendan llevar a cabo o se realicen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y produzcan o sean susceptibles de producir, contaminación acústica por ruidos o vibraciones.

4. Según el artículo 26 RPCAA, todos los vehículos de tracción mecánica y la maquinaria mantendrán en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos capaces de transmitir ruidos y, especialmente, el silencioso del escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, no exceda en más de 3 dBA los límites máximos admisibles de emisión de ruidos. En cualquier caso estos vehículos tendrán la ITV vigente.

Categoría de vehículos	Valores (dBA)
Destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor (M1)	80
Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3.5 toneladas.(M2)	81
Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que no exceda de 3,5 Tn. (N1)	
Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,50 toneladas (M2)	82
Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo que exceda las 5,00 toneladas (M3)	
Destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y que tengan un peso máximo que exceda de 5 Tn y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kw. (M2 y M3)	85
Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 3.5 Tn, pero no exceda de 12 toneladas. (N2).	86
Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 Tn (N3)	
Destinados al transporte de mercancías que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 kW. (N3)	88

5. La emisión sonora de la maquinaria que se utiliza en las obras públicas y en la construcción debe ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2.000/14/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre emisiones sonoras en el entorno

debidas a las máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.

6. En la fase de funcionamiento se debe cumplir el artículo 9 RPCAA, relativo a los límites de niveles sonoros aplicables en las áreas de sensibilidad acústica, cuyos valores límite recogemos en la tabla siguiente:

Área de sensibilidad acústica	Valores límite (dBA)	
	Día 7 - 23 $L_{A\text{EQ}}^d$	Día 7 - 23 $L_{A\text{EQ}}^n$
Tipo I, Área de silencio	55	40
Tipo II, Área levemente ruidosa		45
Tipo III, Área tolerablemente ruidosa	65	55
Tipo IV, Área ruidosa	70	60
Tipo V, Área especialmente ruidosa	75	65

7. Según el artículo 25 RPCAA, en el análisis de los problemas de ruido, incluidos tanto en los estudios de impacto ambiental como en los proyectos que deben ser sometidos a informe ambiental y calificación ambiental, en los que se utilicen modelos de predicción, o cualquier otro sistema técnico adecuado, se tendrán en cuenta los niveles sonoros expresados en la tabla anterior, como

valores límites que no deberán ser sobrepasados en las fachadas de los edificios afectados.

8. Según el artículo 22 RPCAA, los límites admisibles de ruidos en el interior de las edificaciones, en evaluaciones con puertas y ventanas cerradas, el Nivel Acústico de Evaluación (NAE), expresado en dBA, no deberá sobrepasar los valores siguientes:

Zonificación	Tipo de local	Valores límite (dBA)	
		Día 7 - 23	Día 7 - 23
Equipamientos	Sanitario y bienestar social, cultural	30	25
	Cultural y religioso		30
	Educativo	40	
	Para el ocio		40
Servicios terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables salvo cocina y baños	35	30
Residencial	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

9. Según el artículo 24 RPCAA, las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán emitir al exterior, con exclusión del ruido de fondo, un Nivel de

Emisión Exterior (N.E.E.), expresado en dBA, superior a los límites admisibles de emisión de ruidos al exterior de las edificaciones recogidos en la siguiente tabla:

Situación de la actividad	Valores límite (dBA)	
	Día 7 - 23	Día 7 - 23
Zona de equipamiento sanitario	60	50
Zona con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios Pacios y zonas verdes comunes	65	55
Zona con actividades comerciales	70	60
Zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración	75	70

10. Según el artículo 27 RPCAA, ningún equipo o instalación podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor, niveles de vibraciones superiores a los límites admisibles de transmisión de vibraciones de equipos e instalaciones:

Estándares limitadores para transmisión de vibraciones

Uso del recinto afectado	Período	Curva base
Sanitario	Diurno	1
	Nocturno	1
Residencial	Diurno	2
Residencial	Nocturno	1,4
Oficinas	Diurno	4
	Nocturno	4
Almacén y comercial	Diurno	8
	Nocturno	8

11. En cualquier caso las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los edificios (NBE -CA - 81) y modificaciones siguientes (NBE - CA - 82 y NBE - CA - 88).

12. Asimismo, debido a la cercanía al casco urbano del Parque Empresarial y la zona residencial proyectada, y aunque no se prevé la instalación de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera en el caso de su instalación, especialmente del grupo A y B del catálogo del Anexo I del Reglamento de Calidad del Aire, deberá analizarse caso por caso evaluando los riesgos respecto a la población y restringiendo en su caso la instalación de la misma.

13. Debe fomentarse entre sus usuarios la adopción, en su caso y en lo posible, de medidas de ahorro energético y de disminución del efecto invernadero tales como:

- Uso de combustible de bajo poder contaminante (gas, gasolinas sin plomo, etc.).
- Utilización de sistemas de regulación de temperaturas y aislamiento térmico en los edificios.
- Uso de las mejores tecnologías disponibles con bajo poder contaminante.
- Optimización del rendimiento energético de las instalaciones de combustión industriales.
- Procurar el buen estado de los motores en general y, especialmente, el de los vehículos de transporte, dado que ayudará a reducir los niveles de emisión de gases y ruido.

Artículo 33. Medidas sobre el suelo y geomorfología.

1. En la fase de urbanización y construcción quedará perfectamente definida al inicio de la obra, por medio

de señalizaciones lo suficientemente llamativas (cintas de plástico) la zona de paso de vehículos, maquinaria y personal, quedando prohibido el paso fuera de las mismas de vehículos y maquinaria. Quedará especialmente fuera del paso de vehículos aquellas zonas a las que se les asigne el uso pormenorizado de espacios libres.

2. Se ha de garantizar, durante las obras, la ausencia de afecciones sobre el suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles, procedentes de máquinas y motores. Asimismo, en estas zonas no se alterará el perfil edáfico y se evitará el acopio de materiales, paso de maquinaria o cualquier otra acción que pueda alterar las propiedades edáficas.

3. Con la finalidad de recuperar el suelo existente en las áreas donde se vaya a producir la ocupación de suelo, se procederá de la siguiente manera en aquellos lugares donde sea posible:

- Si se observaran horizontes claramente diferenciados, la excavación de los terrenos afectados se realizará en dos fases: en primer lugar se excavará la tierra vegetal u horizonte superior acopiándose en caballones diferentes de los del resto de la excavación. En segundo lugar se excavará y acopiará el resto de horizontes. Cuando se efectúe el recubrimiento con tierra vegetal de aquellas superficies que los requieran para efectuar replantaciones se restaurará el orden original de los horizontes.

- En cualquier caso, si no se observan claramente los horizontes se retirarán los primeros treinta (30) centímetros de suelo (tierra vegetal) y se actuará igual que en el punto a).

- En ambos casos, se depositarán sobre terrenos llanos acondicionados para tal fin, en montículos o cordones de altura inferior a una metro y medio (1,50), con el objeto de su posterior utilización en las labores de recubrimiento de taludes, zonas ajardinadas y desmontes que lo requieran. Los lugares elegidos para el acopio temporal del sustrato edáfico deberán tener pendiente nula, estar protegidos de cualquier arrastre, y situarse en zonas donde no se vayan a realizar movimientos de tierra ni tránsito de maquinaria.

4. Estos suelos acopiados se extenderán sobre aquellas áreas degradadas que tengan que formar parte de los espacios libres o en procesos de regeneración de canteras, vertederos u otras áreas.

Artículo 34. Medidas sobre aguas.

1. Se ha de prestar una especial atención al diseño de los desagües de las escorrentías diseñando, en aquellos casos que sea necesario, sistemas de disipación de energía y medidas de protección del terreno en aquellos puntos donde las escorrentías se concentren o entren en contacto los elementos de recogida de aguas con el terreno natural.

2. Durante la fase de ejecución de las obras queda totalmente prohibido cualquier tipo de vertido de aguas residuales o residuos líquidos a cauce público sin depuración previa. Asimismo, queda totalmente prohibido el vertido no autorizado de cualquier tipo de residuos a la red de pluviales o a la red de residuales. Queda asimismo prohibido la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de ambos sectores.

3. Debido a que la red es separativa, quedará totalmente prohibido el vertido de cualquier tipo de residuo, la realización de labores de mantenimiento o la limpieza de vehículos en el viario de los sectores.

#### Artículo 35. Medidas sobre la vegetación.

1. Durante la fase de urbanización y construcción se efectuará el trasplante de los pies de olivar en buen estado existentes en la parcela, en los casos que sea posible, a las zonas destinadas a espacios libres y/o a otros lugares cercanos a la parcela en estudio. Estas plantaciones servirán para integrar paisajísticamente la actuación. Los pies de olivar en buen estado sobrantes serán transportados a viveros con el fin de utilizarlos en otras repoblaciones o reforestaciones futuras.

2. Durante la fase de urbanización, la plantación de zonas verdes se ha de efectuar con especies de bajo mantenimiento teniendo en cuenta el clima de la zona, la escasez de agua estructural que padece el área durante gran parte del año, la estructura edafológica, los periodos de sequía en los que no hay agua para el abastecimiento humano así como el entorno paisajístico donde se ubica la actuación. Es por todo ello por lo que es recomendable la plantación de especies autóctonas y ornamentales de reconocido éxito en estas condiciones, que cumplen con todos estos requisitos.

3. Durante la fase de explotación se ha de proceder al mantenimiento sistemático de las plantaciones efectuadas: riego, abonado, poda, tratamientos fitosanitarios, labores culturales. Todas estas labores deben integrarse como un servicio comunitario o municipal más en ambos sectores.

#### Artículo 36. Medidas sobre la fauna.

1. Se efectuará una prospección previa al inicio de las obras para detectar especies nidificantes que pudieran verse afectadas por las mismas. En caso de ser detectada alguna especie protegida con pollos o huevos nidificando se retrasará el inicio de la obra hasta que los pollos voladeros abandonen el nido. En cualquier caso siempre se comprobará la ausencia de individuos en los nidos.

#### Artículo 37. Medidas sobre el paisaje.

1. Durante la urbanización de los sectores y la construcción de edificaciones se mantendrá el solar de la obra en unas condiciones adecuadas de orden y ornato.

2. Se han de incluir unas Ordenanzas con unas condiciones de edificación y estética para las edificaciones que se ubiquen en el espacio productivo tendentes a garantizar la calidad en su diseño y respeto al entorno. Asimismo, se debe respetar el paisaje en su conjunto no introduciendo elementos perturbadores.

3. En este sentido, se debe prestar especial atención al tratamiento de las traseras de las naves, que deben ser consideradas como fachadas.

4. En la Modificación se efectúa un tratamiento preferencial de los bordes del Parque Empresarial, donde se ubican las zonas verdes y medidas de protección paisajística en las fachadas.

5. Quedarán recogidas en las Ordenanzas una regularización sobre la publicidad estática de las instala-

ciones y actividades allí instaladas, quedando la misma sometida a licencia urbanística.

6. Durante la fase de explotación, los propietarios de terrenos, edificaciones y cartelería deben mantener en condiciones de seguridad, salubridad y ornato sus propiedades.

#### Artículo 38. Medidas sobre las infraestructuras.

1. Previo a la aprobación definitiva de cada Proyecto de urbanización, se solicitará certificado de la compañía suministradora de aguas acreditando la capacidad de las redes para suministrar el caudal de agua necesario tanto para la zona productiva como para la zona residencial proyectada.

2. Las aguas residuales se conducirán a un colector general de saneamiento que irá conectado a la depuradora de aguas residuales prevista.

3. No se podrán otorgar las licencias de apertura en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

4. Las condiciones de vertido a la red de alcantarillado deberán ser informadas por la entidad que gestione la depuración de las aguas residuales. Este informe será previo a la concesión de la licencia municipal de edificación o de la actividad. Con esta medida se pretende también asegurar la efectividad y buen funcionamiento de la depuradora.

5. Toda actividad cuyo funcionamiento produzca un vertido potencialmente contaminante debido a su caudal y/o características físicas, químicas o biológicas que supere los límites de depuración ha de efectuar el tratamiento de este vertido antes de su evacuación a la red de saneamiento o, en su caso, disponer de un Plan de Gestión de Residuos, de manera que se adapte a la normativa legal que le sea de aplicación.

En todo caso, estas actividades han de adoptar las medidas de seguridad necesarias y técnicamente disponibles para evitar vertidos accidentales. Para aquellas actividades que se estime necesario en función de las características o volumen de su vertido, los servicios técnicos correspondientes exigirán la colocación de una arqueta de control de vertido. La justificación de todo lo anterior habrá de figurar en el proyecto técnico correspondiente para su evaluación.

6. Previo a la aprobación definitiva de cada Proyecto de Urbanización se solicitará certificado de la compañía suministradora de energía eléctrica acreditando la capacidad de las redes para suministrar la potencia necesaria para la zona residencial y la zona productiva.

7. El alto número de horas de sol que dispone la zona de estudio es muy favorable a la instalación de placas solares para aprovechamiento eléctrico.

8. Se recomienda la instalación de lámparas de vapor de sodio de baja presión para el alumbrado público, ya que carecen de residuos peligrosos, consumen menos electricidad y emiten menos contaminación luminica.

9. Se elaborará un Plan de Mantenimiento de las infraestructuras existentes en el espacio productivo y de la jardinería para de esta manera evitar escapes de agua, problemas en la red de residuales, gastos de energía excesivos, efectos paisajísticos, etc.

#### Artículo 39. Medidas sobre residuos.

1. Los residuos producidos (peligrosos y urbanos) deberán estar debidamente gestionados desde su almacenamiento, conservación y etiquetado si fuera necesario, hasta su retirada por un gestor autorizado y adecuado para cada producto. En concreto, habrá que tener en cuenta los siguientes aspectos.

2. Los contratistas y subcontratistas, si los hubiera, serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones de la obra y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras, durante las obras, como establece el artículo 10 del Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

3. Los productores de residuos serán responsables de que no existan residuos en las inmediaciones del Parque y de toda la gestión de los residuos peligrosos y urbanos tal y como se dispone en las siguientes medidas correctoras.

4. En cuanto a los residuos urbanos e inertes:

- Queda prohibido verter residuos domésticos en las inmediaciones de la obra o su entorno (latas, botellas...). Para ello se dispondrán contenedores específicos para el vertido de los mismos.

- Los residuos de tierras y escombros, y los asimilables a urbanos, producidos por la urbanización, edificación, o por las actividades ubicadas en el Parque estarán obligados a entregarlos a las Entidades Locales para su reciclado, valorización o eliminación, en las condiciones que establezcan las respectivas Ordenanzas Municipales. En cualquier caso serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.

- Se deben mantener los residuos urbanos en condiciones tales que no produzcan molestia y supongan ninguna clase de riesgo hasta tanto se pongan los mismos a disposición de la Administración o entidad encargada de su gestión en la forma legalmente prevista.

- Se debe evitar, por tanto la presencia de basuras, desperdicios y líquidos de lixiviados en los alrededores de contenedores y compactadoras de residuos orgánicos.

- Se realizará la recogida selectiva de residuos, como establece el artículo 20.3 de la Ley 10/1998 de Residuos, disponiendo para ello los contenedores necesarios, y manteniendo los contactos con los correspondientes gestores autorizados de los mismos.

5. En cuanto a los residuos peligrosos,

- Estará prohibido en cualquier caso el vertido de cualquier residuo peligroso a la red de alcantarillado, a los viales, acerados o a cauce público.

- En caso de ser necesarios en la obra cambios de aceite, recarga de combustibles, o cualquier otra actividad que pueda suponer un derrame de estos residuos, éstos se efectuarán sobre una superficie impermeable.

- Los aceites usados, grasas, alquitranes, y demás residuos originados en el mantenimiento de la maquinaria pesada serán etiquetados, almacenados y entregados a transportista y gestor autorizado de residuos peligrosos, conforme lo dispuesto en la legislación vigente (más arriba enumerada) y demás disposiciones complementarias en dicha materia. Asimismo, se dispondrá de un lugar lo suficientemente impermeabilizado para la disposición y reparación de la maquinaria, salvo que estas labores se efectúen en un taller autorizado y legalizado para ello, y no en el terreno que se urbaniza.

6. En cuanto a la manipulación, almacenamiento e identificación de residuos peligrosos,

- No se eliminarán los residuos peligrosos junto a los residuos urbanos o municipales. No mezclar las diferen-

tes categorías de residuos peligrosos ni éstos con residuos que no tienen la consideración de peligrosos.

- Se almacenarán aparte siguiendo las pautas siguientes:

Identificar los residuos peligrosos conforme al sistema de codificación establecido en el Anexo I del Real Decreto 833/1988, modificado por Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio. El código de identificación será único para cada tipo de Residuo Peligroso generado y deberá obtenerse a partir de las tablas 1 a 7 que aparecen en dicho Anexo.

Etiquetar los envases correctamente para evitar que se mezclen residuos distintos. La etiqueta deberá pegarse firmemente al envase, tener un tamaño igual o superior a 10 x 10 cm., y contener de manera clara y legible, y al menos en lengua española, los siguientes datos: código de identificación del residuo contenido en el envase, nombre, dirección y teléfono del titular de los residuos, fecha de envasado, y naturaleza de los riesgos que presentan los residuos.

Eliminar o anular cualquier otra etiqueta anterior fijada en el envase

Almacenar los Residuos Peligrosos en una zona destinada al almacenamiento temporal de los mismos. El tiempo de almacenamiento de estos residuos no deberá sobrepasar los seis (6) meses. Esta zona o zonas de almacenamiento se han de representar en los planos de la Nave Industrial y deben estar señalizadas y alejadas de cualquier fuente que pueda aumentar la peligrosidad de los mismos: calor, llamas, etc.

7. Los residuos peligrosos se gestionarán según la normativa vigente, debiendo ser recogidos y transportados por un gestor y un transportista autorizado.

8. Se debe registrar, además, la siguiente documentación:

- Registro de los Residuos Peligrosos producidos, según los artículos 16 y 17, del Real Decreto 833/1988.

- Solicitud de admisión/documento de aceptación de los residuos peligrosos, según los artículos 20 y 34 del Real Decreto 833/1988.

- Documento de Control y Seguimiento de Residuos Peligrosos, según el artículo 36 del Real Decreto 833/1988. Para Residuos Peligrosos en general, Anexo V del Real Decreto 833/1988, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos Tóxicos y Peligrosos.

- Notificación de traslado, según el artículo 41 del Real Decreto 833/1988.

- Documento A (caso de ser pequeños productores) y Documento B si son Grandes Productores de aceites usados (Anexo II de la Orden de 28 de febrero de 1989, por el que se regula la gestión de aceites usados y Orden de 13 de junio de 1990 por el que se modifica la Orden anterior)

- Registro de Aceites Usados, si se generan más de 500 l/año, según establece el artículo 13 de la Orden de 28 de febrero de 1989.

- Declaración anual en caso de ser considerados grandes productores de Residuos Peligrosos, como establece el artículo 18 del Real Decreto 833/1988.

9. Además, como Productor de Residuos Peligrosos se debe registrar en el correspondiente Registro de Pequeños Productores según establece el artículo 22 del Real Decreto 833/1988 y el Capítulo II del Decreto 283/1995

por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma Andaluza. Para todo ello el Parque Empresarial debe saber la cantidad y el tipo de Residuos Peligrosos generados en las Instalaciones.

10. Por último, debe establecer un protocolo de notificación para los casos de desaparición, pérdida o escape de Residuos Peligrosos como establece el artículo 21.2 del Real Decreto 833/1988.

Artículo 40. Medidas sobre el patrimonio.

1. Los yacimientos catalogados como «El Granadar» y «La Plata», están sujetos a vigilancia arqueológica como medida de conservación, teniendo como principal causa de deterioro el expolio y el arado superficial. Es por ello que se procederá a realizar esta vigilancia durante los movimientos de tierra que se efectúen durante las obras de urbanización.

2. Se han realizado consultas a la Delegación Provincial de Cultura, y se ha realizado una prospección arqueológica superficial de dichos yacimientos para proceder, en su caso, a descatalogarlos. Los resultados de dicha prospección han sido remitidos a dicha Delegación, que ha propuesto realizar una micro-prospección del conocido como «La Plata». Este proyecto ha sido ya remitido el pasado mes de diciembre a dicho organismo para su aprobación, que se produjo el 14 de marzo.

3. En caso de producirse algún hallazgo arqueológico de tipo casual durante las obras de urbanización y construcción, la empresa encargada de los trabajos deberá ponerlo de inmediato, en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla o del Ayuntamiento, en aplicación del artículo 50 de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Artículo 41. Otras medidas.

1. Se potenciará la contratación de mano de obra y empresas locales, tanto en la fase de urbanización y construcción como en la fase de mantenimiento.

Artículo 42. Programa de vigilancia ambiental.

1. Durante la ejecución de las distintas actuaciones urbanísticas previstas se realizará el siguiente programa de vigilancia ambiental:

- Se vigilará que no se realicen en obra cambios de aceite de la maquinaria, salvo que se acondicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames.

- Si se originaran procesos erosivos como consecuencia de los movimientos de tierras a efectuar, el responsable de las obras valorará su incidencia, comunicando a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente las medidas que se adoptarán caso de ser necesarias.

- Se efectuará un control del destino de los residuos generados.

- Con respecto a las medidas a adoptar relativas a garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Calidad del aire, así como la Ley 38/1972, Decreto 833/1975 que la desarrolla, Orden de 18 de octubre de 1976, y posteriores modificaciones, que deberán contemplarse en el proyecto de ejecución de la actuación contemplada en el referido documento de planeamiento, según se indicó en el cuerpo de la presente resolución, se realizará un control dirigido a poner de manifiesto que se están llevando a cabo y son eficaces

#### CAPÍTULO IV

##### Condicionado de la Declaración Previa de Impacto Ambiental

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación

Puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal de Pilas, «La Pila» para dotación de suelo industrial y residencial.

Las determinaciones que se establecen en los apartados siguientes habrán de ser integradas y desarrolladas convenientemente en el documento de aprobación provisional, adicionalmente a las medidas ambientales que ya se incluyen en el Capítulo VI del Estudio de Impacto Ambiental.

Artículo 43. Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

1. Conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental se integrarán en el documento urbanístico de aprobación provisional junto al resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados.

Artículo 44. Medidas relativas a la protección del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.

Teniendo en cuenta que los terrenos objeto de la presente Modificación son atravesados en sentido Oeste-Este por cauce que evacua las aguas pluviales de la zona, deberá darse cumplimiento en el documento urbanístico de aprobación provisional a las siguientes condiciones.

1. En cuanto a las aguas superficiales, se deberá recoger en la Modificación Puntual la necesidad de garantizar la suficiente capacidad de desagüe de cualquier escorrentía que afecte a las zonas a ordenar. Este punto deberá considerarse cuidadosamente, sobre todo en lo referente a la recogida de aguas pluviales, ya que la zona de actuación presenta una pendiente moderada por lo que se deberán adoptar las medidas constructivas para garantizar la rápida evacuación de las aguas de escorrentía y evitar el encharcamiento de las zonas más bajas durante épocas de lluvia.

2. Cualquier obra o actuación en la zona de Dominio Público Hidráulico (artículos 126 y ss del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, RDPH en adelante), o en la zona de policía de cauce público (artículos 78 y ss del RDPH) requiere autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; para ello deberá solicitarse ante el Organismo de Cuenca dicha autorización, adjuntando la documentación que establece el RDPH. Asimismo, en la zona de servidumbre para uso público será de aplicación lo dispuesto en el artículo 7, del RDPH, y en especial lo referente a la prohibición de edificar sobre ella sin obtener la autorización pertinente del Organismo de Cuenca.

3. El artículo 143 del RDPH define como zonas inmutables las delimitadas por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en las avenidas cuyo período estadístico de retomo sea de quinientos años. En virtud de lo establecido en el artículo 67 de las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir, la Modificación Puntual propuesta deberá respetar las áreas inmutables, y tenerlas en consideración a efectos de las posibles restricciones que sobre el uso de este suelo urbano puedan establecerse. Los cauces deberán ser capaces de soportar sin daños el paso de avenidas de hasta 500 años de período de retorno en el cruce de las ciudades. En ciudades de más de 50.000 habitantes en las que la zona de inundación llegue a exceder la anchura de policía -100 metros- se planteará la ampliación de ésta a la zona de inundación. Para las ciudades de población inferior bastará con asegurar la evacuación de una avenida tal

que ocupe íntegramente la zona de policía. Las obras de terceros que afecten al cauce, o a sus márgenes, se dimensionarán para evacuar sin daños la avenida de 500 años de período de retorno, sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe.

Conforme a lo que se acaba de exponer y dado que la inundabilidad potencial de la zona no se estudia ni en el documento urbanístico de aprobación inicial ni en el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, ignorándose el alcance de la afección a zonas inundables por parte de la Modificación Puntual que nos ocupa, junto con el documento urbanístico de aprobación provisional deberá de aportarse Estudio de Inundabilidad de la zona de actuación. En caso de afección a zonas inundables, el documento de aprobación provisional deberá incluir las que resulten oportunas. Asimismo, y a los efectos de emisión de la Declaración de Impacto Ambiental, se aportará informe del Organismo de Cuenca acreditativo de estos aspectos.

Respecto a cauces de Dominio Público Hidráulico, el documento urbanístico de aprobación provisional deberá establecer las soluciones al tránsito de la corriente, debiendo dimensionarse las obras para evacuar sin daños la avenida de 500 años de período de retorno sin empeorar las condiciones preexistentes de desagüe.

Cuando la solución adoptada al tránsito de la corriente contemple su canalización subterránea se mantendrán los terrenos por los que discurra la canalización libres de edificación, debiendo prever la estructura urbana los efectos del paso de la corriente en superficie ante la eventualidad de disfuncionalidades que puedan presentarse en aquella, ya se deban a caudales superiores a los de diseño o a disminuciones del caudal efectivo de la infraestructura motivadas por su conservación.

4. Se recuerda que los predios inferiores están obligados a recibir las aguas de escorrentía, que no se pueden hacer obras que desvíen ni impidan esta servidumbre, y que tampoco en los predios superiores se podrán realizar obras que la agraven.

5. Para toda captación de aguas independiente de la propia red de distribución de agua potable del municipio, deberá ser solicitada ante el Organismo de Cuenca la correspondiente concesión administrativa o autorización, bajo alguna de las diversas figuras que la Ley de Aguas contempla para asignar o inscribir recursos provenientes del Dominio Público Hidráulico, considerando la normativa y zonificación específica de la Unidad Hidrogeológica 05.51 «Almonte - Marismas».

6. Durante la ejecución de los trabajos deberá realizarse las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de aguas de escorrentía, evitando los procesos de erosión - sedimentación.

7. Si algunos pozos o sondeos existentes en el entorno se vieran afectados, se deberán sustituir o indemnizar a los propietarios, según lo dispuesto en el artículo 184 del RDPH, por lo que la Modificación Parcial deberá recoger este supuesto.

8. Se deberá obtener autorización previa del Organismo de Cuenca para efectuar el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del Dominio Público Hidráulico (artículos 100 a 108 de la Ley de Aguas, RDL 1/2001, de 20 de julio).

9. No se permitirá en ningún caso el vertido directo de las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial ni a cauces ni a fosas, por lo que habrán de someterse a depuración previa en la propia industria de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración generales.

10. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles podrán verter directamente a la red de saneamiento con sifón hidráulico interpuesto.

11. El sistema de depuración general de aguas residuales deberá proyectarse y dimensionarse para la máxima capacidad del uso propuesto. Ello no evita que pueda ser modular con el fin de adaptarse a las necesidades concretas de utilización.

Artículo 45. Medidas protectoras y correctoras adicionales.

1. Las redes de saneamiento y abastecimiento de la urbanización se dimensionarán de manera que se evite una sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.

2. El proyecto de urbanización habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

3. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno, evitándose alteraciones y transformaciones significativas del perfil existente.

4. Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

- Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento de los espacios libres.

- Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.

- Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentías.

- Los materiales de préstamo habrán de proceder de explotaciones debidamente legalizadas.

- El tráfico de maquinaria pesada deberá planificarse de forma que se produzcan las mínimas molestias sobre la población cercana. Para ello, la maquinaria de obra estará dotada de los silenciadores necesarios y efectuará los desplazamientos a través de las rutas que resulten menos molestas.

- Los horarios en que se lleven a cabo los trabajos deberán evitar las molestias a la población ajustándose al horario convencional de la jornada laboral.

- Las áreas de manipulación de los aceites, combustibles y lubricantes empleados por la maquinaria serán impermeabilizadas a fin de evitar cualquier afección a las aguas subterráneas.

5. En lo referente al saneamiento de aguas residuales y vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

- En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos a cauce o indirectos sobre el terreno. De esta forma la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.

- Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de la presente modificación.

- Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.

- Se garantizará la correcta depuración de las aguas residuales industriales. Para ello, se priorizará a nivel municipal la ejecución del colector necesario así como su conexión con la estación depuradora prevista.

- En previsión de la variedad de actividades que puedan instalarse en el sector industrial, no se permitirá el vertido directo de las aguas residuales a la red de saneamiento sin tratamiento previo en las instalaciones industriales. En este sentido, deberán quedar garantizado unos niveles de DBO, metales pesados, conductividad, etc., asumibles por los sistemas convencionales de depuración de aguas residuales urbanas. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales se mantengan dentro de parámetros admisibles, podrán verter directamente a la red con sifón hidráulico interpuesto. Estos vertidos sin tratamiento previo a la red de alcantarillado, sólo serán autorizados cuando no supongan riesgo para la red general por sus características corrosivas, densidad, por su naturaleza inflamable o explosiva, o por contener contaminantes tóxicos en cantidades tales que supongan una amenaza para la calidad de las aguas receptoras del vertido común final.

6. Los instrumentos de desarrollo de los sectores propuestos deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución de los sectores serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.

- Los residuos sólidos generados durante la ejecución de los sectores y los que se deriven de sus futuros usos serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.

- El Ayuntamiento de Pilas asumirá la limpieza viaria y la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar. En cualquier caso, todas las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos se desarrollarán conforme al régimen jurídico establecido en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- La gestión de aceites usados y lubricantes empleados por la maquinaria de construcción habrá de realizarse conforme a la Orden de 28 de febrero de 1989 del Ministerio de Obras Públicas. En este sentido, queda prohibido todo vertido de aceite usado en aguas subterráneas o en los sistemas de evacuación de aguas residuales, así como todo vertido o depósito de aceite usado sobre el suelo. El contratista vendrá obligado bien a efectuar el cambio en centros de gestión autorizados (talleres, estaciones de engrase, etc.), bien a efectuar el cambio en el parque de maquinaria y entregar los aceites usados a gestor autorizado para la recogida o bien a realizar la gestión completa de estos residuos peligrosos mediante la oportuna autorización.

- Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.

- Conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Decreto 99/2004, de 9 de marzo, por el que

se aprueba la revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía, y teniendo en cuenta que en los suelos objeto de la presente modificación incluidos en el futuro sector industrial podrán localizarse instalaciones generadoras de residuos peligrosos, se deberá garantizar la infraestructura mínima de un punto limpio para la recepción, clasificación y transferencia de residuos peligrosos, con capacidad suficiente para atender las necesidades de las instalaciones que puedan localizarse en el mismo. En todo caso, la gestión del citado punto limpio se llevará a cabo por parte de una empresa con autorización para la gestión de residuos peligrosos.

7. Se garantizará la inexistencia de afecciones sobre las personas por emisión de ruido y vibraciones. Para ello, las condiciones de implantación del sector industrial habrán de adecuarse a las «Normas de calidad acústica» establecidas en el Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre. En particular, y para la tramitación de actividades sujetas a alguno de los procedimientos de prevención ambiental, deberá contemplarse lo establecido en el Título IV «Normas de prevención acústica» del citado Reglamento.

8. En relación con la carretera SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes, la modificación contemplará las siguientes condiciones:

- Las actividades que se instalen en el sector industrial no producirán emisiones al aire que dificulten la visibilidad en dichas carreteras.

- En ningún caso se verterán aguas pluviales a la carretera ni longitudinal ni transversalmente a ella, siendo evacuadas a través de la red de saneamiento.

- En lo referido a accesos y demás consideraciones relativas a esta carretera se estará a lo dispuesto por el órgano competente en los informes que resulten preceptivos, de conformidad con la legislación sectorial.

9. Teniendo en cuenta los usos establecidos para los sectores ahora ordenados y a fin de minimizar en el sector residencial tanto el impacto paisajístico como las molestias por ruido, emisiones a la atmósfera, etc; derivados del uso industrial del sector contiguo, así lograr una adecuada transición entre ambos sectores, tal como se indica en el apartado 2.3.6 «Elementos estructurantes» del documento de aprobación inicial, el documento de aprobación provisional contemplará la ubicación de los sistemas locales comunes a estos sectores en el límite entre ambos, así como parte de la reserva de espacios libres. Asimismo y con idéntica finalidad, se planteará una franja de espacios libres en el borde más próximo a la carretera SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes. Estas determinaciones se incluirán en el documento de aprobación provisional a nivel de normativa urbanística y de cartografía de ordenación.

10. Para el ajardinamiento de los espacios libres y zona verdes se utilizarán especies vegetales en concordancia con las condiciones climáticas y características del suelo, debiendo disponerse preferentemente los pies de olivo que presenten características de entre los existentes en los terrenos afectados.

11. La concesión de las licencias municipales procedentes de las actividades e instalaciones a implantar en estos terrenos queda condicionada al cumplimiento del trámite de prevención ambiental correspondiente. Los criterios a considerar en dichos procedimientos serán los contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental y documento urbanístico.

12. Dado que el término municipal de Pilas aún no ha sido prospectado de forma sistemática con metodología arqueológica, cualquier pronunciamiento sobre la modificación propuesta debe pasar por la realización por parte del promotor de una prospección arqueológica superficial de los terrenos objeto de la Modificación que evalúe las posibles afecciones arqueológicas. De esta forma, a partir del análisis visual del territorio se constatará la existencia o no de restos arqueológicos superficiales. En el caso de que las obras puedan afectar algún yacimiento arqueológico se realizará una primera valoración de los indicios hallados indicando su distribución en el área donde se pretende ejecutar la actuación.

Los resultados obtenidos de la prospección efectuada deberán ser informados por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla. El informe emitido por dicho organismo habrá de ser recogido en el documento de aprobación provisional a fin de poder establecer las oportunas medidas de protección del patrimonio arqueológico.

13. En todo caso, se establecerá un procedimiento cautelar para el hallazgo casual de restos arqueológicos durante las fases de urbanización y edificación. A este respecto, se recuerda la obligación de comunicará la aparición de restos arqueológicos a la Consejería de Cultura, establecida en el artículo 50 de la Ley 1/1991 del Patrimonio Arqueológico de Andalucía.

#### CAPÍTULO V

##### Condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental

Artículo 46. Medidas relativas a la protección del Dominio Público Hidráulico.

1. A la vista del informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en relación con la inundabilidad potencial de los terrenos objeto de esta Modificación, se señala expresamente que la aprobación del Plan Parcial de Ordenación Urbana «La Pila» en su sector de uso residencial (SUS - R) queda condicionada a la presentación ante dicho organismo de estudio de inundabilidad para la avenida cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, así como las determinaciones que establezca el Organismo de Cuenca al respecto.

Artículo 47. Medidas relativas a la protección del Patrimonio Arqueológico.

1. Las actuaciones urbanísticas a realizar en el ámbito del yacimiento «La Plata», cuyas coordenadas se detallan más abajo, deberán incluir un control arqueológico de los movimientos de tierra, actividad que deberá desarrollarse según lo establecido en el Decreto 1168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Ámbito de afección del yacimiento arqueológico «La Plata»

Coordenadas UTM (huso 29)

X	Y	COTA
738790	4133693	74 m
738799	4133664	76 m
738904	4133710	65 m
738893	4133662	62 m
738918	4133678	61 m

2. Dada la proximidad de los yacimientos denominados «El Granadar» y «Colegio Público» deberán unificarse las delimitaciones de los mismos en un solo polígono. La nueva superficie delimitada más una zona de respeto

de 10 m a su alrededor deberá permanecer al margen de cualquier actuación que implique movimientos de tierra. Asimismo, se procederá a deslindar de la zona de desarrollo urbanístico el área bajo cautela arqueológica, actividad que correrá a cargo del promotor, deberá ser realizada por técnico competente y supervisada por un arqueólogo. En el plazo de un mes desde su finalización, y siempre antes de iniciar los movimientos de tierra, habrá de entregarse en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Sevilla el correspondiente informe sobre los resultados.

Artículo 48. Otras medidas.

1. Habrá de remitirse a esta Delegación Provincial, antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial subsiguiente, certificación acreditativa de la adecuación de éste a los términos de esta Declaración de Impacto Ambiental.

#### TÍTULO V

##### CONEXIONES EXTERIORES

##### CAPÍTULO I

##### Conexiones exteriores

Artículo 49. Accesos.

1. Se propone la construcción de una intersección en rotonda con la carretera SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes, en el emplazamiento que revelan todos y cada uno de los planos de ordenación.

2. La configuración definitiva de dicha intersección será objeto de proyecto específico que requerirá la aprobación del organismo titular de la misma.

Artículo 50. Desdoblamiento de la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes.

1. La reserva de suelo para Sistema General Viario acogerá el futuro desdoblamiento de la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes, en un tramo aproximado de 456 m.

2. El tramo objeto de desdoblamiento discurre entre la intersección de la circunvalación de Pilas con la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes hasta la intersección de acceso al nuevo ámbito clasificado.

3. La configuración definitiva del desdoblamiento será objeto de proyecto específico que requerirá la aprobación del organismo titular de la misma, teniendo por estimativa la sección transversal de la misma que recoge el plano 9955 F 202 Caracterización de las áreas de reparto y sistema general viario.

Artículo 51. Suministro eléctrico.

1. Se propone la conexión desde las nuevas líneas de media tensión a realizar con motivo del convenio celebrado entre la compañía suministradora y las promociones que se alimentarán de las mismas, las cuales financiarán la ejecución de dicha obra en partes proporcionales a las demandas requeridas.

2. El trazado de las nuevas líneas queda aún pendiente de acordar con dicha compañía.

Artículo 52. Abastecimiento.

1. Se propone la alimentación desde la tubería existente en el núcleo urbano, junto a la intersección de la circunvalación y la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes, localizada a unos 710 m de nuestro ámbito.

2. El nuevo trazado de la tubería de alimentación, será de Ø 250 mm. y se realizará en fundición,

atendiendo a los requerimientos de la compañía suministradora.

#### Artículo 53. Saneamiento.

1. Se establece una red separativa de pluviales y residuales.

2. Las pluviales se conducirán por gravedad hacia el arroyo Alcarayón, que dista unos 125 m. medidos desde el lindero Este. Las residuales se recogerán por gravedad en el mismo punto que las pluviales, y desde allí se bombearán hacia el colector Ø 300 mm. existente junto a la nueva glorieta, situada a unos 966 m. de la nueva intersección de acceso con la SE - 637 Pilas Carrión de los Céspedes.

3. Los nuevos trazados se acometerán previo acuerdos con la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir uno y con la compañía suministradora el otro.

#### Artículo 54. Telefonía.

1. Se establece la conexión telefónica en el mismo lugar que la de abastecimiento, por lo que tenemos que cubrir una distancia de unos 710 m.

Artículo 55. Financiación de las conexiones exteriores y sistemas generales.

1. Todas las conexiones exteriores de acceso, suministro eléctrico, abastecimiento y saneamiento descritas en los artículos precedentes serán financiadas por los promotores de las actuaciones, desde la redacción de los proyectos técnicos hasta su ejecución, en virtud del artículo 113.i de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. Puesto que el desdoblamiento tiene la consideración de sistema general adscrito al AR - 5, corresponde a sus promotores la financiación del proyecto, desde la redacción de los proyectos técnicos hasta su ejecución, según lo dispuesto en el artículo 113.j de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### Artículo 56. Obras hidráulicas complementarias.

1. Los promotores de la iniciativa para el desarrollo del SUS - R «La Pila», vendrán obligados a la realización de cuantas obras determine el Organismo de cuenca en su informe al Estudio hidrológico de 23 de enero de 2006.

2. Dichas obras hidráulicas complementarias tendrán la condición conexión exterior al amparo del artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

### ORDENACIÓN PORMENORIZADA

#### TÍTULO I. PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. Objetivo de las Ordenanzas.

CAPÍTULO II. Intención de las Ordenanzas.

#### TÍTULO II. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

CAPÍTULO I. Ámbito de aplicación.

CAPÍTULO II. Terminología de conceptos.

#### TÍTULO III. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO.

CAPÍTULO I. Normas generales de los usos.

CAPÍTULO II. Condiciones particulares de los usos.

Sección 1.<sup>a</sup>: Condiciones particulares del uso Actividades económicas.

Sección 2.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Espacios Libres de Dominio y Uso Público.

Sección 3.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Dotaciones.

Sección 4.<sup>a</sup> Condiciones particulares del uso Infraestructuras.

Sección 5.<sup>a</sup>: Condiciones particulares del uso Viario y Comunicaciones.

CAPÍTULO III. Calificación del suelo en cuanto a usos.

CAPÍTULO IV. Suelo edificable y no edificable de titularidad pública y privada

CAPÍTULO V. Desarrollo del Plan Parcial de Ordenación.

Sección 1.<sup>a</sup> Estudios de Detalle

Sección 2.<sup>a</sup> Parcelaciones

Sección 3.<sup>a</sup> Proyecto de urbanización

Sección 4.<sup>a</sup> Normas generales de urbanización

#### TÍTULO IV. NORMAS DE EDIFICACIÓN.

CAPÍTULO I. Afecciones y protecciones sectoriales.

Sección 1.<sup>a</sup> Dominio público viario.

CAPÍTULO II. Condiciones generales de la edificación.

CAPÍTULO III. Ordenanzas particulares para cada zona.

Sección 1.<sup>a</sup> Zona Z-1.

Sección 2.<sup>a</sup> Zona Z-2.

Sección 3.<sup>a</sup> Zona SELDUP.

Sección 4.<sup>a</sup> Zona Dotaciones.

Sección 5.<sup>a</sup> Zona Infraestructuras.

#### TÍTULO V. GESTIÓN URBANÍSTICA.

CAPÍTULO I. Sistema de actuación.

CAPÍTULO II. Conservación de la urbanización.

CAPÍTULO III. Previsión de programación y gestión.

### TÍTULO I

### P R E Á M B U L O

#### CAPÍTULO I

#### Objetivo de las Ordenanzas

#### Artículo 1. Objetivo.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como objetivo reglamentar el uso de los terrenos y de la edificación pública y privada en el ámbito del SUO - AE «La Pila», de forma que al final del proceso resulte una urbanización y un conjunto edificatorio coherentes con la calidad que un espacio productivo requiere.

2. Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan intentarán, en la medida de lo posible, completar la falta de precisión en el articulado del Plan General, sin menoscabo de incorporar los conceptos y determinaciones que establece aquél y que le sean de aplicación al ámbito de las mismas.

#### CAPÍTULO II

#### Intención de las Ordenanzas

#### Artículo 2. Intención.

1. Es intención de la presente Ordenanza delimitar un contexto para que, sin restringir la libertad del proyectista, la Arquitectura final obedezca a una serie de características determinadas. Este hecho se ha instrumentado tradicionalmente con una normativa, que cuando es demasiado exhaustiva, y ante la complejidad de la tipología industrial, se hace poco operativa, y sin embargo, cuando es demasiado general, existe poco control sobre la solución arquitectónica final.

2. Por ello, independientemente de lo expuesto en las Normas de Edificación, el espíritu de estas Ordenan-

zas es que los edificios que se autoricen en esta área tengan una determinada cualificación estética y ambiental acorde al entorno en el cual se implantan.

## TÍTULO II

### GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS

#### CAPÍTULO I

##### Ámbito de aplicación

##### Artículo 3. Ámbito.

1. Las presentes Ordenanzas tienen como ámbito territorial los terrenos clasificados como suelo urbanizable ordenado incorporados por la Modificación, según se recoge en el plano 9955 F 1.201 Sectorización, clasificación y categorización propuesta.

#### CAPÍTULO III

##### Terminología de conceptos

##### Artículo 4. Zona.

1. Superficie de carácter homogéneo en cuanto a la asignación de los usos del suelo y de sus intensidades, así como de las condiciones de la edificación.

##### Artículo 5. Manzana edificable.

1. Conjunto de parcelas edificables rodeadas en su totalidad por espacios de uso y dominio público.

##### Artículo 6. Parcela edificable.

1. Parte de la manzana edificable resultante de la parcelación de la misma, sobre la cual se puede edificar.

##### Artículo 7. Parcela mínima edificable.

1. Es la parcela edificable con las dimensiones mínimas admisibles, a fin de constituir fincas independientes en cada una de las zonas de ordenanza.

##### Artículo 8. Solar.

1. Es la superficie de suelo apto para la edificación de acuerdo estructura urbana propuesta, con todos los servicios que establece la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

##### Artículo 9. Rasante.

1. Cota altimétrica de cada punto del terreno antes de ejecutar la obra urbanizadora o del perfil longitudinal del viario o espacios públicos.

##### Artículo 10. Lindes o linderos.

1. Son las líneas perimetrales que señalan los límites de una propiedad.

##### Artículo 11. Línea de edificación.

1. Es la intersección del plano de fachada con el terreno.

##### Artículo 12. Alineación exterior.

1. Línea que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas privadas.

##### Artículo 13. Retranqueo.

1. Espacio o faja de terreno expresado y comprendida entre las lindes del solar y las líneas de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

2. Los volúmenes originados por elementos de instalaciones o mecánicos, computan a efecto de retranqueo.

##### Artículo 14. Cuerpos salientes.

1. Elementos habitables u ocupables que sobresalen de la alineación exterior en todas o algunas de las plantas situadas sobre la baja.

##### Artículo 15. Altura de la edificación.

1. Es la distancia vertical, medida en metros, entre la rasante de la acera en contacto con la edificación y la cota de la cara inferior del forjado de la última planta o arranque de las formas de cubierta. Puede regularse también por el número de plantas, excluidos los sótanos y semisótanos.

2. La altura de la edificación susceptible de implantación en cada una de las zonas de ordenanza será la definida en las condiciones particulares de cada una de ellas.

##### Artículo 16. Altura de plantas.

1. Se define como altura libre, la distancia vertical existente entre la cota de la solería o pavimento totalmente terminado de una planta y el nivel inferior del forjado superior o arranque de las formas de cubierta de la siguiente.

##### Artículo 17. Superficie ocupada.

1. Es la superficie comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical de las líneas externas de toda la construcción sobre un plano horizontal, resultante de respetar los retranqueos mínimos u obligatorios a linderos.

##### Artículo 18. Porcentaje de ocupación de parcela.

1. Es la relación entre la superficie de parcela encerrada por los retranqueos mínimos u obligatorios y la superficie total de la parcela.

##### Artículo 19. Superficie edificada por planta.

1. Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta o entreplanta.

##### Artículo 20. Superficie total construida.

1. Es la suma de la superficie edificada de cada una de las plantas o entreplantas del edificio, excluidos los sótanos y semisótanos.

##### Artículo 21. Edificabilidad neta.

1. Es la razón entre la superficie de suelo de una manzana o parcela y la superficie potencialmente edificable en el mismo.

2. A efectos de cómputo de edificabilidad se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- No consumen edificabilidad los usos correspondientes a SIPS salvo el Comercial, que tendrá carácter lucrativo.

- Computa la totalidad de la superficie de voladizos o terrazas cubiertas cuando estén cerradas por tres de sus lados o más del 50% de su perímetro.

- No computan los sótanos ni semisótanos.

##### Artículo 22. Tipología edificatoria.

1. Resultado de la posición de la edificación dentro de la parcela edificable, que responderá a uno de los siguientes tipos:

- Edificación adosada, cuando la edificación se sitúa ocupando la parcela de modo que la línea de edificación se encuentra separada sólo de los linderos no medianeros.

- Edificación aislada, cuando la edificación se sitúa en el interior de la parcela, de modo que la línea de edificación de todas sus plantas está separada de la alineación exterior y del resto de los linderos de la parcela.

Artículo 23. Otros.

1. Los restantes conceptos que se utilicen en estas Ordenanzas y estén contemplados en el Título V Normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Pilas, tendrán el mismo significado que en dichos instrumentos.

TÍTULO III

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO I

Normas generales de los usos

Artículo 24. Condiciones generales de los usos.

1. Son las condiciones a las que han de atenerse las diferentes actividades para poder ser desarrolladas en las zonas que dispone la ordenación pormenorizada.

Artículo 25. Aplicación.

1. Las condiciones que se señalan en este capítulo son de aplicación a los edificios o construcciones de nueva planta incluidos en su ámbito. Serán asimismo de aplicación en el resto de las obras en los edificios cuando a juicio de los servicios técnicos municipales no represente desviación importante de los objetivos de la obra o cuando se solicite licencia de actividad o de primera ocupación de la edificación.

2. Además de las condiciones generales que se señalan para cada uso, los edificios que los alberguen deberán cumplir, si procede, las normas generales de la edificación enunciadas en el Título V Normas generales de edificación del Plan General de Ordenación Urbanística. En todo caso deberán satisfacer la normativa de rango supramunicipal que les fuere de aplicación.

3. Cuando en un edificio, el uso principal esté acompañado de otros, cada uno de ellos cumplirá las especificaciones derivadas de su uso que le fuese de aplicación.

4. Cuando existan varios usos en un mismo edificio, se entenderá por uso dominante el que ocupe mayor superficie útil.

Artículo 26. Uso global característico.

1. Se entiende por uso global o característico aquél que por la amplitud de su función es el principal, dominante o de implantación mayoritaria en el ámbito.

2. De acuerdo con las determinaciones estructurales, el uso global característico del AR - 6 es el de Actividades económicas, como recoge el plano 9955 F 1.202 Caracterización de las áreas de reparto y sistema general viario.

Artículo 27. Usos globales compatibles.

1. Son aquéllos que se pueden implantar en coexistencia con el uso global característico, sin perder ninguno de los dos su carácter. La compatibilidad de un uso respecto al característico no implica su libre implantación dentro del mismo ámbito territorial, sino únicamente la aceptación de que su presencia pueda ser simultánea sin perjuicio de que esa interrelación obligue a señalar restricciones en la intensidad del uso compatible en función de determinados parámetros del uso característico.

2. Como usos globales compatibles con el Actividades económicas, incorporamos los siguientes:

Espacios libres de dominio y uso público,  
Dotaciones,  
Infraestructuras, y  
Viario y comunicaciones.

Artículo 28. Usos globales prohibidos.

1. Es uso prohibido el que imposibilita la consecución de los objetivos de la propuesta de estructura urbana de la Modificación.

2. También son usos prohibidos aquéllos que, aun no estando específicamente citados, son incompatibles con los usos permitidos por superar las restricciones en la intensidad o forma de uso.

3. Como usos globales prohibidos, establecemos únicamente el Residencial.

Artículo 29. Usos pormenorizados permitidos, compatibles y prohibidos.

1. Se entiende por uso pormenorizado el destino concreto que la Modificación asigna a cada una de las zonas vinculadas a uno de los usos globales anteriormente definidos.

2. La caracterización que pretendemos, atendiendo al uso global característico y a los usos globales compatibles y prohibidos que antes elegimos, se puede resumir en la siguiente tabla:

TOLERANCIA	USO GLOBAL	USOS PORMENORIZADOS
Uso principal	Actividades económicas	Industrial y almacenaje en general Talleres artesanales y pequeña industria Garajes y servicios del automóvil Comercial (*) Oficinas Estación de servicio Hospedaje Salas de reunión y espectáculos
Usos compatibles	Espacios libres de dominio y uso público Dotaciones Viario y comunicaciones Infraestructuras	Jardines y zona verde no computable Deportivo, Comercial y Social Viario, acerado y aparcamiento Centros de transformación
Usos prohibidos	Residencial	Residencial

(\*) El uso «Comercial» incluye las tres opciones que plantea el artículo 4.25 del PGOU, es decir: local, agrupación o grandes superficies comerciales.

## CAPÍTULO II

## Condiciones particulares de los usos

## Sección 1.ª Condiciones particulares del uso Actividades económicas

## Artículo 30. Definición.

1. Es uso Actividades económicas el que sirve para dar cobijo a todas y cada una de las actividades productivas relacionadas con tareas elaboración, manufactura, venta y distribución, independientemente de su escala, y garantizando en todo caso la idoneidad ambiental de su proceso y requerimientos.

## Artículo 31. Dotación interior de aparcamientos.

1. En todas las zonas de ordenanza con uso característico Actividades económicas se dispondrá al menos de una (1) plaza de aparcamiento por cada cien (100) m<sup>2</sup> <sup>TECHO</sup>, pudiendo incrementarse dicha dotación al doble si la actividad a desarrollar tiene un marcado carácter comercial, o está relacionada con servicios del automóvil.

2. Preferentemente, el acceso peatonal a las parcelas será independiente del acceso rodado, debiendo en todo caso separar adecuadamente los recorridos peatonales de las zonas destinadas al tráfico rodado.

## Sección 2.ª Condiciones particulares del uso Espacios Libres de Dominio y Uso Público

## Artículo 32. Definición.

1. Comprende los terrenos destinados al ocio y recreo, a plantaciones de arbolado y jardinería y al desarrollo de juegos infantiles cuyo objetivo es garantizar la salubridad y reposo, servir de protección y separación entre zonas que así lo requieran y mejorar las condiciones ambientales de la población.

## Artículo 33. Acceso.

1. El acceso a las parcelas destinadas a espacios libres públicos se realizará a través de la vía pública, siempre a través de itinerarios peatonales o acerado, con una anchura pavimentada no inferior a ciento cincuenta (150) centímetros.

2. Desde los espacios libres públicos no se podrá realizar el acceso a los edificios, si no cuentan con una franja pavimentada inmediata con una anchura mínima de dos (2) metros que facilite el acceso de personas y de pequeños vehículos de servicio.

## Artículo 34. Instalaciones permitidas.

1. Se permite la instalación de elementos de mobiliario adecuado al ambiente, tales como: bancos, pérgolas, quioscos o similares. No podrán sobrepasar los cuatro (4) metros de altura, salvo los elementos de cubierta, que podrán sobrepasar hasta un (1) metro sobre dicha altura. Los quioscos de música y las pérgolas abiertas podrán alcanzar los cinco (5) metros de altura. Contarán con una sola planta, y una superficie máxima de nueve (9) metros cuadrados.

2. En ningún caso la superficie ocupada por estos elementos será superior al cinco por ciento (5%) del total de la parcela en que se insertan.

3. Cuando su superficie lo permita, podrá destinarse parte de la parcela a instalaciones deportivas y áreas de juego de niños, en armonía con el espacio de paseo y descanso.

## Sección 3.ª Condiciones particulares del uso Dotaciones

## Artículo 35. Definición y categorías.

1. El equipamiento lo constituyen las reservas de suelo de carácter dotacional que sirven a los ciudadanos

para fomentar su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en fin, su bienestar, así como a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad. Pueden ser de carácter público, privado, en cuyo caso se incluyen a efectos de cómputo de la edificabilidad.

2. La pormenorización de usos refleja la división del Anexo al Reglamento de Planeamiento, es decir, Servicios de Interés Público y Social (SIPS):

- Deportivo: comprende las instalaciones destinadas a la enseñanza y práctica de la cultura física y los deportes.
- Comercial, que comprende las actividades de compra-venta de productos de primera necesidad y servicios.
- Social, que puede acoger actividades de atención y administración al ciudadano (Servicios Municipales, Policía Local...), de conservación y transmisión del conocimiento (Bibliotecas, museos, salas de exposición, cines, teatros, escuelas - taller...), de atención sanitaria (Centro de salud, Residencia de ancianos, Centro de Día...) o religiosos.

## Artículo 36. Condiciones de aplicación.

1. Los usos relacionados en el artículo anterior cumplirán, además de las condiciones señaladas en esta sección, las disposiciones vigentes en la materia correspondiente y, en su caso, las que sean de aplicación por afinidad con otros usos de los que se recogen en la presente normativa.

## Artículo 37. Condiciones de sustitución.

1. Ninguno de los usos considerados en este capítulo podrá ser sustituido sin mediar informe técnico municipal en el que se justifique que tal dotación no responde a necesidades reales o que éstas quedan satisfechas por otro medio.

2. Además de la condición anterior, la sustitución de los usos de Dotaciones quedará sujeta a las limitaciones siguientes:

- a) Si está situado en edificio que no tenga como uso exclusivo el Equipamiento considerado, ocupando estos usos menos del cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada, podrá ser sustituido por cualquier otro uso autorizado por la ordenanza que sea de aplicación al inmueble.
- b) Cuando se trate de un edificio dedicado exclusivamente o en más del cincuenta por ciento (50%) de la superficie edificada a uso de Equipamiento se admitirán las sustituciones entre los equipamientos Comercial y Social en todas las actividades.

3. El uso Deportivo, si se trata de instalaciones al aire libre sólo podrá ser sustituido por otro perteneciente a la categoría de Espacios libres de dominio y uso público.

## Artículo 38. Adaptación al ambiente.

1. Los edificios destinados a dotaciones respetarán la tipología del área de ordenanza asignada, aunque si ésta fuera inadecuada para la actividad a albergar, podrá modificarse, previo informe de la Oficina Técnica Municipal, mediante la formulación de un Estudio de Detalle que ordene los volúmenes a implantar, con el alcance y determinaciones que permita la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el Reglamento de Planeamiento.

## Sección 4.ª Condiciones particulares del uso Infraestructuras

## Artículo 39. Definición.

1. Lo constituyen las reservas de suelo que incorporan la nueva estructura urbana para los nuevos servicios (centros de transformación, arquetas de bombeo...).

Sección 5.ª Condiciones particulares del uso Viario y Comunicaciones

Artículo 40. Definición y funciones.

1. Lo constituyen el suelo destinado al tráfico rodado, tráfico peatonal y aparcamientos públicos anejos a la red viaria.

2. Las funciones que se les asigna son, entre otras, las siguientes:

- Delimitar las zonas de titularidad pública y privada.
- Acoger los tendidos de las redes de infraestructuras y servicios.
- Garantizar la separación de itinerarios peatonales y de tráfico rodado, así como asegurar su fluidez, y su conexión con la trama urbana colindante.
- Acoger la previsión mínima de plazas de aparcamiento exigida por el Reglamento de Planeamiento y por la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Artículo 41. Criterios de diseño.

1. En cuanto a latitud del viario y acerado, se está a lo dispuesto en el artículo 47 del Texto Refundido, y en el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

2. En cuanto a dimensiones de las plazas de aparcamiento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Planeamiento.

3. No se permitirá la ocupación de plazas de aparcamiento anejas a la red viaria con elementos de mobiliario urbano como contenedores para recogida selectiva de residuos sólidos urbanos, para los cuales se habilitarán lugares estratégicos.

CAPÍTULO III

Calificación del suelo en cuanto a usos

Artículo 42. Distribución por zonas.

1. El plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta define las siguientes zonas con los ámbitos y usos globales siguientes:

Zona	Uso Global	Usos Pormenorizados
Z - 1 y Z - 2	Actividades económicas	Industrial y almacenaje en general Talleres artesanales y pequeña industria Garajes y servicios del automóvil Comercial (*) Oficinas Estación de servicio Hospedaje Salas de reunión y espectáculos
J ZVNC	Espacios libres de dominio y uso público	Jardines Zona verde no computable
D S C	Dotaciones	Deportivo Social Comercial
	Viario y comunicaciones	Viario, acerado y aparcamiento Reserva de viario
CT PL	Infraestructuras	Centros de transformación Punto limpio

CAPÍTULO IV

Suelo edificable y no edificable de titularidad pública y privada

Artículo 43. Suelo de titularidad pública.

1. Estará constituido por los siguientes terrenos de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pilas, y lo constituye:

- El suelo que permita la materialización del diez por ciento (10%) del aprovechamiento del Área de reparto, independientemente de las zonas en que se realice, salvo la parte que se monetarice.

- Las parcelas integrantes del sistema local de espacios libres de dominio y uso público, sean o no computables a los efectos del Reglamento de Planeamiento.

- Las parcelas destinadas la reserva para acoger Deportivo y Social de los SIPS.

- Las parcelas destinadas a acoger infraestructuras.

- Las plazas de aparcamiento anejas a la red viaria, así como todo el sistema local viario, el acerado e itinerarios peatonales.

Artículo 44. Suelo lucrativo de titularidad privada.

1. Estará constituido por los terrenos restantes, una vez excluidos los de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Pilas, y que son los siguientes:

- Zonas Z - 1,
- Zonas Z - 2, y
- Zona COM

CAPÍTULO V

Desarrollo del Plan Parcial de Ordenación

Sección 1.ª Estudios de Detalle

Artículo 45. Estudios de Detalle.

1. Podrán formularse siguiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ajustándose en cuanto a contenido y determinaciones al citado artículo y a los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento.

2. Previo informe de la Oficina Técnica Municipal, será necesaria su redacción en caso de que:

- Por agrupación de dos o más parcelas resultare una ordenación que incluya construcciones aisladas co-

nectadas por un viario peatonal o rodado de carácter privado en la parcela resultante de dicha agrupación.

- Se trate de reordenar volúmenes de acuerdo con las determinaciones de desarrollo de la Modificación, en cualesquiera de las zonas delimitadas, independientemente de la titularidad que tuviera en ese momento.

#### Sección 2.ª Parcelaciones

##### Artículo 46. Proyectos de parcelación.

1. Se podrán tramitar Proyectos de parcelación para aquellas manzanas o partes de aquéllas en las cuales se desee modificar la parcelación establecida por el instrumento de gestión elegido.

2. Los Proyectos de parcelación se someterán a licencia municipal de acuerdo con lo establecido con el artículo 66.3, 66.4 y 66.5 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. Se permite, por otro lado, la agrupación de parcelas siempre que esto no implique un aumento en la edificabilidad ni en la ocupación autorizada.

4. Son indivisibles las fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas y solares indicados en el artículo 67 de dicha Ley.

#### Sección 3.ª Proyecto de urbanización

##### Artículo 47. Determinaciones.

1. Se redactará un Proyecto de urbanización para la totalidad de la Unidad de ejecución delimitada.

2. El Proyecto de urbanización se ajustará en cuanto a contenido y determinaciones, a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en los artículos 67 a 70, ambos inclusive, del Reglamento de Planeamiento.

#### Sección 4.ª Normas generales de urbanización

##### Artículo 48. Conexiones exteriores.

1. El Proyecto de urbanización, deberá resolver las conexiones de los servicios urbanísticos con los generales, según los acuerdos alcanzados con las diferentes compañías suministradoras con ocasión de los informes sectoriales evacuados por aquéllas en la tramitación de la Modificación.

En caso de que dichos acuerdos no se hubieran producido durante la tramitación, los plazos de los mismos hubieran expirado (por entenderse temporales), o las previsiones de los servicios solicitados hubiesen cambiado, se renegociará con las compañías para procurar nuevos compromisos.

2. El Proyecto de urbanización identificará, con la mayor precisión posible, las conexiones exteriores que por su complejidad de gestión, especificidad técnica, o cuantía económica sean susceptibles de realizarse en un documento aparte.

3. Como quedó determinado en el artículo 55 Financiación de las conexiones exteriores y sistemas generales correspondiente al Título V Conexiones exteriores de la normativa relativa a la Ordenación Estructural, los propietarios incluidos en esta Unidad de Ejecución quedan sujetos al sufragar, proporcionalmente a lo que aportan, no sólo los costes de urbanización, sino también las conexiones exteriores que enumera el artículo 113 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

4. Por otra parte, sería conveniente la constitución de una Entidad Urbanística de Conservación para el mantenimiento de las obras de urbanización, las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos, en virtud

del artículo 153 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. De cara a un mejor desarrollo sostenible, dicha Entidad podría adherirse además a un sistema de gestión medioambiental.

##### Artículo 49. Servicios urbanísticos nuevos y afectados.

1. El Proyecto de urbanización acreditará que las redes proyectadas tienen capacidad suficiente para los usos a que se destinan, así como establecer y justificar la coordinación de los mismos.

2. El Proyecto de Urbanización incluirá la reposición de los servicios urbanísticos afectados, si los hubiera.

##### Artículo 50. Patrimonio arqueológico.

1. Sin menoscabo del resultado del proyecto de micro-prospección arqueológica del yacimiento «La Plata», y en relación con la ejecución de las obras de urbanización, se recuerda la aplicación del artículo 50 de la Ley del Patrimonio Histórico en caso de hallazgos casuales y en el artículo 81 y siguientes del Decreto 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

2. Además se atenderá a lo dispuesto en el artículo 3.c del Decreto 168/2003, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, el cual recoge el «Control arqueológico de los movimientos de tierras» como una más de las actividades arqueológicas

##### Artículo 51. Viales.

1. El Proyecto de urbanización, salvo justificación en contrario, respetará las rasantes establecidas en la Modificación.

2. Las características técnicas del perfil de los viales se adaptarán a la intensidad y tipo de tráfico previsto.

3. El paquete de firmes, salvo justificación en contrario, será el compuesto por firme flexible con base granular, y tendrá las siguientes condiciones mínimas:

- Explanada mínima E2 constituida por suelo seleccionado de 25 cm. de espesor mínimo.

- Base de zahorra artificial 95% P.N. de 25 cm. de espesor.

- Riego de imprimación.

- Capa intermedia de asfalto de 4 cm. de espesor mínimo.

- Riego de adherencia.

- Capa de rodadura de asfalto de 4 cm. de espesor mínimo.

##### Artículo 52. Áreas de aparcamiento.

1. Las áreas de aparcamiento se ejecutarán con firme rígido de hormigón, y tendrá las siguientes condiciones mínimas:

- Explanada constituida por suelo seleccionado de 25 cm. de espesor mínimo.

- Base de zahorra artificial 95% P.N. de 25 cm. de espesor.

- Solera ligeramente armada de hormigón HA-20 de 10 cm de espesor mínimo, con tratamiento superficial fratasado.

2. Se procurará un encintado de separación de las plazas de aparcamiento respecto del viario rodado, ejecutado con adoquín prefabricado de hormigón, recto y monocapa, clase R 5,5 o superior.

##### Artículo 53. Aceras e itinerarios peatonales.

1. Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m. y se realizarán con bordillo prefabricado de hormigón, recto y monocapa, clase R 5,5 o superior.

2. Preferentemente se ejecutarán con solera de hormigón de 10 cm. espesor mínimo con tratamiento sobre base de zahorra compactada al 95% P.N.

3. El trazado de los mismos tendrá en cuenta la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, disponiéndose a tal fin:

- Ancho mínimo > 1,20 m
- Pendientes transversales < 2 %
- Pendientes longitudinales < 12 % en tramos inferiores a 3 m, y < 8 % en resto de tramos.
- Altura máxima de bordillo de 14 cm, rebajados en esquinas de calles al nivel de pavimento.

Artículo 54. Condiciones de suministro de agua.

1. La previsión de abastecimiento se tendrá en cuenta considerando 1 l/s/Ha para el uso productivo y 16,67 l/s para la red de incendios.

2. La red de abastecimiento de agua se adecuará a los requerimientos de la compañía suministradora en cuanto a diseño, trazado y materiales, aunque en ausencia de ellos, se dispondrá lo siguiente:

- La red será de tipo malla, discurriendo bajo las aceras e itinerarios peatonales con tuberías de polietileno de alta densidad de uso alimentario y, en cruces de calzada, con fundición dúctil.

- El diámetro mínimo de las tuberías será de 75 mm.

- En las zonas bajas de la red se dispondrán desagües.

- Se independizarán los tramos con válvulas.

- La red hidráulica que abastece a los hidrantes cumplirá las especificaciones de la norma NBE-CPI/96 o legislación que la sustituya o complementa.

3. Se considerará una presión mínima de 10 m.c.a. en el punto de acometida a cada parcela.

4. En todo lo no especificado, se estará a lo dispuesto por la compañía suministradora.

Artículo 55. Protección contra incendios.

1. Se cumplirá lo establecido en el Apéndice 2 de la NBE-CPI-96.

2. Se evitará en todo caso la colocación de hidrantes frente a plazas de aparcamiento.

3. Los hidrantes se colocarán bajo el acerado y preferentemente en las esquinas, y cumplirán las prescripciones del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios o normativa que lo sustituya.

Artículo 56. Condiciones de las redes de alcantarillado.

1. Las redes de alcantarillado se establecerán por el sistema separativo.

2. Para el cálculo de los caudales de las aguas residuales, salvo justificación en contrario, se adoptará el caudal máximo resultante en el abastecimiento de agua, sin ninguna minoración.

3. En el cálculo de los caudales de aguas pluviales se partirá de una intensidad de lluvia mínima de 110 l/s/Ha, con una precipitación máxima en una hora de 45 mm. con período de retorno de 10 años y tiempo de concentración de 1 hora.

4. Como coeficiente de escorrentía se adoptarán y justificarán valores de 0,50 para el uso residencial y 0,30 para la zona de parques y jardines.

5. Las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y espacios libres, utilizando tuberías de PVC estructural (Ø 300 - 500 mm.) y de hormigón armado (en diámetros mayores).

6. La velocidad mínima será superior o igual a 0,5 m/s y la velocidad máxima no será mayor de 3 m/s. La pendiente mínima será de 5 por mil.

7. Se situarán pozos de registro en los cambios de dirección y rasante, con distancias no superiores a los 40 m.

8. La profundidad desde la rasante a la generatriz superior del conducto será como mínimo de un metro.

9. Dentro de las parcelas la acometida tiene que quedar como mínimo a un (1) metro de profundidad medido desde la rasante a la parte superior del tubo.

10. Las acometidas de residuales dispondrán de una arqueta registrable en la acera.

Artículo 57. Depuración y vertido.

1. La red de recogida de aguas residuales conectará al colector que en la glorieta de acceso a Pilas aún en construcción, situada a unos 966 m desde la nueva intersección de acceso.

2. La red de recogida de aguas pluviales se conducirá hacia el arroyo Alcarayón, situado unos 125 m al Este del límite del SUO - AE «La Pila».

3. No se realizarán vertidos, ni directos ni indirectos, a cauce alguno sin depuración previa.

Artículo 58. Condiciones de las redes de energía eléctrica.

1. Las redes de distribución de energía eléctrica deberá cumplir los Reglamentos vigentes y las Normas de la Compañía Suministradora. En particular, atenderán a las siguientes condiciones:

- La tensión de distribución en Baja Tensión será de 400/230 V con líneas enterradas bajo tubo de P.E.H.D. de 225 mm de diámetro exterior,

- Las redes de Baja Tensión se alimentarán por los cuatro centros de transformación convenientemente distribuidas y alimentadas por la red de Media Tensión.

Artículo 59. Previsión de potencia.

1. La previsión de potencia se estima, para parcelas industriales del siguiente modo:

- Superficie  $\leq 300 \text{ m}^2$ , 15 KW.

-  $300 \text{ m}^2 \leq \text{Superficie} \leq 1.000 \text{ m}^2$ ,  $15 + 0,05 (S - 300)$  KW.

- Superficie  $> 1.000 \text{ m}^2$ ,  $0,50 \times S$  KW.

2. Para las parcelas Social y Comercial, se estima  $S \times 0,10$  KW.

3. Para la parcela Deportiva se estiman  $S \times 0,05$  KW.

Artículo 60. Condiciones del alumbrado público.

1. Las instalaciones de alumbrado público se proyectarán para que presten un servicio de calidad, maximizando el rendimiento energético en la conversión de la energía eléctrica en luminosa para una eficaz iluminación de las superficies de rodadura o peatonales si las hubiese.

2. El cálculo del alumbrado público se ajustará a los siguientes niveles de iluminación:

- Luminancia media:  $0.750 \text{ cd/m}^2$ .

- Uniformidad global: 0.40.

- Uniformidad longitudinal: 0.50.

Estos son los valores aconsejados para el tipo de viarios que nos ocupa, dados por la Propuesta de modelo de Ordenanzas Municipal del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

3. Las lámparas y sus equipos de encendido se elegirán entre aquéllas que tengan mejor rendimiento de lúmenes producidos por vatio de potencia, que actualmente son las de vapor de sodio de alta presión.

4. Se procurará la uniformidad de distribución de la luz, mediante una adecuada distribución de los aparatos, su altura en relación con el pavimento y la elección de los tipos cuyos sólidos fotométricos resulten más adecuado en cada caso.

5. La red de alumbrado público será la subterránea e independiente de la red de energía eléctrica, respetando que:

- La caída de tensión no supere el 3%.
- Los tubos protectores que forman la canalización tendrán una sección como mínimo igual a tres veces la sección total ocupada por los conductores y como mínimo 110 mm de diámetro exterior.
- La acometida hasta el cuadro de alumbrado público instalado en monolito se realizará desde el centro de transformación situado en las cercanías.

Artículo 61. Condiciones de la red de telefonía.

1. Para telefonía básica la dotación a las parcelas será de dos (2) líneas como mínimo.

2. Las características de la instalación seguirán las directrices demandadas por la Compañía suministradora.

3. Además, para toda edificación comprendida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 401/2003, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de las Infraestructuras Comunes de Telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones, deberá contar con las instalaciones indicadas en dicha disposición.

Artículo 62. Cerramientos de parcelas.

1. Será obligatorio el cerramiento de todas las parcelas en las que se materialice aprovechamiento, independientemente de su titularidad.

2. Los cerramientos discurrirán por sus linderos con una altura máxima de dos metros y medio (2,50), teniendo al menos un zócalo opaco de noventa (90) centímetros, completando en ese caso la altura con algún elemento transparente tipo verja o similar, y preferentemente con vegetación.

3. En caso de proyecto unitario, esto es, que afecte a más de una parcela, podrá proponerse otra disposición, previo informe favorable de la Oficina Técnica Municipal.

Artículo 63. Jardinería.

1. El Proyecto de urbanización especificará la jardinería correspondiente, con predominio de especies arbóreas y arbustivas de fácil conservación, y combinando latifolios de hoja perenne y caduca.

2. A lo largo de toda la red viaria, se plantarán árboles en alcorques contruidos en el acerado y protegidos con rejillas, que tendrán la conveniente separación para crear una barrera verde y el efecto umbráculo en las zonas de aparcamiento, estudiando su implantación de forma coordinada con báculos del alumbrado y accesos a parcelas.

## TÍTULO IV

### NORMAS DE EDIFICACIÓN

#### CAPÍTULO I

##### Afecciones y protecciones sectoriales

##### Sección 1ª. Dominio público viario

Artículo 64. Zonas de no edificación.

1. Se observará el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, en lo relativo a construcciones en la zona de ser-

vidumbre, que tiene ocho (8,00) metros de extensión medidos en perpendicular al pie del talud de la SE - 637 Pilas - Carrión de los Céspedes.

2. Como ha quedado justificado en el apartado 5.1.1 Carreteras, la zona de no edificación que establece el artículo 56 de la legislación mencionada se limita en este tramo a veinticinco (25,00) metros, contados a partir de la arista exterior de la calzada, esto es, la banda blanca.

## CAPÍTULO II

### Condiciones generales de la edificación

Artículo 65. Servicios e instalaciones.

1. Las edificaciones sólo se implantarán sobre los terrenos que adquieran la condición de solar, en los términos que establece la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, esto es:

- Tener acceso rodado desde la vía pública con de calzada pavimentada, encintado y pavimentado de aceras, y alumbrado público en aquellas vías a las que dé frente.
- Tener todos los servicios urbanísticos de abastecimiento, saneamiento, energía eléctrica en baja tensión y telecomunicaciones.
- Tener establecidas alineaciones y rasantes.

Artículo 66. Requisitos básicos de la edificación.

1. Con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, los edificios deberán proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan los requisitos básicos recogidos en la Ley de Ordenación de la Edificación.

2. El Ayuntamiento de Pilas fomentará, en la medida de lo posible, la implantación de energías renovables y fórmulas constructivas que fomenten el ahorro energético, tanto en las labores de construcción como en los sistemas energéticos del edificio o instalación, asesorando a sus administrados al respecto.

Artículo 67. Conservación de los bienes inmuebles.

1. Los propietarios de los bienes inmuebles están obligados, en su condición, al mantenimiento de las construcciones, edificaciones e instalaciones de las cuales se sirven, en óptimas circunstancias de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, según establece el artículo 51 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. En este sentido, los servicios técnicos municipales harán especial hincapié en el deber de conservación de los bienes inmuebles, cualesquiera que sean sus titulares, proponiendo las medidas disciplinarias que la legislación vigente autorice.

Artículo 68. Condiciones estéticas y de composición de las edificaciones.

1. Los proyectos de edificación cuidarán la composición, modulación, proporciones, materiales y colores, tanto de fachadas como de cubiertas, contribuyendo con su elección a la calidad del espacio productivo en que se insertan.

2. En los proyectos de edificación se incluirá el tratamiento de los espacios no edificados de la parcela, pavimentaciones y vegetación y, en su caso, de cerramiento de parcela.

3. Se prohíben expresamente los acabados de fábrica de ladrillo cara vista, y las imitaciones pintorescas de materiales pétreos o cerámicos en fachadas, incluso en

las construcciones destinadas a dotaciones, salvo el Deportivo.

4. Queda prohibido el uso de:

- Amianto-cemento y fibrocemento en cualquier parte de la edificación, y en cubiertas y fachadas, en particular.

- Azulejo y materiales pétreos para recubrimiento de fachadas, salvo edificios singulares de titularidad pública.

5. Queda explícitamente prohibido el empleo de cubierta de teja, cerámica o de pizarra, teniendo preferencia elementos de cubrición metálicos.

6. Todos los paramentos exteriores de las edificaciones se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de fachadas principales, tanto si dan a espacios públicos como a privados.

7. Caso de colocar publicidad estática, sólo podrán autorizarse rótulos en los planos de fachada o perpendicularmente a ellos, nunca en coronación, para los edificios o las partes de ellos con uso comercial. Se permitirá la colocación de rótulos planos en el cerramiento de la parcela.

En caso de plantearse su ubicación como elementos aislados en el interior de la misma, se solicitará informe previo a la Oficina Técnica Municipal, y en este último caso no podrán sobresalir de la alineación exterior ni superar en un (1) metro la altura de coronación permitida para las formas de cubierta. En todo caso tendrán la solidez necesaria para garantizar la seguridad vial.

Artículo 69. Usos y conservación de los espacios libres de parcela.

1. Los espacios libres de parcela quedarán urbanizados y/o vegetados. En el caso de situarse en fachada no se permitirá en ellos el almacenamiento de desechos, debiendo destinarse estos espacios libres de edificación a zonas ajardinadas y de esparcimiento, compatibles con el aparcamiento, según las Ordenanzas particulares de zona.

### CAPÍTULO III

#### Ordenanzas Particulares para cada Zona

A continuación incluimos las Ordenanzas particulares que seguirán las construcciones que se implante en todas y cada una de las zonas que recoge el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

Caso de que algunos aspectos llamen a confusión, la interpretación de las mismas será la que estimen en cada caso la Oficina Técnica Municipal.

#### Sección 1.<sup>a</sup> Zona Z -1.

Artículo 70. Zona Z - 1.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación Z - 1 en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Actividades económicas.

3. Usos globales prohibidos: Residencial.

4. Tipología edificatoria: Edificación adosada.

5. Dimensiones mínimas de parcela: Superficie igual o superior a doscientos setenta y cinco (275,00) metros cuadrados y diez (10,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. Edificabilidad máxima de parcela:  $1,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}} / \text{m}^2_{\text{SUELO}}$

7. Retranqueo mínimo obligatorio: Siete metros y medio (7,50) a fachada principal en sus dos alturas, y

en las parcelas de esquina, tres (3,00) metros a lindero lateral.

8. Ocupación máxima de parcela: La resultante de aplicar los retranqueos.

9. Altura máxima de la edificación: Diez (10,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

10. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

11. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que no computarán a efectos de edificabilidad, y podrán ocupar la totalidad de la parcela.

12. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada  $100 \text{ m}^2$  edificables o fracción como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano, en su caso.

#### Sección 2.<sup>a</sup> Zona Z - 2.

Artículo 71. Zona Z - 2.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación Z - 2 en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Actividades económicas.

3. Usos globales prohibidos: Residencial.

4. Tipología edificatoria: Edificación aislada.

5. Dimensiones mínimas de parcela: Superficie superior a ochocientos cincuenta (850,00) metros cuadrados y veinte (20,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

6. Edificabilidad máxima de parcela:  $1,6683 \text{ m}^2_{\text{TECHO}} / \text{m}^2_{\text{SUELO}}$

7. Retranqueo mínimo obligatorio: Siete metros y medio (7,50) a fachada principal en sus dos alturas, y tres (3,00) metros a linderos laterales y trasero. Las parcelas con fachada a la calle «G» dispondrán en el retranqueo a la misma vegetación arbórea de gran porte y bajo mantenimiento, dispuesta bien en alcorques o bien en una faja continua de un (1,00) metro de anchura, en aras de amortiguar el impacto visual desde la zona residencial.

8. Ocupación máxima de parcela: La resultante de aplicar los retranqueos.

9. Altura máxima de la edificación: doce (12,00) metros desde el arranque de las formas de cubierta.

10. Patios de parcela: Se permiten los patios de parcela, habilitando para ello la zona libre de edificación en virtud de los retranqueos mínimos obligatorios.

11. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que no computarán a efectos de edificabilidad, y podrán ocupar la totalidad de la parcela.

12. Plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada  $100 \text{ m}^2$  edificables o fracción como mínimo en el interior de la parcela, pudiendo destinar para ello parte de los espacios libres de parcela o el sótano.

#### Sección 3.<sup>a</sup> Zona SELDUP

Artículo 73. Zona SELDUP.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación J o ZVNC en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Espacios libres de dominio y uso público.

3. Usos pormenorizados determinados: Jardines y zona verde no computable.

4. Usos pormenorizados permitidos: Se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza en cuanto a compatibilidad de usos.

5. Usos prohibidos: Resto.

6. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

7. Parcela mínima: Tendremos dos tipos de parcela mínima:

- Para las parcelas denominadas J, será de mil (1.000,00) metros cuadrados de superficie y treinta (30) metros de diámetro mínimo inscribible.

- Cualquiera que no cumpla alguna de las condiciones siguientes, tendrá el carácter de Zona Verde No Computable.

8. Edificabilidad máxima: Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 Instalaciones permitidas de la presente Ordenanza.

9. Altura máxima de la edificación: Se estará a lo dispuesto en el artículo 34 Instalaciones permitidas de la presente Ordenanza.

10. Condiciones estéticas: Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 Adaptación al ambiente de la presente Ordenanza.

#### Sección 4.ª Zona Dotaciones

##### Artículo 74. Zona DEP.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación DEP en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Equipamiento SIPS.

3. Usos pormenorizados permitidos: Deportivo. Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 35 a 38, ambos inclusive, de la presente Ordenanza.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Parcela mínima: Dos mil trescientos (2.300,00) metros cuadrados y veinticinco (25,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima:  $1,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$

8. Retranqueo mínimo obligatorio: Una vez y media la altura máxima de la edificación a todos los linderos, con un mínimo de tres (3,00) metros a fachada a calles «F» y a zona verde colindante.

9. Ocupación máxima de parcela: La resultante de aplicar los retranqueos.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros indistintamente, con la definición, restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria.

11. Número mínimo de plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada 100 m<sup>2</sup> edificables como mínimo. El dos por ciento (2%) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que no computarán a efectos de edificabilidad, y podrán ocupar la totalidad de la parcela.

13. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos, poniendo especial cuidado en el contacto con los espacios libres colindantes.

##### Artículo 75. Zona COM.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación COM en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Equipamiento SIPS.

3. Usos pormenorizados permitidos: Comercial. Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 35 a 38, ambos inclusive, de la presente Ordenanza.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Parcela mínima: Mil ciento ochenta (1.180,00) metros cuadrados y veinticinco (25,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima:  $2,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$

8. Retranqueo mínimo obligatorio: Tres (3,00) metros a todos los linderos.

9. Ocupación máxima de parcela: La resultante de aplicar los retranqueos.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros indistintamente, con la definición, restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria.

Se permite la construcción de una (1) planta bajo rasante, que no computará a efectos de edificabilidad, y podrá ocupar la totalidad de la superficie de la parcela.

11. Número mínimo de plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada 50 m<sup>2</sup> edificables o fracción como mínimo. El dos por ciento (2%) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que no computarán a efectos de edificabilidad, y podrán ocupar la totalidad de la parcela.

13. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos, poniendo especial cuidado en el contacto con los espacios libres colindantes.

##### Artículo 76. Zona SOC.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación SOC en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Equipamiento SIPS.

3. Usos pormenorizados permitidos: Social. Se atenderá a lo dispuesto en los artículos 35 a 38, ambos inclusive, de la presente Ordenanza.

4. Usos prohibidos: Resto.

5. Tipología de la edificación: Edificación aislada.

6. Parcela mínima: Mil ciento ochenta (1.180,00) metros cuadrados y veinticinco (25,00) metros de diámetro mínimo inscribible.

7. Edificabilidad máxima:  $1,00 \text{ m}^2_{\text{TECHO}}/\text{m}^2_{\text{SUELO}}$

8. Retranqueo mínimo obligatorio: Tres (3,00) metros a todos los linderos.

9. Ocupación máxima de parcela: La resultante de aplicar los retranqueos.

10. Altura máxima de la edificación: Tres (3) plantas o doce (12,00) metros indistintamente, con la definición, restricciones y condiciones establecidas en la presente Ordenanza.

Por encima de la altura máxima sólo se permitirá la construcción de castilletes de acceso a la cubierta y para protección de instalaciones y maquinaria.

11. Número mínimo de plazas de aparcamiento: Se dispondrá una plaza cada 100 m<sup>2</sup> edificables como mínimo. El dos por ciento (2%) del total de plazas interiores habrá de configurarse como plazas para minusválidos.

12. Sótano: Se permitirá la construcción de sótano o semisótano, que no computarán a efectos de edificabilidad, y podrán ocupar la totalidad de la parcela.

14. Ordenación interior de parcelas: La zona libre de edificación se destinará preferentemente a jardines, y aparcamientos, poniendo especial cuidado en el contacto con los espacios libres colindantes.

## Sección 5.ª Zona Infraestructuras

## Artículo 77. Zona CT.

1. Ámbito de aplicación: Es el recogido con la denominación CT en el plano 9955 F 2.204 Estructura urbana propuesta.

2. Uso global característico: Infraestructuras.

3. Usos pormenorizados permitidos: Centros de transformación.

4. Usos prohibidos: Resto. Se destinarán exclusivamente a la disposición de centros de transformación para la alimentación del Área de reparto.

## TÍTULO V

## GESTIÓN URBANÍSTICA

## CAPÍTULO I

## Sistema de actuación

## Artículo 78. Sistema de actuación.

1. El Sistema de actuación en la única Unidad de ejecución delimitada en la presente Modificación será el de Compensación.

2. A la fase de redistribución dominical de cumplimiento de los deberes de cesión y equidistribución hay que añadir la de ejecución material de las obras de urbanización a través de la ejecución del correspondiente Proyecto de urbanización.

3. La morfología de la mencionada unidad de ejecución queda definida en el plano 9955 F 2.281 Unidad de Ejecución y Plan de Etapas.

## CAPÍTULO II

## Conservación de la urbanización

## Artículo 79. Conservación de la urbanización.

1. Los propietarios de los terrenos comprendidos en la unidad de ejecución quedarán obligados a la conservación de las obras de urbanización y al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios hasta la recepción definitiva de las mismas por el Ayuntamiento de Pilas. Para ello los propietarios deberán integrarse en una Entidad de Conservación.

## CAPÍTULO III

## Previsión de programación y de gestión

## Artículo 80. Plazos.

1. El Proyecto de Reparcelación se elevará al Ayuntamiento de Pilas para su tramitación, durante el primer trimestre siguiente a la aprobación definitiva de la Modificación.

2. El Proyecto de Urbanización se elevará al Ayuntamiento de Pilas para su tramitación, durante el primer trimestre siguiente a la aprobación definitiva de la Modificación.

3. Las obras de urbanización darán comienzo durante dos (2) meses siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, debiendo quedar ejecutadas antes de los dos (2) años siguientes a dicha aprobación.

4. Las obras de edificación darán comienzo durante los dos (2) años siguientes a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, sin perjuicio de que pueda solicitarse licencia de edificación antes de que los terrenos adquieran la condición de solar, a la vista de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Gestión Urbanística

Sevilla, 30 de mayo de 2007.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2007, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone la publicación de la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Expte.: SE-623/05), y se ordena la publicación del contenido de sus Normas Urbanísticas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, con fecha 14 de marzo de 2007, y con el número de registro 1.882, se ha procedido a la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, así como en el correspondiente Registro Municipal del Ayuntamiento de Alcalá del Río.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 25 de enero de 2007, por la que se aprueba definitivamente la Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9 (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

## ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

## HECHOS

Primero. El presente proyecto ya fue sometido a la consideración de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla que, en su sesión de fecha 7.7.2006, acordó suspender la aprobación definitiva del proyecto para que, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el Ayuntamiento de dicha localidad se procediera a subsanar las deficiencias que se señalaban en la Resolución.

El Ayuntamiento de Alcalá del Río, en sesión plenaria de fecha 29.11.2006, ha aprobado un proyecto de Modificación que tiene por objeto subsanar las deficiencias manifestadas por la aludida resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo y se modifica el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Alcalá del Río para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que la Sección de Urbanismo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el nuevo proyecto que ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Río con fecha 29.11.2006 se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

No obstante, debe hacerse mención expresa de que la superficie clasificada por la presente Modificación deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación que proponga el Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá del Río, actualmente en tramitación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, la Sección de Urbanismo de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

#### HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación núm. 6 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Alcalá del Río (Sevilla), Sector Industrial SUB-T9, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 10 de marzo de 2006 y documento reformado, aprobado por el Ayuntamiento en sesión plenaria de fecha 29 de noviembre de 2006, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La superficie clasificada por la presente Modificación deberá contabilizar dentro de los márgenes de crecimiento permitidos a los Planes Generales por el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, en la ordenación

que proponga el Plan General de Ordenación Urbanística de Alcalá del Río, actualmente en tramitación.

2.º Proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos.

3.º Publicar la presente Resolución, junto con el contenido de las normas urbanísticas de este planeamiento, en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### ANEXO II

#### CONDICIONES GENERALES DE ORDENACIÓN

##### Clasificación y calificación del suelo

Estas determinaciones se establecen en el PGOU vigente para el ámbito que nos ocupa, exclusivamente en los planos de ordenación de todo el territorio municipal, identificados como O-T1 y O-T2 (escalas 1/25.000 y 1/15.000), que se reproducen en los planos i.2 y i.3 de la presente Modificación.

Por coherencia entre el alcance del presente documento y el PGOU vigente, y teniendo en cuenta que con la Modificación esta área industrial colindante a Torre de la Reina alcanza un mayor significado urbano, se han añadido tanto a nivel de información (ver plano i.4), como de ordenación (ver plano o.3), documentación gráfica detallada a escala 1/2.000. Esta necesidad de mejorar la ordenación gráfica del PGOU vigente para esta zona se ve además motivada adicionalmente por dos razones:

- El Sector colindante SUB-T1 dispone de Plan Parcial de reciente aprobación definitiva, con cuya ordenación pormenorizada debe de coordinarse la ordenación global del nuevo Sector SUB-T9.

- El nuevo Sector industrial SUB-T9, a efectos de garantizar el mantenimiento o mejora de los estándares dotacionales del PGOU vigente (deduciéndose en el apartado 2.6.4. de esta Memoria), deberá incorporar un 8,4% de sistemas generales, y por lo tanto deberán quedar ordenados directamente desde la Modificación, sin perjuicio del posible reajuste en el Plan Parcial. El Sector colindante SUB-T1, tenía adscritos en el PGOU vigente 6.543 m<sup>2</sup> de suelo del sistema general de espacios libres SGEL-I1, situado en San Ignacio del Viar, y probablemente por dicha razón en su momento no se estimó necesaria una ordenación a una escala más detallada de esta zona, requerimiento que ahora sí vemos necesario.

Las determinaciones básicas de clasificación y calificación del suelo del ámbito objeto de esta Modificación será la que se establece en el Documento II-B Planos de Ordenación, que se enumeran a continuación, prevaleciendo los parámetros del plano de escala más detallada:

- Plano o.1: Clasificación del Suelo y Estructura General y Orgánica del Territorio Municipal. Escala 1/25.000.
- Plano o.2: Usos del suelo del territorio. Escala 1/15.000.
- Plano o.3: Detalle del ámbito de actuación. Ordenación general. Escala 1/2.000
- Plano o.4: Abastecimiento de agua. Escala 1/2.000.
- Plano o.5: Saneamiento. Escala 1/2.000.
- Plano o.6: Energía eléctrica. Escala 1/2.000.
- Plano o.7: Canalización telefónica. Escala 1/2.000.

De acuerdo con la documentación gráfica de ordenación antes especificada, el suelo objeto de la presente Modificación, queda clasificado como «suelo urbanizable sectorizado» y se establece la calificación de uso global industrial, así como la delimitación y ordenación de dos sistemas generales:

- Sistema general de espacios libres (SGEL-T1).
- Sistema general de red viaria (SGV-T1)

La cuantificación detallada se especifica en el apartado siguiente, junto con su justificación, así como en las fichas del Sector y de los sistemas generales, que por coherencia documental con el PGOU vigente se incluyen en el Programa de Actuación.

**DETERMINACIONES BÁSICAS DE LA MODIFICACIÓN PARA EL NUEVO SECTOR INDUSTRIAL SUB-T9 Y SU CUANTIFICACIÓN**

La cuantificación de las determinaciones básicas de la presente Modificación es la siguiente (ver plano o.3 y figura 5 de la página siguiente):

- Superficie total clasificada como suelo urbanizable sectorizado: 329.604,42 m<sup>2</sup>
- Denominación del nuevo Sector: SUB-T9
- Uso global industrial: 301.706,23 m<sup>2</sup>. Índice de edificabilidad 0,65 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s.

- Sistema general de espacios libres SGEL-T1: 18.841,87 m<sup>2</sup>.
- Sistema general de red viaria SGV-T1: 9.056,32 m<sup>2</sup>.
- Determinaciones adicionales: El Plano de Ordenación o.3 determina un ámbito de ubicación preferente de los sistemas locales, a efectos tanto de su adecuada coordinación con los sistemas generales, como de coherencia con las afecciones de la legislación sectorial de carreteras.
- Reservas mínimas de sistemas locales: Según estándares mínimos del artículo 17 de la LOUA

Sistema espacios libres: 30.170,62 m<sup>2</sup>.

Servicio de interés público y social SIPS: 12.068,25 m<sup>2</sup>.

- Aparcamientos: 1 plaza por cada 100 m<sup>2</sup> edificados, de ellos un mínimo del 50% públicos.

La ordenación general o estructural establecida para el ámbito objeto de la Modificación tienen el mismo nivel de determinaciones que el PGOU vigente para el resto del suelo urbanizable y es asimismo coherente con las primeras propuestas de ordenación del Plan Parcial del Sector, que salvo en lo que respecta a la cuantificación y ubicación vinculante de los sistemas generales, se incorpora a la presente Modificación con carácter orientativo.

Condiciones para el desarrollo del Área SUB - T9.

- Nombre: SUB - T9.
- Clase de suelo: Suelo urbanizable sectorizado.
- Uso: Industrial.
- Planeamiento de desarrollo: Plan parcial.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciativa: Privada.
- Programación: 2.º Cuatrienio.

PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
Superficie total: 329.604,42 m <sup>2</sup>		Sistemas generales adscritos: 27.898,19		
Edific. industrial: 0,65 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s		Superficie de cálculo: 301.706,23		
Edific. terciaria:		Número máximo de viviendas:		
Edific. total: 196.109,04 m <sup>2</sup> t				
USOS	Susp. edific. m <sup>2</sup> c	C.P.	U.A.	Aprov tipo
Industrial	196.109,04	0,78	152.965,05	AtxSt: 0,4641
				Exceso/Defec aprovecham:
				0
CESIONES				
Espac. Libres m <sup>2</sup> s	Escolar m <sup>2</sup> s	Deportivo m <sup>2</sup> s	SIPS m <sup>2</sup> s	TOTAL m <sup>2</sup> s
30.170,62			12.068,25	42.238,87

Objetivos:

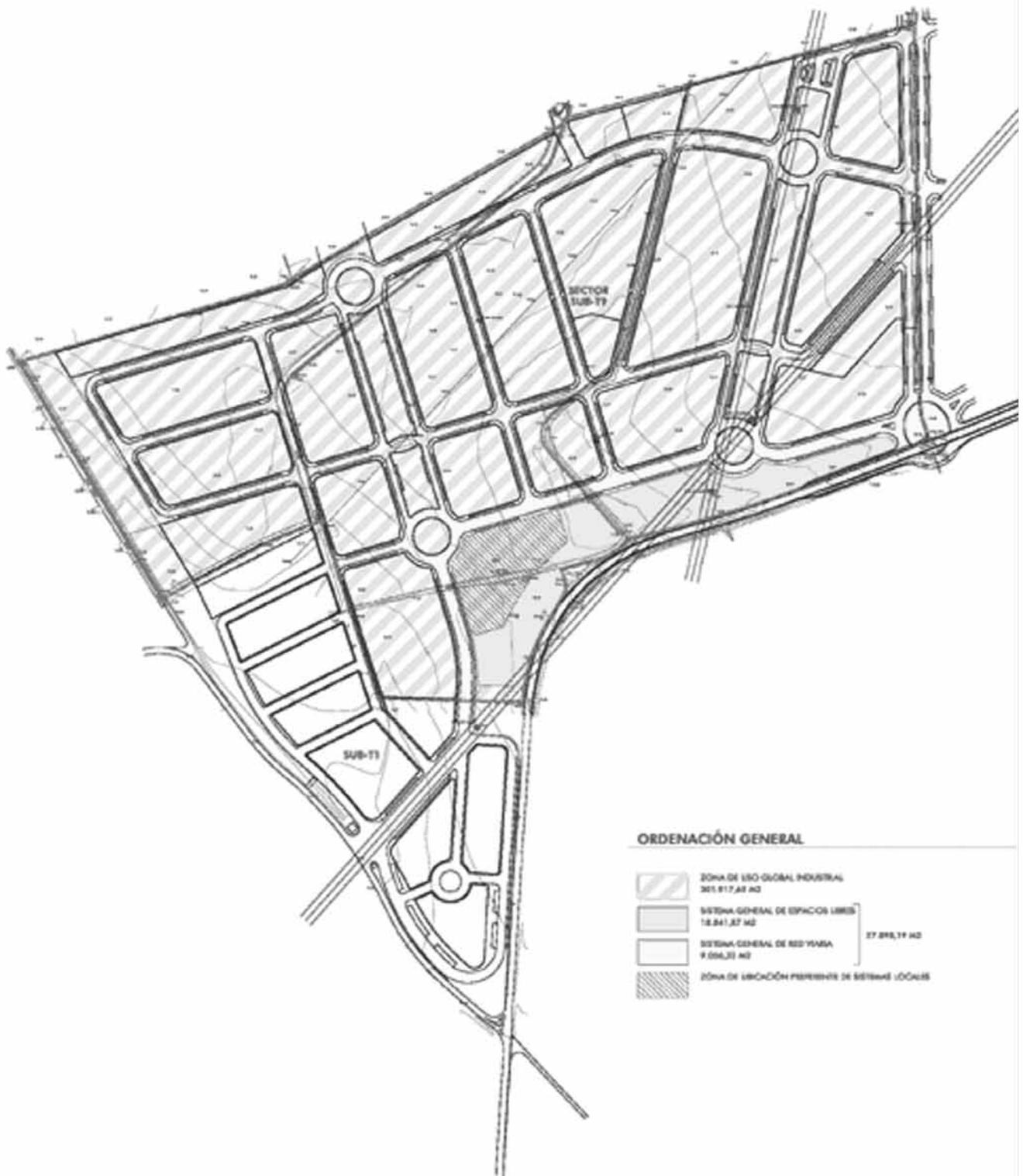
- Creación de suelo industrial cualificado de ampliación del Sector colindante SUB-T1.
- Solución de integración de la ordenación con el Sector SUB-T1 y enlace del SUB-T9 con la carretera A-431.
- Obtención de los sistemas generales SGEL-T1 y SGV-T1.
- La urbanización del Sector colindante SUB-T1 se ejecutará previa o simultánea al SUB-T9.

Observaciones:

- Localización preferente de SIPS en transición entre el Parque Industrial y la A-431.
- Los instrumentos de desarrollo tendrán en cuenta las determinaciones de la Declaración de Impacto e Informe del Servicio de Carreteras en relación a la proximidad de la A-431.

Zona: SUB-T9 Suelo Urbanizable Sectorizado.  
 Nombre: Parque Industrial de Alcalá del Río.  
 Escala:

Determinaciones cartográficas a nivel de plan general



Condiciones para el desarrollo del área SGEL-T1.  
 Nombre: SGEL-T1  
 Clase de suelo: Suelo urbanizable sectorizado  
 Uso: SG ESP libres

Planeamiento de desarrollo: Plan parcial  
 Sistema de actuación: compensación  
 Iniciativa: Privada  
 Programación: 2.º Cuatrienio

PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
Superficie total: 18.841,87 m2		Sistemas generales adscritos:		
Edific. industrial:		Superficie de cálculo:		
Edific. terciaria:		Número máximo de viviendas:		
Edific. total:				
USOS	Susp. edific. m2c	C.P.	U.A.	Aprov tipo
				AtxSt:
				Exceso/Defec aprovecham:
CESIONES				
Espac. Libres m2s	Escolar m2s	Deportivo m2s	SIPS m2s	TOTAL m2s

Objetivos:

Sistema general de espacios libres de transición formal con la A-431.

El Plan Parcial podrá reajustar la delimitación, manteniendo la superficie, ubicación preferente a lo largo del

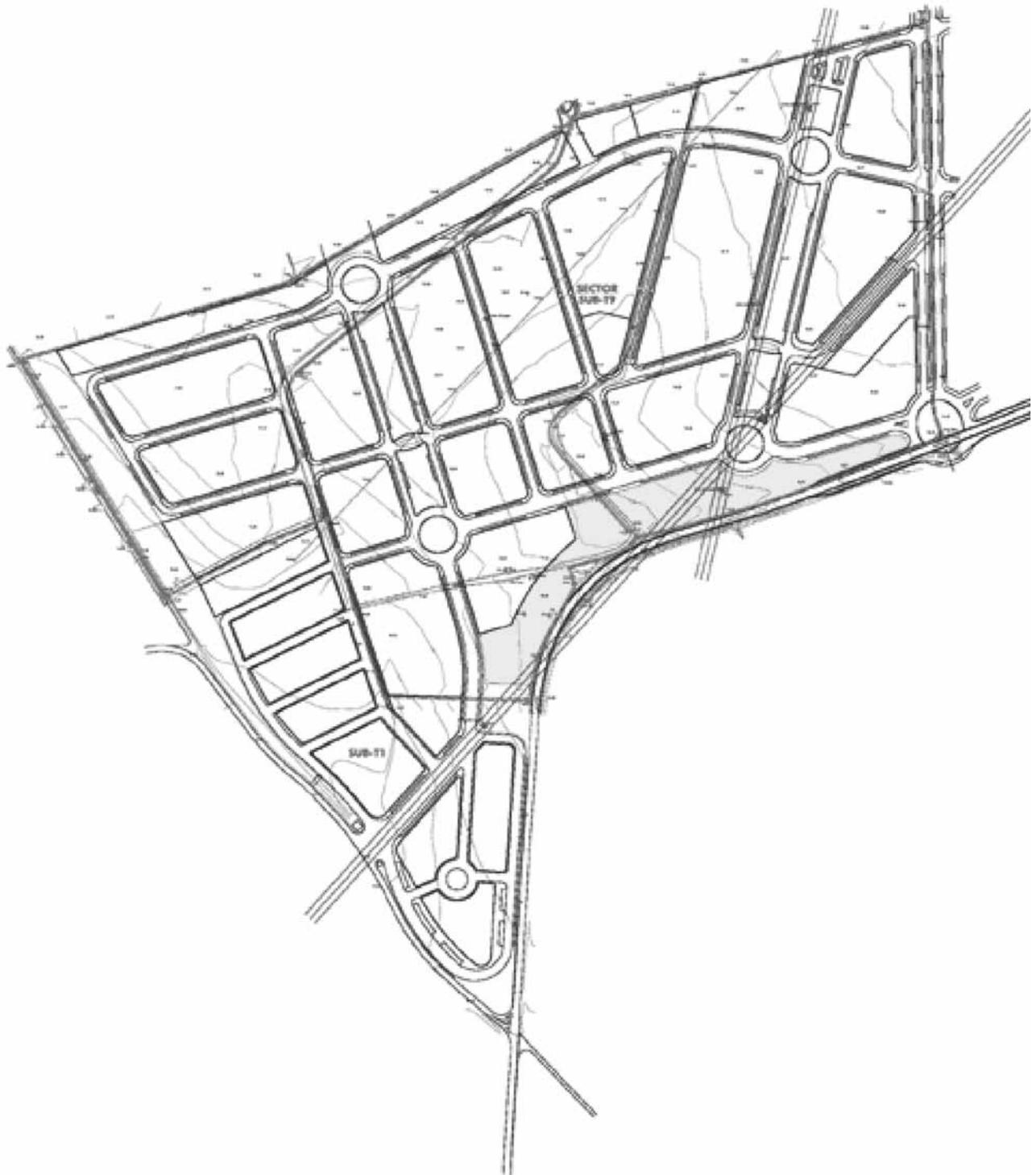
frente de la A-431, y posibilidad de inscripción de círculo de diámetro mínimo de 30 metros.

Observaciones:

Se adscribe íntegramente al Sector SUB-T9.

Zona: SGEL-T1 suelo urbanizable sectorizado  
Nombre:  
Escala:

Determinaciones cartográficas a nivel de plan general



Condiciones para el desarrollo del área SGV-T1  
 Nombre: SGV-T1  
 Clase de suelo: Suelo urbanizable sectorizado  
 Uso: SG Viario

Planeamiento de desarrollo: plan parcial  
 Sistema de actuación: compensación  
 Iniciativa: Privada  
 Programación: 2.º Cuatrienio

PARÁMETROS URBANÍSTICOS				
Superficie total: 9.056,32 m <sup>2</sup>		Sistemas generales adscritos:		
Edific. industrial:		Superficie de cálculo:		
Edific. terciaria:		Número máximo de viviendas:		
Edific. total:				
USOS	Susp. edific. m <sup>2</sup> c	C.P.	U.A.	Aprov tipo
				AbxSt:
				Exceso/Defec aprovecham:
CESIONES				
Espac. Libres m <sup>2</sup> s	Escolar m <sup>2</sup> s	Deportivo m <sup>2</sup> s	SIPS m <sup>2</sup> s	TOTAL m <sup>2</sup> s

Objetivos:

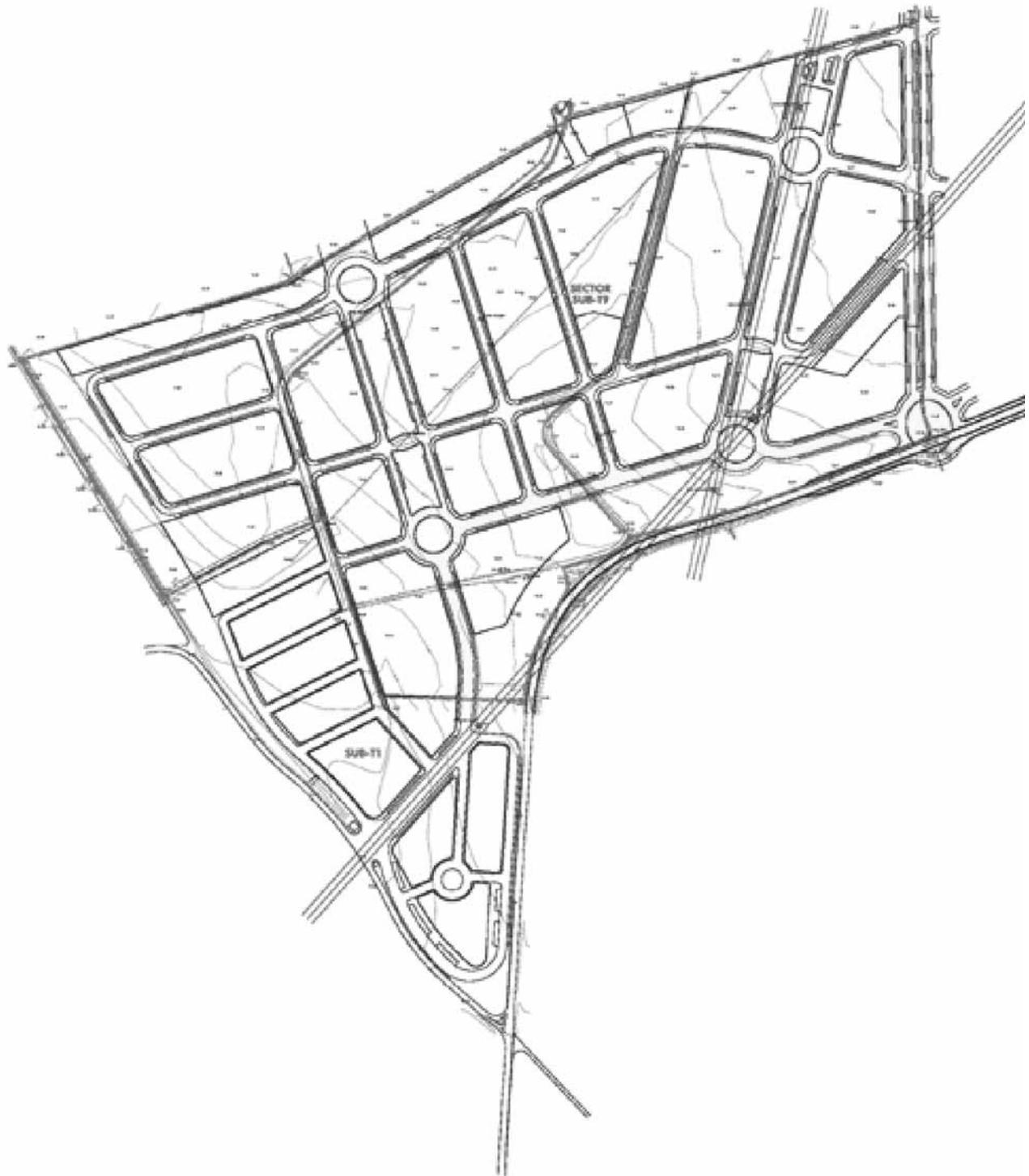
Viario de coordinación de los Sectores SUB-T1 y SUB-T9 y su enlace con las carreteras A-431 y SE-188  
 El Plan Parcial del Sector podrá reajustar el trazado manteniendo la sección funcional.

Observaciones:

Se adscribe íntegramente al Sector SUB-T9 para su obtención.  
 De la superficie grafiada se califican como SGV 9.056,32 m<sup>2</sup>.

Zona: SGV-T1 Suelo Urbanizable Sectorizado  
Nombre:  
Escala:

Determinaciones cartográficas a nivel de plan general



## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCIÓN de errores al anuncio de 20 de junio de 2006, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se hacía pública la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30 de marzo 2006, recaída en el expediente PTO 58/05 sobre modificación puntual de las NNSS (UE-I-1, 2, 3 y 4) del municipio de Dalías (Almería) (BOJA núm. 134, de 13.7.2006).*

Advertidos errores en la publicación de BOJA núm. 134 de fecha 13 de julio de 2006, en las páginas núm. 82 a 86, en concreto en el Anexo II atinente a las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento, dicho Anexo II queda sustituido por el publicado a continuación (redactado de conformidad a las determinaciones del informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Prov. de Obras Públicas y Transportes de Almería, dando cumplimiento al condicionado de la Resolución de Aprobación Definitiva de la CPOTU de Almería de fecha 30 de marzo de 2006), todo ello al amparo de lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería de fecha 30 de marzo de 2006, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3 y 4 del municipio de Dalías (Almería), condicionando su eficacia a la emisión de informe favorable del organismo tutelar de carreteras y de la justificación de la ordenación de los usos propuestos a la vista de estos nuevos criterios de ordenación, condición que ha sido subsanada, según escrito de 14 de junio de 2006. (Anexo I)

-Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de planeamiento. (Anexo II).

#### ANEXO I

#### RESOLUCIÓN

Reunida la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, ha examinado el expediente núm. PTO-58/05 sobre Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1, 2, 3, 4 y 5 del municipio de Dalías (Almería), siendo promotor el Ayuntamiento y resultando del mismo los siguientes

#### HECHOS

##### Objeto y descripción.

El objeto de la modificación es cambiar el uso característico de una serie de ámbitos de suelo urbano no consolidado, pasando se uso industrial a residencial, y ampliando la clasificación en el suelo no urbanizable contiguo hasta delimitar un sector, así como englobando en este mismo sector de suelo urbano no consolidado a una parcela de suelo urbano consolidado. También se cambia el sistema de actuación pasando de compensación a cooperación. La superficie total del ámbito es de 109.144 m<sup>2</sup>, formada por los terrenos actualmente clasificados como:

- 11.165 m<sup>2</sup> suelo urbano consolidado.
- 47.754 m<sup>2</sup> suelo urbano no consolidado (UE 1, 2, 3,4 y 5).
- 50.222 m<sup>2</sup> suelo no urbanizable.

Se establecen las siguientes determinaciones:

Superficie: 109.144 m<sup>2</sup>.

Sist. Local espacios libres: 11.000 m<sup>2</sup>.

Sist. Gral. Espacios libres: 10.914 m<sup>2</sup>.

Equipamientos: 10.200 m<sup>2</sup>.

Plazas aparc. Públicas 273.

Uso característico: residencial.

Aprovechamiento: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Densidad máx.: 45 viv./ha.

Núm. máximo viviendas: 491.

Aprov. objetivo: 54.572 m<sup>2</sup>.

Aprov. subjetivo: 49.114,80 m<sup>2</sup>.

Plazas aparc. Privadas: 546.

Para su desarrollo se prevé Plan Parcial y Plan de Urbanización.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

##### I. Competencia y procedimiento.

1. El artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía cohenestado con el artículo 10 del mismo cuerpo legal, establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal desarrollada por el art. 13.2.a del Decreto 193/20003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo tenor: «Corresponde a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo: aprobar los Planes Generales de Ordenación Urbanística y sus revisiones, así como las modificaciones cuando afecten a ordenación estructural y las adaptaciones que conlleven modificaciones del referido alcance».

2. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, regula en sus artículos 31, 32 y 33 las competencias y procedimiento para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento.

##### II. Valoración.

En la memoria se indica que el hecho de que no exista suelo urbanizable en las Normas Subsidiarias vigentes, así como que la situación elegida para los usos industriales no es la idónea, motivaría una revisión del planeamiento vigente, pero, debido a las necesidades a corto plazo, se plantea como modificación puntual de las Normas Subsidiarias.

Aunque se plantea como poco adecuada la implantación de usos industriales en esta zona de acceso al núcleo de Dalías, sin embargo se mantienen los de las unidades de ejecución 6,7, y 8 contiguas y la de la UE 9 situada en el centro del nuevo sector residencial.

Se han previsto los sistemas generales adecuados al sector residencial que se crea, en especial el de espacios libres, ubicándose en la franja contigua a la carretera.

		NN.SS. VIGENTES					MODIF. NN.SS.	
		UE I-1	UE I-2	UE I-3	UE I-4	UE I-5	TOTAL	SECTOR SR-1
Sist.local	espacios	1.378	702	954	1.119	647	3.800	11.000
	libres(m2)							
Sist.gral.	espacios	-	-	-	-	-	-	10.914
	libres(m2)							
	Equipamiento(m2)	814	1.639	-	1.017	1.108	4.578	10.200
	Aprovechamiento(m2)	7.846	4.004	5.275	6.379	3.687	27.192	54.570

En su virtud,

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acuerda: la Aprobación Definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-I-1,2,3 y 4 del municipio de Dalías (Almería), condicionando su eficacia a la emisión de informe favorable del organismo tutelar de la carretera y de la justificación de la ordenación de los usos propuestos a la vista de estos nuevos criterios de ordenación.

En virtud de lo preceptuado en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la publicación en BOJA de los acuerdos de aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento que correspondan a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, requiere el previo depósito en el registro del Ayuntamiento, así como en el de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente resolución, tal y como prevé el artículo 22.4 del Decreto 193/2003, de 1 de julio, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Almería, 29 de junio de 2006.- El Secretario de la Comisión, Fdo.: Mariano Díaz Quero. V.º B.º El Vicepresidente, Fdo.; Luis Caparrós Mirón.

#### ANEXO II

#### MODIFICACIÓN DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL DALÍAS (ALMERÍA)

##### 1. Memoria informativa.

##### 1.1 Antecedentes.

El planeamiento general de Dalías lo constituye las Normas Subsidiarias de ámbito municipal (hoy Plan General de acuerdo con la disposición transitoria cuarta apartado 3 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 24 de octubre de 2002, en lo que se refiere a las determinaciones relativas al Suelo Urbano.

El 23 de julio de 2003 quedó suspendida la aprobación del texto refundido de las Normas Subsidiarias de Dalías. El 25 de marzo de 2004 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo acordó aprobar definitivamente el expediente, condicionando su eficacia, registro y publicación a la emisión del correspondiente informe de la Delegación de Medio Ambiente sobre la adecuación de éstas a las determinaciones de la Declaración de impacto Ambiental emitida en su fecha.

Una vez cumplidas las condiciones anteriores se publica el texto en el BOP núm. 84, de 3 de mayo de 2004.

Este instrumento de planeamiento general establece un modelo de crecimiento a base de pequeñas unidades de ejecución en el entorno próximo del núcleo de población, contemplando dos clases de suelo en todo el término municipal, urbano y no urbanizable. Dentro de suelo urbano distingue sus dos categorías, consolidado y no consolidado, siendo en esta última en la que se delimitan las unidades de ejecución.

El hecho de no contemplar Suelo Urbanizable y dejar que el crecimiento del núcleo dependa sólo de las unidades de ejecución, que el desarrollo de unas esté condicionado por las contiguas no estableciéndose plazos o condiciones para su desarrollo, o el reducido tamaño de las mismas, no hace posible la obtención de suelo con superficie suficiente para dotaciones de cualquier tipo, escolar, deportivo, social, aparcamientos o de espacios libres adecuados, que cubran las necesidades municipales.

A lo anterior habría que añadir que la situación elegida para el suelo industrial no es la más idónea desde el punto de vista de localización en el territorio y su impacto visual respecto del núcleo de población de Dalías.

Todo ello estaría motivando su revisión no obstante, ante las necesidades que se plantean a corto plazo, resulta necesario proceder a su modificación parcialmente en el ámbito que afecta esta innovación.

Con fecha 17 de noviembre de 2005 el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes emitió informe técnico respecto del presente expediente de modificación. En dicho informe se expone que debe mantenerse como suelo no urbanizable, al menos, los 25 metros medidos desde la arista exterior de la explanación de la carretera A-358, y que se debería considerar la zonificación del espacio lineal libre en el margen de la carretera A-358. por

generar un riesgo posterior a los vecinos al existir interferencias entre el tráfico de paso y los peatones.

Con el nuevo documento de la modificación se da cumplimiento a lo especificado en el informe de Carreteras: se mantiene como suelo no urbanizable la franja de 25 metros de ancho desde la arista exterior de la explanación de la carretera A-358 y se impone la condición de impedir físicamente el paso de peatones hacia esa franja de suelo para que no existan interferencias entre el tráfico de paso y los peatones.

1.2. Promotor de la modificación.

Por encargo del Ayuntamiento de Dalías el Servicio de Cooperación Local de la Excm. Diputación Provincial de Almería procede a la redacción de la presente modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento Municipal, actualmente en vigor.

1.3. Objeto de la modificación.

El objeto de la modificación es múltiple:

- El cambio del uso característico de varias Unidades de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado, de industrial a residencial, agrupándolas en un sector de Suelo Urbano No Consolidado.

- Cambiar la clasificación del suelo no urbanizable contiguo a dichas unidades, pasando a formar parte de dicho sector.

- Sustituir el sistema de actuación de compensación por el de cooperación.

1.4. Situación.

El suelo se encuentra situado entre la antigua carretera de Berja y la actual variante de población, en el extremo Sur del núcleo de población.

1.5. Ámbito de actuación.

La superficie afectada por la Modificación antes del informe de carreteras era de 109.144,00 m<sup>2</sup>. Dicha cantidad se desglosaba en las siguientes, según la actual clasificación de suelo:

Suelo Urbano Consolidado: 11.164,87 m<sup>2</sup>.

Suelo Urbano No Consolidado: 47.754,00 m<sup>2</sup> (UE-I-1, UE-I-2, UE-I-3, UE-I-4 y UE-I-5).

Suelo No Urbanizable: 50.222,13 m<sup>2</sup>.

Tras el informe de carreteras se reduce la superficie afectada por la modificación, al mantener como suelo no urbanizable los 25 metros desde la arista exterior de la explanación de la carretera, es de 97.023 m<sup>2</sup>. Por tanto el desglose de superficies afectadas según la clasificación de suelo actual es la siguiente:

Suelo Urbano Consolidado: 11.164,87 m<sup>2</sup>.

Suelo Urbano No Consolidado: 47.754,00 m<sup>2</sup> (UE-I-1, UE-I-2, UE-I-3, UE-I-4 y UE-I-5).

Suelo No Urbanizable: 38.104,13 m<sup>2</sup>.

1.6. Desarrollo.

Se delimita un sector en suelo urbano no consolidado a desarrollar por el Sistema de Cooperación, mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

1.7. Motivación.

La modificación estaría justificada por diversos e importantes motivos:

a) El lugar no es el adecuado para la situación del suelo industrial, creando un fuerte y negativo impacto visual del núcleo de Dalías desde diversos puntos del territorio; la llagada desde los atajuelos y desde la variante de la carretera de Berja, por ejemplo. No obstante se mantiene el uso industrial en las UE-I-6, I-7, e I-8 para poder absorber la demanda de pequeñas industrias que puedan ser necesarias hasta la redacción del Plan General adaptado a la LOUA, así como de la unidad I-9 en proceso de desarrollo y edificación.

b) Con el modelo de delimitación de unidades de ejecución en las vigentes NNSS no es posible obtener superficies adecuadas para equipamientos y dotaciones, como puede ser un parque de dimensiones mayor que las pequeñas porciones que se puedan obtener del desarrollo de las actuales unidades de ejecución.

Por eso es necesario ampliar el ámbito de actuación, englobando suelo que en la actualidad está clasificado como No Urbanizable, para convertir esta zona en un parque o corredor verde, en el que, además de situar los espacios libres necesarios, se puedan instalar zonas deportivas al aire libre o un carril bici, dignificando el borde del núcleo de población.

c) Se cambia el sistema de actuación de compensación a cooperación por ser de iniciativa municipal, y de esta forma facilitar la ejecución del ajardinamiento del vial situado en el borde Noreste del sector.

d) En la ficha urbanística del Sector se puede comprobar que se reserva la superficie de suelo necesaria para dotaciones según lo especificado en el art. 17 de la LOUA.

2. Memoria justificativa.

2.1. Justificación.

2.1.1. Dotaciones.

Superficie del Sector de Suelo Urbano No Consolidado 97.023,00 m<sup>2</sup>.

Uso Característico; Residencial.

Edificabilidad bruta 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Densidad de viviendas; 45 vivi/ha, máximo 436 viviendas.

Aprovechamiento objetivo; 48.514,00 m<sup>2</sup> de techo.

DOTACIÓN LOCAL	Ley 7/2002	Anexo. R.P. (Planes Parciales)	Modificación NN.SS
Sup. Espacios libres	9.702,30 m <sup>2</sup>	9.702,30 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>
Resto Dotaciones	5.821,68 m <sup>2</sup>		9.100 m <sup>2</sup>
Escolar		5.232 m <sup>2</sup>	
Deportivo		2.616 m <sup>2</sup>	

DOTACIÓN LOCAL	Ley 7/2002	Anexo. R.P. (Planes Parciales)	Modificación NN.SS
Comercial y social		(1.744 m <sup>2</sup> t.) 1.163. m <sup>2</sup>	
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES	** 9.702,28 m <sup>2</sup>		** 9.702,28 m <sup>2</sup>
TOTAL	25.226,78 m <sup>2</sup>	18.713,30 m <sup>2</sup>	28.802,28 m <sup>2</sup>
DOTACIÓN LOCAL	Ley 7/2002	Anexo. R.P. (Planes Parciales)	Modificación NN.SS
Sup. Espacios libres	9.702,30 m <sup>2</sup>	9.702,30 m <sup>2</sup>	10.000 m <sup>2</sup>
Resto Dotaciones	5.821,68 m <sup>2</sup>		***9.100 m <sup>2</sup>
Escolar		5.232 m <sup>2</sup>	
Deportivo		2.616 m <sup>2</sup>	
Comercial y social		* (1.744 m <sup>2</sup> t.) 1.163. m <sup>2</sup>	
SISTEMA GENERAL ESPACIOS LIBRES	** 9.702,28 m <sup>2</sup>		** 9.702,28 m <sup>2</sup>
TOTAL	25.226,78 m <sup>2</sup>	18.713,30 m <sup>2</sup>	28.802,28 m <sup>2</sup>

\*Se ha considerado una edificabilidad para los equipamientos de 1,5 m<sup>2</sup> techo por m<sup>2</sup> de suelo

\*\* 5 m<sup>2</sup> por habitante, teniendo en cuenta 4 habitantes por cada 100 m<sup>2</sup> de techo.

### 2.1.2. Artículo 10 de la Ley 7/2002.

2.1.2.1. La ordenación estructural, en lo que respecta a la presente modificación, mantiene las determinaciones del actual Plan General:

- Clasifica el suelo como Urbano No Consolidado.
- El suelo para viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública se garantiza con el destino a tal fin del patrimonio municipal de suelo que se genere por el desarrollo del sector.
- Los sistemas generales se aumentan en función del correspondiente aumento de la población, contemplando 5 m<sup>2</sup> por habitante para parques y jardines, no obstante, a continuación se incluye la justificación que contiene la memoria de ordenación de las actuales NN.SS., en la que se comprueba que el aumento de población que se produce con el futuro

desarrollo de la presente modificación no implica la necesidad de aumentar los distintos sistemas generales ya existentes o previstos. Hay que tener en cuenta que el aumento de superficie con esta modificación es de 5 hectáreas, correspondiéndole 225 viviendas y una población aproximada de 900 habitantes, el resto de suelo ya estaba clasificado.

#### Sistema General de Espacios Libres:

- El Sistema General de Espacios Libres del Término Municipal está constituido por los siguientes elementos:
  - Plaza de Las Palmeras con una superficie de 1.435 m<sup>2</sup>.
  - Plaza Colonia de La Luz con una superficie de 954 m<sup>2</sup>.
  - Plaza Alameda con una superficie de 1.418 m<sup>2</sup>.
  - Parque Rural del Arroyo de Celín ubicado al norte del núcleo urbano de Celín y en el que se van a ejecutar las

obras correspondientes a su urbanización y equipamiento teniendo una superficie de unos 52.000 m<sup>2</sup>.

- Itinerario ecológico Dalías-Celín que conecta estos dos núcleos discurrendo al este de éstos con una superficie de 10.600 m<sup>2</sup>.

Los elementos que componen el sistema general de espacios libres totalizan una superficie de unos 66.407 m<sup>2</sup>.

De acuerdo al dimensionamiento del núcleo que realiza en las presentes normas se prevé que para el año horizonte pueda llegar a haber un tope máximo de 7.050 habitantes por lo que la ratio m<sup>2</sup> de superficie de espacio libre por habitante tendría un valor de 9,41 m<sup>2</sup>/hab.

En la modificación se ha previsto un aumento de 10.914,40 m<sup>2</sup> de superficie.

#### Sistema General de Abastecimiento.

La red de abastecimiento está constituida por una captación en una galería ubicada en el camino del Arroyo de Celín, y dos redes de distribución, una que alimenta el barrio de Celín y otro Dalías.

Ambas redes están conectadas aunque normalmente funcionan independientes.

La red de Celín está constituida por una arteria principal que parte del depósito de Celín (de 270 m<sup>3</sup> de capacidad) situado en cabecera de la red y en el que conectan los distintos ramales de la red de distribución.

La red de Dalías está constituida por una arteria principal que parte de los depósitos de Dalías (de 600 m<sup>3</sup> de capacidad), en cabecera, y en el que conectan los distintos ramales de la red de distribución.

Próximamente (está en proceso de adjudicación la obra) se van a ejecutar unos nuevos depósitos de regulación que tendrán una capacidad de 3.000 m<sup>3</sup>.

Con la ejecución de estos depósitos la capacidad de regulación será de 3.870 m<sup>3</sup>, por lo que para una población de 7.050 habitantes (tope del dimensionamiento) y considerando una dotación de 150 litros/habitante y día, tendremos un consumo diario de 1.057 m<sup>3</sup>, y por consiguiente una regulación superior a 3 días. Con el aumento de población se sigue teniendo una regulación también superior a 3 días.

#### Sistema General de Saneamiento y Depuración.

El sistema general de saneamiento está constituido por la red de saneamiento y por la EDAR de reciente construcción ubicada al sur del núcleo urbano.

La red de saneamiento está constituida por un colector principal, al que evacuan los distintos ramales de la red y que desagua en la EDAR.

La EDAR está dimensionada para una población de 4.400 habitantes, y su línea de tratamiento se divide en:

##### 1. Pretratamiento:

Cámara de llegada y aliviadero.  
Desbaste.  
Medida de caudal y aliviadero.  
Bombeo de agua tamizado.  
Tamizado.  
Canal de reparto a lechos bacterianos.

##### 2. Tanques Imhoff.

##### 3. Lechos bacterianos.

##### 4. Decantación secundaria.

Para la población prevista en el año horizonte se habrá de ejecutar una ampliación de la EDAR que se llevará a cabo en la parcela donde se ubica la actual.

#### Sistema General de Energía Eléctrica.

El Término Municipal de Dalías es cruzado por dos líneas de Alta Tensión de 66 Kv. enlazando una de ellas la subestación de Cosario de 60 MVA con la subestación de Berja de 40 MVA, y la otra línea la subestación de Berja con la de Cumbres 20 MVA, por lo que el abastecimiento de energía queda asegurado para la población prevista en las presentes NN.SS. y en la actual modificación.

- No hay infraestructuras o dotaciones de carácter supramunicipal deban integrarse en el nuevo suelo.

- Se establecen usos, densidades y edificabilidad para el sector delimitado.

- No se clasifica suelo urbanizable, siguiendo con el modelo de las NN.SS, por lo que no se establece aprovechamiento medio en áreas de reparto en suelo urbanizable.

- No afecta a ámbitos que deban ser objeto de especial protección.

- No afecta a la normativa del suelo no urbanizable.

- El municipio no tiene litoral

- El municipio no es de relevancia territorial.

2.1.2.2. En lo que se refiere a la ordenación pormenorizada:

- No afecta al suelo urbano consolidado.

- Para el sector de Suelo Urbano No Consolidado se establecen las condiciones para su desarrollo, estableciendo su aprovechamiento medio.

- No existe suelo urbanizable en ninguna de sus categorías.

- No se modifica la normativa del suelo no urbanizable.

- En el ámbito de la modificación no existen elementos o espacios que requieran protección por su valor urbanístico, arquitectónico, histórico o cultural.

- Se prevé la programación y gestión de la ejecución de la ordenación, por cooperación y en los plazos establecidos en la legislación.

- No se prevé una ordenación pormenorizada en el suelo urbano no consolidado contemplado en la presente modificación.

##### 2.1.3. Artículo 36 de la ley 7/2002.

La nueva ordenación está suficientemente justificada en las mejoras que supondrá para el bienestar de la población, mejorándose el medio urbano con la potenciación del borde de la ciudad, obteniendo mayor superficie de espacios libres y evitando que proliferen los usos industriales en el mismo núcleo de población.

El cambio de uso de industrial a residencial parece que provoca un aumento de población, en consecuencia se prevé, además de las dotaciones locales propias del sector, el aumento de la superficie del sistema general de espacios libres con una reserva de suelo a tal fin de 9.702,28 m<sup>2</sup>.

En lo que se refiere al contenido documental se ha utilizado la misma cartografía a fin de poder sustituirla parcialmente en el actual instrumento de planeamiento en vigor.

Además del presente proyecto de modificación, para la tramitación del expediente, deberá redactarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental para cumplir con lo estipulado en la Ley 7/94 de Protección Ambiental.

##### 3. Ficha Urbanística del Sector Sr-1.

###### 3.1. Superficie

97.203,00 m<sup>2</sup>

### 3.2. Superficie mínima de reserva de dotaciones.

Sistema local de espacios libres: 10.000,00 m<sup>2</sup>.

Equipamiento genérico: 9.100,00 m<sup>2</sup>.\*

Plazas aparcamiento público: 243 unidades.

Sistema general de espacios libres: 9.702,30 m<sup>2</sup>\*\*

\* Superficie que podrá destinarse a cualquiera de las indicadas en el anexo del reglamento de planeamiento, en función de las necesidades municipales, en el momento de redacción del Plan Parcial y que estará situada en la zona indicada en planos junto al espacio libre.

\*\* Esta superficie se situará en la franja indicada en la cartografía en el borde Suroeste del Sector unida al sistema local de espacios libres.

### 3.3. Condiciones de aprovechamiento.

Uso característico: Residencial\*.

Aprovechamiento del Sector: 0,5 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> de suelo bruto.

Densidad y máximo no de viviendas: 45 vivi/ha.

436 viviendas.

Aprovechamiento lucrativo privado: 43.741,35 m<sup>2</sup> techo.

Aprovechamiento lucrativo público: 4.860,15 m<sup>2</sup> techo.

El Sector constituye un área de reparto y se establece un único coeficiente de uso y tipología = 1.

\* Compatible con aquellos usos terciarios e industriales que permitan cualquiera de las ordenanzas de las NN.SS. que se adopten en el Plan Parcial. No obstante po-

drá destinarse hasta un 20% de la edificabilidad para uso Comercial, Almacenes y Talleres, en edificio exclusivo.

### 3.4. Desarrollo.

Se realizará mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

### 3.5. Sistema de actuación. Plazos.

Cooperación. Se establece un plazo de 2 años para la presentación del Plan Parcial desde la aprobación definitiva de esta modificación, y 2 años para la urbanización desde la aprobación definitiva del Plan Parcial.

### 3.6. Otras Condiciones.

Se preverán 486 plazas de aparcamiento privadas, como mínimo, que se situarán en el interior de la edificación. La ordenación interior es meramente orientativa y se podrá modificar en el Plan Parcial. Se impedirá el paso de peatones desde la zona de espacios libres hacia la franja de 25 m. de la carretera.

### 4. Planos.

4.1. Plano núm. 4, Zonificación, Actual.

4.2. Plano núm. 4, Zonificación, Modificado.

4.3. Plano núm. 5, Alineaciones, Actual

4.4. Plano núm. 5, Alineaciones, Modificado

Almería, 13 de julio de 2007

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63